

**PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_**

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LOS TERRITORIOS RURAL Y URBANO Y SE ESTABLECEN ALGUNAS REGLAMENTACIONES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los procesos de modernización y descentralización del Estado, del cual hace parte la autonomía territorial, la planeación territorial integral y la concertación, son herramientas con las cuales el municipio asumirá el reto de orientar su futuro desarrollo. Aunque los municipios cuentan con un sin número de instrumentos normativos que le permiten regular, carecen de las herramientas de planificación para adelantar en forma ordenada, equitativa, sostenible y competitiva el desarrollo integral de su territorio.

En razón a esto, la Constitución Política en los artículos 311 y 313 faculta a los municipios para orientar su desarrollo y regular los usos del suelo. En la Ley 152 de 1994, artículo 41, se prevé que además del Plan de Desarrollo, los municipios contarán con un Plan de Ordenamiento Territorial. La Ley 99 de 1993, en el artículo 65, numeral 8 establece que los municipios deberán dictar sus propias normas sobre ordenamiento territorial y reglamentación de uso del suelo, de conformidad con la Constitución y la Ley. La Ley 388 de 1997, que modifica la ley 9 de 1989, establece la obligación de los municipios de elaborar un Plan de Ordenamiento Territorial en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, definiendo además según su población, un tipo específico de Plan: Plan de Ordenamiento, Plan Básico o Esquema de Ordenamiento Territorial.

Ello sugiere que el Ordenamiento Territorial, como política de Estado y como instrumento de planificación, permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, previendo el desarrollo integral del municipio bajo los principios de equidad, sostenibilidad y competitividad, de tal forma que se garantice el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

De otro lado, el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, como instrumento o herramienta de gestión administrativa, se fundamenta en las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo y ordenamiento territorial municipal, departamental, regional y nacional. Los objetivos, políticas y estrategias representan el modelo del territorio que se desea para el futuro desarrollo del municipio, en tal sentido se ocuparán de complementar la planificación económica y social con la dimensión física del territorio y racionalizar las intervenciones sobre éste, en orientar las

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

ventajas comparativas y competitivas del territorio y su relación con el entorno regional, de la recuperación, conservación, protección y gestión del medio ambiente y los recursos naturales y de la recuperación, preservación y conservación del patrimonio arquitectónico, histórico y cultural, entre otros; proponiendo planes específicos complementarios, como el plan vial, el plan de gestión ambiental, el plan maestro de acueducto y alcantarillado y demás disposiciones y facultades especiales necesarias para que la administración municipal fortalezca su capacidad de gestión para ejecutar el plan.

El proyecto de acuerdo presenta una estructura normativa que en forma secuencial permite acceder fácilmente a su contenido, en la primera parte o componente general, se ocupa de las grandes directrices que establecen la imagen objetivo, objetivos, políticas y estrategias, en la segunda parte trata lo relacionado con el contenido estructural, estableciendo la clasificación del suelo en urbano, rural, suburbano y de protección. La tercera y cuarta partes, se inician con el escenario posible y las líneas estratégicas de desarrollo, reglamentando las características básicas del territorio urbano y rural, respectivamente, estableciendo zonificación y usos del suelo, áreas de protección, áreas expuestas a amenazas y riesgos y sus niveles de intervención, infraestructura para vías y transporte, redes de servicio domiciliarios, espacio público y equipamiento colectivo, entre otros; así como las políticas, estrategias, programas y proyectos del mediano y corto plazo.

En la quinta parte se establecen las zonas homogéneas y la definición de tratamientos urbanísticos, la sexta parte corresponde a los Planes Parciales prioritarios y las unidades de actuación urbanísticas. La séptima parte, presenta los programas y proyectos sociales, económicos y culturales que se articulan con la planeación física del territorio y el programa de ejecuciones para el actual período de gobierno municipal. La octava y última parte, presenta las disposiciones finales del proyecto de acuerdo, entre las que se encuentra la creación de la Unidad del Medio Ambiente, los instrumentos de gestión del plan, los documentos técnicos de soporte y la vigencia y revisión del plan.

**Por lo expuesto,**

El Honorable Concejo Municipal de Puerto Berrío en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las que confiere el numeral 2° del artículo 313 de la Constitución Política de la República de Colombia, los artículos 40 y 41 de la Ley 152 de 1994, y los artículos 22, 24 y 25 de la Ley 388 de 1997.

**ACUERDA:**

## PRIMERA PARTE

### COMPONENTE GENERAL

#### **Artículo 1: Adopción.**

Apruébese y adóptese el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Puerto Berrío, que concibe como imagen objetivo del municipio, la siguiente:

**“Puerto Berrío, se consolidará nacional e internacionalmente por su ubicación estratégica, como centro de la región Magdalena Medio en la prestación de servicios y en potencia agroindustrial, turística, pecuaria e industrial para lo cual aprovechará las ventajas ofrecidas por el río Magdalena y demás recursos naturales y contará con un capital humano cualificado y calificado, un territorio planificado y una administración moderna y eficiente.”**

#### **Artículo 2. Objetivos, políticas y estrategias para el mediano y largo plazo.**

Conforme al artículo 6, de la Ley 388 de 1997, el objeto del ordenamiento territorial municipal es complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible. En razón de la coherencia y armonía con la norma, el objetivo General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Berrío, se define como:

##### **1. Objetivo General.**

Dotar al municipio de un instrumento que le permita planificar el desarrollo de su territorio desde los aspectos económico, social, ambiental y político-administrativo, articulados con la planeación físico-espacial y sectorial.

##### **2. Objetivos Específicos.**

Los objetivos específicos, las políticas y estrategias, se plantean para el largo y mediano plazo, en relación con todos y cada uno de los elementos que hacen parte integral del proceso de ordenamiento territorial, entendido éste último como la manera de organizar los componentes y recursos que tiene el municipio y que inciden en forma directa sobre el medio ambiente y su espacio físico.

**2.1. En relación con el aprovechamiento de las ventajas comparativas y competitivas del territorio en función del desarrollo económico.**

2.1.1. Consolidar a Puerto Berrío como centro regional mediante el aprovechamiento de sus ventajas comparativas, tales como, la ubicación geográfica estratégica e infraestructura de servicios, la concentración de población, los recursos culturales y naturales. Para alcanzar éste objetivo, la administración municipal adelantará políticas de puertas abiertas que posibiliten el asentamiento de los diferentes proyectos de inversión en su territorio y de cualificación del talento humano en función del desarrollo sostenible, empleando como estrategias la implementación de una zona franca, la modalidad de transporte multimodal, los convenios interadministrativos, procesos de capacitación a la población y el fomento de proyectos que contribuyan a la conservación, protección, recuperación y gestión del medio ambiente.

2.1.2 Fomentar el desarrollo económico del municipio mediante el fortalecimiento de procesos de diversificación de la oferta productiva, comercial y de servicios. El municipio alcanzará este objetivo a través de políticas de apoyo a proyectos productivos, específicamente en las actividades agropecuarias diversificadas, agroforestales, forestales, acuícolas y extractivas, al igual que en actividades orientadas al turismo y la recreación, al transporte y al sector financiero. El camino para la materialización de estos será la creación de incentivos como asesoría técnica, reducción impositiva, capacitación, divulgación de los beneficios de la diversificación y estímulos a la conformación de mercados campesinos y procesamiento de productos agrícolas y pecuarios.

**2.2. En relación con el desarrollo social (capital humano, participación ciudadana)**

Se orienta a propiciar un desarrollo globalizante y equitativo que considere la educación, la salud, las condiciones de vivienda, la inserción comunitaria en procesos participativos y organizacionales, como factores determinantes de construcción del territorio en el corto, mediano y largo plazo. Las políticas que permitirán el logro de este objetivo, consisten en elevar la calidad educativa y la de prestación de servicios de salud, en la disminución del déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, en el fomento de la participación y organización ciudadana y comunitaria, que redunden en mejores condiciones de vida para la población del municipio y la región. Como estrategias se ampliará la cobertura en salud y educación y se hará acompañamiento en el diseño de políticas y proyectos educativos institucionales. En el sector rural, se mejorará la infraestructura existente cuando sea requerido y finalmente, se crearán estímulos para las entidades y organizaciones comunitarias que construyan vivienda de interés social.

**2.3. En relación con la recuperación, conservación, protección y gestión del medio ambiente y de los recursos naturales.**

Propender por el aprovechamiento sostenible del medio natural que posibilite recuperar y mantener una base de recursos y el desarrollo socio-económico en el territorio de forma equilibrada y permanente, a través de políticas municipales

como la investigación, recuperación, protección, conservación y regulación de los recursos naturales renovables y no renovables y de estrategias de gestión ambiental como divulgación, capacitación, concertación, estímulo al uso de tecnologías de producción limpia y aprovechamiento de sistemas alternativos de producción.

**2.4. En relación con el uso, manejo, aprovechamiento y ocupación del territorio en función de los espacios colectivos.**

Promover y regular el uso, manejo, aprovechamiento y ocupación del territorio en relación armónica con los espacios colectivos disponibles y posibles y el desarrollo de la vida comunitaria. Este objetivo se alcanza con la política de defensa al uso libre y equitativo del espacio público como lugar de socialización, esparcimiento y convivencia donde el interés común prevalece sobre el individual o de minorías. Como estrategias a implementar, la administración municipal procurará la consolidación de una articulación funcional de las áreas verdes con los escenarios deportivos; la reglamentación del uso y ocupación del espacio público desarrollando actividades de concertación con los diferentes actores económicos que usufructúan tal espacio; la regulación e intervención del sistema vial y de transporte; y la oferta de incentivos a la recreación activa, pasiva y al turismo.

**2.5. En relación con la recuperación, preservación y conservación del patrimonio arquitectónico, histórico y cultural**

Fortalecer los referentes de identidad y la memoria colectiva de los habitantes de Puerto Berrío, a través de la recuperación, preservación y difusión del patrimonio arquitectónico, histórico y cultural.

Este objetivo se logra mediante la política de conservación de la riqueza cultural del municipio. Las estrategias a implementar se relacionan con la promoción de investigaciones de carácter histórico, arquitectónico, antropológico y arqueológico a través de las cuales sea posible valorar adecuadamente el potencial cultural del municipio; igualmente se precisan estrategias de divulgación del patrimonio y articulación de todos los actores sociales en su difusión, protección y significación permanentes.

**2.6. En relación con el fortalecimiento institucional**

Fortalecer la gestión del desarrollo local mediante el incremento de la capacidad de gestión de las comunidades, de las organizaciones de la sociedad civil y de las autoridades municipales. La gestión del desarrollo local se enmarca en las políticas nacionales de modernización y descentralización administrativa que actualmente regulan bs ámbitos municipales en el país. Las estrategias para el logro del objetivo pasan por el desarrollo de procesos de capacitación en gestión de proyectos de desarrollo local a líderes, organizaciones y administración municipal; igualmente es necesario incentivar labores de difusión de la incidencia que tiene el ciudadano y las organizaciones en su conjunto, en la construcción y planificación de las entidades territoriales.

## SEGUNDA PARTE

### CONTENIDO ESTRUCTURAL

#### **Artículo 3. Clasificación del Suelo**

La clasificación del suelo y sus elementos constitutivos, se establece conforme a los artículos 30, 31, 33, 34 y 35 de la Ley 388 de 1997. A partir de la vigencia del presente acuerdo el territorio municipal se clasificará en:

#### **Artículo 4. Suelo Urbano**

Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según el caso. Podrán pertenecer a esta categoría, aquellas zonas en proceso de urbanización incompletos, comprendidas en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral.

En ésta categoría se encuentran la cabecera municipal, la cabecera del Corregimiento de Virginias y las cabeceras de los nuevos corregimientos de Cristalina, El Brasil y Murillo.

#### **A) El perímetro para la cabecera municipal es el siguiente:**

Teniendo como punto de partida el cruce del lindero norte del Portón de la Vega con la vía al Palmar, se desplaza 200 metros sobre una perpendicular a ésta hasta una línea paralela a la misma, y luego sobre ésta paralela hasta cruzarse con una línea paralela al caño de aguas negras El Indio, a 200 metros de éste. De acá se dirige aguas arriba por la margen oriental del caño en sentido suroeste, hasta cruzar con una línea imaginaria trazada de forma paralela a 250 metros del eje de la vía circunvalar, hacia el exterior de la cabecera; desde este cruce sigue en la misma dirección de esta línea imaginaria hasta el cruce con la cota 110; sigue a lo largo de esta cota hasta la margen oriental de la quebrada La Malena; continúa por esta margen, aguas arriba, hasta 200 metros antes de la vía y luego en forma paralela a ésta hasta encontrarse con el lindero oriental del lote del Ecoparque; bordea este lote a lo largo de todo su lindero hasta 200 metros antes de la misma vía a Medellín y sigue en forma paralela a ésta hasta el límite occidental de El Jardín; a lo largo de este límite cruza la mencionada vía y se devuelve de manera paralela a la misma, a 200 metros de su eje, continuando hasta encontrarse con la cota 120; continúa por la cota 120, hasta 100 metros antes del eje de la línea férrea; de aquí se dirige en forma paralela a dicho eje en dirección sur hasta 100 metros al sur del último suiche del sector Los Cuervos, devolviéndose en forma también paralela a la línea férrea, a 100 metros de ésta, hasta cruzarse con una paralela ubicada a 100 metros de la vía al Aeropuerto.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

Continúa por esta línea paralela hasta 100 metros antes del ramal de acceso directo al Aeropuerto, sigue de forma paralela a este ramal, hasta cruzarse con la proyección del límite posterior de las oficinas del aeropuerto (no incluye la pista); se desplaza sobre esta línea posterior de las oficinas y luego sobre su proyección, hasta encontrar una paralela a 100 metros del eje del ramal de acceso directo al Aeropuerto; sigue a lo largo de esta paralela hasta 100 metros antes de la vía al aeropuerto, continuando hacia el norte, paralelamente a esta vía hasta encontrarse con el margen occidental del Río Magdalena; sigue por el margen occidental del Río Magdalena, aguas abajo, hasta encontrarse con una perpendicular al lindero oriental del Portón de la Vega, trazada por el extremo norte de ese lindero; sigue sobre dicha perpendicular y continúa sobre el lindero norte del Portón de la Vega hasta cruzarse con la vía que va al Palmar. Se cierra acá el perímetro urbano, por ser éste el mismo punto inicial.

**B) El perímetro del suelo urbano en el Corregimiento de Virginias quedará así:**

Partiendo del mojón 1 se recorren 78,17 metros en dirección occidental hasta encontrar el mojón 2, luego se desplaza 195,63 metros con un ángulo de 135° hasta cruzar con la primera vía en el mojón 3, de ahí sigue 176,25 metros con un ángulo de 69° sobre la misma vía, hasta encontrar la calle 7ª en el mojón 4, parte de este punto en dirección noroccidental con un ángulo de 150° recorriendo una distancia de 291 metros hasta encontrar la vía al cementerio en el mojón 5, de este, continúa por la vía al cementerio hacia el sur 89,21 metros con un ángulo de 270° para encontrar el mojón 6, sigue en dirección suroccidental 90,10 metros con un ángulo de 239°, para encontrar el mojón 7, partiendo de este se recorren 11,52 metros en dirección paralela a la línea férrea (con un ángulo de 141°), encontrando el mojón 8, saliendo de este punto recorre 68,34 metros en sentido suroccidental, con un ángulo de 231°, encontrando el mojón 9, de este último, sigue en dirección suroriental en sentido paralelo a la vía férrea (con un ángulo de 321°) una longitud de 102,50 metros hasta encontrar el mojón 10, de ahí se continúa en dirección sur (270°) con una longitud de 200 metros hasta encontrar el mojón 11, partiendo de este punto en sentido oriente (0°), sigue hasta encontrar la quebrada Virginias en el mojón 12, de este punto sigue por el margen sur de la quebrada en dirección oriental hasta el mojón 13, de ahí en sentido sur (270°), recorre una distancia de 23,55 metros hasta encontrar el mojón 14, parte de este en dirección oriental (0°), y recorre una distancia de 57,36 metros hasta encontrar el mojón 15, de este en dirección norte (90°), con una distancia de 90 metros para encontrar el mojón 16, se une este último mojón con el punto de partida inicial (mojón 1), y de esta manera se cierra el perímetro urbano.

**C) Perímetro del Corregimiento de Cristalina se delimitará conforme las siguientes coordenadas:**

Partiendo del punto A (con coordenadas 944.572; 1.201.002), se desplaza en línea recta en dirección suroriental 87,85 metros con un ángulo de 284° hasta el punto B (con coordenadas 944.593; 1.200.897), de este punto 23,23 metros en dirección suroccidental con un ángulo de 238° hasta el punto C (con coordenadas 944.581; 1.200.897), de este punto 177,17 metros en dirección suroriental con un ángulo de 284° hasta el punto D (con coordenadas 944.623; 1.200.725), de este punto 36,57 metros en dirección oriental con un ángulo de 0° hasta el punto E (con coordenadas 944.660; 1.200.725), de este punto 152,75 metros en dirección suroriental con un ángulo de 300° hasta el punto F (con coordenadas 944.736; 1.200.593), de este punto 16,40 metros en dirección nororiental con un ángulo de 22° hasta el punto G (con coordenadas 944.751; 1.200.599), de este punto 95,30 metros en dirección suroriental con un ángulo de 297° hasta el punto H (con coordenadas 944.794; 1.200.514), de este punto 93,84 metros en dirección nororiental con un ángulo de 36° hasta el punto I (con coordenadas 944.870; 1.200.569), de este punto 48,74 metros en dirección noroccidental con un ángulo de 129° hasta el punto J (con coordenadas 944.840; 1.200.607), de este punto 40,21 metros en dirección nororiental con un ángulo de 37° hasta el punto K (con coordenadas 944.872; 1.200.631), de este punto 53,35 metros en dirección noroccidental con un ángulo de 93° hasta el punto L (con coordenadas 944.869; 1.200.684), de este punto 47,23 metros en dirección occidental con un ángulo de 180° hasta el punto M (con coordenadas 944.821; 1.200.684), de este punto 51,34 metros en dirección nororiental con un ángulo de 78° hasta el punto N (con coordenadas 944.832; 1.200.734), de este punto 20,49 metros en dirección suroriental con un ángulo de 42° hasta el punto O (con coordenadas 944.847; 1.200.748), de este punto 46,21 metros en dirección noroccidental con un ángulo de 107° hasta el punto P (con coordenadas 944.833; 1.200.792), de este punto 64,75 metros en dirección nororiental con un ángulo de 41° hasta el punto Q (con coordenadas 944.882; 1.200.835), de este punto 51,40 metros en dirección noroccidental con un ángulo de 168° hasta el punto R (con coordenadas 944.832; 1.200.845), de este punto 26,61 metros en dirección suroccidental con un ángulo de 193° hasta el punto S (con coordenadas 944.806; 1.200.839), de este punto 109,67 metros en dirección noroccidental con un ángulo de 142° hasta el punto T (con coordenadas 944.719; 1.200.906), de este punto 108,97 metros en dirección noroccidental con un ángulo de 118° hasta el punto U (con coordenadas 944.667; 1.201.002), uniendo este último punto con el punto inicial A se cierra el perímetro.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

**D) Perímetro del Corregimiento de El Brasil se delimitará conforme las siguientes coordenadas:**

Partiendo del punto A (con coordenadas 941.493; 1.208.807) se desplaza en línea recta en dirección suroccidental 80,84 metros con un ángulo de 250° hasta el punto B (con coordenadas 941.466; 1.208.732), de este punto 131,20 metros en dirección sur con un ángulo de 270° hasta el punto C (con coordenadas 941.466; 1.208.600), de este punto 42,35 metros en dirección suroccidental con un ángulo de 225° hasta el punto D (con coordenadas 941.436; 1.208.570), de este punto 80,67 metros en dirección occidental con un ángulo de 180° hasta el punto E (con coordenadas 941.355; 1.208.570), de este punto 63,26 metros en dirección suroccidental con un ángulo de 213° hasta el punto F (con coordenadas 941.302; 1.208.536), de este punto 75,96 metros en dirección nororiental con un ángulo de 270° hasta el punto G (con coordenadas 941.302; 1.208.460), de este punto 59,93 metros en dirección oriental con un ángulo de 0° hasta el punto H (con coordenadas 941.362; 1.208.460), de este punto 37,47 metros en dirección suroccidental con un ángulo de 259° hasta el punto I (con coordenadas 941.355; 1.208.423), de este punto 24,06 metros en dirección noroccidental con un ángulo de 163° hasta el punto J (con coordenadas 941.332; 1.208.430), de este punto 54,58 metros en dirección suroccidental con un ángulo de 242° hasta el punto K (con coordenadas 941.307; 1.208.382), de este punto 92,07 metros en dirección sur con un ángulo de 270° hasta el punto L (con coordenadas 941.307; 1.208.290), de este punto 132,30 metros en dirección suroccidental con un ángulo de 238° hasta el punto M (con coordenadas 941.237; 1.208.177), de este punto 68,02 metros en dirección suroriental con un ángulo de 294° hasta el punto N (con coordenadas 941.265; 1.208.114), de este punto 55,37 metros en dirección nororiental con un ángulo de 45° hasta el punto O (con coordenadas 941.304; 1.208.154), de este punto 24,90 metros en dirección noroccidental con un ángulo de 124° hasta el punto P (con coordenadas 941.290; 1.208.174), de este punto 98,57 metros en dirección nororiental con un ángulo de 53° hasta el punto Q (con coordenadas 941.350; 1.208.253), de este punto 64,82 metros en dirección nororiental con un ángulo de 73° hasta el punto R (con coordenadas 941.369; 1.208.315), de este punto 74,39 metros en dirección nororiental con un ángulo de 68° hasta el punto S (con coordenadas 941.396; 1.208.384), de este punto 88,22 metros en dirección nororiental con un ángulo de 82° hasta el punto T (con coordenadas 941.408; 1.208.471), de este punto 132,95 metros en dirección nororiental con un ángulo de 26° hasta el punto U (con coordenadas 941.528; 1.208.529), de este punto 284,42 metros en dirección nororiental con un ángulo de 78° hasta el punto V (con coordenadas 941.585; 1.208.807) uniendo este último punto con el punto inicial A se cierra el perímetro.

**E) Perímetro del Corregimiento de Murillo se delimitará conforme las siguientes coordenadas:**

Partiendo del punto A (con coordenadas 965.112; 1.222.323) se desplaza en línea recta en dirección noroccidental 78,56 metros con un ángulo de 171° hasta el punto B (con coordenadas 965.035; 1.222.336), de este punto 98,96 metros en dirección suroccidental con un ángulo de 260° hasta el punto C (con coordenadas 965.017; 1.222.238), de este punto 19,91 metros en dirección noroccidental con un ángulo de 173° hasta el punto D (con coordenadas 964.998; 1.222.241), de este punto 261,38 metros en dirección suroccidental con un ángulo de 252° hasta el punto E (con coordenadas 964.916; 1.221.992), de este punto 48,19 metros en dirección suroccidental con un ángulo de 225° hasta el punto F (con coordenadas 964.882; 1.221.958), de este punto 46,55 metros en dirección suroccidental con un ángulo de 243° hasta el punto G (con coordenadas 964.861; 1.221.917), de este punto 221,99 metros en dirección suroriental con un ángulo de 318° hasta el punto H (con coordenadas 965.027; 1.221.769), de este punto se desplaza por la margen del río en dirección norte hasta el punto inicial A, cerrando de esta manera el perímetro.

(ver mapas 8,9,10 de Formulación. Propuesta perimetral nuevos corregimientos):

**PARÁGRAFO:**

Las cabeceras de estos nuevos corregimientos son suelo urbano, pero se les establecerá los usos una vez se hallan definido las áreas de amenaza y riesgo, tarea que se cumplirá en un período de seis meses contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

**Artículo 5. Suelo suburbano**

Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

1993 y en la Ley 142 de 1994; podrán formar parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores urbanos interregionales. La delimitación del perímetro suburbano es la siguiente:

El Municipio define el perímetro suburbano: "Partiendo del lindero occidental de El Jardín, de forma paralela a la vía que conduce a Medellín, cien metros (100 m) a cada lado de su eje, en dirección a Medellín, hasta encontrar el eje del ramal de la Troncal de la Paz, que conduce al municipio de Yondó.

Dentro de este perímetro, se encuentra una longitud considerable de la faja de retiro a la vía transversal Océano Pacífico - Venezuela, 15 metros a cada lado de la misma.

#### **Artículo 6. Suelo Rural**

Conforme a lo establecido por el artículo 33 de la Ley 388 de 1997, la categoría de suelo rural lo constituyen los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, explotación de recursos naturales y actividades análogas.

El perímetro del suelo rural estará definido por:

El territorio contenido dentro de los límites Municipales que no incluye en el perímetro del suelo urbano y que cumple con las características y condiciones definidas en la ley 388 de 1997. Así, el área total del municipio es 118.400 Hectáreas y el área urbana es 407,73 Hectáreas, el área del perímetro rural corresponde a 117.992,27 Hectáreas del total del territorio municipal.

(ver mapa 1 de formulación. Clasificación del suelo municipal)

#### **Artículo 7. Suelo de Protección**

Constituido por las zonas o áreas de terrenos localizadas dentro de cualesquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios, o de las áreas de amenaza y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

(ver mapa 1 y 2 de Formulación. Clasificación del suelo y Usos del suelo y suelos de protección urbano)

### **1. Son suelos de protección por patrimonio, los siguientes:**

#### **A) Por Patrimonio ambiental para la recuperación:**

Estas áreas estarán destinadas a la conservación de los recursos naturales, con la posibilidad de articularlas con el espacio público para propiciar a la comunidad, alternativas de recreación pasiva, a través de un programa de recuperación de áreas degradadas, especialmente en las laderas. Ellas son:

1. La laguna Los Indios, ubicada en la parte posterior del Cerro de Los Indios, y el lago del Ecoparque.
2. El cerro de Chipre, delimitada en su perímetro por la cota 140. Limita al oriente con la carrera 9ª; al norte con el barrio Lleras; al occidente con el barrio El Pensil y al sur con un área correspondiente a este mismo barrio.
3. Cerro Alto de La Virgen, el área de protección que corresponde a este cerro tiene como perímetro la cota 120 m.s.n.m. Limita al oriente con los tanques de almacenamiento de combustible de ESSO; al occidente con el barrio Milla N° 1; al sur con el Alto El Abismo y la vía 2A sur .
4. Alto El Abismo, ubicado contiguo al Cerro de la Virgen, dividido por la vía férrea y limita al oriente con el río Magdalena; al occidente con el barrio Milla N°2 y la vía férrea; al norte con la calle 2A sur y al sur con el barrio Milla N°2 y el río Magdalena. El perímetro está dado por la cota 120 m.s.n.m.
5. Cerro San Martín, está localizado entre las calles 12 y 14 y las carreras 10 y 11. Tiene como perímetro la cota 120 m.s.n.m; limita al oriente con Barrios Unidos; al sur con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; al occidente con el barrio San Martín; al norte con el mismo barrio.
6. Cerro Uribe - Uribe, ubicado en el barrio Uribe Uribe cerca al cementerio entre las carreras 8ª y 9ª, contiguo a la calle 19.
7. Cerro El Rodeo, mas conocido como Ugayca, localizado en el Barrio La Malena. El área a proteger en este cerro está comprendida entre las cotas 120 y 140 m.s.n.m y atraviesa los barrios Las Brisas, Turbay, Los Indios y Kennedy.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

La intervención que se implementará para este tipo de bienes de valor patrimonial, va encaminada a la ejecución de obras tendientes a la protección de los recursos naturales existentes, a la recuperación, revegetalización y reforestación de taludes. Así mismo, serán parte integrante del sistema de espacio público propuesto en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, como áreas verdes a recuperar para la población.

**B) Por patrimonio arquitectónico, histórico y/o cultural:**

Se consideran patrimonio arquitectónico, histórico y/o cultural, los siguientes:

1. El Río Magdalena.
2. El Ferrocarril y todas sus Estaciones: se incluye aquí un primer tramo de la línea que parte del caserío San Rafael en límites con el municipio de Caracolí y conduce hasta la cabecera municipal (actualmente utilizado) y un segundo tramo que comienza cerca de la quebrada El Pescador en límites con el municipio de Puerto Nare hasta el suiche en la estación Grecia (en desuso, llamado comúnmente ferrocarril del Atlántico).
3. El Puente Monumental sobre el río Magdalena, une a Puerto Berrío con el municipio de Cimitarra (Santander) en el corregimiento Puerto Olaya
4. Antiguo Hotel Magdalena, entre carreras 1 y 4 con calle 6.
5. El sector comprendido entre las carreras 1ª y 4ª y las calles 6ª y 7ª.
6. El sector comprendido entre las carreras 1ª y 2ª y las calles 6ª y 10ª.
7. La Iglesia Nuestra Señora de los Dolores, ubicada en el Barrio Obrero
8. Iglesia Cristo Redentor, ubicada en el costado sur del Hospital Regional "La Cruz"
9. El Cementerio
10. El Hospital Regional "La Cruz"
11. El Antiguo Palacio Municipal, donde actualmente funciona el Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 14 "Cacique Pipatón".
12. Los considerados en el acuerdo No 019 de 1995:
  - a. La edificación construida por el ferrocarril de Antioquia, ubicada en la esquina de la calle 9ª con carrera 5ª; definidas por direcciones así: Calle 9ª No 5-20; Carrera 5ª No 9 - 5; No 9 - 7; No 9 - 11; No 9 - 15; No 9 - 20.
  - b. Las edificaciones construidas por el ferrocarril de Antioquia, ubicadas en la calle 6ª entre carreras 3ª y 4ª donde funcionan: la Casa de la Cultura, la Procuraduría Provincial, Empresas Departamentales de Antioquia E.D.A, Empresa Nacional de Telecomunicaciones TELECOM.
  - c. Las siguientes edificaciones: Carrera 1ª con calle 7ª esquina, Carrera 2ª con calle 7ª esquina donde funciona el almacén de Fadegán, Calle 7ª entre carreras 1ª y 2ª donde se ubica el local de la Cámara de Comercio, Carrera 1ª con calle 8ª esquina donde funciona Rentas Departamentales de Antioquia , Carrera 1ª con calle 6ª esquina, donde funcionan bares y discotecas, Carrera 2ª con calle 6ª esquina, Edificio Coltejer donde funciona Radio Venus.
13. Edificio Adenavi.
14. El Colegio América.
15. La Estatua de Bolívar, ubicada en el parque principal
16. El Monumento a la Madre, ubicado en el parque principal
17. El Monumento al Soldado, ubicado en el parque principal
18. La Estatua de Enrique Olaya Herrera, ubicada en el parque principal
19. El Monumento al Ferrocarril, Ubicado en el parque principal
20. La Rotonda, ubicada en el parque principal
21. La Estatua a Jorge Eliécer Gaitán, ubicada en la plazoleta del barrio con el mismo nombre

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

- 22. La Estatua a Pedro Justo Berrío.
- 23. La Estatua a San Martín, ubicada en el barrio San Martín
- 24. La Estatua al Fundador Ricardo Giraldo.
- 25. El Monumento al Obrero, ubicado en el parque obrero

**c) Por patrimonio Arqueológico:**

Las áreas que se constituyen en suelos de protección por patrimonio arqueológico se encuentran en territorio rural y son definidas como Zona de Reserva Ecológica y Arqueológica (**ZR**) y Zona de Manejo Especial Arqueológico (**ZME**). Estos suelos comprenderán una hectárea alrededor del sitio enunciado a continuación. Estas son:

**Cuadro 1. Áreas de protección por patrimonio arqueológico**

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>COORDENADAS</b>
05-PBE-001	Alicante Agustina	<b>ZR</b>	938.900 - 1.217.500
05-PBE-002	Alicante Engañera	<b>ZR</b>	938.900 - 1.218.000
05-PBE-007	Balkanes	<b>ZME</b>	956.400 - 1.190.800
05-PBE-008	Est. Malena	<b>ZME</b>	954.175 - 1.204.220
05-PBE-011	Nuevo Mundo	<b>ZME</b>	957.525 - 1.213.900
05-PBE-014	San Juan de Bedout	<b>ZME</b>	959.725 - 1.221.950
05-PBE-019	Peñones de Bogotá	<b>ZME</b>	963.850 - 1.200.300
05-PBE-025	El Carmelo	<b>ZME</b>	939.625 - 1.217.600
05-PBE-030	Murillo	<b>ZME</b>	964.325 - 1.221.875

(Ver mapa 3. Zonas de Manejo Especial Arqueológico)

**2. Suelos de protección por zonas de Amenaza y Riesgo Alto:**

Son suelos de protección por zonas de amenaza y riesgo alto las siguientes:

**A) Área urbana**

**a) Amenaza y Riesgo alto por empozamiento de aguas lluvias**

1. Entre calles 10 y 17 y entre carrera 8ª y 5ª cubre los barrios: Centro, 11 de noviembre, Barrios Unidos.
2. Entre carrera 9ª y 11 y calles 1ª y 6ª cubre los barrios Antioquia, Buenos Aires, San Francisco.
3. La zona baja del Cuneta de aguas negras, Quebrada Los Indios hasta la cota 110 m.s.n.m, que incluye los barrios de sur a norte: Las brisas, El Politécnico, la zona baja del Barrio San Martín, el Barrio Patio Bonito, la zona baja que alindera el caño del barrio Tahamíes, la zona baja sobre

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

margen izquierda de la Hacienda los Indios (frente al barrio la Fortuna), el barrio la Fortuna, la zona baja del barrio Uribe Uribe, la zona baja en el entorno del matadero (cota 110).

4. La zona baja del caño afluente al caño de aguas negras por su margen izquierda. Incluye el barrio Tahamíes zona baja.
5. La zona baja entre la vía que conduce a la Hacienda la Pizarra y la margen izquierda del río Magdalena.
6. La zona baja entre la vía férrea y la vía que conduce al Aeropuerto (limitando al norte con la cota 120)
7. Entre Calles 14 y 17, Carreras 5ª y 8ª (parte baja del estadio Jorge Eliécer Gaitan)

**b) Amenaza y Riesgo alto por inundación del río Magdalena**

1. Entre la margen izquierda del río Magdalena y la carrera 1ª, Barrio el Puerto. Entre la margen izquierda del río Magdalena y la Carrera 3ª, Barrio Puerto Colombia.
2. Entre la Vía férrea y la margen izquierda del río Magdalena en el Puerto Fluvial.
3. La zona baja del barrio milla No.2
4. Parte baja del Barrio el Oasis.

**c) Amenaza y Riesgo alto por movimiento en masa.**

1. Los barrios ubicados entre la vía férrea y el cerro Alto de la Virgen: Milla No.1 y Divino Niño por el costado oeste y Paso Nivel.
2. La margen izquierda del río Magdalena en el sector del Alto del Abismo.
3. Los flancos sur y oeste del cerro Chipre, incluye los barrios: Urbanización Villa Nueva, Las casas recostadas hacia el cerro del barrio el Pensil, las casas ubicadas por la ladera oeste del cerro.
4. El cerro San Martín, entre carreras 10ª y 12 y las calles 12 y 14.

**d) Amenaza y Riesgo alto por empozamiento de aguas residuales:**

1. Todo el barrio La Fortuna.
2. Todo el barrio los Almendros (entre la vía y la placa polideportiva)

**B) Área Rural:**

**a) Áreas de amenaza alta por inundación (Aal):** se protegerán las zonas ubicadas en los depósitos aluviales de las quebradas relacionadas en el artículo 43, literal A) del presente acuerdo.

**b) Amenaza alta por movimientos en masa (AaMm):** Son áreas de protección las establecidas en el artículo 43, literal B) del presente acuerdo.

**c) Amenaza alta por movimientos sísmicos (AaS):** en éstas el área a proteger son los lineamientos de falla definidas en el artículo 43, literal C) del presente acuerdo.

### **3. Suelo de protección por Retiro a la vía férrea:**

Son suelos de protección por retiro a la vía férrea, conforme lo establece el Artículos 2 y 4 de la Ley 76 de 1920, los siguientes:

1. Se define un cordón de 20 (veinte) mts de retiro a cada lado del eje de la vía a lo largo de toda su longitud desde el barrio Milla No.1, atravesando por Paso Nivel y la Milla No.2, hasta bodega Rieles y luego a Grecia.
2. Se define el mismo cordón de retiro a lo largo de la vía desde el Puente Monumental pasando por los barrios Paso Nivel y Lleras.
3. Se define el mismo cordón de retiro a cada lado del eje de la vía a lo largo de toda su longitud en todas las estaciones existentes en el área rural y centros poblados.
4. En la franja del corredor férreo (zona de seguridad) no podrán plantarse árboles a una distancia menor de 12 (doce) metros del eje de la vía.
5. Para todo proyecto aledaño a los predios que son propiedad de Ferrovias, debe consultarse la escritura 2062 para efectos de linderos y para evitar superposición con esos predios.

### **4. Suelo de protección por retiro a las vías**

Atendiendo a la clasificación y especificaciones dadas por las respectivas Ordenanzas, para las vías no contempladas en el Plan Vial, son suelos de protección por retiro a las vías los siguientes:

1. Se define un cordón de 20 (veinte) mts de retiro a cada lado del eje de la vía a lo largo de toda su longitud desde el barrio Milla No.1, atravesando por Paso Nivel y la Milla No.2, hasta bodega rieles y luego a Grecia.
2. Se define el mismo cordón de retiro a lo largo de la vía desde el Puente Monumental pasando por los barrios Paso Nivel y Lleras.
3. Se define el mismo cordón de retiro a cada lado del eje de la vía a lo largo de toda su longitud en todas las estaciones existentes en el área rural y centros poblados.
4. En la franja del corredor férreo (zona de seguridad) no podrán plantarse árboles a una distancia menor de 12 (doce) metros del eje de la vía.
5. Para todo proyecto aledaño a los predios que son propiedad de Ferrovias, debe consultarse la escritura 2062 para efectos de linderos y para evitar superposición con esos predios.

### **5. Suelo de protección por Espacio Público:**

Son suelos de protección por espacio público en la zona urbana:

1. Área verde sobre la calle 18

2. Zonas verdes del Barrio Kennedy
3. Zona verde contigua al Estadio
4. Parque del Barrio El Oasis
5. Parques de la zona Central de la cabecera municipal.
6. Ecoparque

**6. Suelo de Protección del recurso hídrico, los nacimientos y retiro de quebradas:**

Estas áreas tendrán, de acuerdo con el Decreto 1449 de 1977, una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia (del borde de nacimiento); y al lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y de los lagos o depósitos de agua una faja no inferior a 30 metros de ancho paralela a la cota de máxima inundación:

**A) En el área urbana son:**

1. **Caño Aguas Negras (Quebrada El Indio):** definida en algunos lugares de su recorrido como Caño la Cuneta. Se encuentra localizada en la parte occidental de la cabecera municipal. Su cauce corre en sentido sur - norte y limita al oriente con los barrios Uribe Uribe, La Fortuna y Patio Bonito. Nace en la zona donde se localiza el Politécnico Jaime Isaza Cadavid y la Universidad de Antioquia.
2. **Quebrada la Malena:** localizada al noroccidente de la cabecera municipal.
3. **Caño La Fortuna:** ubicado en el barrio La Fortuna y lo atraviesa en sentido oriente - occidente.
4. **Caño el Ahogado:** ubicado en la parte sur de la cabecera municipal y corre en sentido occidente - oriente hasta desembocar en el río Magdalena. Limita al norte con el barrio el Pensil y al sur con una zona sin desarrollar.
5. **Caño Negro cerca de la estación Grecia:** este caño se encuentra al occidente de Grecia. Limita al occidente con las haciendas Grecia y El Diamante.
6. **Río Magdalena:** constituido como el limite natural del municipio con el departamento de Santander.

(Ver mapa 2. Usos del suelo y suelos de protección urbano)

**B) En el área rural:** también se deberán proteger y cumplir los retiros estipulados a estas quebradas. Estas se destinarán a la recuperación, protección y conservación de las áreas de nacimiento de ríos y quebradas, así como para asegurar el aprovisionamiento de agua potable de las comunidades rurales y urbanas. Ellas son:

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

**Cuadro 2: Fuentes hídricas área rural**

<b>FUENTE</b>	<b>VEREDA O SECTOR</b>
Q. San Pedro	Bodegas
Q. Santa Martina	Santa Martina
Qs. La Culebra, San José y Santa Martina	La Culebra-La Cabaña
Qs. La Chorrera, Santa Cruz y La Selva	Alto Buenos Aires
Qs. Amazonas, La Mina EL Barrial	Guacimal-Alicante
Q. Santa Cruz	Casco urbano, Jardín, Grecia
Agua de pozos	Las Flores
Qs. San Julián, Nueva York, San Lorenzo, El Faro	San Julián
Q. La Hondita	Dorado-Calamar
Q. La Sarita	Virginias
Qs..sin nombre localizada en la vereda Palestina, Bellavista	Palestina
Q. La Mula	Minas del Vapor
Q. sin nombre	EL Brasil
Q. La Malena	La Malena
Q. Cerro de Oro	Cabañas
Q. La Miquera, Q. San Isidro	La Cortés
Qs. La Selva, La Chorrera, nacimiento de Santa Cruz	Alto Buenos Aires
Q. sin nombre	La Calera
Agua de pozo	Murillo
Q. La Negra	La Carlota
Q. La Malena	Cristalinas
Q. La Cascada	El Brasil
Q. Pénjamo	San Juan de Bedout
Q. Matasanos	La Carlota
Q. San Pedro	Bodegas

Los propietarios de los predios ubicados en estas áreas tienen la obligación de mantener una cobertura forestal protectora en la cual los nacimientos de fuentes de agua deben estar protegidos en una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia y al lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua una faja no inferior a 30 metros de ancho paralela a las líneas de máxima inundación.

Los sistemas de tratamiento para aguas residuales y agua potable se regirán por lo dispuesto en los Decretos 1594 de 1984 y 475 de 1998.

**6. Suelos para la recuperación y protección de los recursos naturales:** Definidos como “Áreas para la recuperación y protección de los recursos naturales (Rpp)”. Son áreas que albergan vegetación en estados sucesionales, bien sea en sus primeros estadios y en las cuales se encuentran masas homogéneas de

especies pioneras o bien en estadios más avanzados de sucesión en los cuales son comunes los bosques mixtos (ver mapa 5 de Formulación. Uso Potencial del Suelo Rural (Rpp) y mapa 6. Zonificación Ambiental).

Se localizan, principalmente en la franja occidental de municipio correspondiente a las veredas Bodegas, Santa Martina, La Culebra - La Cabaña, San Juan de Bedout, Guacimal - Alicante, Alto Buenos Aires, La Carlota, Las Flores, El Brasil, Cristalina, Minas del Vapor, Cabañas, Palestina, San Julián, Dorado - Calamar y el corregimiento de Virginias, serán destinados a la recuperación y protección de los recursos naturales y la producción forestal, agroforestal y acuicultural bajo las condiciones de uso y tratamiento establecidos en la zonificación rural. Cualquier intervención requiere de licencia expedida por la autoridad ambiental competente.

### **7. Áreas para la conservación de los recursos florísticos y faunísticos (Crn)**

Estas áreas, tal como se delimitan en el mapa de Uso de Potencial del Suelo Rural, (Crn) y en el mapa de Zonificación Ambiental (Zp), corresponden a bosque natural intervenido en estados sucesionales avanzados, fuertemente fragmentados y que aún albergan especies de flora y fauna de importancia estratégica.

Estas áreas se encuentran localizadas, principalmente, en las partes altas de las veredas distribuidas a lo largo de la franja occidental del municipio y que se han conservado gracias a que se encuentran en lugares inaccesibles. Estas son Bodegas, Santa Martina, La Culebra - La Cabaña, San Juan de Bedout, Guacimal - Alicante, Alto Buenos Aires, La Carlota, Las Flores, Calera, El Brasil, Cristalina, Minas del Vapor, Cabañas, Palestina, San Julián, Dorado - Calamar y el corregimiento de Virginias.

### **8. Áreas para la recuperación del recurso hidrobiológico e hídrico (Rrh)**

Los recursos hidrobiológicos han sido definidos como el conjunto de organismos animales y vegetales cuyo ciclo de vida se cumple totalmente en medio acuático y sus productos. Por este motivo los recursos pesqueros y la acuicultura están incluidos en esta categoría. Los sitios son:

1. Ciénaga El Chiquero ubicada en la vereda La Malena
2. Ciénaga Caño Trapo ubicada en la vereda La Malena
3. Río San Bartolomé que forma límite natural entre los municipios de Puerto Berrío y Yondó.
4. Quebrada San José que irriga las veredas La Culebra-La Cabaña y Santa Martina.
5. Quebrada San Juan a través de las veredas Guacimal-Alicante y San Juan de Bedout.
6. Quebrada Santa Cruz en el Alto Buenos Aires, La Carlota, Las Flores y Murillo.
7. Quebrada La Malena de cuya cuenca hacen parte las veredas Palestina, Cabañas, Cristalina, La Calera, Grecia y El Jardín.
8. Quebradas Alejandría y río Alicante que constituyen límite natural con los municipios de Maceo, Remedios y Yolombó.

9. El río Nus que forma límite natural con el municipio de Caracolí y comprende la vereda de Palestina y el corregimiento de Virginias.

10. El río Magdalena como la principal fuente de extracción del recurso pesquero del cual derivan su sustento unas 200 familias en el municipio.

#### **9. Áreas para la recuperación del suelo degradado (Rae).**

En todo el municipio se presentan evidencias de degradación del suelo producto de la ganadería y la explotación minera. La parte oriental del municipio tiene una mayor susceptibilidad a la erosión por carecer de coberturas vegetales protectoras y por el manejo poco tecnificado de las explotaciones ganaderas. De acuerdo con el análisis cartográfico se pueden diferenciar cuatro zonas que presentan un alto grado de degradación por la minería (ver mapa de Uso Potencial del Suelo Rural, (Rae) y en el mapa de Zonificación Ambiental (Zrp)).

Se encuentran localizadas en las veredas Las Flores, Minas del Vapor y el extremo sur de Cristalinas. En estas es necesario implementar un programa de recuperación de áreas degradadas que incluya la reconversión tecnológica de los procesos usados en la minería de subsistencia.

#### **Artículo 8. Nivel de Intervención para los bienes de valor como patrimonio ambiental para la recuperación, arquitectónico, histórico y cultura**

Los niveles de intervención y tipos de obras en las áreas de influencia patrimonial, se muestran en el siguiente cuadro .

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO

**Cuadro 3. Niveles de intervención y obras permitidas en bienes de valor patrimonial urbano.**

<b>PATRIMONIO</b>	<b>BIEN</b>	<b>INTERVENCIÓN</b>	<b>OBRAS PERMITIDAS</b>
<b>Ambiental para la Recuperación</b>	La laguna Los Indios	Protección, recuperación, Preservación	Obras tendientes a la protección y recuperación de los recursos naturales existentes, a la revegetalización y reforestación de taludes.
	El cerro de Chipre		
	Cerro Alto de La Virgen		
	Alto El Abismo		
	Cerro San Martín		
	Cerro Uribe - Uribe		
	Cerro El Ugayca		
<b>Arquitectónico y cultural</b>	El Río Magdalena.	Protección, conservación, recuperación	Acciones tendientes a mantener los retiros.
	Carrera 2ª con calle 7ª esquina donde funciona el almacén de Fadegán	Intervención Restringida	Mantenimiento, reparaciones locativas, adecuación funcional, consolidación, ampliación, subdivisión.
	Antiguo Hotel Magdalena	Conservación integral	Mantenimiento, reparaciones locativas y liberación
	Antiguo Palacio Municipal	Conservación integral	Mantenimiento, reparaciones locativas y liberación
	Calle 7ª entre carreras 1ª y 2ª donde se ubica el local de la Cámara de Comercio	Intervención Restringida	Mantenimiento, reparaciones locativas, adecuación funcional, consolidación, ampliación, subdivisión.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

**Cuadro 3 (continúa). Niveles de intervención y obras permitidas en bienes de valor patrimonial urbano.**

<b>PATRIMONIO</b>	<b>BIEN</b>	<b>INTERVENCIÓN</b>	<b>OBRAS PERMITIDAS</b>
<b>Arquitectónico y cultural</b>	Carrera 1ª con calle 7ª esquina	Intervención Restringida	Mantenimiento, reparaciones locativas, adecuación funcional, consolidación, ampliación, subdivisión.
	la Casa de la Cultura	Intervención Restringida	Mantenimiento, reparaciones locativas, adecuación funcional, consolidación, ampliación, subdivisión.
	Procuraduría Provincial	Intervención Restringida	Mantenimiento, reparaciones locativas, adecuación funcional, consolidación, ampliación, subdivisión.
	EDATEL	Intervención Restringida	Mantenimiento, reparaciones locativas, adecuación funcional, consolidación, ampliación, subdivisión.
	TELECOM	Intervención Restringida	Mantenimiento, reparaciones locativas, adecuación funcional, consolidación, ampliación, subdivisión.
	Carrera 2ª con calle 6ª esquina, Edificio Coltejer donde funciona Radio Venus	Intervención Restringida	Mantenimiento, reparaciones locativas, adecuación funcional, consolidación, ampliación, subdivisión.
	Carrera 1ª con calle 6ª esquina	Intervención Restringida	Mantenimiento, reparaciones locativas, adecuación funcional, consolidación, ampliación, subdivisión.
	Cementerio	Intervención Restringida	Mantenimiento, reparaciones locativas, adecuación funcional, consolidación, ampliación, subdivisión.
	Edificio Adenavi.	Intervención Restringida	Mantenimiento, reparaciones locativas, adecuación funcional, consolidación, ampliación, subdivisión.
	Escuela América.	Conservación integral	Mantenimiento, reparaciones locativas y liberación
	Hospital Regional "La Cruz"	Intervención Restringida	Mantenimiento, reparaciones locativas, adecuación funcional, consolidación, ampliación, subdivisión.
	Iglesia Cristo Redentor	Conservación integral	Mantenimiento, reparaciones locativas y liberación
	La Iglesia Nuestra Señora de los Dolores	Conservación integral	Mantenimiento, reparaciones locativas y liberación
La Rotonda	Intervención Restringida	Mantenimiento, reparaciones locativas, adecuación funcional, consolidación, ampliación, subdivisión.	

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

**Cuadro 3 (continúa). Niveles de intervención y obras permitidas en bienes de valor patrimonial urbano.**

<b>PATRIMONIO</b>	<b>BIEN</b>	<b>INTERVENCIÓN</b>	<b>OBRAS PERMITIDAS</b>
<b>Arquitectónico y cultural :</b>	El Puente Monumental sobre el río Magdalena	Conservación Integral	Mantenimiento, reparaciones locativas, adecuación funcional, consolidación.
	Carrera 1ª con calle 8ª esquina donde funciona Rentas Departamentales de Antioquia	Intervención Restringida	Mantenimiento, reparaciones locativas, adecuación funcional, consolidación, ampliación, subdivisión.
	El Ferrocarril y sus Estaciones	Intervención Restringida	Mantenimiento, reparaciones locativas, adecuación funcional, consolidación, ampliación, subdivisión.
	Sector comprendido entre las calles 1ª y 4ª y calles 6ª 7ª	Intervención Restringida	Mantenimiento, reparaciones locativas, adecuación funcional, consolidación, ampliación, subdivisión.
	Sector comprendido entre las calles 1ª y 2ª y calles 6ª y 10ª	Intervención Restringida	Mantenimiento, reparaciones locativas, adecuación funcional, consolidación, ampliación, subdivisión.
	Las construcciones definidas por las siguientes direcciones: Calle 9ª No.5-20, Carrera 5ª Nos. 9-5, 9-7, 9-11,9-15, 9-20	Intervención Restringida	Mantenimiento, reparaciones locativas, adecuación funcional, consolidación, ampliación, subdivisión.
	Estatua de Bolívar	Conservación Integral	Mantenimiento.
	Monumento a la Madre	Conservación Integral	Mantenimiento.

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO

**Cuadro 3 (continúa). Niveles de intervención y obras permitidas en bienes de valor patrimonial urbano.**

PATRIMONIO	BIEN	INTERVENCIÓN	OBRAS PERMITIDAS
<b>Arquitectónico y cultural</b> :	Monumento al Soldado	Conservación Integral	Mantenimiento.
	Estatua de Enrique Olaya Herrera	Conservación Integral	Mantenimiento.
	Monumento al Ferrocarril	Conservación Integral	Mantenimiento.
	Estatua a Jorge Eliécer Gaitan	Conservación Integral	Mantenimiento.
	Estatua a Pedro Justo Berrío	Conservación Integral	Mantenimiento.
	Estatua a San Martín	Conservación Integral	Mantenimiento.
	Estatua al fundador, Ricardo Giraldo	Conservación Integral	Mantenimiento.
	Monumento al Obrero	Conservación Integral	Mantenimiento.

## Artículo 9. Definición de niveles de intervención.

1. Por **conservación integral** se entienden las actividades dirigidas a la protección del inmueble o del conjunto de inmuebles de carácter monumental. Tales acciones buscan preservar los inmuebles que revisten interés histórico o artístico en su espacialidad y materialidad originales, al igual que en los agregados o transformaciones posteriores a la construcción inicial.

Las intervenciones están dirigidas a proteger el bien cultural en su totalidad (volumen edificado, distribución espacial, sistema estructural portante y elementos arquitectónicos como las decoraciones).

En casos en que la supervivencia del edificio implique cambiar su uso, se permite la realización de pequeñas obras de adecuación como la creación de núcleos de servicios o comunicaciones verticales que no alteren la volumetría, o la ocupación originales o de sus elementos arquitectónicos relevantes.

Estas obras deben ser en todos los casos ampliamente justificadas, al igual que la inserción de sistemas mecánicos e instalaciones especiales. Las obras permitidas son: Mantenimiento, reparaciones locativas y liberación.

2. Por **intervención restringida** se entiende las obras que tienen como objeto a los inmuebles o a su conjunto, que conforman costados de manzana y que por sus valores deben ser conservados o recuperados.

Estas intervenciones asegurarán su finalidad por medio de un conjunto de acciones que adaptan los inmuebles a condiciones de habitabilidad normales, sin llegar a intervenir en los elementos típicos (formales, estructurales y volumétricos), que hacen homogéneo un sector de manzana, es decir tratándose de un conjunto sistemático de obras que partiendo del respeto por los elementos tipológicos formales y estructurales del edificio mismo (muros principales, subdivisiones, elementos de comunicación vertical, vanos, puertas, pórticos), permiten su adecuación a las exigencias de uso contemporáneo.

La intervención restringida comprende acciones de consolidación y reintegración de elementos constitutivos del edificio, la inserción de accesorios e instalaciones requeridas para su adecuación funcional, así como, la eliminación de elementos extraños al inmueble. Puede también implicar una ampliación de la superficie útil, mediante intervenciones de adecuación de cuerpos agregados al edificio, la implementación de otros pisos, manzanas o buhardillas en fin, por condiciones constructivas que en todo caso correspondan a la evolución lógica de la tipología y no desfiguren su organización espacial.

Estas acciones sobre lo existente, provendrán del respeto sustancial a la implantación original del edificio; y, deben permitir que la misma acción, después de realizar las modificaciones sea legible, de modo que sus características sean

fácilmente diferenciables en el conjunto del inmueble. Las obras permitidas son : Mantenimiento, reparaciones locativas, adecuación funcional, consolidación, ampliación, subdivisión.

## **Artículo 10. Definición de tipos de obras permitidas para cada tipo de intervención**

**A. Mantenimiento:** Son las obras relacionadas con la reparación de los elementos existentes; no se debe afectar la estructura portante, la distribución espacial, las características formales ni funcionales, ni los usos existentes.

1. Saneamiento de las estructuras: Contra el ataque de humedades ya sean ascendentes (por capilaridad desde el terreno) o descendentes (infiltraciones desde las cubiertas, fachadas y ventanas) .
2. Contra la flora invasiva en ellas mismas o en sus inmediaciones.

**B. Reparaciones locativas:** Son aquellas obras a realizar tales como: reparación, sustitución o ampliación de tuberías, drenajes o instalaciones eléctricas, debido a taponamientos, obsolescencia, fracturas y otros.

Deben conservarse los elementos de pisos existentes o el piso original de la construcción y explorar los pañetes de los muros por donde se piensa incrustar la tubería nueva, buscando pinturas murales que por supuesto deben ser conservadas.

**C. Adecuación funcional:** Son las obras dirigidas a la adaptación o actualización funcional del inmueble en relación con el uso asignado, ya sea el original o uno diferente pero compatible con aquel o con la tipología espacial y la vocación original del inmueble.

Es un proceso de diseño orientado a la conservación y por lo tanto respetuoso de los elementos contenidos originalmente. Pueden realizarse las siguientes obras:

1. Construcción de baños y servicios que permitan una normal habitabilidad.
2. Apertura de vanos de puertas o comunicaciones, relaciones interiores, de forma excepcional siempre y cuando se hagan evidentes las modificaciones mediante vestigios y huellas en pisos, paredes o entrepisos.
3. Subdivisiones espaciales con carácter reversible que mantengan la lectura y percepción del espacio original (divisiones transparentes, divisiones bajas) o se diferencien por el material, color, entre otros, en cuyo caso el espacio resultante no debe afectar el tipo o proporción original del edificio. Sin embargo se debe mantener la unidad de los espacios de carácter singular como la crujía la calle, se debe conservar igualmente las circulaciones de galerías, pasillos, zaguanes y escaleras.
7. Incorporación de sistemas técnicos y equipos que por el uso se consideren necesarios: agua, luz, teléfono, drenajes, gas, sonido, aire acondicionado, sistema contra incendios.
8. Construcción de mezanines aislados en madera que no impidan la lectura y percepción completa del espacio original interesado en esta acción.

**D. Consolidación:** Son las obras que van dirigidas a la conservación de la totalidad o de una parte del inmueble cuando presenta alguna afectación.

**1. Estructural:** Cuando los elementos intervenidos son de competencia de la estructura como:

- a) Cimientos y muros
- b) Entrepisos
- c) Cubiertas
- d) Circulaciones verticales
- e) Formal: Pañetes, Molduras, Cornisas, Muros divisorios, elementos decorativos, Yeserías, pinturas

**2. Liberación:** Son las obras que van dirigidas a remover adiciones que ocultan valores sustanciales de la tipología espacial y/o del deterioro formal del hecho urbano, distorsionándolos o que afectan su estabilidad estructural de materiales y espacios que lo conforman.

- a) Remoción de muros en cualquier material construidos para subdividir espacios originales que han afectado a las proporciones, así como a sus tratamientos formales.
- b) Demolición de agregados adosados a los volúmenes originales del inmueble.
- c) Remoción de construcción que origina sobrepeso o potencial deterioro de la estructura original.
- d) Retiro de pañetes en cemento sobre muros, trabajados con pañetes de cal o tierra.
- e) Retiro de pisos que acotan a los originales.
- f) Reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, nichos etc.

**3. Ampliación:** Es la obra que está dirigida a la construcción de nuevos espacios o volúmenes anexos al inmueble existente.

**4. Subdivisión:** Es la acción que tiene por objeto generar varias unidades de habitación o uso diferenciado al interior del inmueble, sin que implique la subdivisión del predio original y así mismo adecuarlo a los usos permitidos.

## **Artículo 11. Nivel de Intervención para patrimonio arqueológico**

El patrimonio arqueológico del municipio está constituido por toda la evidencia arqueológica ya extraída que reposa en manos de particulares o de entidades de carácter público y/o privado y la que en el futuro se pueda extraer. Estos tendrán el siguiente tratamiento:

**A) Zona de Reserva Ecológica y Arqueológica:** En éstas zonas queda prohibido cualquier tipo de intervención bajo la superficie del suelo de las cavernas sin supervisión científica. En todo caso, cualquier intervención contará con el aval de las autoridades ambientales, municipales y patrimoniales a nivel municipal, departamental y nacional.

**B) Zona de Manejo Especial Arqueológico:** En estas zonas se dará cumplimiento a:

1. Cualquier proyecto de implementación o adecuación de tipo infraestructural a desarrollar en el perímetro urbano, en especial en las áreas que aún faltan por ser desarrolladas, deberá considerar de manera especial el componente arqueológico en el respectivo Estudio de Impacto Ambiental.
2. El material arqueológico ya rescatado que se conserva en el municipio debe ser inventariado retomando la datación, ubicación geográfica y antropológica, de igual modo debe ser expuesto en un sitio de acceso público.
3. Se deberá implementar un Programa Integral de Rescate de la Memoria Cultural del municipio que incluya actividades de identificación del patrimonio, sensibilización, difusión y posibilidad de acceso permanente a tal recurso. En toda caso, cualquier intervención sobre el material arqueológico deberá ser informada a Corantioquia y al Laboratorio de Arqueología de la Universidad de Antioquia.

## TERCERA PARTE

### COMPONENTE URBANO

#### ESCENARIO POSIBLE, LÍNEA ESTRATÉGICA DE DESARROLLO

##### **Artículo 12. Escenario Posible, Línea estratégica de desarrollo,**

De conformidad con el Decreto 879 de 1998, la prospectiva territorial y la línea estratégica de desarrollo en el área urbana, serán:

##### **A. ESCENARIO POSIBLE ÁREA URBANA:**

"En el 2009 Puerto Berrío será un municipio reconocido en los ámbitos regional, nacional e internacional por su fortaleza económica y calidad de vida, logradas mediante el desarrollo agroindustrial, el turismo, el comercio, la ganadería, el aprovechamiento de los recursos naturales de manera sostenible y una base social cualificada desde el punto de vista de la salud, la educación, la cultura y lo organizativo"

##### **B. LÍNEA ESTRATÉGICA DE DESARROLLO URBANO:**

Puerto Berrío se ha constituido históricamente en un polo de desarrollo regional, lo que da al municipio ventajas comparativas que deben ser fortalecidas con la adecuación de la infraestructura y la cualificación del capital humano, para la prestación eficiente y competitiva de los servicios que ofrece a su población y a la región.

## ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO

##### **Artículo 13: Usos del suelo**

Son las diferentes actividades que realiza diariamente la comunidad y que pueden ser residencial, comercial, de servicio, industrial, recreativo, institucional, en el área urbana; agropecuario, agroforestal, forestal, paisajístico, minero, acuicultural, turístico y recreativo, en el área rural.

##### **Artículo 14. Uso suelo Urbano**

Los usos urbanos son aquellos que corresponden a la vida en comunidad, con alta densidad e intensa interacción y que responden a funciones caracterizadas por actividades productivas, generalmente diversificadas, y actividades sociales de naturaleza predominantemente colectiva. Se clasifican de acuerdo a los criterios de compatibilidad entre los diferentes tipos y actividades que predominan, ellos son:

1. **Comercial (C):** Es la destinación que se da en un área, para desarrollar actividades dedicadas a intercambio de mercancía o de servicios. Constituida por:

**(C1) Minorista Básico (cotidiano):** Expendio de víveres, huevos, verduras, frutas, carnicerías, pescaderías, salsamentarias, cigarrerías, panaderías, misceláneas, almacén de confecciones, artículos de limpieza y aseo, Farmacias.

**(C2) Minorista Medio - Suntuario:** Almacenes de telas, vestidos, lencería, zapatos, carteras, cosméticos, alfombras, cortinas, muebles, electrodomésticos y repuestos, discos, floristerías y plantas ornamentales, materas, estancos, papelerías, librerías, regalos, juguetes, artículos cinematográficos, ortopédicos, equipos de agrimensura, oficina, químicos y sus reactivos, antigüedades, cerámica sanitaria, vidrios, biseles, espejos, placas, artículos religiosos, deportivos, en metales y plástico, musicales, pinturas, resinas, gomas, cacharrerías, mercados medianos, ferretería menor, joyerías y relojerías o similares a éstas, peleterías y artículos eléctricos.

**(C3) Industrial Liviano y Pesado:** Actividades de carácter tanto minorista como mayorista con almacenamiento anexo. Agencias de repuestos y accesorios para automotores, maquinaria agrícola, industrial, de adecuación y especializada; ferretería, materiales de construcción y tuberías, andamios y estructuras metálicas o de madera; cerraduras, ventanas, rejas, mallas, casas prefabricadas; vehículos para navegación, pieles curtidas, monturas, triciclos, bicicletas, insecticidas, abonos, cuidados y artículos veterinarios, implementos agrícolas, grasas, solventes, combustibles y asfaltos, motores, bombas, válvulas, tableros de control, calderas, digestores, hornos de material combustible y refractario, papeles y cartones de resmas, rollos de bobinas o similares a éstas.

**(C4) Recuperación de Materiales:** Compra y venta de chatarra menor. Papeles, cartones, plásticos, latón, vidrio, madera, textiles.

**(C5) Sala de Exhibición de maquinaria y artículos al por mayor:** Compra y venta de vehículos automotores, maquinaria de construcción, agrícola e industrial, motores, plantas eléctricas. Y negocios de artículos al por mayor mediante exhibición.

**(C6) Centros de Acopio o Plazas de mercado:** Almacenamiento y expendio al por mayor de víveres.

**(C7) Supermercados y Almacenes por Departamentos:** Expendio de víveres, artículos complementarios, personales y para el hogar.

**(C8) Pasajes y Centros Comerciales:** Conjunto de locales concentrados, dedicados a la venta de artículos de diversos tipos y a la prestación de servicios.

**(C9) Mayorista Medio - Suntuario:** (Actividades con la tipología C2, pero con ventas la por mayor.

**(C10) Alto riesgo Colectivo:** Expendio al por mayor o al detal de pólvora, explosivos, municiones o similares y al por mayor de combustibles sólidos o gaseosos.

**(C11) Explotación de material de arrastre:** extracción de material de playa que pueda ser considerado como recurso renovable. Supeditado a reglamentación por parte de la autoridad competente.

**2. Usos de servicios (S):** Corresponde a la regulación de actividades previstas para satisfacer las necesidades de asistencia y cooperación profesional o técnica que requiere la comunidad y la de sus servicios complementarios. Comprende las siguientes tipologías:

**(S1) Mayor de reparación y mantenimiento:** Talleres de reparación de automotores, motos, maquinaria agrícola y para construcción.

**(S2) Medios de reparación y mantenimiento industrial:** Talleres para equipo industrial, plantas, transformadores, motores eléctricos, de refrigeración, de bombeo, motores y herramientas industriales, maquinarias, calderas y similares.

**(S3) Taller industrial mediano:** Reparación y reconstrucción de piezas, aditamentos o partes de maquinarias, soldadura, niquelado, vulcanizado y cromado o similares.

**(S4) Taller de servicio liviano:** Servicio mixto comercial y de reparaciones de maquinarias menores, cortacésped, lavadoras, neveras, cerrajerías, equipos de oficina, electrodomésticos en general, cortinas, persianas, muebles, plomería, instalaciones eléctricas, publicidad visual o similares.

**(S5) Medios específicos:** Prenderías, juegos de azar, hoteles, moteles, pensiones, teatros, cines, discotecas y establecimientos con expendio de licor.

**(S6) Personales especiales:** (Lavandería, heliográficas, mimeógrafos, litografía y tipografía, implementos para banquetes, fotograbado o similares.

**(S7) Personales generales:** Ópticas, fotografías, salas de belleza, gimnasio, sauna, turco, reparación de vestido y calzado, consultorios médicos y odontológicos individuales, esparcimiento público, sala de té, cafetería, repostería sin expendio de licor.

**(S8) Oficinas.**

**(S9) Servicios básicos:** Administración pública y diplomática, religiosa, educacionales, bancarias y crediticias.

**(S10) Generales de depósito:** Almacenamiento de toda clase de productos y materia prima.

**(S11) Al vehículo liviano (hasta tres toneladas):** Estaciones de servicio, servitecas, cambio de aceite, lavado, montallantas, afinación, parqueaderos.

- (S12) Al vehículo pesado de más de tres toneladas:** Estaciones de servicio, parqueo a nivel, servitecas, cambio de aceite, lavado, montallantas, afinación de motor.
- (S13) Mortuorio:** Funeraria, velación y relacionados con cementerios y hornos crematorios. Cementerios con bóvedas.
- (S14) Procesamiento, recuperación y selección de materiales de reciclaje.**
- (S15) Salubridad:** Clínicas, hospitales, consultorios médicos, odontológicos y laboratorios.
- 3. Industrial (I):** Es la destinación que se da en un área para desarrollar actividades que tienen por objeto, el proceso de transformación de materias primas o el ensamblaje de diversos elementos para la obtención de artículos específicos de todo orden.
- (I1) Industrial mayor:** Aquella susceptible de generar contaminación, ruido, vibraciones, conflictos viales u otros efectos nocivos o perturbadores.
- (I2) Industria mediana:** Opera dentro de rangos de compatibilidad con otros usos.
- (I5) Industria artesanal:** Procesos industriales básicamente de origen familiar, cooperativos o similares que no requieren energía industrial, no ocupan grandes áreas ni recursos laborales o técnicos significativos.
- 4. Institucional:** Es la destinación que se da en un área para prestar servicios administrativos, servicios públicos, de culto, educacionales, de salud, de seguridad, de protección social, entre otros.
- 5. Uso recreativo (RC):** Actividades orientadas hacia la recreación y descanso de la comunidad, tanto activo como pasivo, hacia la preservación del medio ambiente, a la protección de las corrientes naturales del agua, estas son:
- RC1:** Comprende parques y plazas públicas, zonas verdes, antejardines, bosques, parques lineales, retiros obligatorios, los elementos que integran el sistema vial, el paisaje y las visuales.
- RC2:** Centros deportivos y de espectáculos, juegos mecánicos y similares.
- 6. Residencial (R):** Es la destinación que se da a un área, para desarrollar vivienda y sus usos complementarios y compatibles

### **Artículo 15. Clasificación de uso del suelo urbano por Categorías**

En el municipio se establecerán las siguientes categorías conforme la clasificación de uso consignada en el artículo anterior.

- A. Principal:** Es la señalada como predominante en una zona y, que establece el carácter de dicha área de actividad.
- B. Complementario:** Es toda actividad que contribuye al mejor funcionamiento del uso designado como principal, con el cual es por lo tanto compatible y, por

consiguiente puede funcionar en cualquier predio del área, sin afectar el uso principal.

- C. Restringido:** Es la actividad que por razón de la magnitud de las instalaciones requeridas o por impacto ambiental o urbanístico, puede afectar el uso principal de modo que para su funcionamiento se han de observar restricciones o controles, tanto de índole físico como ambiental.
- D. Prohibido:** Es la actividad que no puede funcionar en un área determinada, por su incompatibilidad con el uso principal.

## **Artículo 16. Usos del suelo en el área urbana por sectores, según sus categorías.**

Acorde con la definición de las categorías establecidas en el artículo anterior, los usos del suelo permitidos, complementarios, restringidos y prohibidos, así como las normas específicas para cada zona homogénea serán:

**A. Zona 1 (Educativa y Recreativa):** Comprende los siguientes Barrios: 17 de Abril, Kennedy, Urbanización Los Indios, El Carmelo, El Magisterio, Urbanización El Cacique.

### **1. Usos del suelo:**

**a) Principales:** Uso residencial (R) (Vivienda unifamiliar, Vivienda Bifamiliar) , Servicios Básicos S9.

**b) Complementarios:** Minorista Básico (C1), Minorista Medio Suntuario (C2), Servicios personales generales (S7), Salubridad (S15), Recreativo y de espacio Publico RC1, Centros recreativos y de espectáculos (RC2)

**c) Restringidos:** Industrial Liviano y Pesado (C3), Servicio mortuario (S13), Industria Artesanal (I5).

**d) Prohibidos:** Recuperación de materiales (C4), Salas de exhibición de maquinaria y artículos al por mayor (C5), Centros de Acopio o plazas de mercado (C6), Supermercados y almacenes por departamento (C7), Pasajes y Centros comerciales (C8), Mayorista medio suntuario (C9), Alto riesgo colectivo (C10), Servicio mayor de reparación y mantenimiento (S1), Servicio de medios de reparación y mantenimiento industrial (S2), Servicio de taller industrial mediano (S3), Servicio de taller liviano (S4), Servicios de Medios específicos (S5), Servicios personales especiales (S6), Servicios de Oficina (S8), Servicios generales de depósito (S10), Servicios a los Vehículos livianos hasta 3 toneladas (S11), Servicios a los Vehículos pesados más de 3 toneladas (S12), Servicio de procesamiento, Industria mayor (I1), Industria Mediana (I2), Industria Agrícola (I3), Industria Pecuaria (I4).

### **2. Normas específicas para la zona**

**Densidad:** Máximo 70 viviendas por hectárea. (70 viv / Ha.).

**Índice máximo de ocupación:** Lotes individuales en manzanas consolidadas 70% del área neta.

**Altura máxima:** Tres pisos.

**Paramentalidad:** se acogerá a lo estipulado en el plan vial.

**Ancho mínimo de antejardín para nuevos desarrollos:** 1.20 metros.

**Área mínima de lote en nuevos desarrollos:** 81.6 m<sup>2</sup>, incluyendo antejardín.

**Frentes mínimos:** 6 metros para uno y dos pisos y 8 metros para mas de 2 pisos.

**Área de patios:** En edificaciones de un piso, el área mínima será de 4 m<sup>2</sup>, con un lado mínimo de 2 m ; en las de dos pisos, el área mínima será de 5.06 m<sup>2</sup> con un lado mínimo de 2.25 m; en las de tres pisos, el área mínima será de 6.25 m<sup>2</sup> con un lado mínimo de 2.50 m.

**a. Para edificaciones de tres pisos**

**Índice máximo de ocupación en manzanas consolidadas:** Lotes individuales, sin incluir antejardín, 82.6%.

**Índice máximo de ocupación para nuevos desarrollos:** Lotes individuales 72.9%, incluyendo antejardín.

**b. Para vivienda bifamiliar:**

**Índice máximo de ocupación en manzanas consolidadas:** Lotes individuales, sin incluir antejardín, 85.9%.

**Índice máximo de ocupación para nuevos desarrollos:** Lotes individuales 78.1%, incluyendo antejardín.

En la Urbanización El Cacique a partir de la aprobación del Plan Básico, se prohíbe la construcción de nuevos asentamientos en estas áreas y se le dará al suelo **uso principal** recreativo (Rc) y **uso complementario:** forestal.

**B. Zona No 2 (Centro):** Comprende la zona central de la cabecera municipal, con los barrios El Centro, el Puerto y Alfonso López.

**1. Los usos establecidos para esta zona (exceptuando las áreas ubicadas en la margen derecha del puerto), son los siguientes:**

**a) Principal:** Minorista Básico (C1), Minorista medio suntuario (C2), Servicios de Oficina (S8), Servicios Básicos (S9), Supermercados y Almacenes por Departamentos (C7) y Mayorista Medio - Suntuario (C9).

**b) Complementarios:** Usos residenciales (R) (Vivienda unifamiliar, Vivienda Bifamiliar), Industrial liviano y pesado (C3), Salas de exhibición de maquinaria y artículos al por mayor (C5), Centro de acopio o plaza de mercado (C6), Pasajes y centros comerciales (C8), Medios de reparación y mantenimiento industrial (S2),

Taller de servicio liviano (S4), Medios específicos (S5), Personales especiales (S6), Personales generales (S7), Salubridad (S15), Industria Artesanal (I5), Recreativo y de espacio Publico (RC1) y Centros recreativos y de espectáculos (RC2).

**c) Restringidos:** Recuperación de materiales (C4), Mayorista medio suntuario (C9), Mayor de reparación y mantenimiento (S1), Taller industrial mediano (S3), Generales de depósito (S10), Al vehículo pesado de más de tres toneladas (S12), Servicio mortuario (S13) e Industria mediana (I2).

**d) Prohibidos:** Alto riesgo colectivo (C10), Al vehículo liviano (hasta tres toneladas) (S11), Procesamiento, recuperación y selección de materiales de reciclaje (S14), Industria mayor (I1), Industria Agrícola (I3), Industria Pecuaria (I4).

## 2. Normas específicas.

**Densidad :** Máximo 50 edificaciones por hectárea. (50 viv/ha).

**Altura máxima:** 5 Pisos y ésta será condicionada por el estudio de suelos. Edificaciones que, a criterio de la Dirección de Planeación Municipal, puedan tener más de cinco pisos, deberán contemplar circulación mecánica.

Se podrá construir hasta dos pisos sin estudio de suelos.

**Paramentalidad:** se acogerá a lo estipulado en el plan vial.

**Retiros mínimos con respecto al río:** 30 metros a partir de la cota máxima de inundación.

**Ancho mínimo de antejardín para nuevos desarrollos:** 1.20 metros.

**Área mínima de lote en nuevos desarrollos:** 72 m<sup>2</sup>, sin incluir antejardín.

**Frentes mínimos:** 6 metros para uno y dos pisos, 8 metros para mas de 2 y menos de 5 pisos y 10 metros para 5 pisos o más.

**Área de patios:** En edificaciones de un piso, el área mínima será de 4 m<sup>2</sup> , con un lado mínimo de 2 m ; en las de dos pisos, el área mínima será de 5.06 m<sup>2</sup>, con un lado mínimo de 2.25 m; en las de tres pisos, el área mínima será de 6.25 m<sup>2</sup> con un lado mínimo de 2.50 m; esta dimensión se incrementará en 0.25 metros por cada piso adicional. En un piso cualquiera se considerará satisfecho esto, si al vacío de su patio se le suman los patios contiguos del piso inmediatamente superior.

### a. Para edificaciones de tres pisos

**Índice máximo de ocupación en manzanas consolidadas:** Lotes individuales, sin incluir antejardín, 82.6%.

**Índice máximo de ocupación para nuevos desarrollos:** Lotes individuales, sin incluir antejardín debido al alto grado de consolidación, 82.6%.

### b. Para vivienda bifamiliar:

**Índice máximo de ocupación en manzanas consolidadas:** Lotes individuales, sin incluir antejardín, 85.9%.

**Índice máximo de ocupación para nuevos desarrollos:** Lotes individuales, sin incluir antejardín debido al alto grado de consolidación, 85.9%.

**Altura máxima:** Dos pisos.

**Área máxima a construir.** 64.8 m<sup>2</sup>

**Paramentalidad:** Se conservarán las conformadas actualmente en manzanas consolidadas; en las nuevas, según Plan Vial.

**Dependiendo el número de pisos:**

**Índice máximo de ocupación para centros comerciales:** 0.9

**Densidad:** Máximo 50 viv/ha.

**Área máxima a construir:** 64.8 m<sup>2</sup>

**Paramentalidad:** Se conservarán las conformadas actualmente.

**Índice máximo de ocupación:** Lotes individuales en manzanas consolidadas 0.7 del área neta.

En el suelo de protección por valor patrimonial, incluido en la zona, la altura estará condicionada a conservar la altura de enrase presente en las edificaciones contiguas con valor patrimonial, de acuerdo al estudio de patrimonio arquitectónico y cultural que se realice y a lo estipulado en el artículo 8 del presente Acuerdo.

En el Puerto, entre la margen izquierda del río Magdalena y la carrera 1<sup>a</sup>, (suelo de protección por riesgo alto por inundación del Río Magdalena) quedan prohibidos nuevos asentamientos y se tendrá en cuenta los retiros de 30 metros a partir de la cota máxima de inundación. Específicamente para esta área los usos son los siguientes:

**Principal:** recreativo (Rc)

**Complementario:** Generales de depósito (S10)

**Restringidos:** Minorista Básico cotidiano (C1) y Minorista Medio - Suntuario (C2).

**Prohibido:** Residencial (R)

**Intervención:** Recuperación del muelle, además de obras de infraestructura para la protección de estas riberas y la reubicación de las viviendas que se encuentran en dicha franja, evitando el riesgo alto por inundación al que se encuentran sometidas.

**C. Zona No 3 (La Malena):** Comprende el barrio La Malena.

**1. Los usos establecidos para esta zona son los siguientes:**

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

**a) Principales:** Uso Residencial (R) (Vivienda unifamiliar, Vivienda bifamiliar), Centros recreativos Recreativo y de espacio Publico (RC1), Minorista Básico (C1) y de espectáculos (RC2).

**b) Complementarios:**, Minorista medio suntuario (C2), Industrial liviano y pesado (C3), Mayor de reparación y mantenimiento (S1), Taller de servicio liviano (S4), Medios específicos (S5), Servicios Básicos (S9), Al vehículo liviano (hasta tres toneladas) (S11), Al vehículo pesado de más de tres toneladas (S12), Salubridad (S15).

**c) Restringidos:** Centro de acopio o plaza de mercado (C6), Supermercados y almacenes por departamento (C7), Pasajes y Centros comerciales (C8), Medios de reparación y mantenimiento industrial (S2), Personales generales (S7), Generales de depósito (S10), Servicio mortuario (S13), Industria Pecuaria (I4), Industria Artesanal (I5).

**d) Prohibidos:** Recuperación de materiales (C4), Salas de exhibición de maquinaria y artículos al por mayor (C5), , Mayorista medio suntuario (C9), Alto riesgo colectivo (C10), Taller industrial mediano (S3), Personales especiales (S6), Servicios de Oficina (S8), Procesamiento, recuperación y selección de materiales de reciclaje (S14), Industria mayor (I1), Industria Mediana (I2), Industria Agrícola (I3)

## **2. Normas específicas:**

**Densidad:** Máximo 70 viviendas por hectárea. (70 viv/ha).

**Índice máximo de ocupación:**

**Vivienda:** 0.7.

**Comercio:** 0.8.

**Altura máxima:** tres pisos.

**Área mínima del lote para vivienda:** 72 m<sup>2</sup>.

**Área máxima a construir:** 50.4 m<sup>2</sup>

**Paramentalidad:** Se conservarán las conformadas actualmente.

**Para industria:**

**Lote mínimo:** 2500 m<sup>2</sup>

**Frente mínimo:** 30 metros.

**Retiros laterales a medianeros:** 4 metros.

En esta zona se debe tener en cuenta como suelo de protección del recurso hídrico la quebrada La Malena, garantizando el retiro de 30 metros contados a partir de la cota máxima de inundación. Además son suelos de protección las áreas donde se ubican la Planta de tratamiento de Aguas Residuales La Malena y la Subestación de energía, cuyos usos son los siguientes:

**Uso principal:** Forestal

**Uso complementario:** recreativo (RC1).

**Uso Prohibido:** Todos los demás (Residencial, Comercial, Industrial).

**Intervención:** Revegetalización, reforestación, recuperación del paisaje y control de disposición de residuos líquidos y sólidos en general.

El área destinada al Plan Parcial Ecoparque la Malena, se ubica al occidente de la cabecera municipal, enmarcado por la margen izquierda de la quebrada La y la vía que de Puerto Berrío conduce a Medellín. El área de influencia directa del parque se ubica en la margen izquierda de la quebrada La Malena, parte de esta corresponde a la llanura de inundación y zonas bajas correspondientes al cuerpo hídrico del cual hace parte una ciénaga que define el límite occidental del predio.

El área destinada para la terminal de Transporte, se ubica a la entrada de Puerto Berrío en la vía Medellín Puerto Berrío, contiguo a la estación de servicios, en el antiguo lote del Club de Caza y Pesca Puerto Berrío.

Ambos Planes Parciales corresponden a esta zona.

**D. Zona No 4 (Asentamientos espontáneos):** Comprende los barrios El Oasis, Tahamíes, Patio Bonito, La Fortuna, Las Brisas, El Pensil, y El Divino Niño .

**1. Los usos establecidos para esta zona excepto para La Fortuna y para las áreas de protección son los siguientes:**

**a) Principal:** Uso residencial (R) (Vivienda unifamiliar, Vivienda Bifamiliar).

**b) Complementarios:** Minorista Básico (C1), Recuperación de materiales (C4), Servicios Básicos (S9), Salubridad (S15), Recreativo y de espacio Público (RC1), Centros recreativos y de espectáculos (RC2).

**c) Restringidos:** Minorista Medio Suntuario (C2), Servicio mayor de reparación y mantenimiento (S1), Servicio De taller liviano (S4), Servicios personales generales (S7), Servicio de procesamiento, recuperación y selección de materiales y reciclaje (S14), Industria Artesanal (I5).

**d) Prohibidos:** Industrial Liviano y Pesado (C3), Salas de exhibición de maquinaria y artículos al por mayor (C5), Centros de Acopio o plazas de mercado (C6), Supermercados y almacenes por departamento (C7), Pasajes y Centros comerciales (C8), Mayorista medio suntuario (C9), Alto riesgo colectivo (C10), Servicio de medios de reparación y mantenimiento industrial (S2), Servicio de taller industrial mediano (S3), Servicios de Medios específicos (S5), Servicios personales especiales (S6), , Servicios de Oficina (S8), Servicios generales de deposito (S10), Servicios a los Vehículos livianos hasta 3 toneladas (S11), Servicios a los Vehículos pesados mas de 3 toneladas (S12), Mortuorio (S13), Industria mayor (I1), Industria Mediana (I2), Industria Agrícola (I3), Industria Pecuaria (I4).

Las áreas de retiro a la actual cuneta de aguas negras o al canal proyectado, se encuentran en amenaza alta por empozamiento de aguas lluvias, por lo cual se consideran de protección, siendo sus usos los siguientes:

**Principal:** Forestal

**Complementario:** Recreativo y de espacio público (RC1).

**Restringidos:** Infraestructura asociada a la vía Circunvalar y al Canal proyectado.

**Prohibidos:** Todos los demás. Se reubicarán las viviendas existentes.

**Intervención:** Establecimiento, revegetalización y reforestación de retiros a la Cuneta o al canal proyectado, recuperación y protección de las áreas de empozamiento, reubicación de las viviendas en riesgo alto, previo censo.

Para el caso del Oasis donde se presenta también amenaza alta por movimiento en masa, las viviendas ubicadas en su ladera, serán objeto de reubicación para que pueda procederse a efectuar las explanaciones que convertirán estas fajas en zonas de desarrollo (previo concepto de Corantioquia) y las demás zonas del mismo barrio se someterán a un mejoramiento del entorno barrial, por medio de replanteo urbanístico, manejo de taludes, conducción de las aguas residuales y lluvias, revegetalización, reforestación y explanación (Contemplado como Plan Parcial). Las viviendas ubicadas en la ladera deberán ser reubicadas previo censo. Este barrio también presenta un área con amenaza alta por empozamiento de aguas lluvias para lo cual el uso del suelo es de protección.

El sector del barrio el Pensil (Contemplado como Plan Parcial), presenta amenaza alta por movimiento en masa especialmente en la ladera sur del Cerro Chipre, se estipula todo el cerro como protección. De igual manera se considera de protección en el barrio El Divino Niño, el área correspondiente al cerro Alto de la Virgen por la misma amenaza que la anterior y los usos serán los siguientes:

**Principales:** Forestal y aprovisionamiento de servicios públicos (para el cerro Alto de la Virgen)

**Complementario:** Recreativo y de espacio público (RC1)

**Restringido:** Uso residencial solo para las viviendas existentes como resultado del censo para reubicar las que presentan riesgo alto.

**Prohibidos:** Todos los demás (Residencial, Industrial, Comercial). Quedando prohibida la construcción de nuevas viviendas y la ampliación de las existentes en área y en altura.

**Intervención:** Revegetalización y reforestación a los cerros Chipre y de la Virgen.

Se contempló el Plan Parcial para el Barrio La Fortuna cuyo crecimiento no responde a parámetros técnicos de planificación. En dicho barrio, debido al caño La Fortuna se presenta amenaza alta por empozamiento de aguas residuales. El área de retiro del caño a partir de 30 metros de la cota de inundación, será de protección y se deberán reubicar las viviendas. Para este tipo de suelos los usos serán igual a los estipulados para las áreas de protección de los barrios Oasis, Las Brisas, Patio Bonito y El Pensil. Así mismo, los tratamientos serán iguales que para los anteriores.

Queda entendido para estas zonas además, de que no dejará de presentarse la amenaza y el riesgo alto por empozamiento de aguas lluvias y de aguas residuales hasta tanto no se ejecute el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.

## **2. Normas específicas para zona donde se permite el uso residencial:**

**Índice máximo de ocupación:** Estará discriminado en los barrios de la siguiente manera:

**El Oasis y El Divino Niño:** 0.60

**Tahamíes, Patio Bonito, La Fortuna, Las Brisas, El Pensil:** 0.70.

**Altura máxima:** un piso.

**Paramentalidad:** se acogerá a lo estipulado en el plan vial.

**Ancho mínimo de antejardín para nuevos desarrollos:** 1.20 metros.

El área destinada al Plan Parcial mejoramiento integral de barrios subnormales, comprende los siguientes barrios: El Pensil, El Divino Niño, El Oasis, Tahamíes y Patio Bonito.

**E. Zona No 5 (Asentamientos de Ribera):** Comprende los barrios: Puerto Colombia y La Milla N° 2.

### **1. Los usos establecidos para esta zona (exceptuando las áreas que presentan amenaza alta por inundación) son los siguientes:**

**a) Principales:** Recreativo y de espacio público (RC1), Pasajes y Centros Comerciales (C8).

**b) Complementarios:** Minorista Básico (C1), Minorista Medio Suntuario (C2), Servicios personales generales (S7), Servicios Básicos (S9), Salubridad (S15), Recreativo y de espacio Público (RC1), Centros recreativos y de espectáculos (RC2).

**c) Restringidos:** Residencial (R - Vivienda unifamiliar, Vivienda bifamiliar), Minorista Medio Suntuario (C2), Industrial Liviano y Pesado (C3), Explotación de material de arrastre (C11), Servicio mayor de reparación y mantenimiento (S1), Servicio de medios de reparación y mantenimiento industrial (S2), Servicio de taller industrial mediano (S3), Servicio de taller liviano (S4), Servicios de Medios específicos (S5), Servicios generales de deposito (S10), Servicios a los Vehículos livianos hasta 3 toneladas (S11), Servicios a los Vehículos pesados mas de 3 toneladas (S12), , Servicio de procesamiento, recuperación y selección de materiales y reciclaje (S14), Industria Artesanal (I5).

**d) Prohibidos:** Recuperación de materiales (C4), Salas de exhibición de maquinaria y artículos al por mayor (C5), Supermercados y almacenes por

departamento (C7), Pasajes y Centros comerciales. (C8), Mayorista medio suntuario (C9), Alto riesgo colectivo (C10), Servicios personales especiales (S6), Servicios de Oficina (S8), Servicio mortuario (S13), Industria mayor (I1), Industria Mediana (I2), Industria Agrícola (I3), Industria Pecuaria (I4).

## 2. Normas específicas para la zona:

**Índice máximo de ocupación:** 0.7 del área neta.

**Altura máxima:** Un piso.

**Área mínima del lote para vivienda:** 72 m<sup>2</sup>.

**Área máxima a construir:** 50.4 m<sup>2</sup>

**Retiros mínimos al río:** 30 metros a partir de la cota máxima de inundación

**Paramentalidad:** se cumplirán los retiros mínimos al río.

Para esta zona, los usos en las áreas que se consideraron de protección debido a la amenaza y el riesgo alto por inundación, por empozamiento de aguas residuales (en el caso de Puerto Colombia y parte de la Milla 2) y por retiro a la línea férrea en el caso del Barrio Milla 2 serán los siguientes:

**Principal:** Recreativo y de espacio público (RC1).

**Complementarios:** Infraestructura para adecuación del malecón y en el Barrio Milla No.2 uso forestal.

**Prohibidos:** Todos los demás (Residencial, Industrial, Comercial).

Quedando prohibida la construcción de nuevas viviendas y la ampliación de las existentes en área y en altura.

**Intervención:** áreas a recuperar para espacio público, obras de reforestación y reubicación de viviendas ubicadas en la cota de inundación del río Magdalena previo censo. Mitigación del riesgo con la construcción de obras de protección asociadas al malecón.

En esta zona donde se da explotación de material, se debe regular conforme a lo estipulado por la entidad CORANTIOQUIA.

En esta zona se proyectó el Plan Parcial "Rehabilitación del puerto (MALECÓN) y diseño e implementación de un sistema de transporte multimodal", ubicado en la margen izquierda del Río Magdalena a 110 metros sobre el nivel del mar, al occidente en el barrio El Puerto.

**F. Zona No. 6 (De Tratamiento Especial):** Comprende el Puerto Fluvial y el sector de la Decimocuarta Brigada.

### 1. Los usos establecidos para esta zona son los siguientes:

**a) Principal:** Institucional, Generales de depósito (S10).

**b) Complementarios:** Centros de Acopio (C6),

**c) Restringidos:** Servicios de Medios específicos (S5), Servicios personales especiales (S6), Servicios de Oficina (S8), Servicios básicos (S9),.

**d) Prohibidos:** Residencial (R), Industrial Liviano y Pesado (C3), Recuperación de materiales (C4), Salas de exhibición de maquinaria y artículos al por mayor (C5), Supermercados y almacenes por departamento (C7), , Mayorista medio suntuario (C9), Alto riesgo colectivo (C10), Servicio mayor de reparación y mantenimiento (S1), Servicio de medios de reparación y mantenimiento industrial (S2), Servicio de taller industrial mediano (S3), Servicio De taller liviano (S4), Servicios a los Vehículos livianos hasta 3 toneladas (S11), Servicios a los Vehículos pesados mas de 3 toneladas (S12), Servicio mortuario (S13), Servicio de procesamiento, recuperación y selección de materiales y reciclaje (S14), Industria mayor (I1), Industria Mediana (I2), Industria Agrícola (I3), Industria Pecuaria (I4), Industria Artesanal (I5).

## **2. Normas específicas para la zona:**

**Índice máximo de ocupación:** 60%

**Altura máxima:** 2 pisos.

**Paramentalidad:** según planteamiento urbano correspondiente al desarrollo de la unidad de actuación urbanística.

**G. Zona No. 7 (Residencial):** Comprende los barrios Chipre, La Gaitana, Gaitán, el Hoyo.

### **1. Los usos establecidos para esta zona son los siguientes:**

**a) Principal:** Residenciales (R) (Vivienda unifamiliar, Vivienda Bifamiliar), Minorista Básico (C1).

**b) Complementarios:** Minorista Medio Suntuario (C2), Servicios personales especiales (S6), Servicios personales generales (S7), Servicios de Oficina (S8), Servicios Básicos (S9), Salubridad (S15), Recreativo y de espacio Publico (RC1), Centros recreativos y de espectáculos (RC2).

**c) Restringidos:** Salas de exhibición de maquinaria y artículos al por mayor (C5), Supermercados y almacenes por departamento (C7), Servicio de taller liviano (S4), Servicios generales de deposito (S10), Servicios a los Vehículos livianos hasta 3 toneladas (S11), Servicio mortuario (S13), Industria Artesanal (I5).

**d) Prohibidos:** Industrial Liviano y Pesado (C3), Recuperación de materiales (C4), Centros de Acopio o plazas de mercado (C6), Pasajes y Centros comerciales. (C8), Mayorista medio suntuario (C9), Alto riesgo colectivo (C10), Servicio mayor de reparación y mantenimiento (S1), Servicio de medios de reparación y mantenimiento industrial (S2), Servicio de taller industrial mediano (S3), Servicios de Medios específicos (S5), Servicios a los Vehículos pesados mas de 3 toneladas (S12), Servicio de procesamiento, recuperación y selección de materiales y

reciclaje (S14), Industria mayor (I1), Industria Mediana (I2), Industria Agrícola (I3), Industria Pecuaria (I4).

## 2. Normas específicas para la zona:

**Índice máximo de ocupación:** 70% del área neta.

**Altura máxima:** Tres pisos, excluyendo a Chipre que será de un piso.

**Área mínima de lote:** 72 m<sup>2</sup>.

**Área máxima a construir.** 50.4 m<sup>2</sup>

### a. Para vivienda bifamiliar:

**Densidad:** Máximo 70 unidades de vivienda por hectárea. (70 unid. viv/ha).

**Índice máximo de ocupación** 0.7 del área neta.

**Altura máxima:** Dos pisos.

**Área mínima de lote :** 75 m<sup>2</sup>.

**Área máxima a construir:** 52 m<sup>2</sup> por vivienda.

**Paramentalidad:** Se conservarán las conformadas actualmente.

**Retiros mínimos a eje de vía:** Según Plan Vial.

### b. Para Vivienda Unifamiliar..

**Densidad:** Máximo 70 viviendas por hectárea.(70 viv/ha).

**Índice máximo de ocupación:** Lotes individuales en manzanas consolidadas 0.7% del área neta.

**Altura máxima:** Dos pisos.

**Área mínima del lote:** 72 m<sup>2</sup>.

**Área máxima a construir:** 50.4 m<sup>2</sup>

**Paramentalidad:** Se conservarán las conformadas actualmente.

**Retiros mínimos a eje de vía:** Según Plan Vial.

Para el Barrio Gaitán se deben considerar las áreas de retiro obligatorio a la vía férrea, que serán de protección. Para ellas los usos son los siguientes:

**Principal:** recreativo (para zonas verdes y espacio público)

**Prohibido:** todos los demás.

**Tratamiento:** delimitación del retiro obligatorio a la vía férrea y reubicación de viviendas ubicadas dentro del retiro.

**H. Zona No 8 (Desarrollo lineal a la vía férrea):** Comprende los barrios Milla No 1, Paso Nivel, Lleras, Buenos Aires, Antioquia, San Francisco.

**1. Los usos establecidos para las zonas donde se permite el uso residencial son los siguientes:**

**a) Principal:** Residenciales (R) (Vivienda unifamiliar, Vivienda Bifamiliar), Minorista Básico (C1).

**b) Complementarios:** Minorista Medio Suntuario (C2), Servicios personales especiales (S6), Servicios personales generales (S7), Servicios de Oficina (S8), Servicios Básicos (S9), Salubridad (S15), Recreativo y de espacio Publico (RC1), Centros recreativos y de espectáculos (RC2).

**c) Restringidos:** Recuperación de materiales (C4), Supermercados y almacenes por departamento (C7), Servicio de taller liviano (S4), Servicios generales de deposito (S10), Servicios a los Vehículos livianos hasta 3 toneladas (S11), Servicio de procesamiento, recuperación y selección de materiales y reciclaje (S14), Industria Artesanal (I5).

**d) Prohibidos:** Industrial Liviano y Pesado (C3), Salas de exhibición de maquinaria y artículos al por mayor (C5), Centros de Acopio o plazas de mercado (C6), Pasajes y Centros comerciales. (C8), Mayorista medio suntuario (C9), Alto riesgo colectivo (C10), Servicio mayor de reparación y mantenimiento (S1), Servicio de medios de reparación y mantenimiento industrial (S2), Servicio de taller industrial mediano (S3), Servicios de Medios específicos (S5), Servicios a los Vehículos pesados mas de 3 toneladas (S12), Servicio mortuario (S13), Industria mayor (I1), Industria Mediana (I2), Industria Agrícola (I3), Industria Pecuaria (I4).

## 2. Normas específicas para la zona:

**Índice máximo de ocupación:** 70% del área neta.

**Densidad:** Máximo 70 viviendas por hectárea. (70 viv/ha).

**Altura máxima:** Dos pisos.

**Área mínima de lote:** 90 m<sup>2</sup>.

**Área máxima a construir.** 63 m<sup>2</sup>

**Índice máximo de ocupación:**

**Vivienda:** 0.7.

**Comercio e industria:** 0.8.

### a. Para vivienda bifamiliar:

**Densidad:** Máximo 70 unidades de vivienda por hectárea. (70 unid. viv/ha).

**Índice máximo de ocupación:** Lotes individuales en manzanas consolidadas 0.7 del área neta.

**Altura máxima:** Dos pisos.

**Área mínima de lote :** 90 m<sup>2</sup>.

**Área máxima a construir.** 63 m<sup>2</sup>

**Paramentalidad:** Se conservarán las conformadas actualmente.

**Retiros mínimos a eje de vía:** Según Plan Vial.

### b. Para Vivienda Unifamiliar.

**Densidad:** Máximo 70 viviendas por hectárea.(70 viv/ha).

**Índice máximo de ocupación:** Lotes individuales en manzanas consolidadas 0.7% del área neta.

**Altura máxima:** Dos pisos.

**Área mínima del lote:** 90 m<sup>2</sup>.

**Área máxima a construir:** 63 m<sup>2</sup>

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

El Barrio Milla No.1 presenta amenaza y riesgo alto por movimientos en masa, además de las áreas de retiro a la línea férrea; para éste los usos son los siguientes:

**Principal:** Forestal

**Complementario:** recreativo y de espacio público (RC1)

**Prohibidos:** todos los demás (Residencial, Comercial, Industrial).  
Quedando prohibida la construcción de nuevas viviendas y la ampliación de las existentes en área y en altura.

**Restringido:** uso residencial (R), solo podrán permanecer las viviendas existentes como resultado del censo, reubicando las que presentan riesgo alto.

**Intervención:** Establecimiento, revegetalización y reforestación de retiros a la vía férrea, reubicación de las viviendas en riesgo, previo censo.

Los barrios Milla No.1 y Paso Nivel también consideran un área de protección por el retiro obligatorio a la vía férrea. Los usos son los siguientes:

**Principal:** forestal

**Complementario:** recreativo (para zonas verdes y espacio público)

**Prohibido:** todos los demás (Residencial, Comercial, Industrial).

**Intervención:** delimitación del retiro obligatorio a la vía férrea (20 metros) y reubicación de viviendas ubicadas dentro del retiro. No permitir construcciones nuevas ni cambios constructivos en reformas o en altura.

Los Barrios Buenos Aires, Antioquia y San Francisco presentan amenaza y riesgo alto por empozamiento de aguas lluvias. Para estas áreas de protección los usos se mantendrán de acuerdo a los que contempla la zona, pero prohibiendo nuevos asentamientos hasta tanto no se ejecute el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado o las obras de drenaje necesarias para su mitigación. Una vez sean realizados, la amenaza y el riesgo se podrá nuevamente categorizar para que no presenten restricciones o prohibiciones.

**I. Zona No 9 (Desarrollo Vial):** Comprende los barrios San Martín, Barrios Unidos, Los Pozos, 11 de Noviembre, 12 de Noviembre, La Paz, Uribe Uribe, Pueblo Nuevo.

**1. Los usos establecidos para las zonas donde se permite el uso residencial son los siguientes:**

**a) Principal:** Residenciales (R) (Vivienda unifamiliar, Vivienda Bifamiliar), Minorista Básico (C1).

**b) Complementarios:** Servicios personales especiales (S6), Servicios personales generales (S7), Servicios de Oficina (S8), Servicios Básicos (S9), Salubridad (S15), Recreativo y de espacio Publico (RC1), Centros recreativos y de espectáculos (RC2).

**c) Restringidos:** Minorista Medio Suntuario (C2), Recuperación de materiales (C4), Servicio mayor de reparación y mantenimiento (S1), Servicio de medios de reparación y mantenimiento industrial (S2), Servicio de taller liviano (S4), Servicios generales de deposito (S10), Servicios a los Vehículos livianos hasta 3 toneladas (S11), Servicio mortuario (S13), Servicio de procesamiento, recuperación y selección de materiales y reciclaje (S14), Industria Artesanal (I5).

**d) Prohibidos:** Industrial Liviano y Pesado (C3), Salas de exhibición de maquinaria y artículos al por mayor (C5), Centros de Acopio o plazas de mercado (C6), Supermercados y almacenes por departamento (C7), Pasajes y Centros comerciales. (C8), Mayorista medio suntuario (C9), Alto riesgo colectivo (C10), Servicio de taller industrial mediano (S3), Servicios de Medios específicos (S5), Servicios a los Vehículos pesados mas de 3 toneladas (S12), Industria mayor (I1), Industria Mediana (I2), Industria Agrícola (I3), Industria Pecuaria (I4).

## 2. Normas específicas para la zona:

**Índice máximo de ocupación:** 70% del área neta.

**Densidad:** Máximo 70 viviendas por hectárea. (70 viv/ha).

**Altura máxima:** Dos pisos, excepto para Barrios Unidos que podrá ser de tres pisos.

**Área mínima de lote:** 72 m<sup>2</sup>.

**Área máxima a construir.** 50.4 m<sup>2</sup>

**Índice máximo de ocupación:**

**Vivienda:** 0.7.

**Comercio e industria:** 0.8.

En el Barrio San Martín se encuentra un área de protección por amenaza y riesgo alto por movimiento en masa. Los usos se conservaran de acuerdo a los definidos para esta zona, pero su nivel de intervención debe hacerse para recuperar el paisaje y los taludes, revegetalizar y reforestar.

Los Pozos, Uribe Uribe y 12 de Noviembre donde hay amenaza y riesgo alto por empozamiento de aguas lluvias, considerados como suelos de protección. Los usos se mantendrán de acuerdo a los que contempla la zona, pero prohibiendo nuevos asentamientos hasta tanto no se ejecute el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado o las obras de drenaje necesarias para su mitigación. Una vez sean ejecutados, la amenaza y el riesgo se mitigará y por lo tanto se podrán realizar nuevos asentamientos.

**J. Zona No 10 (Desarrollo Industrial):** Comprende el barrio Bodega de Rieles.

**1. Los usos establecidos para esta zona son los siguientes:**

**a) Principal:** Industria mayor (I1), Industria Mediana (I2), Industria Artesanal (I5),.

**b) Complementarios:** Minorista Básico (C1), Industrial Liviano y Pesado (C3), Recuperación de materiales (C4), Salas de exhibición de maquinaria y artículos al por mayor (C5), Mayorista medio suntuario (C9), Servicio mayor de reparación y mantenimiento (S1), Servicio de medios de reparación y mantenimiento industrial (S2), Servicio de taller industrial mediano (S3), Servicios generales de deposito (S10), Servicios a los Vehículos livianos hasta 3 toneladas (S11), Servicios a los Vehículos pesados mas de 3 toneladas (S12), Recuperación y selección de materiales y reciclaje (S14).

**c) Restringidos:** Servicio de taller liviano (S4), Servicios de Oficina (S8), Servicios Básicos (S9), Servicio de procesamiento, Residenciales (R) (Vivienda unifamiliar, Vivienda Bifamiliar), Centros recreativos y de espectáculos (RC2).

**d) Prohibidos:** Minorista Medio Suntuario (C2), Centros de Acopio o plazas de mercado (C6), Supermercados y almacenes por departamento (C7), Pasajes y Centros comerciales (C8), Alto riesgo colectivo (C10), Servicios de Medios específicos (S5), Servicios personales especiales (S6), Servicios personales generales (S7), Servicio mortuario (S13), Salubridad (S15), Industria Agrícola (I3), Industria Pecuaria (I4).

**2. Normas específicas para zonas donde se permite el uso residencial restringido:**

**Índice máximo de ocupación:** 0.7 del área neta.

**Retiros mínimos al río:** 30 metros a partir de la orilla actual.

**Paramentalidad:** se cumplirán los retiros mínimos al río.

**a. Para vivienda bifamiliar:**

**Densidad:** Máximo 70 unidades de vivienda por hectárea. (70 unid. viv/ha).

**Índice máximo de ocupación:** Lotes individuales en manzanas consolidadas 0.7 del área neta.

**Altura máxima:** Dos pisos.

**Área mínima de lote:** 90 m<sup>2</sup>.

**Área máxima a construir.** 63 m<sup>2</sup>

**Paramentalidad:** Se conservarán las conformadas actualmente.

**Retiros mínimos a eje de vía:** Según Plan Vial.

**b. Para Vivienda Unifamiliar.**

**Densidad:** Máximo 70 viviendas por hectárea.(70 viv/ha).

**Índice máximo de ocupación:** Lotes individuales en manzanas consolidadas 0.7% del área neta.

**Altura máxima:** Dos pisos.  
**Área mínima del lote:** 90 m<sup>2</sup>.  
**Área máxima a construir:** 63 m<sup>2</sup>

Se consideran suelo de protección, las siguientes áreas: donde se ubica la infraestructura de servicios públicos (planta de bombeo del acueducto) y retiro a la línea férrea.

**K. Zona No 11 (Incorporación al área urbana):** Comprende el Jardín.

**1. Los usos establecidos para esta zona son los siguientes:**

**a) Principal:** Uso Residencial (R) (Vivienda unifamiliar, Vivienda bifamiliar), y de espectáculos (RC2).

**b) Complementarios:** Minorista medio suntuario (C2), Industrial liviano y pesado (C3), Mayor de reparación y mantenimiento (S1), Taller de servicio liviano (S4), Medios específicos (S5), Servicios Básicos (S9), Al vehículo liviano (hasta tres toneladas) (S11), Al vehículo pesado de más de tres toneladas (S12), Salubridad (S15).

**c) Restringidos:** Centro de acopio o plaza de mercado (C6), Supermercados y almacenes por departamento (C7), Pasajes y Centros comerciales (C8), Medios de reparación y mantenimiento industrial (S2), Taller industrial mediano (S3), Personales generales (S7), Servicios de Oficina (S8), Generales de depósito (S10), Servicio mortuario (S13), Industria Pecuaria (I4), Industria Artesanal (I5).

**d) Prohibidos:** Recuperación de materiales (C4), Salas de exhibición de maquinaria y artículos al por mayor (C5), Mayorista medio suntuario (C9), Alto riesgo colectivo (C10), Personales especiales (S6), Procesamiento, recuperación y selección de materiales de reciclaje (S14), Industria mayor (I1), Industria Mediana (I2), Industria Agrícola (I3).

**2. Normas específicas para la zona:**

**Densidad:** Máximo 70 viviendas por hectárea. (70 viv/ha).

**Índice máximo de ocupación:**

**Vivienda:** 0.7.

**Área mínima de lote:** 72 m<sup>2</sup>.

**Área máxima a construir.** 50.4 m<sup>2</sup>

**Comercio:** 0.8.

**Altura máxima:** tres pisos.

**Paramentalidad:** Se conservarán las conformadas actualmente.

**Para industria:**

**Lote mínimo:** 2500 m<sup>2</sup>

**Frente mínimo:** 30 metros.

**Retiros laterales a medianeros:** 4 metros.

**a. Para vivienda bifamiliar:**

**Densidad:** Máximo 70 unidades de vivienda por hectárea. (70 unid. viv/ha).  
**Índice máximo de ocupación:** Lotes individuales en manzanas consolidadas 0.7 del área neta.  
**Altura máxima:** Dos pisos.  
**Área mínima de lote:** 75 m<sup>2</sup>.  
**Área máxima a construir:** 52 m<sup>2</sup> por vivienda.  
**Paramentalidad:** Se conservarán las conformadas actualmente.  
**Retiros mínimos a eje de vía:** Según Plan Vial.

**b. Para Vivienda Unifamiliar.**

**Densidad:** Máximo 70 viviendas por hectárea.(70 viv/ha).  
**Índice máximo de ocupación:** Lotes individuales en manzanas consolidadas 0.7% del área neta.  
**Altura máxima:** Dos pisos.  
**Área mínima de lote:** 72 m<sup>2</sup>.  
**Área máxima a construir.** 50.4 m<sup>2</sup>

**Intervención:** Revegetalización, reforestación, recuperación del paisaje y control de disposición de residuos líquidos y sólidos en general.

**L. Zona No 12 (Zona a Desarrollar):** Comprende los barrios proyectados Humberto Moreno y “Ciudadela Villas de Alejandría”.

**1. Los usos establecidos para esta zona son los siguientes:**

- a) Principales:** Residencial (R) (Vivienda unifamiliar, Vivienda Bifamiliar), Recreativo y de espacio Publico (RC1).
- b) Complementarios:** Minorista Básico (C1), Minorista Medio Suntuario (C2), Servicios personales generales (S7), Servicios Básicos (S9), Salubridad (S15), Centros recreativos y de espectáculos (RC2).
- c) Restringidos:** Pasajes y Centros comerciales (C8), Servicios de Medios específicos (S5), Servicios personales especiales (S6), Servicio de procesamiento, Servicios a los Vehículos livianos hasta 3 toneladas (S11).
- d) Prohibidos:** Industrial Liviano y Pesado (C3), Recuperación de materiales (C4), Salas de exhibición de maquinaria y artículos al por mayor (C5),Centros de Acopio o plazas de mercado (C6), Supermercados y almacenes por departamento (C7), Mayorista medio suntuario (C9), Alto riesgo colectivo (C10), Servicio mayor de reparación y mantenimiento (S1), Servicio de medios de reparación y mantenimiento industrial (S2), Servicio de taller industrial mediano (S3), Servicio

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

de taller liviano (S4), Servicios de Oficina (S8), Servicios generales de deposito (S10), Servicios a los Vehículos pesados mas de 3 toneladas (S12), Servicio mortuorio (S13), Recuperación y selección de materiales y reciclaje (S14), Industria mayor (I1), Industria Mediana (I2), Industria Artesanal (I5)

**2. Normas específicas para la zona:**

**Índice máximo de ocupación:**

**Residencial:** 0.7 del área neta.

**Área mínima del lote:** 72 m<sup>2</sup>.

**Área máxima a construir:** 50.4 m<sup>2</sup>

**Paramentalidad:** según planteamiento urbanístico aprobado por la dirección de Planeación.

**a. Para vivienda bifamiliar:**

**Densidad:** Máximo 70 unidades de vivienda por hectárea. (70 unid. viv/ha).

**Índice máximo de ocupación:** Lotes individuales en manzanas consolidadas 0.7 del área neta.

**Altura máxima:** Dos pisos.

**Área mínima de lote :** 75 m<sup>2</sup>.

**Área máxima a construir.** 52 m<sup>2</sup>

**Paramentalidad:** Se conservarán las conformadas actualmente.

**Retiros mínimos a eje de vía:** Según Plan Vial, específicamente los retiros a la Circunvalar.

**b. Para Vivienda Unifamiliar.**

**Densidad:** Máximo 70 viviendas por hectárea.(70 viv/ha).

**Índice máximo de ocupación:** Lotes individuales en manzanas consolidadas 0.8% del área neta.

**Altura máxima:** Dos pisos.

**Área mínima del lote:** 72 m<sup>2</sup>.

**Área máxima a construir:** 57.6 m<sup>2</sup>

Se debe tener en cuenta el diseño de la Circunvalar y con base a este proyecto se deben contemplar los retiros necesarios.

Los proyectos deben respetar los retiros estipulados para el Caño de aguas Negras (30 metros contados a partir de la cota máxima de inundación) y las áreas de amenaza alta por empozamiento de aguas lluvias regulada por la cota 110, el cual son áreas de protección con los siguientes usos:

**Principal:** Forestal

Complementario: Rc1.

Restringido: Residencial

Prohibido: Todo lo demás (Residencial, Comercial, Industrial).

**M. Zona No 13 (Nuevas construcciones de vivienda):** Comprende áreas para proyectar nuevos barrios o urbanizaciones.

**1. Los usos establecidos para las zonas donde se permite el uso residencial son los siguientes:**

**a) Principal:** Residenciales (R) (Vivienda unifamiliar, Vivienda Bifamiliar), Recreativo y de espacio Publico (RC1).

**b) Complementarios:** Minorista Básico (C1), Minorista Medio Suntuario (C2), Servicios personales generales (S7), Servicios Básicos (S9), Salubridad (S15), Centros recreativos y de espectáculos (RC2).

**c) Restringidos:** Servicios de Medios específicos (S5), Servicios personales especiales (S6), Servicio de procesamiento, Servicios a los Vehículos livianos hasta 3 toneladas (S11).

**d) Prohibidos:** Industrial Liviano y Pesado (C3), Recuperación de materiales (C4), Salas de exhibición de maquinaria y artículos al por mayor (C5), Centros de Acopio o plazas de mercado (C6), Supermercados y almacenes por departamento (C7), Pasajes y Centros comerciales (C8), Mayorista medio suntuario (C9), Alto riesgo colectivo (C10), Servicio mayor de reparación y mantenimiento (S1), Servicio de medios de reparación y mantenimiento industrial (S2), Servicio de taller industrial mediano (S3), Servicio de taller liviano (S4), Servicios de Oficina (S8), Servicios generales de deposito (S10), Servicios a los Vehículos pesados mas de 3 toneladas (S12), Servicio mortuario (S13), Recuperación y selección de materiales y reciclaje (S14), Industria Agrícola (I3), Industria Pecuaria (I4). Industria mayor (I1), Industria Mediana (I2), Industria Artesanal (I5)

**2. Normas específicas para la zona:**

**Índice máximo de ocupación:**

**Residencial:** 0.7 del área neta.

**Área mínima del lote:** 72 m<sup>2</sup>.

**Área máxima a construir:** 50.4 m<sup>2</sup>

**Industrial:** 0.8 del área neta.

Paramentalidad: según planteamiento urbanístico aprobado por la dirección de Planeación.

**a. Para vivienda bifamiliar:**

**Densidad:** Máximo 70 unidades de vivienda por hectárea. (70 unid. viv/ha).

**Índice máximo de ocupación:** Lotes individuales en manzanas consolidadas 0.7 del área neta.

**Altura máxima:** Dos pisos.

**Área mínima de lote :** 75 m<sup>2</sup>.

**Área máxima a construir.** 54 m<sup>2</sup>

**Paramentalidad:** Se conservarán las conformadas actualmente.

**b. Para Vivienda Unifamiliar.**

**Densidad:** Máximo 70 viviendas por hectárea.(70 viv/ha).

**Índice máximo de ocupación:** Lotes individuales en manzanas consolidadas 0.8% del área neta.

**Altura máxima:** Dos pisos.

**Área mínima del lote:** 72 m<sup>2</sup>.

**Área máxima a construir:** 50.4 m<sup>2</sup>

**Retiros mínimos a eje de vía:** Según Plan Vial, contemplando los retiros estipulados para la Variante.

Se consideran para esta zona, áreas de protección de laderas que por sus altas pendientes deben protegerse y establecer los siguientes usos:

**Uso principal:** Forestal (coberturas vegetales)

No es compatible otros usos diferentes al principal.

**Ñ. Zona No 14 (Nuevo desarrollo industrial):** Comprende desde donde termina el barrio Bodega de Rieles hasta empezar Grecia, es decir, el corredor vial al aeropuerto.

**1. Los usos establecidos para esta zona son los siguientes:**

**a) Principal:**, Industria Mediana (I2).

**b) Complementarios:** Industrial Liviano y Pesado (C3), Recuperación de materiales (C4), Centros de Acopio o plazas de mercado (C6), Servicio mayor de reparación y mantenimiento (S1), Servicio de taller industrial mediano (S3), Servicios de Oficina (S8), Servicios Básicos (S9), Servicios generales de deposito (S10), Servicios a los Vehículos livianos hasta 3 toneladas (S11), Servicios a los Vehículos pesados mas de 3 toneladas (S12), Salubridad (S15), Industria Artesanal (I5), Recreativo y de espacio Publico (RC1).

**c) Restringidos:** Minorista Básico (C1), Minorista Medio Suntuario (C2), Salas de exhibición de maquinaria y artículos al por mayor (C5), Supermercados y almacenes por departamento (C7), Pasajes y Centros comerciales (C8), Mayorista medio suntuario (C9), Servicio de medios de reparación y mantenimiento industrial (S2), Servicio de taller liviano (S4), Recuperación y selección de materiales y reciclaje (S14), Industria mayor (I1), Centros recreativos y de espectáculos (RC2).

**d) Prohibidos:** Alto riesgo colectivo (C10), Servicios de Medios específicos (S5), Servicios personales especiales (S6), Servicios personales generales (S7), Servicio mortuario (S13), Residenciales (R) (Vivienda unifamiliar, Vivienda Bifamiliar).

## 2. Normas específicas para esta zona:

**Lote mínimo:** 2500 m<sup>2</sup>

**Frente mínimo:** 30 metros.

**Retiros laterales a medianeros:** 4 metros.

Esta zona presenta sectores con amenaza alta por empozamiento de aguas lluvias, por lo tanto estará condicionada a realizarle las diferentes obras de adecuación al terreno, previo estudio de suelos y las recomendaciones constructivas que éste arroje.

Además debe acoger el suelo de protección del Caño el Ahogado, manteniendo los retiros de 30 metros contados a partir de la cota máxima de inundación, debido a la amenaza alta que presenta por este concepto. Los retiros al caño serán considerados área de protección con los siguientes usos:

**Uso principal:** recreativo (RC1).

**Uso complementario:** no tiene

**Prohibidos:** Todos los demás.

**Tratamiento:** Revegetalización, reforestación, recuperación del paisaje y control de disposición de residuos líquidos y sólidos en general.

### **O. Zona No 15 (Desarrollo condicionado):** Grecia.

El sector de Grecia considerará un área de protección por el retiro obligatorio a la vía férrea y por amenaza alta por empozamiento de aguas lluvias.

#### **1. Los usos establecidos para esta zona son los siguientes:**

**a) Principal:** forestal

**b) Complementario:** Recreativo .

**c) Prohibido:** todos los demás (Residencial, Comercial, Industrial), entendiéndose la prohibición de la construcción de nuevos asentamientos.

**Tratamiento:** delimitación del retiro obligatorio a la vía férrea y reubicación de viviendas ubicadas dentro del retiro. Restauración ecológica.

(Ver mapa 2. Usos del suelo y suelos de protección urbano)

Los usos del suelo según su categoría y clasificación se resumen en el cuadro número 4.

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO

**Cuadro 4. Usos del suelo para el área urbana**

Zona	Barrios	Usos permitidos			Usos prohibidos	Suelo de Protección	Usos en suelo de Protección
		Uso principal	Uso complementario	Uso restringido			
1 <b>(Educativa y recreativa)</b>	17 de Abril Kennedy Urb.Los Indios, El Carmelo, El Magisterio, Urbanización El Cacique.	R, S9	C1, C2, S7, S15 Rc1 Rc2	C3, S7, S13, I5	C4, C5, C6, C7, C8, C9, C10, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S8, S10, S11, S12, I1, I2, I3, I4	Kennedy: Zonas Verdes (Por Espacio Público)	Recreativo
						17 de Abril: Cancha (Por espacio Público)	Recreativo
						En la Urbanización El Cacique amenaza alta por empozamiento de aguas lluvias.	Para la Urb. El Cacique: <b>Uso principal:</b> recreativo (Rc). <b>Uso complementario:</b> forestal. <b>Uso prohibido:</b> nuevos asentamientos de viviendas.

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO

**Cuadro 4 (continúa). Usos del suelo para el área urbana**

Zona	Barrios	Usos permitidos			Usos prohibidos	Suelo de Protección	Usos en suelo de Protección
		Uso principal	Uso complementario	Uso restringido			
2 <b>(El Centro)</b>	El Centro El Puerto Alfonso López	C2, S8, S9, C7, C9,	R, C3, C5, C6, C8,S2, S4, S5, S6, S7, S15, I5, Rc1, Rc2	C4, S1, S3, S10, S12, S13, I2	C10, S14, I1, I3, I4	El Centro: Patrimonio Histórico Cultural.	Se permite S8 , S9 condicionado a la intervención del art. 17.
						El Puerto: Amenaza y Riesgo Alto por Inundación (Margen izquierda del Río Magdalena y Carrera 1)	Principal: Rc1 Complementario. C1, S10 Restringido: C2 Prohibido: R.
3 <b>(La Malena)</b>	La Malena	R, Rc1, Rc2, C1	S1, C2, S4, S5, S9, S11, S12, S15	C3, C7, C8, S2, S7, S10, S13, I4, I5	C4, C5, C6, C9, C10, S6, S8, S14, I1, I2, I3	Retiro a la Quebrada la Malena (30 metros a partir de la cota máxima de inundación)	Principal: Forestal, Rc1 Los demás usos son prohibidos. (R, I, C)

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO

**Cuadro 4 (continúa). Usos del suelo para el área urbana**

Zona	Barrios	Usos permitidos			Usos prohibidos	Suelo de Protección	Usos en suelo de Protección
		Uso principal	Uso complementario	Uso restringido			
4 (Asentamientos Espontáneos)	El Oasis Tahamíes Patio Bonito La Fortuna Las Brisas El Pensil Divino Niño	R	C1, S9, S15, Rc1, Rc2	C2, C4, S1, S4, S13, S14, I5	C3, C5, C6, C7, C8, C9, C10, S2, S3, S5, S6, S7, S8, S10, S11, S12, I1, I2, I3, I4	El Oasis: Amenaza y Riesgo Alto por inundación y por empozamiento de aguas lluvias	Principal: Forestal Complementario: Rc1. Restringido: R (condicionado a censo) Prohibido: Todos los demás (R, I, C).
						Patio Bonito, Las Brisas y el Oasis: Retiro del Caño de Aguas Negras La Cuneta, Amenaza y Riesgo alto por empozamiento de aguas lluvias	Principal: Forestal Complementario: Rc1 Restringido: R (solo podrán permanecer las viviendas actuales previo censo). La infraestructura asociada a la vía Circunvalar y al Canal proyectado. Prohibido: Todo lo demás (R, I, C).
						La Fortuna: Retiro al caño la Fortuna, Amenaza y Riesgo Alto por empozamiento de aguas residuales	Principal: Forestal Complementario: Rc1 Restringido: Canal proyectado Prohibido: Todo lo demás. (R, I, C)

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO

**Cuadro 4 (continúa). Usos del suelo para el área urbana**

Zona	Barrios	Usos permitidos			Usos prohibidos	Suelo de Protección	Usos en suelo de Protección
		Uso principal	Uso complementario	Uso restringido			
<b>4</b> <b>(Asentamientos Espontáneos)</b>	El Oasis Tahamíes Patio Bonito La Fortuna Las Brisas El Pensil Divino Niño	R	C1, S9, S15, Rc1, Rc2	C2, C4, S1, S4, S13, S14, I5	C3, C5, C6, C7, C8, C9, C10, S2, S3, S5, S6, S7, S8, S10, S11, S12, I1, I2, I3, I4	Cerro Chipre (en la parte que afecta el barrio el Pensil) y Cerro Alto de la Virgen.	Principal: Forestal y para el cerro Alto de la Virgen, como abastecimiento del acueducto municipal. Complementario: Rc1 Prohibido: Todo lo demás (R, I, C)
<b>5</b> <b>(Asentamientos de Ribera)</b>	Puerto Colombia La Milla No.2	R	C1, C6, S7, S9, S15, I5, Rc1, Rc2	C2, C3, S1, S2, S3, S4, S10, S13, S14	C4, C5, C7, C8, C9, C10, S2, S3, S5, S6, S7, S8, S10, S11, S12, I1, I2, I3, I4	Puerto Colombia: Amenaza y riesgo alto por inundación y empozamiento de aguas residuales.	<b>Principal:</b> RC1). <b>Complementario:</b> infraestructura para adecuación del malecón
						Barrio Milla No.2, amenaza y riesgo alto por inundación	Principal : forestal. <b>Prohibidos:</b> todos los demás (R, I, C), incluida la construcción de nuevas viviendas y la ampliación de las existentes en área y en altura.

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO

**Cuadro 4 (continúa). Usos del suelo para el área urbana**

Zona	Barrios	Usos permitidos			Usos prohibidos	Suelo de Protección	Usos en suelo de Protección
		Uso principal	Uso complementario	Uso restringido			
<b>6 (De tratamiento Especial)</b>	El Puerto Fluvial (Sector 14 Brigada)	S10	C6.	S5,S6,S8,S9,S15,	C1,C2,C3,C4,C5,C7,C8,C9,C10,S1,S2,S3,S4,S7,S10,S11,S12,S13,S14,I1,I2,I3,I4,I5	Amenaza y riesgo alto por inundación Cerro Alto del Abismo	Principal: Rc1 Complementario: forestal. Prohibido: todos los demás (R, I, C). Se mantendrán las viviendas existentes en el cerro, pero no se permitirá la construcción o ampliación de otras.
<b>7 (Residencial)</b>	Chipre La Gaitana Gaitán El Hoyo	R, C1	C2,S6,S7,S8,S9S15,Rc1,Rc2	C5,C7,S4,S10,S11,S13,I5	C3,C4,C6,C8,C9,C10,S1,S2,S3,S5,S12,S14,I1,I2,I3,I4	En el barrio Gaitán por retiro obligatorio a la línea férrea.	<b>Principal:</b> Rc1 <b>Prohibido:</b> todos los demás (R, I, C).

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO

**Cuadro 4 (continúa). Usos del suelo para el área urbana**

Zona	Barrios	Usos permitidos			Usos prohibidos	Suelo de Protección	Usos en suelo de Protección
		Uso principal	Uso complementario	Uso restringido			
8 (Desarrollo Lineal a la vía férrea)	Milla No. 1 Paso Nivel Lleras Buenos Aires Antioquia San Francisco	R, C1	S6,S7,S8,S9, S15,Rc1,Rc2	C4,C7,S4,S10,S11,S14,I5	C3,C5,C6,C8,C9,C10,S1,S2,S3,S5,S13,I1,I2,I3,I4	El Barrio Milla No.1: amenaza y riesgo alto por movimientos en masa.	<b>Principal:</b> Forestal <b>Complementario:</b> (RC1) <b>Prohibidos</b> todos los demás (R, I, C), Nuevas construcciones de viviendas y ampliación de las existentes. <b>Restringido:</b> (R), solo podrán permanecer las viviendas existentes como resultado del censo, reubicando las que presentan alto riesgo.
						Paso Nivel y Milla No.1. Protección para áreas de retiro a la línea férrea:	
						Los Barrios Buenos Aires, Antioquia y San Francisco: amenaza y riesgo alto por empozamiento de aguas lluvias.	

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO

**Cuadro 4 (continúa). Usos del suelo para el área urbana**

Zona	Barrios	Usos permitidos			Usos prohibidos	Suelo de Protección	Usos en suelo de Protección
		Uso principal	Uso complementario	Uso restringido			
8 (Desarrollo Lineal a la vía férrea)		R, C1	S6,S7,S8,S9, S15,Rc1,Rc2	C4,C7,S4,S10,S11,S14,I5	C3,C5,C6,C8,C9,C10,S1,S2,S3,S5,S13,I1,I2,I3,I4	Los Barrios Buenos Aires, Antioquia y San Francisco: amenaza y riesgo alto por empozamiento de aguas lluvias	Los usos se mantendrán de acuerdo a los que contempla la zona, prohibiendo nuevos asentamientos hasta tanto no se ejecute el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado o las obras de drenaje necesarias para su mitigación.
9 (Desarrollo vial)	San Martin Barrios Unidos Los Pozos 11 de Noviembre 12 de Noviembre La Paz Uribe Uribe Pueblo Nuevo	R, C1	S6, S7,S8, S9, S15, Rc1, Rc2	C2, C4,S1,S2 S4, S10,S11, S13,S14, I5	C3, C5, C6, C7, C8,C9,C10,S3, S5,S12, I1, I2, I3, I4	Barrio San Martín: área de protección por amenaza y riesgo alto por movimiento en masa. Los Pozos, Uribe Uribe y 12 de Noviembre: amenaza y riesgo alto por empozamiento de aguas lluvias	Tendrá los mismos usos de la zona, pero su nivel de intervención debe ser para recuperar, revegetalizar y reforestar. Tendrán los mismos usos de la zona. Prohibido: nuevos asentamientos hasta que no se realice el Plan Maestro de Acueducto y alcantarillado.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

**Cuadro 4 (continúa). Usos del suelo para el área urbana**

Zona	Barrios	Usos permitidos			Usos prohibidos	Suelo de Protección	Usos en suelo de Protección
		Uso principal	Uso complementario	Uso restringido			
<b>10 (Desarrollo Industrial)</b>	Bodegas Rieles	I1, I2, I5	C1, C3, C4, C5, C9, S1, S2, S3, S10, S11, S12, S14	S4, S8, S9, Rc1, Rc2	C2, C6, C7, C8, C10, S5, S6, S7, S13, S15, I3, I4	Infraestructura de servicios públicos (Planta de bombeo del acueducto)	Principal: Infraestructura de servicios públicos. Prohibidos los demás (R, I, C).
<b>11 (Incorporación al área urbana)</b>	El Jardín	R, RC2	C2, C3, S1, S4, S5, S9, S11, S12, S15	C6, C7, C8, S2, S3, S7, S8, S10, S13, I4, I5	C4, C5, C9, C10, S6, S14, I1, I2, I3.	Ecoparque por espacio público. Quebrada La Malena: retiro de 30 metros contados a partir de la cota máxima de inundación.	Uso principal: RC1. Prohibidos: Todos los demás (R, I, C).
<b>12 (Zona de desarrollo)</b>	Barrio a desarrollar "Humberto Moreno" y Ciudadela Villas de Alejandría".	R, RC1	C1, C2, S7, S9, S15, RC2.	C8, S5, S6, S11	C3, C4, C5, C6, C7, C9, C10, S1, S2, S3, S4, S8, S10, S12, S13, S14, I1, I2, I5.	Caño La Fortuna (retiro de 30 metros contados a partir de la cota máxima de inundación).	Principal: Forestal Complementario: Rc1. Prohibido: Todo lo demás (R, I, C).

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO

**Cuadro 4 (continúa). Usos del suelo para el área urbana**

Zona	Barrios	Usos permitidos			Usos prohibidos	Suelo de Protección	Usos en suelo de Protección
		Uso principal	Uso complementario	Uso restringido			
<b>13</b> (Zona de desarrollo)	Barrios o urbanizaciones a desarrollar	R, RC1.	C1, C2, S7, S9, S5, S6 S15, RC2.		C3, C4, C5, C6, C7, C8, C9, C10, S1, S2, S3, S4, S8, S10, S11, S12, S13, S14, I1, I2, I5.	Areas de protección de laderas	<b>Uso principal:</b> Forestal. No es compatible otros usos diferentes al principal.
<b>14</b> (Desarrollo industrial)	Corredor vía al aeropuerto, comprende Bodega de Rieles hasta Grecia.	I2, I3	C3, C4, C6, S1, S3, S8, S9, S10, S11, S12, S15, I5, RC1	C1, C2, C5, C7, C8, C9, S2, S4, S14, I1, RC2.	C10, S5, S6, S7, S13, R.	Caño El Ahogado (retiro de 30 metros a partir de la cota máx. de inundación.	Princ.: Rc1. Compl: no tiene Prohib: Los demás (R, I, C).
<b>15</b> (Desarrollo condicionado).	Grecia	forestal			Todos los demás (R, I, C).	Retiro a la línea férrea y amenaza alta por empozamiento de aguas lluvias.	

**Convenciones:**

Princ. : Uso Principal  
 Comp: Uso Complementario  
 Restr.: Uso Restringido  
 Proh: Uso Prohibido  
 (R, I, C) Residencial, Industrial y comercial.

## Artículo 17. Usos del suelo Corregimiento de Virginias

El corregimiento de Virginias a partir de la lectura realizada de los usos del suelo, presenta dos zonas claramente definidas, estas son:

La primera es la correspondiente al desarrollo lineal paralelo a la vía férrea, donde predomina los usos comercial y de servicios.

La regulación de los usos del suelo para esta zona son los siguientes:

**a) Principal:** Minorista Básico (C1), Minorista medio suntuario (C2), Servicios de Oficina (S8), Servicios Básicos (S9), y Mayorista Medio - Suntuario (C9).

**b) Complementarios:** Usos residenciales (R) (Vivienda unifamiliar, Vivienda Bifamiliar), Centro de acopio o plaza de mercado (C6), Mayor de reparación y mantenimiento (S1), Taller de servicio liviano (S4), Generales de depósito (S10), Salubridad (S15), Recreativo y de espacio Publico (RC1).

**c) Restringidos:** Recuperación de materiales (C4), Salas de exhibición de maquinaria y artículos al por mayor (C5), Supermercados y Almacenes por Departamentos (C7), Pasajes y centros comerciales (C8), Taller industrial mediano (S3), Medios específicos (S5), Personales especiales (S6), Personales generales (S7), Servicios a los Vehículos livianos hasta 3 toneladas (S11), Servicio mortuorio (S13) Procesamiento, recuperación y selección de materiales de reciclaje (S14), e, Industria Artesanal (I5)

**d) Prohibidos:** Industrial liviano y pesado (C3), Mayorista medio suntuario (C9), Alto riesgo colectivo (C10), Al vehículo liviano (hasta tres toneladas), Medios de reparación y mantenimiento industrial (S2), Al vehículo pesado de más de tres toneladas (S12), Industria mayor (I1), Centros recreativos y de espectáculos (RC2), Industria mediana (I2).

### **Edificaciones de carácter comercial:**

**Altura máxima:** 3 pisos.

**Índice de ocupación:** 70%.

**Paramentalidad:** según la existente.

El suelo de protección está delimitado por la vía férrea y el área de retiro a la quebrada La Sarita. Los usos del suelo para estas áreas son:

**Uso principal:** Forestal.

**Uso complementario:** no tiene

**Prohibidos:** Todos los demás (R, C, I).

Se define un cordón de 20 (veinte) mts de retiro a cada lado del eje de la vía a lo largo de toda su longitud. En la franja del corredor férreo (zona de seguridad) no podrán plantarse árboles a una distancia menor de 12 (doce) metros del eje de la vía.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

Se presenta amenaza sobre la llanura de inundación de la quebrada Virginias que se ubica sobre la margen derecha de la cabecera. Se consideran terrenos de amenaza ALTA, la zona baja de la llanura, es decir aquella que presenta la misma altura o cota de la margen derecha. Estas zonas serán consideradas de protección con los siguientes usos:

**Uso principal:** recreativo (RC1).

**Uso complementario:** no tiene

**Prohibidos:** Todos los demás.

La segunda zona corresponde al resto del área urbana del corregimiento, en la que predomina el uso residencial. Los usos son los siguientes:

**a) Principal:** Uso residencial (R) (Vivienda unifamiliar, Vivienda Bifamiliar),

**b) Complementarios:** Minorista Básico (C1), Minorista medio suntuario (C2), Recreativo y de espacio Público (RC1), Servicios Básicos (S9), Generales de depósito (S10), Salubridad (S15).

**c) Restringidos:** Centro de acopio o plaza de mercado (C6), Medios de reparación y mantenimiento industrial (S2), Taller de servicio liviano (S4), Medios específicos (S5), Personales especiales (S6), Personales generales (S7), Industria Artesanal (I5), Centros recreativos y de espectáculos (RC2),

**d) Prohibidos:** Industrial liviano y pesado (C3), Recuperación de materiales (C4), Salas de exhibición de maquinaria y artículos al por mayor (C5), Almacenes por Departamentos (C7), Pasajes y centros comerciales (C8), Mayorista Medio - Suntuario (C9), Alto riesgo colectivo (C10), Al vehículo liviano (hasta tres toneladas), Mayor de reparación y mantenimiento (S1), Supermercados y Taller industrial mediano (S3), Servicios de Oficina (S8), Generales de depósito (S10), Servicios a los Vehículos livianos hasta 3 toneladas (S11), Al vehículo pesado de más de tres toneladas (S12), Servicio mortuario (S13), Procesamiento, recuperación y selección de materiales de reciclaje (S14), Industria mayor (I1), Industria mediana (I2).

Se presenta amenaza sobre la llanura de inundación de la quebrada Virginias que se ubica sobre la margen derecha de la cabecera. Se consideran terrenos de amenaza ALTA, la zona baja de la llanura, es decir aquella que presenta la misma altura o cota de la margen derecha. Se consideran terrenos de amenaza Media a aquellos ubicados en una terraza que esta topográficamente más elevada que la actual margen derecha.

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO

**Cuadro 5. Usos del suelo para el área urbana de Virginias**

Zona	Barrios	Usos permitidos			Usos prohibidos	Suelo de Protección	Usos en suelo de Protección
		Uso principal	Uso complementario	Uso restringido			
1	Desarrollo lineal paralelo a la línea férrea	C1, C2, S8, S9.	R, C6, C8, S4, S15, RC1, S1, S10	C4, C5, C7, C8, S3, S5, S6, S7, S11, S13, S14, I5.	C3, C9, C10, S2, S12, RC2.	Por la línea férrea.	Princ.:Forestal Compl: no tiene Prohib: Los demás.
						Por amenaza alta por inundación, movimiento en masa y socavamiento de la quebrada La Sarita.	Princ.:Forestal Compl: RC1 Prohib: Los demás.
2	Resto del área urbana.	R	C1, C2, S9, S15, RC1.	C6, S2, S4, S5, S6, S7, I5, RC2.	C3, C4, C5, C7, C8,C9, C10, S1, S3, S8, S10, S11, S12, S13, S14, I1,I2	Quebrada La Sarita retiro de 30 metros de la cota de inundación.	Princ.: Rc1. Compl: no tiene Prohib: Los demás.

**Convenciones:**

Princ. :        Uso Principal  
Comp:         Uso Complementario  
Restr.:        Uso Restringido  
Proh:         Uso Prohibido

## **Artículo 18. Áreas expuestas a amenazas y riesgos**

### **A. Amenazas:**

#### **1. Amenaza Alta.**

##### **a) Por Inundación:**

1. Parte baja del barrio Milla No. 2 que colinda con el río Magdalena.
2. Entre carrera 3ª y la margen izquierda del río Magdalena hasta la carrera 1ª, Barrio el Puerto. Entre la margen izquierda del río Magdalena y la Carrera 3ª, Barrio Puerto Colombia.
3. La llanura de inundación de la quebrada La Malena en su margen derecha, al noroeste de la cabecera municipal.
4. La parte baja del barrio el Oasis (cota 110 m.s.n.m)

##### **b) Por Movimientos en Masa:**

1. Los Barrios Divino Niño y Paso Nivel, en los sectores que presentan taludes verticales sobre el cerro Alto de la Virgen o comúnmente llamado de Acuantioquia.
2. La margen izquierda del río Magdalena en el sector del Alto del Abismo.
3. Los flancos sur y oeste del cerro Chipre, que incluye los barrios: Urbanización Villa Nueva, las casas del barrio El Pensil que se recuestan del lado del cerro, las casas que se ubican por la ladera oeste del cerro.
4. La ladera de la colina donde se asienta el barrio El Oasis.

##### **c) Por Empozamiento de aguas lluvias:**

1. Entre las calles 10 y 17 y entre las carreras 8 y 4. Cubre los barrios: Centro, 11 de Noviembre, Barrios Unidos.
2. Entre carrera 9ª y 11 y calles 1ª y 6ª cubre los barrios Antioquia, Buenos Aires, San Francisco.
3. La zona baja del caño de aguas negras (o quebrada Los Indios), entre las cotas 120 y 110 m.s.n.m, que incluye los barrios de sur a norte: Las Brisas, El Politécnico, la zona baja del barrio San Martín, el barrio Patio Bonito, la zona baja que alindera el caño del barrio Tahamíes, la zona baja sobre la margen izquierda de la hacienda Los Indios (frente al barrio La Fortuna), el barrio La Fortuna, la zona baja del barrio Uribe Uribe, la zona baja en el entorno del cerro del matadero.
4. La zona baja entre la vía que conduce hacia la hacienda La Pizarra y la margen izquierda del río Magdalena.
5. La zona baja entre la vía férrea y la vía que conduce al aeropuerto.
6. Parte del Barrio El Oasis.

##### **d) Por empozamiento de aguas residuales:**

1. Todo el barrio La Fortuna.
2. Todo el barrio los Almendros (entre la vía y la placa polideportiva)

El uso más conveniente en éstas zonas es forestal, que permita mitigar la amenaza, el tratamiento para estas es el de conservación y protección.

## **2. Amenaza Media**

Zona donde el peligro ante un evento desastroso puede ocurrir por fenómenos anormales.

### **a) Por Inundación:**

1. El barrio Milla No. 2.
2. El área delimitada entre la vía al aeropuerto y la margen izquierda del Magdalena.
3. Entre la Vía férrea y la margen izquierda del río Magdalena en el Puerto Fluvial.
4. Entre las calles 10 y 17 y entre las carreras 8 y 3. Cubre los barrios El Centro, 11 de Noviembre y Barrios Unidos (por la cota 110 m.s.n.m) Esta zona se extiende por la carrera 5 hasta el barrio los almendros.
5. Entre las carreras 16 y 19 y carreras 8 y 10 (barrio Los Pozos)
6. Caño de Aguas Negras (cuneta de Aguas Negras), sector urbanización El Cacique.

### **b) Por Movimientos en masa:**

1. Los barrios Milla No1 y Divino Niño, ubicados entre el cerro de Acuantioquia y la vía férrea. (ladera oeste del cerro)
2. La ladera del cerro el Ugayca en los barrios La Malena y las Brisas.
3. El área del cerro Ugayca, ubicada entre el barrio Lleras y el barrio La Malena y que es conformada por las colinas de la Formación Mesa.
4. La ladera ubicada detrás del Politécnico y donde se asienta la Universidad de Antioquia y que se extiende por la ladera de la hacienda El Oasis.
5. Todo el cerro San Martín, entre carreras 10 y 12 y calles 12 y 14.

### **c) Por Empozamiento de aguas lluvias:**

Entre las calles 14 y 17 y carreras 5 y 8 (parte baja del estadio Jorge Eliecer Gaitán)

## **3. Amenaza Baja**

(ver mapa 16de diagnóstico. Amenazas área urbana)

## **B. Riesgos**

**1. Riesgo Alto:** Zonas donde la probabilidad de ocurrencia de la amenaza es alta ya sea debida a fenómenos naturales o antrópicos. La única acción a emprender por este tipo de riesgo es reubicar.

### **a) Por inundación**

1. Parte baja del barrio Milla No. 2 que colinda con el río Magdalena.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

2. Entre carrera 3ª y la margen izquierda del río Magdalena hasta la carrera 1ª, Barrio el Puerto. Entre la margen izquierda del río Magdalena y la Carrera 3ª, Barrio Puerto Colombia.
4. La parte baja del barrio el Oasis (entre cota 110 m.s.n.m)
5. Entre la Vía férrea y la margen izquierda del río Magdalena en el Puerto Fluvial.

**b) Por movimientos en masa**

1. Los barrios Milla No.1, Divino Niño y Paso Nivel, ubicados entre el cerro de Acuantioquia y la vía férrea. (ladera oeste del cerro)
2. La ladera del cerro el Ugayca en los barrios La Malena y las Brisas.
3. La margen izquierda del río Magdalena en el sector del Alto del Abismo
4. Todo el cerro San Martín, entre las carreras 10 y 12 y las calles 12 y 14.
5. La ladera de la colina donde se asienta el barrio El Oasis.
6. Los flancos sur y oeste del cerro Chipre, que incluye los barrios: Urbanización Villa Nueva, las casas del barrio El Pensil que se recuestan del lado del cerro y las casas que se ubican por la ladera oeste del mismo.

**d) Por empozamiento de aguas lluvias**

1. Entre las calles 10 y 17 y entre las carreras 8 y 4. Cubre los barrios: Centro, 11 de Noviembre, Barrios Unidos.
2. Entre la carrera 5 y 11 y calles 1 y 6. Cubre los barrios: Antioquia, Buenos Aires y San Francisco.
3. La zona baja del caño de aguas negras (o quebrada Los Indios), entre las cotas 120 y 110 m.s.n.m, que incluye los barrios de sur a norte: Las Brisas, El Politécnico, la zona baja del barrio San Martín, el barrio Patio Bonito, la zona baja que alindera el caño del barrio Tahamíes, la zona baja sobre la margen izquierda de la hacienda Los Indios (frente al barrio La Fortuna), el barrio La Fortuna, la zona baja del barrio Uribe Uribe, la zona baja en el entorno del cerro del matadero.
4. La zona baja entre la vía que conduce hacia la hacienda La Pizarra y la margen izquierda del río Magdalena.
5. La zona baja entre la vía férrea y la vía que conduce al aeropuerto (entre cotas 120 m.s.n.m)
6. Entre las calles 14 y 17 y carreras 5 y 8 (parte baja del estadio Jorge Eliecer Gaitán)

**e) Por empozamiento de aguas residuales**

1. Todo el barrio La Fortuna
2. Todo el sector donde se ubica el barrio Los Almendros (entre la vía a la Hacienda La Pizarra y la placa polideportiva)

**2. Riesgo Medio**

Zonas en que la probabilidad de ocurrencia de la amenaza está condicionada por las actividades que se realicen.

**a) Por inundación**

1. El barrio Milla No. 2.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

2. Entre las calle 10 y 17 y entre las carreras 8 y 3. Cubre los barrios El Centro, 11 de Noviembre y Barrios Unidos (por la cota 110 m.s.n.m). Esta zona se extiende por la carrera 5 hasta el barrio los almendros.
3. Entre las carreras 16 y 19 y carreras 8 y 10 (barrio Los Pozos).
4. El área delimitada entre la vía al aeropuerto y la margen izquierda del Magdalena.
5. Caño de Aguas Negras (cuneta de Aguas Negras), sector urbanización El Cacique.

**b) Por movimientos en masa**

1. La ladera ubicada detrás del Politécnico y donde se asienta la Universidad de Antioquia y que se extiende por la ladera del Oasis.

**3. Riesgo Bajo**

**a) Por inundación**

El resto del área urbana que no tiene calificado otro grado de riesgo

**b) Por movimientos en masa**

1. Cerro del Matadero

**Artículo 19. Infraestructura para vías y transporte**

La propuesta vial consiste en generar un sistema de vías que se articulen con el sistema de espacio público, a partir de la redistribución de los elementos de las secciones viales actuales, de tal manera que los flujos vehiculares y peatonales se complementen y no entren en conflicto uno con el otro. Además, se pretende descongestionar el flujo interno del municipio, retomando dos macroproyectos viales (la variante y la circunvalar) como vías que permitan conducir el tráfico pesado de manera independiente al sistema interno sin generar problemas de congestión, contaminación y accidentalidad.

El sistema contempla la implementación de vías arterias con dobles sentidos de circulación, que permiten el flujo norte -sur, sur-norte y oriente-occidente, occidente-oriente, alimentadas por un sistema de vías colectoras y de servicio, cuya jerarquía es la siguiente:

**A. Vías arterias:** Entendidas como las de mayor jerarquía en la estructura vial urbana.

Carrera 7<sup>a</sup> (Sur -Norte y Norte - Sur).

Carrera 9<sup>a</sup> (Sur -Norte y Norte - Sur).

Carrera 4<sup>a</sup>

Carrera 1<sup>a</sup>

Calle 18

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

Calle 6ª desde La Malena hasta la carrera 1ª  
Calle 10ª (Occidente - Oriente y Oriente - Occidente)  
Carrera 13  
Variante

La futura vía circunvalar desde la carrera 1ª con calle 6ª, pasando por la plaza de mercado hasta la calle 18 a un costado del estadio, se continua por ésta hasta empalmar con Mieles y Mieles, cruzando el caño de la Fortuna y el barrio el Oasis (Proyecto vial)

Carrera 4 entre el cruce con la calle 6, pasa por La Milla 1, cruza el deprimido ubicado en la entrada a La Milla 2 y continúa por la antigua banca del ferrocarril hasta el cruce con la vía al aeropuerto, empalmando con la futura variante.

La vía hacia el Palmar: Doble sentido

La vía hacia el Aeropuerto: Doble sentido

**B. Vías colectoras:** Son el conjunto de vías que distribuyen y canalizan el tráfico vehicular hacia o desde el sistema arterial.

Calle 1 sur: Doble sentido

Calle 2A entre Carrera 11 (Coliseo) y Carrera 7ª: Doble sentido

Calle 9ª entre Carrera 11 y Carrera 1ª: Doble sentido

Calle 13 entre Carrera 9ª y Carrera 3ª: Doble sentido

Calle 14 entre Carrera 4ª y futura vía circunvalar: Doble sentido

Calle 16 (acceso al estadio) entre Carrera 4ª y Carrera 9ª: Doble sentido

Carrera 3ª entre Calle 6 y Calle 24 (a lo largo de todo Puerto Colombia): Doble sentido

Carrera 4ª entre Calle 6ª y Calle 16: Doble sentido

Carrera 8ª entre Calle 9ª y Calle 18: Doble sentido

Carrera 8ª desde Paso Nivel hasta Grecia.

Carrera 9 entre calles 1ª sur y calle 22 (vía al Portón de la Vega)

Carrera (11 ó 12) entre Calle 2 sur y Calle 6ª: Doble sentido

Carrera 13 desde el Barrio Lleras hasta la Calle 6ª: Doble sentido

**C. Vías peatonales:** Son aquellas que le dan preferencia a la circulación del peatón, aunque por las condiciones de tránsito del municipio no se contempla la destinación de nuevas vías para uso peatonal. Se definirán los andenes dándoles continuidad en planta y en altura tanto en las vías existentes como en las proyectadas.

**D. Vías de servicio:** Conjunto de vías que facilitan el acceso directo a las actividades adyacentes a las vías.

Dentro de esta clasificación se encuentra el resto de vías que hacen parte de la trama vial urbana y que no se han enunciado en las anteriores clasificaciones.

**E. Semáforos**

1. Calle 6ª con Carrera 13ª

- 2.Calle 6ª con Carrera 9ª
- 3.Calle 6ª con Carrera 7ª
- 4.Calle 10ª con Carrera 7ª

#### **F. Intercambios viales**

- 1.Sector de Paso a Nivel: Cruce en la carrera 4 y la calle 2-A Sur (vía férrea)
- 2.Vía al aeropuerto, en su cruce con la Variante.
- 3.Sector de Mielles y Mielles: Cruce entre la vía Puerto Berrío -Cisneros y la Circunvalar.

(Ver formulación mapa 4. Propuesta vial urbana)

### **Artículo 20. Secciones de vías afectadas**

Se trata de redistribuir los elementos que componen la sección vial, andenes, calzadas, zonas verdes, entre otros, sin que ello implique modificar la distancia comprendida entre los paramentos actuales.

#### **A. Vias arterias:**

Carrera 7ª	= 16m
Carrera 9ª	= 15m
Carrera 4ª	= 12m
Carrera 1ª	= 15m
Calle 18	= 30m
Calle 6ª	= entre 15,7m y 20m
Calle 10ª	= 11,7m
Carrera 13	=12.0m
Variante	= 30 m
Vía circunvalar	= 30 m

#### **B. Colectoras**

Calle 1 sur	= 12m
Calle 2A	= 15,4m
Calle 13	= 10,1m
Calle 14	= 12,2 m
Calle 16	= 12,5m
Carrera 3ª	= 12,0m
Carrera 4ª	= 14,0m
Carrera 8ª	= 12,5m
Carrera 9ª	= 15m

Vías de Servicio

Vía de acceso al barrio El Pensil= 10.0m

Carrera 8, desde Paso a Nivel hasta Grecia= 12,0m

### **Artículo 21. Componentes de las secciones viales**

Las nuevas dimensiones serán:

### **A. Vías arterias**

Carrera 7ª. (Doble sentido)

- Calzada: 9,00 m
- Anden: 2,00 m
- Zona verde: 1,50 m
- Sección total: 16,00 m

Carrera 9ª (Doble sentido)

- Calzada: 7,00 m
- Anden: 2,00 m
- Zona verde: 2,00 m
- Sección total: 15,00m

Carrera 4ª entre calle 3ª y vía al aeropuerto

- Calzada: 8,00 m
- Anden: 2,00 m
- Zona verde: 2,00 m
- Sección total: 16,00m

Carrera 1ª Se le asigna la sección dada por el diseño de la circunvalar

Calle 18: Se le asigna la sección dada por el diseño de la circunvalar

Calle 6ª (Doble sentido)

- Calzada: 5,50m
- Separador central: 0.80m
- Boulevard (Andén): 2,10 m
- Zona verde: 2,00 m
- Sección total: 16,00 m

Calle 10ª (Doble sentido)

- Calzada: 7,00m
- Anden: 1,50m
- Zona verde: 1,00m
- Sección total: 12,00m

Carrera 13

- Calzada: 7,00m
- Anden: 1,50m (2)
- Zona verde: 1,00m (2)
- Sección total: 12,00m

### **B. Vías colectoras**

Calle 1 sur (Doble sentido)

- Calzada: 7,00m

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

- Anden: 1,50m (2)
- Zona verde: 1,00m (2)
- Sección total: 12,00m

Calle 2 A (Doble sentido)

- Calzada: 7,00m
- Anden: 2,00m (2)
- Zona verde: 2,00m (2)
- Sección total: 15,00m

Calle 9ª

- Calzada: 7,00m
- Anden: 1,00m (2)
- Zona verde: 1,00m (2)
- Sección total: 11,00m

Calle 13 (Doble sentido)

- Calzada: 7,00m
- Anden: 1,50m (2)
- Sección total: 10,00m

Calle 14 (Doble sentido)

- Calzada: 7,00m
- Anden: 1,50m (2)
- Zona verde: 1,00m (2)
- Sección total: 12,00m

Calle 16 (Doble sentido)

- Calzada: 7,00m
- Anden: 1,50m (2)
- Zona verde: 1,00m (2)
- Sección total: 12,00m

Carrera 3ª (Doble sentido)

- Calzada: 7,00m
- Anden: 1,50m (2)
- Zona verde: 1,00m (2)
- Sección total: 12,00m

Carrera 4ª (Doble sentido)

- Calzada: 7,00m
- Anden: 1,50m (2)
- Zona verde: 1,00m (2)
- Sección total: 12,00m

Carrera 8ª

- Calzada: 7,00m
- Anden: 1,50m (2)
- Zona verde: 1,00m (2)
- Sección total: 12,00m

## **Artículo 22. De los nuevos desarrollos urbanos**

Para los nuevos desarrollos urbanísticos en la cabecera municipal se plantean las siguientes secciones viales:

### **A. Vía Peatonal:**

- Anden: 2.00 m.
- Zona Verde: 2.00 m. (2).
- Sección Total: 6.00 m.

### **B. Vía Arteria:**

- Calzada: 8.00 m.
- Anden: 1.50 m. (2).
- Zona Verde: 1.50 m. (2).
- Sección Total: 14.00 m.

### **C. Vía Colectora:**

- Calzada: 7.00 m..
- Anden: 1.50 m. (2)
- Zona Verde: 1.50 m. (2).
- Sección Total: 13.00 m.

### **D. Vía Residencial o de Servicio.**

- Calzada: 6.00 m.
- Anden: 1.00 m.
- Zona Verde: 1.00 m. (2).
- Sección Total: 10.00 m.

## **Artículo 23. Infraestructuras y Redes de Servicios Públicos Domiciliarios**

El municipio de Puerto Berrío garantizará la prestación de los servicios públicos en el área urbana, acorde con la población actual y futura, a través de una oportuna y adecuada intervención, para lo cual pondrá en marcha el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado y el Plan de Manejo Integrado de los Residuos Sólidos (MIRS), teniendo como prioritarios los siguientes barrios de acuerdo a sus requerimientos en acueducto y alcantarillado:

El Oasis, Divino Niño y Tahamíes: Se dotará de servicios públicos o se repondrán redes en los asentamientos existentes a la fecha de promulgación del presente acuerdo, pero se prohibirá el asentamiento de nuevas viviendas posterior a la fecha mencionada y en consecuencia no se les dotarán de servicios públicos, a

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

menos que estén contemplados dentro del Plan Parcial para mejoramiento integral de los barrios subnormales.

A. Según los requerimiento en acueducto, será prioritaria la inversión en los siguientes barrios:

1. San Martín, Turbay, Puerto Colombia, Uribe Uribe, El Carmelo, Gaitán, 17 de Abril, Pueblo Nuevo: se cambiarán las redes existentes para el mejoramiento de presión.
2. Kennedy, Milla N° 2: se repondrá redes por obsolescencia.

B. Según los requerimientos en alcantarillado, será prioritaria la inversión en los siguientes barrios:

1. Bodega de rieles, Alto del Abismo, Patio Bonito: se dotará de alcantarillado separado.
2. Antioquia, El Pensil, Milla N°2, Las Brisas, Puerto Colombia: se dotarán las viviendas que carecen del servicio.
3. En los demás barrios del área urbana se cambiarán las redes existentes.

C. Según los requerimientos del servicio de recolección, se realizará en un nuevo micro y macro ruteo para la disposición de los residuos sólidos en el Relleno Sanitario La Tabaca.

**Parágrafo 1:**

La Fortuna, por sus condiciones de configuración urbana requiere de un tratamiento especial para la dotación de servicios públicos; por consiguiente se tratará en la sexta parte, Planes Parciales, de este acuerdo.

**Parágrafo 2:**

Se aprovechará el diseño y construcción del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para ejecutar alternamente el proyecto piloto de distribución de gas natural, por parte de la Empresa Antioqueña de Energía S.A ESP, en el municipio.

**Parágrafo 3:**

El sitio mas adecuado para la planta de tratamiento de aguas residuales deberá considerarse suelo de protección, según el que estipule el diseño del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.

**Artículo 24. Adecuación de infraestructura para la operación del relleno**

Una vez promulgado el presente Acuerdo, se tendrá como fecha límite dos (2) meses para la operación del relleno sanitario, ubicado en la finca "La Tabaca", vía a Bodegas, a 14 kilómetros del área urbana. Se clausurará el botadero inmediatamente entre en funcionamiento el nuevo relleno con el cumplimiento de los requisitos aquí planteados, más los definidos por la autoridad ambiental.

**Parágrafo:**

Una vez clausurado el actual botadero, se iniciarán las obras requeridas para su articulación al espacio público, conforme lo estipulado en el artículo 26 del presente Acuerdo.

### **Artículo 25. Declaratoria de utilidad pública**

Serán consideradas de utilidad pública en la cabecera municipal, las áreas que se destinen a la ejecución, dotación, ampliación, abastecimiento, distribución, almacenamiento, regulación y prestación de los servicios públicos, así como las necesarias para la instalación, mantenimiento y control ambiental para prevenir los impactos que genera la infraestructura del servicios, de manera que se aísle convenientemente a la comunidad del riesgo potencial. En este sentido serán de utilidad pública las áreas destinadas infraestructura y redes de servicios públicos, tales como acueducto, alcantarillado, energía teléfono y gas, entre ellas la bocatoma, la planta de tratamiento, el tanque de almacenamiento (Cerro Alto de la Virgen), las plantas de bombeo (Bodega de Rieles), las Plantas de tratamiento de aguas residuales (en el Pensil y La Malena), la subestación de energía (barrio La Malena) y demás.

### **Artículo 26. Espacio Público y equipamiento colectivo**

Conforme el artículo 2 del Decreto 1504 de 1998, el espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

El sistema de espacio publico se conformará a partir de los siguientes sectores:

- A. Sector Norte:** Donde se integrará el estadio con las áreas verdes aledañas al Cementerio y el parque del barrio Pueblo Nuevo, conformando una unidad recreativa, para que confluyan tanto la recreación pasiva como la activa.
- B. Sector Occidental:** Este será integrado por El barrio El Oasis, con la clausura del basurero, se recuperará como espacio público destinando esta zona para construir un parque ecológico de recreación pasiva sin ningún tipo de edificaciones, e interconectado con la cancha de El Oasis.
- C. Sector Centro:** Estará integrada por los espacios públicos tradicionales, como son los parques El Obrero y La madre, al igual que los pasajes peatonales, con las dos escuelas más representativas del área urbana, La Escuela América y la Escuela Alfonso López.
- D. Sector Centro Occidental:** Integrará los establecimientos educativos e institucionales localizados sobre la carrera 13 (Liceo Antonio Nariño, La Normal Superior, La Escuela Enrique Olaya Herrera y el Ancianato), encausando los flujos que estos generan con las zonas verdes del barrio El

Carmelo, Kennedy y la urbanización Los Indios. Se deberá adecuar dichas zonas para su correcto funcionamiento.

**E. Sector Oriental:** Consiste en la adecuación de un corredor lineal paralelo al río (MALECÓN), aprovechando la llanura de inundación, que incorpore el Río Magdalena con todas sus características y potencialidades urbanísticas como un elemento de gran valor paisajístico y complemento del espacio público.

## **Artículo 27. Del sistema de enlace y articulación y las vías estructurantes**

El sistema de espacio público estará ligado directamente a los siguientes proyectos:

**A. Calle 6ª entre carreras 7 y 13**

- Calzada: 5,50m
- Separador central: 0.80m
- Boulevard (Andén): 2,10 m
- Zona verde: 2,00 m
- Sección total: 16,00 m

**B. Carrera 7ª entre calle 6ª y Paso a Nivel**

- Calzada: 9,00 m
- Anden: 2,00 m
- Zona verde: 1,50 m
- Sección total: 16,00 m

**C. Carrera 7ª entre calles 6ª y 18**

- Calzada: 8,00 m
- Anden: 2,00 m
- Zona verde: 2,00 m
- Sección total: 16,00 m

**C. Calle 18 y vía Circunvalar**

- Calzadas: 8,00 m
- Separador central: 3,00 m
- Andenes laterales: 1,50 m
- Zona verde: 5,00 m
- Sección total: 30,00 m

## **Artículo 28. Del inventario general de los elementos constitutivos del sistema de espacio público**

El sistema de espacio público estará constituido por los siguientes elementos:

### **A. Espacios públicos tratados.**

1. Parque del barrio Pueblo nuevo.
2. El parque de la madre con el pasaje peatonal contiguo.
3. El parque Obrero con la placa polideportiva y el atrio de la Iglesia principal (Nuestra Señora de los Dolores)
4. El pasaje peatonal entre la manzana del Palacio Municipal y la Escuela América.
5. La cancha del barrio el Carmelo.
6. La placa polideportiva afuera del Coliseo.
7. La placa polideportiva ubicada entre las calle 7ª y 8ª.
8. La placa del Politécnico.
9. La cancha del barrio 17 de Abril
10. La plazoleta del puerto.

### **B. Espacios públicos no tratados (zonas verdes).**

1. Área verde sobre la calle 18
2. Zonas verdes del Barrio Kennedy
3. Zona verde contigua al Estadio

También hacen parte del sistema de espacio público, los siguientes elementos con sus respectivas áreas, ubicados en la cabecera del corregimiento de Virginias

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

**Cuadro 6. Sistema de espacio público Corregimiento de Virginias**

<b>NOMBRE</b>	<b>AREA M2</b>
PARQUE INFANTIL ACCION COMUNAL	376.56
PARQUE INFANTIL	250.13
PLAZOLETA FRENTE A LA PARROQUIA VIRGEN DEL CARMEN	522.62
<b>TOTAL</b>	<b>1.149.31</b>

**Artículo 29. Cobertura de espacio público por habitante, déficit cualitativo y cuantitativo, existente y proyectado.**

Se incrementará a 1.5 m<sup>2</sup>/Hab; adicionando a los espacios públicos descritos en los artículos anteriores, los que se listan a continuación incluyendo los espacios públicos no concentrados:

1. Área destinada a espacio público zona norte de la cabecera: 6725 m<sup>2</sup>
2. Área destinada a espacio público zona centro de la cabecera: 3868 m<sup>2</sup>
3. Área destinada a espacio público zona centro occidental de la cabecera: 18.284 m<sup>2</sup>

**Espacios Públicos no concentrados:**

1. Atrio de Cristo Redentor: 533 m<sup>2</sup>
2. Plazoleta Jorge E. Gaitán: 499 m<sup>2</sup>
3. Actual Basurero Municipal: 10.400 m<sup>2</sup>

**Cuadro 7. Cálculo del Espacio Público efectivo**

<b>ESPACIO PUBLICO</b>	<b>CANTIDAD</b>
Zona norte de la cabecera	6.725 m <sup>2</sup>
Zona centro de la cabecera	3.868 m <sup>2</sup>
Zona centro occidental de la cabecera	18.284 m <sup>2</sup>
Espacios Públicos no concentrados	11.432 m <sup>2</sup>
Espacio Publico en el Puerto Z. Oriental	16.722 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>57.031 m<sup>2</sup></b>

## PARÁGRAFO

Este índice se incrementará con la ejecución del proyecto del Ecoparque. Para la elaboración de este cálculo no fueron incluidos los espacios públicos construidos, sólo se tomaron las áreas verdes, plazas, parques y plazoletas conforme el artículo 12 del Decreto 1504 de 1998.

## Artículo 30. Áreas de cesión

Entiéndase como las áreas que todo urbanizador cede al municipio o a cualquier entidad sin ánimo de lucro, previo concepto de la Dirección de planeación municipal, para circulación vehicular y peatonal, recreación, zonas verdes y para la localización de servicios comunales. Las cesiones forman parte de los bienes de uso público del Municipio.

Las áreas de cesión se aplicaran a todo proyecto urbano, incluso los de desarrollo individuales y a los proyectos rurales de acuerdo a la norma específica que regule la zona homogénea del presente acuerdo.

### A. Áreas de cesión para urbanizaciones y conjuntos

Las áreas de cesión para urbanizaciones y conjuntos urbanos, quedarán como se establece en los cuadros 5 y 6 del presente acuerdo, conforme a los requerimientos del Decreto 1504 de 1998, mínimo 15 m<sup>2</sup> por habitante en zonas verdes y parques.

**Cuadro 8. Área de cesión para espacio público requerido por vivienda**

<b>Espacio público</b>	<b>M<sup>2</sup> por vivienda (m<sup>2</sup>/viv.)</b>
Zonas verdes y parques	40.00
Vías	40.00
Parqueaderos públicos	4.00
Servicios comunes	30.00
<b>TOTAL</b>	<b>114.0</b>

Los parqueaderos privados se resolverán de acuerdo al tipo de urbanización, al interior de la edificación y/o en espacio público, en cuyo caso serán adicionados a las áreas de cesión obligada.

**Cuadro 9. Áreas de Cesión en Urbanizaciones de Vivienda**

Tipo de urbanización	Parques y zonas verdes	Vías	Parqueaderos	Servicios Comunes		Total
			Públicos	Libres	Construidos	
Unifamiliares	8%	20%		6 %	1 %	36.8%
Bifamiliares	10%	22%	1.8%	7%	1.5 %	40.5%
Multifamiliares	15%	25%		8%	2 %	50.0%

Estos porcentaje están dados es respecto a las área brutas. Las áreas destinadas a servicios comunes de no ser necesarios en el proyecto urbanístico, podrán ser compensados por parte del urbanizador en otro sitio de la zona o pagadas en dinero, el cual irá al fondo de compensación y serán destinadas a equipamientos de servicio y uso comunitario de la zona homogénea o la comunidad donde se ubica el proyecto.

#### **B. Áreas de cesión para corredores viales**

Las áreas de cesión para corredores viales, se clasificarán de la siguiente forma:

- 1. Área de cesión construida:** Cada asentamiento industrial ó comercial deberá aportar como cesión obligatoria construida el equivalente al 1% del área construida del lote, incluso cuando se hagan adiciones y reformas, que serán revertidas en equipamiento comunitario.
- 2. Áreas de cesión bruta:** En las áreas de cesión equivalente al 10% del área bruta del lote, se contabilizarán los retiros a fuentes de agua.

### **Artículo 31. Estrategias de mediano plazo para vivienda de interés social**

Las estrategias para vivienda de interés social, se basa en las propuestas del Decreto 824 de 1999, que pretende ofrecer subsidios para la compra de vivienda nueva y para lotes con unidad mínima desarrollable, involucrando a la comunidad en programas de vivienda por autoconstrucción y a través de convenios con las cajas de compensación familiar y otras entidades que construyan vivienda de interés social.

Por otra parte se capacitará a la comunidad en procesos de autogestión para la consecución de recursos destinados a vivienda. Se realizará permanente controlar a los asentamiento en zonas de alto riesgo, así como la ejecución de un censo que permita cuantificar la población vulnerable a riesgo. Finalmente, como medida administrativa se fortalecerá la capacidad financiera y de gestión del FOVIS.

**Artículo 32. Programas y proyectos del mediano y corto plazo del contenido estructurante en el área urbana**

Los programas y proyectos para el mediano y corto plazo para el contenido estructurante en el área urbana, serán:

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<p><b>POLÍTICA:</b> <b>Políticas para la recuperación de áreas degradadas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO: Impedir y prevenir la ocurrencia de fenómenos que causen la alteración y degradación de áreas vulnerables por condiciones físicas, climáticas y por el uso que en ellas se desarrolla.</li> <li>• MEDIANO PLAZO: Recuperar las zonas alteradas y/o degradadas por factores perturbadores ocasionados por actividades humanas</li> </ul> <p><b>ESTRATEGIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO Adelantar campañas de prevención de amenaza y riesgos. Evaluar periódicamente el estado del riesgo</li> <li>• MEDIANO PLAZO Vincular a la comunidad en los proyectos de reforestación Priorizar las zonas de riesgo.</li> </ul>					
PROGRAMA	OBJETIVO	PROYECTOS	PLAZO (años)	DEPENDENCIA	OBSERVACIONES
<b>RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS</b>	Mitigar el riesgo por deslizamiento	Diagnóstico de taludes del cerro San Martín.	1	Dirección de Planeación	
		Reubicación definitiva de las viviendas del barrio el Divino Niño ubicadas en la ladera occidental del cerro Alto de la Virgen, previo censo.	2	Fovis y Dirección de Dirección de Planeación	Previo al programa de reubicación es necesaria la realización de un censo mediante el cual se determinen las familias a reubicar.
		Reubicación definitiva de las viviendas en alto riesgo del barrio Milla 1 ubicadas sobre el costado occidental del cerro Alto de la Virgen.	2	Fovis y Dirección de Dirección de Planeación	Previo al programa de reubicación es necesaria la realización de un censo mediante el cual se determinen las familias a reubicar.
		Reubicación definitiva de las viviendas en alto riesgo por inundación del barrio Puerto Colombia ubicadas sobre la margen izquierda del Río Magdalena.		Fovis y Dirección de Dirección de Planeación	Previo al programa de reubicación es necesaria la realización de un censo mediante el cual se determinen las familias a reubicar.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Políticas para la recuperación de áreas degradadas</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO: Prevenir la ocurrencia de fenómenos que causen la alteración y degradación de áreas vulnerables por condiciones físicas, climáticas y por el uso que en ellas se desarrolla.</li> <li>• MEDIANO PLAZO: Recuperar las zonas alteradas y/o degradadas por factores perturbadores ocasionados por actividades humanas</li> </ul>					
<b>ESTRATEGIA:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO Adelantar campañas de prevención de amenaza y riesgos. Evaluar periódicamente el estado del riesgo</li> <li>• MEDIANO PLAZO Vincular a la comunidad en los proyectos de reforestación Priorizar las zonas de riesgo.</li> </ul>					
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS</b>	Mitigar el riesgo por deslizamiento	Reubicación de las viviendas en las áreas de ladera del Barrio El Oasis debido al riesgo por movimiento en masa.	2	Fovis y Dirección de Dirección de Planeación	Previo al programa de reubicación es necesaria la realización de un censo mediante el cual se determinen las familias a reubicar.
		Reubicación definitiva de las viviendas de barrio Paso Nivel ubicadas en el costado sur del cerro Alto de la Virgen.	2	Fovis y Dirección de Dirección de Planeación	Previo al programa de reubicación es necesaria la realización de un censo mediante el cual se determinen las familias a reubicar.
		Reubicación permanente de las viviendas que se ubican en el costado noroccidental del barrio Lleras.	2	Fovis y Dirección de Dirección de Planeación	Previo al programa de reubicación es necesaria la realización de un censo mediante el cual se determinen las familias a reubicar.
		Corrección de taludes del cerro de Alto de la Virgen.	3	Dirección de Planeación	
		Implementación de obras de infraestructura para mitigación de riesgo.	2		

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<p><b>POLÍTICA:</b> <b>Políticas para la recuperación de áreas degradadas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO: Prevenir la ocurrencia de fenómenos que causen la alteración y degradación de áreas vulnerables por condiciones físicas, climáticas y por el uso que en ellas se desarrolla.</li> <li>• MEDIANO PLAZO: Recuperar las zonas alteradas y/o degradadas por factores perturbadores ocasionados por actividades humanas</li> </ul> <p><b>ESTRATEGIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO Adelantar campañas de prevención de amenaza y riesgos. Evaluar periódicamente el estado del riesgo</li> <li>• MEDIANO PLAZO Vincular a la comunidad en los proyectos de reforestación Priorizar las zonas de riesgo.</li> </ul>					
PROGRAMA	OBJETIVO	PROYECTOS	PLAZO (años)	DEPENDENCIA	OBSERVACIONES
<b>RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS</b>	Mitigar el riesgo por deslizamiento	Revegetalización de taludes.	6	Dirección de Planeación	Las áreas a revegetalizar y reforestar corresponden a las áreas de recuperación y protección de los recursos naturales, específicamente áreas para protección del paisaje.
	Recuperar el paisaje urbano y adecuarlo para la recreación pasiva articulándolo con el espacio público.	Reforestación en la formación colinada Cerro Uribe Uribe	6	Dirección de Planeación	
	Evaluar el número de personas que están expuestas al riesgo para proceder a reubicar.	Censo de viviendas en riesgo en la cabecera municipal	6 meses	Dirección de Planeación	Una vez realizado el proyecto, se debe integrar a los usos del suelo y se adoptará la normatividad pertinente.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		<b>Políticas para la recuperación del espacio público</b> Reglamentar, regular y controlar la ocupación del suelo y del espacio público Recuperar el espacio público municipal Racionalizar los procesos de ocupación y uso del territorio urbano			
<b>ESTRATEGIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		Implementar el estatuto de usos del suelo Readequar las zonas verdes como elemento a incorporarse al sistema de espacio público. Destinar zonas para las diferentes actividades (económicas, recreativas, deportivas, residenciales y de servicios) Comprometer a la comunidad en el cuidado y mantenimiento del espacio público			
PROGRAMA	OBJETIVO	PROYECTOS	PLAZO (años)	DEPENDENCIA	OBSERVACIONES
<b>RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL</b>	Elevar la calidad de vida de la población de Puerto Berrío a través de la generación de mejores condiciones para el uso del tiempo libre.	Integración mediante elementos de diseño de las áreas verdes ubicadas sobre la calle 18 con el Estadio y el parque del barrio Pueblo Nuevo.	3	Dirección de Planeación	Para la adecuación de estas áreas es necesario tener en cuenta el macroproyecto vial circunvalar.
		Recuperación del espacio ocupado por el basurero como espacio público destinado a recreación activa y pasiva.	1	Dirección de Planeación	Esta se inicia una vez se clausure el botadero y se realice su adecuación técnica.
		Adecuación e Integración de los espacios públicos tradicionales: Parque de la Madre, Parque el Obrero, escenarios deportivos y pasajes peatonales	6	Dirección de Planeación	La redistribución de los elementos de la sección vial de sus vías aledañas incidirá en dicha integración.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		<b>Políticas para la recuperación del espacio público</b> Reglamentar, regular y controlar la ocupación del suelo y del espacio público Recuperar el espacio público municipal Racionalizar los procesos de ocupación y uso del territorio urbano			
<b>ESTRATEGIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		Implementar el estatuto de usos del suelo Readequar las zonas verdes como elemento a incorporarse al sistema de espacio público. Destinar zonas para las diferentes actividades (económicas, recreativas, deportivas, residenciales y de servicios) Comprometer a la comunidad en el cuidado y mantenimiento del espacio público			
PROGRAMA	OBJETIVO	PROYECTOS	PLAZO (años)	DEPENDENCIA	OBSERVACIONES
<b>RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL</b>	Elevar la calidad de vida de la población de Puerto Berrio a través de la generación de mejores condiciones para el uso del tiempo libre.	Diseño y construcción de una Unidad Deportiva.	6	Dirección de Planeación	Se empieza en el corto plazo con la ubicación y los diseños del escenario deportivo y se culmina en el mediano plazo con la construcción.
		Adecuación del corredor lineal paralelo al río (MALECÓN)	9	Dirección de Planeación	Este permitirá volver la mirada al río. Se deberá reubicar en el corto y mediano plazos las viviendas ubicadas en la ribera.
		Adecuación de vías para estructurar el sistema de espacio público	3	Dirección de Planeación y Secretaría de Tránsito	Las vías a adecuar son: Calles 1A Sur, 6ª, 7ª, 3ª, 4ª, 18 y Carreras 1ª, 6ª, 13, 7ª.
		Evaluación de la ocupación del espacio público por parte de venteros ambulantes y posible reubicación.	1	Dirección de Planeación y Secretaría de Gobierno	Previo censo de venteros y determinación de posibles áreas para reubicación.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		<b>Políticas para la recuperación del espacio público</b> Reglamentar, regular y controlar la ocupación del suelo y del espacio público Recuperar el espacio público municipal Racionalizar los procesos de ocupación y uso del territorio urbano			
<b>ESTRATEGIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		Implementar el estatuto de usos del suelo Readecuar las zonas verdes como elemento a incorporarse al sistema de espacio público. Destinar zonas para las diferentes actividades (económicas, recreativas, deportivas, residenciales y de servicios) Comprometer a la comunidad en el cuidado y mantenimiento del espacio público			
PROGRAMA	OBJETIVO	PROYECTOS	PLAZO (años)	DEPENDENCIA	OBSERVACIONES
<b>RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL</b>	Elevar la calidad de vida de la población de Puerto Berrio a través de la generación de mejores condiciones para el uso del tiempo libre.	Recuperación y mantenimiento de los retiros de las quebradas y cañadas: El Indio, Caño Negro, Caño el Ahogado, La Malena, La Fortuna.	6	Dirección de Planeación	Los retiros de estos cauces se encuentran en un alto porcentaje ocupado por construcciones que dificultan la protección de estos retiros y nacimientos.
	Eliminar las barreras arquitectónicas para el desplazamientos de discapacitados	Construcción de rampas y demás elementos que permitan el acceso a los discapacitados en los espacios públicos y aquellos sitios que prestan servicio al público.	3	Dirección de Planeación	Este proyecto debe tenerse presente cada vez que se haga una afectación en el espacio público o en cualquiera de sus sistemas articulantes.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		<b>Políticas para el mejoramiento de la infraestructura vial y de transporte</b> Reorganización de los flujos vehiculares y peatonales. Fortalecer y mejorar la infraestructura vial como posibilitador de nuevos desarrollos urbanos Vincular las distintas áreas de desarrollo de la cabecera. Aprovechamiento de la infraestructura vial y de transporte para impulsar el desarrollo socio - económico del municipio Descongestión del tráfico vial urbano			
<b>ESTRATEGIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		Favorecer el mejoramiento de infraestructura vial a los sectores que no poseen vías. Modificación de secciones viales. Clasificar los diferentes flujos existentes en la cabecera municipal Alimentar la zona del puerto sin afectar la cabecera municipal Implementar Plan vial.			
PROGRAMA	OBJETIVO	PROYECTOS	PLAZO (años)	DEPENDENCIA	OBSERVACIONES
<b>MEJORAMIENTO DE VÍAS Y TRANSPORTE</b>	Generar desarrollo urbano y socio - económico en el municipio a través del acondicionamiento de los sistemas vial y de transporte.	Construcción de la variante.	9	Dirección de Planeación y Secretaría de Tránsito	Condicionado a la ejecución del plan maestro de acueducto y alcantarillado. Se proyecta para el mediano plazo, pero su ejecución terminaría en el largo
		Construcción de la circunvalar.	9	Dirección de Planeación	Condicionado a la ejecución del plan maestro de acueducto y alcantarillado Se proyecta para el mediano plazo, pero su ejecución terminaría en el largo
		Implementación del sistema de señalización vertical y horizontal.	1	Dirección de Planeación y Secretaría de Tránsito	Se acoge a la propuesta del plan vial.
		Determinación del cono de aproximación al aeropuerto	1	Dirección de Planeación y Secretaría de Tránsito	

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		<b>Políticas para el mejoramiento de la infraestructura vial y de transporte</b> Reorganización de los flujos vehiculares y peatonales. Fortalecer y mejorar la infraestructura vial como posibilitador de nuevos desarrollos urbanos Vincular las distintas áreas de desarrollo de la cabecera. Aprovechamiento de la infraestructura vial y de transporte para impulsar el desarrollo socio - económico del municipio Descongestión del tráfico vial urbano			
<b>ESTRATEGIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		Favorecer el mejoramiento de infraestructura vial a los sectores que no poseen vías. Modificación de secciones viales. Clasificar los diferentes flujos existentes en la cabecera municipal Alimentar la zona del puerto sin afectar la cabecera municipal Implementar Plan vial.			
PROGRAMA	OBJETIVO	PROYECTOS	PLAZO (años)	DEPENDENCIA	OBSERVACIONES
<b>MEJORAMIENTO DE VÍAS Y TRANSPORTE</b>	Generar desarrollo urbano y socio - económico en el municipio a través del acondicionamiento de los sistemas vial y de transporte.	Pavimentación y repavimentación de las calzadas.	3	Dirección de Planeación	Por el estado en que se encuentran, se puede decir que es necesario realizar trabajos de pavimentación y repavimentación en la mayoría de vías de la cabecera municipal.
		Estudio de prefactibilidad para la apertura y construcción de vías de acceso a barrios que carecen de este.	6	Dirección de Planeación	Previo diseño geométrico de la vía y de acuerdo a lo planteado por el plan maestro de acueducto y alcantarillado.
		Construcción de la terminal de transporte.	9	Dirección de Planeación y Secretaría de Tránsito	Se inicia el mediano plazo, pero su ejecución terminaría en el largo
	Reactivar el antiguo muelle ganadero para mejorar el transporte comercial, industrial y pecuario.	Adecuación del muelle industrial y ganadero	3	Dirección de Planeación	Se debe realizar el diseño acorde con las necesidades actuales y futuras.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Políticas para saneamiento básico</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		<p>Proteger y recuperar las fuentes hídricas de la cabecera municipal. Incrementar el nivel de inversión en saneamiento básico</p> <p>Satisfacer la demanda de acueducto, alcantarillado y aseo en la población urbana. Constituir una moderna entidad prestadora de servicios públicos bajo los lineamientos de la Ley 142 de 1994, que alcancen altos niveles de eficiencia en su gestión. Controlar la generación, separación, almacenamiento, tratamiento y disposición de los residuos sólidos en forma armónica con los requerimientos sociales, económicos y ambientales.</p>			
<b>ESTRATEGIA:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		<p>Educación y sensibilización en el manejo de residuos Educación y sensibilización en la protección del recurso hídrico Concertar con las comunidades los mecanismos y sitios para la disposición de residuos Promover los procesos de producción limpia Vincular las autoridades ambientales, de planeación y servicios públicos en la ejecución de proyectos.</p>			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</b>	Incrementar el nivel de vida de la comunidad, mejorando la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en cobertura, cantidad y calidad.	Evaluación de fuentes de agua superficiales y subterráneas para el abastecimiento del acueducto del municipio de Puerto Berrío.	1	Dirección de Planeación	Se debe evaluar las alternativas apropiadas para la fuente que abastecerá el acueducto del área urbana.
		Diseño del Plan Maestro de acueducto y alcantarillado.	1	Dirección de Planeación	Los diseños deben corresponder a toda el área urbana sin excluir zonas.
		Ejecución del Plan Maestro de Acueducto y alcantarillado.	9	Dirección de Planeación	Se inicia en el corto plazo una vez se tengan los diseños, pero su ejecución terminaría en el largo

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>	<p><b>Políticas para saneamiento básico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO Proteger y recuperar las fuentes hídricas de la cabecera municipal. Incrementar el nivel de inversión en saneamiento básico.</li> <li>• MEDIANO PLAZO Satisfacer la demanda de acueducto, alcantarillado y aseo en la población urbana. Constituir una moderna entidad prestadora de servicios públicos bajo los lineamientos de la Ley 142 de 1994, que alcancen altos niveles de eficiencia en su gestión. Optimizar los servicios de acueducto y alcantarillado, mejorando la infraestructura actual. Controlar la generación, separación, almacenamiento, tratamiento y disposición de los residuos sólidos en forma armónica con los requerimientos sociales, económicos y ambientales.</li> </ul>
<b>ESTRATEGIA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO Educación y sensibilización en la protección del recurso hídrico Concienciar a la comunidad en el uso racional del agua. Educación y sensibilización en el manejo de residuos sólidos. Concertar con las comunidades los mecanismos y sitios para la disposición de residuos sólidos. Incentivar la población para proteger el río Magdalena de la contaminación.</li> <li>• MEDIANO PLAZO Promover los procesos de producción limpia Vincular las autoridades ambientales, de planeación y servicios públicos en la ejecución de proyectos. Vincular al sector educativo para</li> </ul>

PROGRAMA	OBJETIVO	PROYECTOS	PLAZO (años)	DEPENDENCIA	OBSERVACIONES
<b>DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</b>	Incrementar el nivel de vida de la comunidad, mejorando la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en cobertura, cantidad y calidad.	Diseño y construcción de la ampliación de la planta de tratamiento agua potable.	1	Dirección de Planeación	Se debe ampliar la planta una vez se realicen los diseños.
	Incrementar el nivel de vida de la comunidad, mejorando la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en cobertura, cantidad y calidad.	Diseño y construcción de la ampliación del tanque de almacenamiento.	1	Dirección de Planeación	Se debe ampliar el tanque una vez sean realizados los diseños

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<p><b>POLÍTICA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		<p><b>Políticas para saneamiento básico</b></p> <p>Proteger y recuperar las fuentes hídricas de la cabecera municipal. Incrementar el nivel de inversión en saneamiento básico.</p> <p>Satisfacer la demanda de acueducto, alcantarillado y aseo en la población urbana. Constituir una moderna entidad prestadora de servicios públicos bajo los lineamientos de la Ley 142 de 1994, que alcancen altos niveles de eficiencia en su gestión. Optimizar los servicios de acueducto y alcantarillado, mejorando la infraestructura actual. Controlar la generación, separación, almacenamiento, tratamiento y disposición de los residuos sólidos en forma armónica con los requerimientos sociales, económicos y ambientales.</p>			
<p><b>ESTRATEGIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		<p>Educación y sensibilización en la protección del recurso hídrico Concienciar a la comunidad en el uso racional del agua. Educación y sensibilización en el manejo de residuos sólidos. Concertar con las comunidades los mecanismos y sitios para la disposición de residuos sólidos. Incentivar la población para proteger el río Magdalena de la contaminación. Promover los procesos de producción limpia Vincular las autoridades ambientales, de planeación y servicios públicos en la ejecución de proyectos. Vincular al sector educativo para</p>			
PROGRAMA	OBJETIVO	PROYECTOS	PLAZO (años)	DEPENDENCIA	OBSERVACIONES
<b>DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</b>	Incrementar el nivel de vida de la comunidad, mejorando la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en cobertura, cantidad y calidad.	Diseño y reposición de redes de acueducto	6	Dirección de Planeación	Se deben priorizar los sectores y por consiguiente las necesidades.
		Diseño de los nuevos sistemas separados de aguas lluvias y aguas residuales y optimización de los actuales.	9	Dirección de Planeación	Se inicia en el corto plazo, pero su ejecución terminaría en el largo, especificando los sectores a intervenir en cada uno de los plazos.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<p><b>POLÍTICA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		<p><b>Políticas para saneamiento básico</b></p> <p>Proteger y recuperar las fuentes hídricas de la cabecera municipal. Incrementar el nivel de inversión en saneamiento básico.</p> <p>Satisfacer la demanda de acueducto, alcantarillado y aseo en la población urbana. Constituir una moderna entidad prestadora de servicios públicos bajo los lineamientos de la Ley 142 de 1994, que alcancen altos niveles de eficiencia en su gestión. Optimizar los servicios de acueducto y alcantarillado, mejorando la infraestructura actual. Controlar la generación, separación, almacenamiento, tratamiento y disposición de los residuos sólidos en forma armónica con los requerimientos sociales, económicos y ambientales.</p>			
<p><b>ESTRATEGIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		<p>Educación y sensibilización en la protección del recurso hídrico Concienciar a la comunidad en el uso racional del agua. Educación y sensibilización en el manejo de residuos sólidos. Concertar con las comunidades los mecanismos y sitios para la disposición de residuos sólidos. Incentivar la población para proteger el río Magdalena de la contaminación. Promover los procesos de producción limpia Vincular las autoridades ambientales, de planeación y servicios públicos en la ejecución de proyectos. Vincular al sector educativo para</p>			
PROGRAMA	OBJETIVO	PROYECTOS	PLAZO (años)	DEPENDENCIA	OBSERVACIONES
<b>DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</b>	Incrementar el nivel de vida de la comunidad, mejorando la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en cobertura, cantidad y calidad.	Diseño de los nuevos sistemas separados de aguas lluvias y aguas residuales y optimización de los actuales.	9	Dirección de Planeación	Se inicia en el corto plazo, pero su ejecución terminaría en el largo, especificando los sectores a intervenir en cada uno de los plazos.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Políticas para saneamiento básico</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		<p>Proteger y recuperar las fuentes hídricas de la cabecera municipal. Incrementar el nivel de inversión en saneamiento básico</p> <p>Satisfacer la demanda de acueducto, alcantarillado y aseo en la población urbana. Constituir una moderna entidad prestadora de servicios públicos bajo los lineamientos de la Ley 142 de 1994, que alcancen altos niveles de eficiencia en su gestión. Controlar la generación, separación, almacenamiento, tratamiento y disposición de los residuos sólidos en forma armónica con los requerimientos sociales, económicos y ambientales.</p>			
<b>ESTRATEGIA:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		<p>Educación y sensibilización en el manejo de residuos Educación y sensibilización en la protección del recurso hídrico Concertar con las comunidades los mecanismos y sitios para la disposición de residuos Promover los procesos de producción limpia Vincular las autoridades ambientales, de planeación y servicios públicos en la ejecución de proyectos.</p>			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</b>	Incrementar el nivel de vida de la comunidad, mejorando la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en cobertura, cantidad y calidad.	Diseño, construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales.	9	Dirección de Planeación	Se inicia en el corto plazo, pero su ejecución terminaría en el largo, implementado un sistema de tratamiento de aguas residuales que recoja el mayor vertimiento del alcantarillado y lo conduzca a la planta de tratamiento.
		Optimización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales actuales.	1	Dirección de Planeación	Se deben arrancar los sistemas previa evaluación de la población a verter y la separación de las aguas residuales y lluvias, de los sectores que descargan.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		<b>Políticas para saneamiento básico</b> Proteger y recuperar las fuentes hídricas de la cabecera municipal. Incrementar el nivel de inversión en saneamiento básico Satisfacer la demanda de acueducto, alcantarillado y aseo en la población urbana. Constituir una moderna entidad prestadora de servicios públicos bajo los lineamientos de la Ley 142 de 1994, que alcancen altos niveles de eficiencia en su gestión. Controlar la generación, separación, almacenamiento, tratamiento y disposición de los residuos sólidos en forma armónica con los requerimientos sociales, económicos y ambientales.			
<b>ESTRATEGIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		Educación y sensibilización en el manejo de residuos Educación y sensibilización en la protección del recurso hídrico Concertar con las comunidades los mecanismos y sitios para la disposición de residuos Promover los procesos de producción limpia Vincular las autoridades ambientales, de planeación y servicios públicos en la ejecución de proyectos.			
PROGRAMA	OBJETIVO	PROYECTOS	PLAZO (años)	DEPENDENCIA	OBSERVACIONES
<b>DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS.</b>	Dar a los residuos sólidos un adecuado manejo y tratamiento, estableciendo según sus características, volumen y costos posibilidades de recuperación, aprovechamiento, comercialización y disposición final.	Adecuación de obras del relleno sanitario.	1	Dirección de Planeación	Al iniciar la operación del nuevo relleno se debe clausurar el botadero inmediatamente.
		Diseño de micro y macro ruteos para disponer al nuevo relleno sanitario	1	Dirección de Planeación	
		Recuperación de residuos sólidos desde la fuente.	6	Dirección de Planeación y Secretaría de Educación	Se inicia en el corto plazo pero se alcanzan las metas en el mediano plazo



**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		<b>Políticas para vivienda de interés social y reubicación de asentamientos en zonas de alto riesgo</b> Disminución del déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda en la población. Legalización y titulación de vivienda de interés social. Priorizar la población más afectada por el riesgo en los programas del FOVIS Desestimular el asentamiento en zonas de alto riesgo. Mejorar el nivel de vida de la población con base en la adquisición de vivienda nueva a bajos costos. Vincular la población asentada en zonas de alto riesgo a los programas de vivienda de interés social.			
<b>ESTRATEGIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		Ofrecer subsidios para la compra de vivienda nueva y para lotes con unidad mínima desarrollable Involucrar a la comunidad en programas de vivienda por autoconstrucción. Establecer convenios con las cajas de compensación familiar y otras entidades que construyan vivienda de interés social. Capacitar a la comunidad en procesos de autogestión para la consecución de recursos destinados a vivienda. Controlar el asentamiento en zonas de alto riesgo. Elaboración de censo de la población asentada en zona de riesgo. Fortalecer la capacidad financiera y de gestión del FOVIS.			
PROGRAMA	OBJETIVO	PROYECTOS	PLAZO (años)	DEPENDENCIA	OBSERVACIONES
<b>CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL</b>	Elevar la calidad de vida de los habitantes de Puerto Berrío que habitan en zonas de riesgo, insalubres o en condiciones de hacinamiento a través del mejoramiento y/o reubicación de vivienda.	Construcción de 325 viviendas destinadas a la Junta de Vivienda "Humberto Moreno"	3	Planeación, FOVIS	El área destinada para vivienda de interés social se ubica en la zona 12 o de desarrollo.
		Reglamentación del banco de tierras	3	Planeación	Este proyecto se encuentra articulado al Plan de Desarrollo Municipal y a los programas establecidos por el FOVIS
		Construcción proyecto urbanización El Cacique (etapa 2)	3	Planeación, FOVIS	Este proyecto se encuentra articulado al Plan de Desarrollo Municipal y a los programas establecidos por el FOVIS

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Políticas para vivienda de interés social y reubicación de asentamientos en zonas de alto riesgo</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> </ul>		<p>Disminución del déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda en la población. Legalización y titulación de vivienda de interés social. Priorizar la población más afectada por el riesgo en los programas del FOVIS Desestimular el asentamiento en zonas de alto riesgo.</p>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		<p>Mejorar el nivel de vida de la población con base en la adquisición de vivienda nueva a bajos costos. Vincular la población asentada en zonas de alto riesgo a los programas de vivienda de interés social.</p>			
<b>ESTRATEGIA:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> </ul>		<p>Ofrecer subsidios para la compra de vivienda nueva y para lotes con unidad mínima desarrollable Involucrar a la comunidad en programas de vivienda por autoconstrucción. Establecer convenios con las cajas de compensación familiar y otras entidades que construyan vivienda de interés social. Capacitar a la comunidad en procesos de autogestión para la consecución de recursos destinados a vivienda. Controlar el asentamiento en zonas de alto riesgo. Elaboración de censo de la población asentada en zona de riesgo.</p>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		<p>Fortalecer la capacidad financiera y de gestión del FOVIS.</p>			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL</b>	Elevar la calidad de vida de los habitantes de Puerto Berrío que habitan en zonas de riesgo, insalubres o en condiciones de hacinamiento a través del mejoramiento y/o reubicación de vivienda.	Construcción segunda etapa proyecto reordenamiento urbano El Pensil	3	Planeación, FOVIS	Este proyecto se encuentra articulado al Plan de Desarrollo Municipal y a los programas establecidos por el FOVIS
		Construcción de vivienda de interés social para población a reubicar definitivamente	6	Planeación, FOVIS	Estas viviendas serán ubicadas en las zonas propuestas para desarrollo urbano.
		Reubicación de viviendas localizadas en zonas de alto riesgo	3	Planeación, FOVIS, Comité Local de Emergencias	Este proyecto depende de los resultados obtenidos en el censo de población asentada en zonas de alto riesgo.

## CUARTA PARTE

### COMPONENTE RURAL

#### ESCENARIO POSIBLE Y LÍNEA ESTRATÉGICA DE DESARROLLO

##### **Artículo 33. Escenario Posible, Línea estratégica de desarrollo**

De conformidad con el Decreto 879 de 1998, la prospectiva territorial, la línea estratégica de desarrollo para el área rural, serán:

##### **A. ESCENARIO POSIBLE ÁREA RURAL:**

"El municipio tendrá altos índices de calidad de vida generando desarrollo equilibrado y armónico entre la población, las actividades económicas, la cultura y el medio ambiente; para ello se apoyará en políticas de inversión pública, seguridad social y convivencia ciudadana."

##### **B. LÍNEAS ESTRATEGICAS DE DESARROLLO RURAL**

Puerto Berrío cuenta con un gran potencial en recursos naturales, que permiten fortalecer la diversificación de las actividades agropecuarias y turísticas, constituyéndose en ventaja comparativa y competitiva en el territorio rural.

#### USOS DEL SUELO Y ZONIFICACIÓN RURAL

##### **Artículo 34. Uso del suelo rural**

En estas zonas se encuentran alguna áreas de protección y recuperación y otras áreas de producción, las cuales son descritas y se les identifican sus usos más adelante. Las siete zonas resultantes de la aplicación de estos criterios son las siguientes:

(Ver mapa 6 de Formulación. Zonificación Rural).

##### **A. ZONA DE PRODUCCIÓN HÍDRICA (NOROCCIDENTAL)**

###### **1) Límites**

Ubicada en la parte noroccidental del municipio, limita al occidente con la cuenca del río Alicante; al noroccidente con Remedios; al norte con el río San Bartolomé y el municipio de Yondó; al oriente con la Zona nororiental del municipio y al sur con la Zona centrooccidental.

###### **2) Veredas**

Comprende la parte occidental de las veredas Bodegas, Santa Martina, San Juan de Bedout y parte de las veredas La Culebra - La Cabaña, Guacimal - Alicante.

Para el establecimiento de los usos, es necesario tener en cuenta que:

- 1) El uso principal del suelo está dado por bosque natural intervenido y por vegetación natural en diferentes estados sucesionales.
- 2) Existe también la ganadería extensiva en pequeños sectores que ejerce presión sobre los recursos naturales
- 3) Las veredas que conforman esta zona tienen sus centros poblados en la zona nororiental.
- 4) Aunque los recursos naturales están bastante intervenidos, todavía se pueden encontrar relictos bien resguardados de importancia, con gran valor ecológico y ambiental, que hoy corren peligro de extinción en algún grado.
- 5) La zona noroccidental se identifica como de gran potencial minero dada la existencia de filones auríferos, encajados en cuerpos dioríticos a cuarzodioríticos de edad jurásica, correlacionables con el batolito de Segovia, pero su explotación debe ser restringida por estar en contraposición al interés de conservar los recursos naturales renovables existentes allí.
- 6) La zona tiene un gran potencial en el recurso hídrico, pues allí nacen las quebradas que sirven de fuente de abastecimiento a los centros poblados de Santa Martina y las viviendas dispersas en las zonas noroccidental y nororiental del municipio.
- 7) Se presenta amenaza alta por inundación cerca de las llanuras aluviales de las quebradas Gonzalo, Santa Martina y San José.
- 8) El terreno presenta, en la parte occidental, una pendiente de suave (0-3%) a ondulada (3.1-7%). Hacia la cuenca del río Alicante la pendiente es entre moderada (7.1-12%) y fuerte (12.1-25%) y al pie de la llanura aluvial son comunes algunas colinas con geformas redondeadas.

### **3) Usos del suelo y tratamientos en la áreas para la conservación y protección de recursos naturales incluidas en ésta zona**

En la zona de producción hídrica se definen los usos del suelo para las siguientes áreas de protección y producción:

#### **A) Áreas para la protección**

- Áreas para la conservación de recursos florísticos y faunísticos (Crn)
- Áreas para la recuperación de recursos naturales (Rpp)
- Áreas para la recuperación del recurso hidrobiológico e hídrico (Rrh).

#### **1. Áreas para la conservación de recursos florísticos y faunísticos (Crn):**

**a. Uso Principal:** Forestal

**b. Uso complementario:**

1. Investigación con fines educativos y de valoración de los recursos naturales.
2. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.

3. Recreación y turismo asociados al paisaje y a los recursos naturales.

**c. Uso restringido:**

1. Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación.
2. Producción agroforestal y acuicultural con fines protectores y para uso doméstico.
3. Extracción de fauna y flora para el autoconsumo.
4. Construcción de vivienda aislada, sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados desarrollados linealmente respecto a cauces y vías.
5. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios.
6. Construcción de nueva infraestructura de servicios públicos.
7. Pesca artesanal y de subsistencia.
8. Construcción de infraestructura vial y de transporte, supeditada a los estudios de impacto ambiental aprobados por la autoridad competente.
9. Construcción de infraestructura energética.

**d. Uso prohibido:**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Producción agropecuaria.
3. Producción pecuaria extensiva.
4. Cualquier tipo de producción bajo prácticas inadecuadas como el fuego.
5. Actividades extractivas de caza, pesca y, en general, de recursos genéticos con fines comerciales.
6. Actividades industriales y comerciales en general.
7. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
8. Explotación de materiales de construcción, oro y calcáreos.
9. Actividades extractivas o de otro tipo que perturben el avance de la sucesión natural o que alteren las dinámicas propias de flora y fauna.
10. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

**2. Áreas para la recuperación de los recursos naturales (Rpp)**

**a. Uso Principal:**

1. Forestal, agroforestal, acuicultural.
2. Producción agropecuaria de subsistencia.

**b. Uso complementario**

1. Investigación sobre los recursos naturales en general con fines educativos y de recuperación.

2. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.
3. Pesca artesanal y de subsistencia.
4. Turismo y recreación.
5. Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación.
6. Construcción de vivienda aislada; sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados desarrollados linealmente respecto a cauces y vías.
7. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios.
8. Usos destinados a dotación de infraestructura de servicios públicos.
9. Actividades comerciales y de servicios en los centros poblados.
10. Construcción de centros de acopio para la distribución de productos agrícolas.

**c. Uso restringido**

1. Producción agroindustrial, previo estudio de impacto ambiental.
2. Construcción de infraestructura vial y de transporte, supeditada a los estudios de impacto ambiental aprobados por la autoridad competente.
3. Actividades de servicios como mataderos, frigorífico, plaza de ferias, relleno sanitario.
4. Explotación de materiales de construcción, oro y calcáreos.
5. Extracción de fauna y flora para el autoconsumo.
6. Construcción de infraestructura energética.
7. Producción pecuaria extensiva.

**d. Uso prohibido**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Industria pesada.
3. Actividades extractivas de caza, pesca y, en general, de recursos genéticos con fines comerciales.
4. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
5. Producción agropecuaria.
6. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

**3. Áreas para la recuperación de los recursos hidrobiológicos e hídricos (Rrh)**

**a. Uso Principal:**

1. Forestal en las áreas de retiros obligatorios en los nacimientos y cauces de las fuentes de agua.
2. Producción agroforestal con fines de protección y para uso doméstico.
3. Producción acuícola y actividades de extracción pesquera.

**b. Uso complementario**

1. Investigación sobre los recursos hidrobiológicos con fines educativos y de recuperación.
2. Recreación y turismo asociados al paisaje y a los recursos naturales y donde se construyan senderos ecológicos que permitan una recreación pasiva.
3. Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación.
4. Transporte fluvial.
5. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios e infraestructura de servicios públicos.
6. Recreación pasiva.
7. Investigación y exploración arqueológica

**c. Uso restringido**

1. Actividades industriales, comerciales y de servicios.
2. Actividades de extracción de fauna, flora con fines de subsistencia y comerciales.
3. Producción agroindustrial
4. Extracción de oro, calcáreos, minerales y materiales de construcción previos estudios técnicos y de impacto ambiental.
5. Recreación activa
6. Construcción de vivienda aislada, sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados desarrollados linealmente respecto al río o a la vía.
7. Construcción de infraestructura energética.

**d. Uso prohibido**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Producción agropecuaria en sectores donde se localizan bosques naturales y/o áreas de protección de recursos florísticos, faunísticos e ictiológicos.
3. Extracción de material de playa de las quebradas.
4. Industria pesada.
5. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
6. Actividades de dragado con fines de explotación minera.
7. Producción agropecuaria bajo prácticas inadecuadas como el fuego.
8. Actividades extractivas o de otro tipo que perturben el avance de la sucesión natural o que alteren las dinámicas propias de flora y fauna.
9. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

**4) Áreas para la producción.**

## **1) Áreas de producción diversificada (Apd).**

### **a. Uso principal**

1. Agropecuario
2. Forestal
3. Agroforestal
4. Acuicultural.

### **b. Uso complementario**

1. Investigación sobre los recursos naturales en general con fines educativos y de recuperación.
2. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.
3. Pesca artesanal y de subsistencia.
4. Turismo y recreación.
5. Extracción de oro, materiales y minerales de construcción previos estudios técnicos y de impacto ambiental.
6. Uso comercial y de servicios para el abastecimiento de productos básicos y para el desarrollo del turismo y la recreación.
7. Producción agroindustrial, previo estudio de impacto ambiental.
8. Actividades de servicios como mataderos, frigorífico, plaza de ferias, relleno sanitario previo estudio de impacto ambiental.
9. Construcción de centros de acopio para la distribución de productos agrícolas.
10. Usos destinados a dotación de infraestructura de servicios públicos.
11. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios

### **c. Uso restringido**

Construcción de vivienda aislada; sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados desarrollados linealmente respecto a cauces y vías.

### **d. Uso prohibido**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Actividades extractivas de caza y, en general, de recursos genéticos con fines comerciales.
3. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
4. Producción agropecuaria bajo prácticas inadecuadas como el fuego.
5. Actividades extractivas o de otro tipo que perturben el avance de la sucesión natural o que alteren las dinámicas propias de flora y fauna.
6. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

## **2) Áreas con potencial minero**

### **a. Uso principal**

1. Extracción de oro, materiales y minerales de construcción

### **b. Uso complementario**

1. Investigación sobre los recursos naturales en general con fines educativos y de recuperación.
2. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.

### **c. Uso restringido**

1. Producción agropecuaria

### **d. Uso prohibido**

1. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
2. Construcción de vivienda concentrada.

## **5) Normas generales para la zona de producción hídrica (noroccidental)**

1. En las áreas que presenten restricciones topográficas y que amenacen la protección y conservación de los recursos naturales se deben establecer prácticas de tipo conservacionista.
2. En las áreas consideradas de amenaza por pendientes mayores al 50%, cerca de alineamiento de falla o por fuera de ella, se prohíben actividades diferentes a la conservación y protección de los recursos naturales.
3. En las áreas donde la extracción de materiales y minerales es restringida o complementaria, se condiciona a que se realicen estudios hidrológicos; la llanura de inundación de las quebradas o fuentes hídricas no deben ser tocada por la explotación.
4. La explotación de filones auríferos se debe realizar por el método de minería subterránea y la extracción de minerales y materiales de construcción debe ser a cielo abierto, en zonas de ladera por el método de bancos y en todos los casos previo estudio de impacto ambiental, para las áreas en las que este uso sea complementario o restringido.
5. Las construcciones de viviendas se deben realizar por fuera del retiro obligatorio al eje de la vía por los impactos que generan los procesos de construcción sobre las zonas boscosas.
6. La explotación de filones auríferos se debe realizar por el método de minería subterránea y la extracción de minerales y materiales de construcción debe ser a cielo abierto; en zonas de ladera por el método de bancos garantizando la estabilidad de los taludes conformados y su restauración paisajística al final de la explotación.

7. Para toda construcción y proyecto de obras de infraestructura física y dotación de equipamientos comunitarios, se requiere previo estudio de impacto ambiental y aprobación de la autoridad competente.
8. Todo proyecto de implementación o adecuación de tipo infraestructural o de producción y extracción a desarrollar, deberá considerar el componente arqueológico en el respectivo estudio de impacto ambiental que para el efecto deba implementarse.
9. El establecimiento de cultivos semestrales y permanentes, se realizará en zonas que no presentan alta susceptibilidad a la erosión.
10. Se prohíbe todo tipo de producción agropecuaria en áreas susceptibles a la degradación y a la erosión con pendientes mayores al 50% y en aquellas que aún conservan bosque natural intervenido y poco intervenido.
11. Se prohíbe la producción pecuaria extensiva en áreas que aún conservan coberturas arbóreas.
12. En ningún área es posible la producción bajo prácticas inadecuadas como el fuego, en especial en las áreas que aún albergan relictos de bosque natural o en las de retiro y nacimiento de quebradas, en cualquier estado de intervención.
13. Se prohíbe todo tipo de actividades productivas y constructivas en las zonas de retiro y nacimiento de todas las fuentes de agua presentes en el área.
14. En las áreas con potencial para la explotación auríferas y de materiales para la construcción se deben adelantar acciones tendientes a la recuperación de las áreas explotadas.
15. En las áreas con amenaza alta por inundación y movimiento en masa se prohíbe establecer cualquier tipo de infraestructura hasta no mitigar la amenaza.
16. En las áreas con amenaza alta por movimiento sísmico no es posible realizar ninguna actividad constructiva, productiva o extractiva, se protegerán los alineamientos de falla.

## **B. ZONA DE PROTECCIÓN CULTURAL (NORORIENTAL)**

### **1) Límites**

Localizada en el extremo nororiental del municipio, limita al norte con el municipio de Yondó, bordeando el río San Bartolomé; al oriente con el río Magdalena; al occidente con la zona noroccidental y parte de la zona centro - occidental y al sur con la vereda El Jardín la cual hace parte de la zona centro-oriental.

### **2) Veredas**

Comprende la parte oriental de las veredas Bodegas, Santa Martina, San Juan de Bedout y la casi totalidad de la vereda Murillo.

### **3) Usos del suelo y tratamientos en la áreas para la conservación y protección de recursos naturales incluidas en ésta zona**

En la zona de protección cultural se definen los usos del suelo para las siguientes áreas de protección y producción:

**A) Áreas para la protección**

- Áreas para la conservación de recursos florísticos y faunísticos (Crn)
- Áreas para la recuperación de recursos naturales (Rpp)
- Áreas para la recuperación del recurso hidrobiológico e hídrico (Rh).

**1. Áreas para la conservación de recursos florísticos y faunísticos (Crn):**

**a) Uso Principal:** Forestal

**b) Uso complementario:**

1. Investigación con fines educativos, de valoración y conservación de los recursos naturales.
2. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.

**c) Uso restringido:**

1. Recreación y turismo asociados al paisaje y a los recursos naturales.
2. Producción agroforestal, forestal y acuicultural con fines protectores y para uso doméstico.
3. Extracción de fauna y flora para el autoconsumo.
4. Servicios complementarios a la actividad turística.
5. Construcción de vivienda aislada; sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados desarrollados linealmente respecto a cauces y vías.
6. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios.
7. Construcción de nueva infraestructura de servicios públicos.
8. Pesca artesanal y de subsistencia.
9. Construcción de infraestructura energética.

**d) Uso prohibido:**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Construcción de infraestructura vial y de transporte, supeditada a los estudios de impacto ambiental aprobados por la autoridad competente.
3. Producción agropecuaria intensiva y extensiva.
4. Actividades extractivas de caza y, en general, de recursos genéticos con fines comerciales.
5. Actividades industriales y comerciales en general.
6. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
7. Explotación de materiales de construcción, oro y calcáreos.

8. Minería superficial y subterránea en zonas de recuperación y protección de humedales y en sus áreas de amortiguamiento.
9. Actividades productivas en áreas aledañas a las de amortiguamiento de humedales que además propicien el taponamiento de caños de conexión y alteren el flujo natural de las aguas.
10. Actividades extractivas o de otro tipo que perturben el avance de la sucesión natural o que alteren las dinámicas propias de flora y fauna.
11. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

## **2. Áreas para la recuperación de los recursos hidrobiológicos e hídricos (Rrh)**

### **a) Uso Principal:**

1. Forestal en las áreas de retiros obligatorios en los nacimientos y cauces de las fuentes de agua.
2. Producción agroforestal con fines de protección y para uso doméstico.
3. Producción acuícola y actividades de extracción pesquera.

### **b) Uso complementario**

1. Investigación sobre los recursos hidrobiológicos con fines educativos y de recuperación.
2. Recreación y turismo asociados al paisaje y a los recursos naturales y donde se construyan senderos ecológicos que permitan una recreación pasiva.
3. Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación.
4. Transporte fluvial.
5. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios e infraestructura de servicios públicos.
6. Recreación pasiva.
7. Investigación y exploración arqueológica

### **c) Uso restringido**

1. Actividades industriales, comerciales y de servicios.
2. Actividades de extracción de fauna, flora con fines de subsistencia y comerciales.
3. Producción agroindustrial
4. Extracción de oro, calcáreos, minerales y materiales de construcción previos estudios técnicos y de impacto ambiental.
5. Recreación activa
6. Construcción de vivienda aislada, sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados desarrollados linealmente respecto al río o a la vía.

7. Construcción de infraestructura energética.

**d) Uso prohibido**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Producción agropecuaria en zonas donde se localizan bosques naturales y/o áreas de protección de recursos florísticos, faunísticos e ictiológicos.
3. Extracción de material de playa de las quebradas.
4. Industria pesada.
5. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
6. Actividades de dragado con fines de explotación minera.
7. Actividades extractivas o de otro tipo que perturben el avance de la sucesión natural o que alteren las dinámicas propias de flora y fauna.
9. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

**3. Áreas para la recuperación de los recursos naturales (Rpp)**

**a) Uso Principal:**

1. Forestal
2. Agroforestal
3. Acuicultural.
4. Producción agropecuaria de subsistencia.

**b) Uso complementario**

1. Investigación sobre los recursos naturales en general con fines educativos y de recuperación.
2. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.
3. Pesca artesanal y de subsistencia.
4. Turismo y recreación.
5. Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación.
6. Construcción de vivienda aislada, sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados desarrollados linealmente respecto a cauces y vías.
7. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios.
8. Usos destinados a dotación de infraestructura de servicios públicos.
9. Actividades comerciales y de servicios en los centros poblados.
10. Construcción de centros de acopio para la distribución de productos agrícolas.

**c) Uso restringido**

1. Producción agroindustrial, previo estudio de impacto ambiental.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

2. Construcción de infraestructura vial y de transporte, supeditada a los estudios de impacto ambiental aprobados por la autoridad competente.
3. Actividades de servicios como mataderos, frigorífico, plaza de ferias, relleno sanitario.
4. Explotación de materiales de construcción, oro y calcáreos.
5. Extracción de fauna y flora para el autoconsumo.
6. Construcción de infraestructura energética.
7. Producción pecuaria extensiva.

**d) Uso prohibido**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Industria pesada.
3. Actividades extractivas de caza, pesca y, en general, de recursos genéticos con fines comerciales.
4. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
5. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

**4) Áreas para la producción.**

**1) Áreas de producción diversificada (Apd).**

**a) Uso Principal:**

1. Agropecuario
2. Forestal
3. Agroforestal
4. Acuicultural.
5. Pesca artesanal y de subsistencia.

**b) Uso complementario**

1. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.
2. Investigación sobre los recursos naturales en general con fines educativos y de recuperación.
3. Turismo y recreación
4. Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación.
5. Extracción de oro, materiales y minerales de construcción previos estudios técnicos y de impacto ambiental.
6. Transporte fluvial.
7. Producción agroindustrial, previo estudio de impacto ambiental.
8. Actividades de servicios como mataderos, frigorífico, plaza de ferias, relleno sanitario.
9. Construcción de centros de acopio para la distribución de productos agrícolas.
10. Actividades industriales, comerciales y de servicios sujetas al respectivo Estudio de Impacto Ambiental.

11. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios.
12. Usos destinados a dotación de infraestructura de servicios públicos.

**c) Uso restringido**

Construcción de vivienda aislada, sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados desarrollados respecto a cauces y vías.

**d) Uso prohibido**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Actividades extractivas de fauna silvestre y, en general, de recursos genéticos con fines comerciales.
3. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
4. Actividades de dragado del río con fines de explotación minera.
5. Actividades extractivas o de otro tipo que perturben el avance de la sucesión natural o que alteren las dinámicas propias de flora y fauna.
7. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

**2) Áreas con potencial minero**

**a. Uso principal**

1. Extracción de oro, materiales y minerales de construcción

**b. Uso complementario**

1. Investigación sobre los recursos naturales en general con fines educativos y de recuperación.
2. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.

**c. Uso restringido**

1. Producción agropecuaria

**d. Uso prohibido**

1. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
2. Construcción de vivienda concentrada.

**5) Normas generales en la zona de protección cultural**

1. Todo proyecto de implementación o adecuación de tipo infraestructural o de producción y extracción a desarrollar en las zonas de manejo especial arqueológico, deberá considerar el componente arqueológico en el respectivo estudio de impacto ambiental que para el efecto deba implementarse.
2. En las áreas que presenten restricciones topográficas y que amenacen la protección y conservación de los recursos naturales se debe establecer producción de tipo conservacionista.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

3. En pendientes mayores al 50% se prohíben actividades diferentes a la conservación y protección de los recursos naturales.
4. La producción agropecuaria tiene restricciones en aquellas áreas donde se encuentran confinados relictos y fragmentos de bosque natural con algún grado de intervención y en las que se localizan ciénagas y demás ecosistemas acuáticos.
5. La extracción de materiales y minerales de aluviones, está condicionada a que se realicen estudios hidrológicos. La llanura de inundación de las quebradas no debe ser tocada por la explotación.
6. La explotación de filones auríferos se debe realizar por el método de minería subterránea y la extracción de minerales y materiales de construcción a cielo abierto en zonas de ladera por el método de bancos, previo estudio de impacto ambiental.
7. Es posible realizar la minería en los aluviones de las cuencas, salvo en aquellas que hacen parte de la llanura de inundación ya que pueden alterar los regímenes hídricos y las dinámicas propias de la flora y la fauna.
8. No es posible practicar la extracción de materiales de construcción en áreas aledañas a las de amortiguamiento de humedales que además propicien el taponamiento de caños de conducción y alteren el flujo natural de las aguas
9. La explotación mineral se realizará por partes y antes de iniciar un nuevo proceso deberán adelantarse acciones tendientes a recuperar las porciones de tierra explotadas.
10. La construcción de Infraestructura vial y de transporte queda supeditada a los estudios de impacto ambiental aprobados por la autoridad competente.
11. Las construcciones de viviendas se deben realizar por fuera del retiro obligatorio al eje de la vía, restringiendo las construcciones en áreas diferentes a las aledañas a la Troncal de La Paz, por los impactos que generan los procesos de construcción sobre las zonas boscosas.
12. Para la construcción de obras de infraestructura física y dotación de equipamientos comunitarios, se requiere previo estudio de impacto ambiental y aprobación de la autoridad competente
13. En toda la zona se deben mantener a perpetuidad muestras suficientemente representativas del patrimonio natural, para asegurar la continuidad de los procesos evolutivos, el flujo genético, las migraciones de especies animales y para proteger la diversidad física, biótica y paisajística de la región.
14. El establecimiento de cultivos no se debe realizar a menos de 100 m alrededor de los nacimientos de agua y hasta de 30 metros en las riberas de los ríos y quebradas.
15. En todas las áreas se restringe el uso residencial en zonas con riesgo de inundación o que permanecen inundadas.
16. En toda la zona se prohíbe la producción agropecuaria intensiva y extensiva, en especial en áreas susceptibles a la degradación y a la erosión con pendientes mayores al 50%.
17. En ningún caso, se permitirá la producción bajo prácticas inadecuadas como el fuego, en especial en las áreas que aún albergan relictos de bosque natural o en las de retiro y nacimiento de quebradas, en cualquier estado de intervención.

18. Se prohíbe la producción agropecuaria y de cultivos semestrales y permanentes en zonas que presenten alta susceptibilidad a la erosión.
19. Se prohíbe todo tipo de actividades productivas y constructivas en las zonas de retiro y nacimiento de todas las fuentes de agua.
20. La Explotación y extracción de materiales de construcción no podrá realizarse en la zona residencial del perímetro urbano.

## **C. ZONA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO RURAL (Centro Occidental)**

### **Límites**

Al norte con la zona noroccidental; al oriente con las zonas nor y centro-oriental; al occidente con la cuenca del río Alicante y al sur con la zona suroccidental.

### **2) Veredas**

Comprende parte de las veredas Alto Buenos Aires, El Brasil, Minas del Vapor y Las Flores y la totalidad de la vereda La Carlota.

### **3) Usos del suelo**

En la zona de protección y desarrollo rural se definen las siguientes áreas de protección y producción (ver mapa de zonificación rural).

#### **A) Áreas para la protección.**

- Áreas para la conservación de recursos florísticos y faunísticos (Crn)
- Áreas para la recuperación de recursos naturales (Rpp)
- Áreas para la protección de los recursos hídricos e hidrobiológicos (Rrh).
- Áreas para la recuperación del suelo degradado (Rae).

#### **1. Áreas para la conservación de recursos florísticos y faunísticos (Crn):**

##### **a) Uso Principal:**

Forestal

##### **b) Uso complementario:**

1. Investigación con fines educativos, de valoración y conservación de los recursos naturales.
2. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.

##### **c) Uso restringido:**

1. Recreación y turismo asociados al paisaje y a los recursos naturales.
2. Producción agroforestal, forestal y acuicultural con fines protectores y para uso doméstico.
3. Extracción de fauna y flora para el autoconsumo.
4. Servicios complementarios a la actividad turística.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

5. Construcción de vivienda aislada; sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados desarrollados linealmente respecto a cauces y vías.
6. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios.
7. Construcción de nueva infraestructura de servicios públicos.
8. Pesca artesanal y de subsistencia.
9. Construcción de infraestructura energética.

**d) Uso prohibido:**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Construcción de infraestructura vial y de transporte, supeditada a los estudios de impacto ambiental aprobados por la autoridad competente.
3. Producción agropecuaria intensiva y extensiva.
4. Actividades extractivas de caza, pesca y, en general, de recursos genéticos con fines comerciales.
5. Actividades industriales y comerciales en general.
6. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
7. Explotación de materiales de construcción, oro y calcáreos.
8. Todo tipo de actividades productivas y constructivas en las zonas de retiro y nacimiento de todas las fuentes de agua presentes en el área.
9. Minería superficial y subterránea en zonas de recuperación y protección de recursos naturales y en sus áreas de amortiguamiento.
10. Actividades extractivas o de otro tipo que perturben el avance de la sucesión natural o que alteren las dinámicas propias de flora y fauna.
11. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

## **2. Áreas para la recuperación de los recursos hidrobiológicos e hídricos (Rrh)**

**a) Uso Principal:**

1. Forestal en las áreas de retiros obligatorios en los nacimientos y cauces de las fuentes de agua.
2. Producción agroforestal con fines de protección y para uso doméstico.
3. Producción acuícola y actividades de extracción pesquera.

**b) Uso complementario**

1. Investigación sobre los recursos hidrobiológicos con fines educativos y de recuperación.
2. Recreación y turismo asociados al paisaje y a los recursos naturales y donde se construyan senderos ecológicos que permitan una recreación pasiva.
3. Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación.
4. Transporte fluvial.
5. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios e infraestructura de servicios públicos.

6. Recreación pasiva.
7. Investigación y exploración arqueológica

**c) Uso restringido**

1. Actividades industriales, comerciales y de servicios.
2. Actividades de extracción de fauna, flora con fines de subsistencia y comerciales.
3. Producción agroindustrial
4. Extracción de oro, calcáreos, minerales y materiales de construcción previos estudios técnicos y de impacto ambiental.
5. Recreación activa
6. Construcción de vivienda aislada, sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados desarrollados linealmente respecto al río o a la vía.
7. Construcción de infraestructura energética.

**d) Uso prohibido**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Extracción de material de playa de las quebradas.
3. Industria pesada.
4. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
5. Actividades de dragado con fines de explotación minera.
6. Actividades extractivas o de otro tipo que perturben el avance de la sucesión natural o que alteren las dinámicas propias de flora y fauna.
7. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

**3. Áreas para la recuperación de los recursos naturales (Rpp)**

**a) Uso Principal:**

1. Agroforestal
2. Acuicultural
3. Agropecuario.
4. Forestal.
5. Pesca artesanal y de subsistencia.

**b) Uso complementario**

1. Investigación sobre los recursos naturales en general con fines educativos y de recuperación.
2. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.
3. Turismo y recreación
4. Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación.

**c) Uso restringido**

1. Construcción de vivienda aislada; sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados desarrollados linealmente respecto a la vía Medellín – Puerto Berrío.
2. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios.
3. Usos destinados a dotación de infraestructura de servicios públicos.
4. Actividades comerciales y de servicios en los centros poblados.
5. Construcción de centros de acopio para la distribución de productos agrícolas.
6. Construcción y operación de pequeña y mediana industria, previo estudio de impacto ambiental.
7. Construcción de Infraestructura vial y de transporte la cual queda supeditada a los estudios de impacto ambiental aprobados por la autoridad competente.
8. Actividades de servicios como mataderos, frigorífico, plaza de ferias, relleno sanitario.
9. Explotación de materiales de construcción, oro y calcáreos.
10. Extracción de material de playa de las quebradas.
11. Extracción de fauna y flora para el autoconsumo.
12. Construcción de infraestructura energética.

**d) Uso prohibido**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Industria pesada.
3. Actividades extractivas de caza y, en general, de recursos genéticos con fines comerciales.
3. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
4. Actividades de dragado de los ríos y quebradas con fines de explotación minera.
5. Explotación y extracción de materiales de construcción en la zona residencial de los perímetros urbanos.
6. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

**4. Áreas para la recuperación del suelo degradado (Rae).**

**a) Uso principal:**

Forestal

**b) Uso complementario**

Producción agroforestal y forestal con fines de protección y para uso doméstico.

**c) Uso restringido**

Producción agropecuaria.

**d) Uso prohibido**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Actividades mineras de cualquier tipo.
3. Extracción de fauna y flora para el autoconsumo y con fines comerciales.
4. Construcción de infraestructura vial y de transporte.
5. Construcción de infraestructura energética.
6. Producción agroindustrial
7. Residencial en particular vivienda multifamiliar y conjuntos residenciales
8. Explotación de materiales de construcción.
9. Recreación activa
10. Extracción de material de playa de las quebradas.
11. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes..
12. Actividades extractivas o de otro tipo que perturben el avance de la sucesión natural o que alteren las dinámicas propias de flora y fauna.
13. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

**4) Usos del suelo en las áreas para la producción.**

**1. Áreas de producción diversificada (Apd).**

**a) Uso Principal:**

1. Agropecuario, forestal, agroforestal y acuicultural.
2. Pesca artesanal, de subsistencia y comercial.
3. Turismo y recreación

**b) Uso complementario**

1. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.
2. Investigación sobre los recursos naturales en general con fines educativos y de recuperación.
3. Actividades industriales, comerciales y de servicios en los centros poblados.
4. Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación.
5. Extracción de oro, calcáreos, materiales y minerales de construcción previos estudios técnicos y de impacto ambiental.
6. Producción agroindustrial, previo estudio de impacto ambiental.
7. Actividades de servicios como mataderos, frigorífico, plaza de ferias, relleno sanitario.
8. Construcción de centros de acopio para la distribución de productos agrícolas.
9. Construcción de vivienda aislada; sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados desarrollados linealmente respecto a la vía Medellín – Puerto Berrío.
10. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios.
11. Construcción de infraestructura vial y de servicios públicos.

**c) Uso prohibido**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
3. Actividades de dragado de ríos y quebradas con fines de explotación minera.
4. Explotación y extracción de materiales de construcción en la zona residencial del perímetro urbano.
5. Actividades extractivas o de otro tipo que perturben el avance de la sucesión natural o que alteren las dinámicas propias de flora y fauna.
6. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

**2) Áreas con potencial minero**

**a. Uso principal**

1. Extracción de oro, materiales y minerales de construcción

**b. Uso complementario**

1. Investigación sobre los recursos naturales en general con fines educativos y de recuperación.
2. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.

**c. Uso restringido**

1. Producción agropecuaria

**d. Uso prohibido**

1. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
2. Construcción de vivienda concentrada.

**5) Normas generales para la zona de protección y desarrollo rural**

1. En las áreas que presenten restricciones topográficas y que amenacen la protección y conservación de los recursos naturales se debe establecer producción de tipo conservacionista.
2. En pendientes mayores al 50% se prohíben actividades diferentes a la conservación y protección de los recursos naturales
3. El establecimiento de cultivos semestrales y permanentes, se realizará en zonas que no presentan alta susceptibilidad a la erosión.
4. La producción agropecuaria tiene restricciones en aquellas áreas donde se encuentran confinados relictos y fragmentos de bosque natural con algún grado de intervención, en áreas de protección de recursos florísticos, faunísticos e ictiológicos y en aquellas áreas con pendientes mayores al 50%.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

5. El establecimiento de cultivos no se debe realizar a menos de 100 m alrededor de los nacimientos de agua y hasta de 30 metros en las líneas de máxima inundación de los ríos y quebradas en toda el área.
6. En las áreas destinadas a la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales se restringe la minería aurífera a cielo abierto. La minería de materiales de construcción se debe desarrollar por el método de bancos garantizando la estabilidad de los taludes conformados.
7. Es posible realizar la minería en los aluviones de las cuencas, salvo en aquellos que hacen parte de la llanura de inundación ya que pueden alterar los regímenes hídricos y las dinámicas propias de la flora y la fauna.
8. La extracción de materiales y minerales de aluviones, está condicionada a que se realicen estudios hidrológicos y la llanura de inundación de las quebradas o fuentes hídricas no deben ser tocadas por la explotación.
9. Las construcciones de viviendas se deben realizar por fuera del eje de la vía, restringiendo las construcciones en áreas diferentes a las aledañas a la vía Medellín – Puerto Berrío, por los impactos que generan los procesos de construcción sobre las zonas boscosas.
10. Para la construcción de obras de infraestructura física y dotación de equipamientos comunitarios, se requiere previo estudio de impacto ambiental y aprobación de la autoridad competente.
11. Todo proyecto de implementación o adecuación de tipo infraestructural o de producción y extracción a desarrollar en las zonas de manejo especial arqueológico, deberá considerar el componente arqueológico en el respectivo estudio de impacto ambiental que para el efecto deba implementarse.
12. En toda la zona se deben mantener a perpetuidad muestras suficientemente representativas del patrimonio natural, para asegurar la continuidad de los procesos evolutivos, el flujo genético, las migraciones de especies animales y para proteger la diversidad física, biótica y paisajística de la región.
13. Se restringe el uso residencial en zonas con riesgo de inundación o que permanecen inundadas.
14. Se prohíbe todo tipo de producción bajo prácticas inadecuadas como el fuego, en especial en las áreas que aún albergan relictos de bosque natural o en las de retiro y nacimiento de quebradas.
15. Se prohíbe todo tipo de actividades productivas y constructivas en las zonas de retiro y nacimiento de todas las fuentes de agua.

#### **D. ZONA DE ACTIVIDADES MÚLTIPLES (CENTRO-ORIENTAL)**

##### **1) Límites**

Al norte con la vereda Murillo; al oriente con el río Magdalena; al sur con la vereda La Malena y al occidente con las veredas La Calera y Las Flores pertenecientes a las zonas centro-oriental y suroccidental respectivamente.

##### **2) Veredas**

El extremo Suroriental de Las Flores.

##### **3) Usos del suelo**

En la zona de actividades múltiples se definen las siguientes áreas de protección y producción (ver mapa de zonificación rural)

**A) Áreas para la protección.**

- Áreas para la recuperación de los recursos hídricos e hidrobiológicos (Rrh).
- Áreas para la recuperación de recursos naturales (Rpp)

**1. Áreas para la recuperación de los recursos hidrobiológicos e hídricos (Rrh)**

**a) Uso Principal:**

1. Forestal en las áreas de retiros obligatorios en los nacimientos y cauces de las fuentes de agua.
2. Producción agroforestal con fines de protección y para uso doméstico.
3. Producción acuícola y actividades de extracción pesquera.

**b) Uso complementario**

1. Investigación sobre los recursos hidrobiológicos con fines educativos y de recuperación.
2. Recreación y turismo asociados al paisaje y a los recursos naturales y donde se construyan senderos ecológicos que permitan una recreación pasiva.
3. Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación.
4. Transporte fluvial.
5. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios e infraestructura de servicios públicos.
6. Recreación pasiva.
7. Investigación y exploración arqueológica

**c) Uso restringido**

1. Actividades industriales, comerciales y de servicios.
2. Actividades de extracción de fauna, flora con fines de subsistencia y comerciales.
3. Producción agroindustrial
4. Extracción de oro, calcáreos, minerales y materiales de construcción previos estudios técnicos y de impacto ambiental.
5. Recreación activa
6. Construcción de vivienda aislada, sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados desarrollados linealmente respecto al río o a la vía.
7. Construcción de infraestructura energética.

**d) Uso prohibido**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Extracción de material de playa de las quebradas.
3. Industria pesada.
4. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.

5. Actividades de dragado con fines de explotación minera.
6. Actividades extractivas o de otro tipo que perturben el avance de la sucesión natural o que alteren las dinámicas propias de flora y fauna.
7. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

## **2. Áreas para la recuperación de los recursos naturales (Rpp)**

### **a) Uso Principal:**

1. Agroforestal, acuicultural y agropecuario.
2. Forestal.
3. Pesca artesanal y de subsistencia.

### **b) Uso complementario**

1. Investigación sobre los recursos naturales en general con fines educativos y de recuperación.
2. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.
3. Turismo y recreación
4. Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación.
5. Construcción de vivienda; sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados desarrollados linealmente respecto a la vía Medellín – Puerto Berrío y a la vía férrea.

### **c) Uso restringido**

1. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios.
2. Usos destinados a dotación de infraestructura de servicios públicos.
3. Actividades comerciales y de servicios en los centros poblados.
4. Construcción de centros de acopio para la distribución de productos agrícolas.
5. Construcción y operación de pequeña y mediana industria, previo estudio de impacto ambiental.
6. Construcción de Infraestructura vial y de transporte, supeditada a los estudios de impacto ambiental aprobados por la autoridad competente.
7. Actividades de servicios como mataderos, frigorífico, plaza de ferias, relleno sanitario.
8. Explotación de materiales de construcción, oro y calcáreos.
9. Extracción de material de playa de las quebradas.
10. Extracción de fauna y flora para el autoconsumo.
11. Construcción de infraestructura energética.
12. Producción agropecuaria extensiva y producción de cultivos semestrales.

### **d) Uso prohibido**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.  
Industria pesada.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

2. Actividades extractivas de caza y, en general, de recursos genéticos con fines comerciales.
3. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
4. Actividades de dragado de los ríos y quebradas con fines de explotación minera.
5. Explotación y extracción de materiales de construcción en la zona residencial de los perímetros urbanos.
6. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

#### **4) Usos del suelo en las áreas para la producción**

##### **1. Áreas de producción diversificada (Apd).**

###### **a) Uso Principal:**

1. Agropecuario, forestal, agroforestal y acuicultural.
2. Pesca artesanal, de subsistencia y comercial.
3. Actividades industriales, comerciales y de servicios.
4. Turismo y recreación

###### **b) Uso complementario**

1. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.
2. Investigación sobre los recursos naturales en general con fines educativos y de recuperación.
3. Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación.
4. Extracción de oro, calcáreos, materiales y minerales de construcción previos estudios técnicos y de impacto ambiental.
5. Producción agroindustrial, previo estudio de impacto ambiental.
6. Actividades de servicios como mataderos, frigorífico, plaza de ferias, relleno sanitario.
7. Construcción de centros de acopio para la distribución de productos agrícolas.
8. Residencial.
9. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios.
10. Construcción de infraestructura vial y de servicios públicos.

###### **c) Uso prohibido**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
3. Actividades de dragado de ríos y quebradas con fines de explotación minera.
4. Explotación y extracción de materiales de construcción en la zona residencial del perímetro urbano.
5. Actividades extractivas o de otro tipo que perturben el avance de la sucesión natural o que alteren las dinámicas propias de flora y fauna.

6. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

## **2) Áreas con potencial minero**

### **a. Uso principal**

1. Extracción de oro, materiales y minerales de construcción

### **b. Uso complementario**

1. Investigación sobre los recursos naturales en general con fines educativos y de recuperación.
2. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.

### **c. Uso restringido**

1. Producción agropecuaria

### **d. Uso prohibido**

1. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
2. Construcción de vivienda concentrada.

## **5) Normas generales en la zona de actividades múltiples**

1. Se establecerá un Corredor de Actividades Múltiples de 200 metros de ancho (100 metros a cada lado de la vía a Medellín) desde el centro poblado de El Jardín hasta la Troncal de La Paz, destinado a servicios de apoyo al sector productivo, de carretera, recreativos, agroindustriales y parcelaciones para vivienda campestre y recreativa.
2. No se permitirá el establecimiento de potreros sin ningún tipo de componente arbóreo ni la producción agropecuaria bajo prácticas inadecuadas como el fuego.
3. En las áreas que presenten restricciones topográficas y que amenacen la protección y conservación de los recursos naturales se debe establecer producción de tipo conservacionista.
4. La extracción de materiales y minerales de aluviones se realizará con la condición de que se efectúen estudios hidrológicos. La llanura de inundación de las quebradas no debe ser tocada por la explotación.
5. La extracción de materiales de construcción a cielo abierto en zonas de ladera debe realizarse por el método de bancos.
6. Para la implementación de industria pesada se deben tener en cuenta estudios de impacto ambiental y autorización de la entidad ambiental competente.
7. La construcción de proyectos lineales de infraestructura queda supeditada a previos estudios de impacto ambiental aprobados por la autoridad competente.
8. No es posible realizar minería superficial, de canteras y la de aluviones localizados en los valles de las cuencas ya que pueden alterar los regímenes hídricos, la flora y la fauna.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

9. No es posible practicar la extracción de materiales de construcción en zonas aledañas a las de amortiguamiento de humedales que además propicien el taponamiento de caños de conducción y alteren el flujo natural de las aguas.
10. Se restringe el uso residencial en zonas con riesgo de inundación o que permanecen inundadas.
11. Se prohíbe la producción agropecuaria y de cultivos semestrales y permanentes en zonas que presenten alta susceptibilidad a la erosión.
12. No se permitirá la producción agropecuaria en zonas donde se localizan bosques naturales, sean intervenidos o no y/o áreas de protección de recursos florísticos, faunísticos e ictiológicos, y en aquellas con pendientes mayores al 50%.
13. No se permitirá ningún tipo de actividades productivas y constructivas en las zonas de retiro y nacimiento de todas las fuentes de agua, serán prohibidas.

## **E. ZONA DE PRODUCCIÓN DIVERSIFICADA (SUROCCIDENTAL)**

### **1) Límites**

Localizada al suroccidente del municipio, limita al norte con las zonas centro-occidental y la cuenca del río Alicante; al oriente con la troncal de La Paz; al suroccidente con los municipios de Caracolí y Puerto Nare.

### **2) Veredas**

Comprende parte de las veredas La Calera, Cristalina, San Julián y la totalidad de las veredas Cabañas, Palestina y el corregimiento de Virginias.

### **3) Usos del suelo**

En la zona de producción diversificada se definen las siguientes áreas de protección y producción (ver mapa de zonificación rural).

#### **A) Áreas para la protección.**

- Áreas para la conservación de recursos florísticos y faunísticos (Crn).
- Áreas para la recuperación de recursos naturales (Rpp).
- Áreas para la recuperación del recurso hídrico e hidrobiológico (Rrh).

#### **1. Áreas para la conservación de recursos florísticos y faunísticos (Crn):**

##### **a) Uso Principal:**

Forestal

##### **b) Uso complementario:**

1. Investigación con fines educativos, de valoración y conservación de los recursos naturales.
2. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.

**c) Uso restringido:**

1. Recreación y turismo asociados al paisaje y a los recursos naturales.
2. Producción agroforestal, forestal y acuicultural con fines protectores y para uso doméstico.
3. Extracción de fauna y flora para el autoconsumo.
4. Servicios complementarios a la actividad turística.
5. Construcción de vivienda aislada; sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados desarrollados linealmente respecto a la vía férrea.
6. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios.
7. Construcción de nueva infraestructura de servicios públicos.
8. Pesca artesanal y de subsistencia.
9. Construcción de infraestructura energética.
10. Construcción de infraestructura vial y de transporte.

**d) Uso prohibido:**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Producción agropecuaria intensiva y extensiva.
3. Actividades extractivas de caza y, en general, de recursos genéticos con fines comerciales.
4. Actividades industriales y comerciales en general.
5. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
6. Explotación de materiales de construcción, oro y calcáreos.
7. Minería superficial y subterránea en zonas de recuperación y protección de recursos naturales y en sus áreas de amortiguamiento.
8. Actividades extractivas o de otro tipo que perturben el avance de la sucesión natural o que alteren las dinámicas propias de flora y fauna.
9. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza, típicos de este ecosistema.

**2. Áreas para la recuperación de los recursos hidrobiológicos e hídricos (Rrh)**

**a) Uso Principal:**

1. Forestal en las áreas de retiros obligatorios en los nacimientos y cauces de las fuentes de agua.
2. Producción agroforestal con fines de protección y para uso doméstico.
3. Producción acuícola y actividades de extracción pesquera.

**b) Uso complementario**

1. Investigación sobre los recursos hidrobiológicos con fines educativos y de recuperación.
2. Recreación y turismo asociados al paisaje y a los recursos naturales y donde se construyan senderos ecológicos que permitan una recreación pasiva.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

3. Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación.
4. Transporte fluvial.
5. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios e infraestructura de servicios públicos.
6. Recreación pasiva.
7. Investigación y exploración arqueológica

**c) Uso restringido**

1. Actividades industriales, comerciales y de servicios.
2. Actividades de extracción de fauna, flora con fines de subsistencia y comerciales.
3. Producción agroindustrial
4. Extracción de oro, calcáreos, minerales y materiales de construcción previos estudios técnicos y de impacto ambiental.
5. Recreación activa
6. Producción agropecuaria y de cultivos semestrales y permanentes en zonas que presenten alta susceptibilidad a la erosión.
7. Construcción de vivienda aislada, sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados desarrollados linealmente respecto al río o a la vía.
8. Construcción de infraestructura energética.

**d) Uso prohibido**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Extracción de material de playa de las quebradas.
3. Industria pesada.
4. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
5. Actividades de dragado con fines de explotación minera.
6. Actividades extractivas o de otro tipo que perturben el avance de la sucesión natural o que alteren las dinámicas propias de flora y fauna.
7. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

**3. Áreas para la recuperación de los recursos naturales (Rpp)**

**a) Uso Principal:**

1. Agroforestal, acuicultural y agropecuario.
2. Forestal.
3. Pesca artesanal y de subsistencia.

**b) Uso complementario**

1. Investigación sobre los recursos naturales en general con fines educativos y de recuperación.
2. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.
3. Turismo y recreación

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

4. Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación.
5. Construcción de vivienda aislada, sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados desarrollados linealmente respecto a la vía férrea.

**c) Uso restringido**

1. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios.
2. Usos destinados a dotación de infraestructura de servicios públicos.
3. Actividades comerciales y de servicios en los centros poblados.
4. Construcción de centros de acopio para la distribución de productos agrícolas.
5. Construcción y operación de pequeña y mediana industria, previo estudio de impacto ambiental.
6. Construcción de Infraestructura vial y de transporte la cual queda supeditada a los estudios de impacto ambiental aprobados por la autoridad competente.
7. Actividades de servicios como mataderos, frigorífico, plaza de ferias, relleno sanitario.
8. Explotación de materiales de construcción, oro y calcáreos.
9. Extracción de material de playa de las quebradas.
10. Extracción de fauna y flora para el autoconsumo.
11. Construcción de infraestructura energética.
12. Producción agropecuaria extensiva y producción de cultivos semestrales y permanentes en zonas que presenten alta susceptibilidad a la erosión, así como en aquellas donde se localizan bosques naturales y/o áreas de protección de recursos florísticos, faunísticos e ictiológicos.

**d) Uso prohibido**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Industria pesada.
3. Actividades extractivas de caza y, en general, de recursos genéticos con fines comerciales.
4. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
5. Actividades de dragado de los ríos y quebradas con fines de explotación minera.
6. Explotación y extracción de materiales de construcción en la zona residencial de los perímetros urbanos.
7. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

**4) Usos del suelo en las áreas para la producción.**

**1. Áreas de producción diversificada (Apd).**

**a) Uso Principal:**

1. Agropecuario, forestal, agroforestal y acuicultural.
2. Pesca artesanal, de subsistencia y comercial.
3. Turismo y recreación

#### **b) Uso complementario**

1. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.  
Investigación sobre los recursos naturales en general con fines educativos y de recuperación.
2. Actividades industriales, comerciales y de servicios en los centros poblados.
3. Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación.
4. Extracción de oro, calcáreos, materiales y minerales de construcción previos estudios técnicos y de impacto ambiental.
5. Producción agroindustrial, previo estudio de impacto ambiental.
6. Actividades de servicios como mataderos, frigorífico, plaza de ferias, relleno sanitario.
7. Construcción de centros de acopio para la distribución de productos agrícolas.
8. Construcción de vivienda aislada, sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados desarrollados linealmente respecto a la vía férrea.
9. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios.
10. Construcción de infraestructura vial y de servicios públicos.

#### **c) Uso prohibido**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
3. Actividades de dragado de ríos y quebradas con fines de explotación minera.
4. Explotación y extracción de materiales de construcción en la zona residencial del perímetro urbano.
5. Actividades extractivas o de otro tipo que perturben el avance de la sucesión natural o que alteren las dinámicas propias de flora y fauna.
6. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

### **2) Áreas con potencial minero**

#### **a. Uso principal**

1. Extracción de oro, materiales y minerales de construcción

#### **b. Uso complementario**

1. Investigación sobre los recursos naturales en general con fines educativos y de recuperación.
2. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.

#### **c. Uso restringido**

1. Producción agropecuaria

**d. Uso prohibido**

1. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
2. Construcción de vivienda concentrada.

**5) Normas generales para la zona de producción diversificada**

1. En las áreas que presenten restricciones topográficas y que amenacen la protección y conservación de los recursos naturales se debe establecer producción de tipo conservacionista.
2. En pendientes mayores al 50% se prohíben actividades diferentes a la conservación y protección de los recursos naturales
3. La producción agropecuaria tiene restricciones en aquellas áreas donde se encuentran confinados relictos y fragmentos de bosque natural con algún grado de intervención y/o áreas de protección de recursos florísticos, faunísticos e ictiológicos y en las que se localizan ecosistemas acuáticos en general.
4. El establecimiento de cultivos no se debe realizar a menos de 100 m alrededor de los nacimientos de agua y hasta de 30 metros en las líneas de máxima inundación de los ríos y quebradas en toda el área.
5. En las áreas destinadas a la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales se restringe la minería aurífera a cielo abierto. La minería de materiales de construcción se debe desarrollar por el método de bancos garantizando la estabilidad de los taludes conformados.
6. Es posible realizar la minería en los aluviones de las cuencas, salvo en aquellos que hacen parte de la llanura de inundación ya que pueden alterar los regímenes hídricos y las dinámicas propias de la flora y la fauna.
7. La extracción de materiales y minerales de aluviones, está condicionada a que se realicen estudios hidrológicos y la llanura de inundación de las quebradas o fuentes hídricas no deben ser tocadas por la explotación.
8. Las construcciones de viviendas se deben realizar por fuera del área de retiro obligatorio a la vía férrea (20 metros a cada lado del eje de la vía).
9. Para la construcción de obras de infraestructura física y dotación de equipamientos comunitarios, se requiere previo estudio de impacto ambiental y aprobación de la autoridad competente.
10. Todo proyecto de implementación o adecuación de tipo infraestructural o de producción y extracción a desarrollar deberá considerar el componente arqueológico en el respectivo estudio de impacto ambiental que para el efecto deba implementarse.
11. En toda la zona se deben mantener a perpetuidad muestras suficientemente representativas del patrimonio natural, para asegurar la continuidad de los procesos evolutivos, el flujo genético, las migraciones de especies animales y para proteger la diversidad física, biótica y paisajística de la región.
12. Se debe conservar el uso residencial que presentan los centros poblados ubicados sobre la vía férrea.
13. La explotación de calcáreos se debe realizar de la siguiente forma: el 20% del territorio concedido por la licencia de explotación otorgada y recuperación del mismo para continuar con áreas del 20% hasta terminar la explotación.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

14. Se restringe el uso residencial en zonas con riesgo de inundación o que permanecen inundadas.
15. Se prohíbe la producción agropecuaria en aquellas áreas susceptibles a la degradación y a la erosión o con pendientes mayores al 50%.
16. No será posible la producción bajo prácticas inadecuadas como el fuego, en especial en las áreas que aún albergan relictos de bosque natural o en las de retiro y nacimiento de quebradas, en cualquier estado de intervención.
17. Se prohíbe todo tipo de actividades productivas y constructivas en las zonas de retiro y nacimiento de todas las fuentes de agua.

## **F. ZONA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y ACUICOLA (SURORIENTAL)**

### **1) Límites**

Ubicada en el costado sureste del municipio, limita al norte con la vereda Grecia y con el extremo oriental de La Calera; al occidente con la troncal de La Paz, al sur con el municipio de Puerto Nare y al oriente con el río Magdalena.

### **2) Veredas**

La Malena y la parte suroriental de las veredas La Calera y Cristalina.

### **3) Usos del suelo**

En la zona de producción agropecuaria y acuícola se definen las siguientes áreas de protección y producción (ver mapa de zonificación rural)

#### **A) Áreas para la protección.**

- Áreas para la conservación de recursos florísticos y faunísticos (Crn)
- Áreas para la recuperación de recursos naturales (Rpp)
- Áreas para la recuperación del recurso hídrico e hidrobiológico (Rrh).
- Áreas para la recuperación del suelo degradado (Rae).

#### **1. Áreas para la conservación de recursos florísticos y faunísticos (Crn):**

##### **a) Uso Principal:**

Forestal

##### **b) Uso complementario:**

1. Producción agroforestal, forestal y acuicultural con fines protectores y para uso doméstico.
2. Pesca artesanal y de subsistencia.
3. Investigación con fines educativos, de valoración y conservación de los recursos naturales.
4. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.
5. Recreación y turismo asociados al paisaje y a los recursos naturales.

**c) Uso restringido:**

1. Extracción de fauna y flora para el autoconsumo.
2. Servicios complementarios a la actividad turística.
3. Construcción de vivienda aislada; sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados.
4. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios.
5. Construcción de nueva infraestructura de servicios públicos.
6. Construcción de infraestructura energética.
7. Construcción de infraestructura vial y de transporte.

**d) Uso prohibido:**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Producción agropecuaria intensiva y extensiva.
3. Actividades extractivas de caza y, en general, de recursos genéticos con fines comerciales.
4. Actividades industriales y comerciales en general.
5. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
6. Explotación de materiales de construcción, oro y calcáreos.
7. Minería superficial y subterránea en zonas de recuperación y protección de humedales y en sus áreas de amortiguamiento.
8. Actividades extractivas o de otro tipo que perturben el avance de la sucesión natural o que alteren las dinámicas propias de flora y fauna.
9. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

**2. Áreas para la recuperación de los recursos hidrobiológicos e hídricos (Rrh)**

**a) Uso Principal:**

1. Forestal en las áreas de retiros obligatorios en los nacimientos y cauces de las fuentes de agua.
2. Producción agroforestal con fines de protección y para uso doméstico.
3. Producción acuícola y actividades de extracción pesquera.

**b) Uso complementario**

1. Investigación sobre los recursos hidrobiológicos con fines educativos y de recuperación.
2. Recreación y turismo asociados al paisaje y a los recursos naturales y donde se construyan senderos ecológicos que permitan una recreación pasiva.
3. Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación.
4. Transporte fluvial.
5. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios e infraestructura de servicios públicos.
6. Recreación pasiva.

7. Investigación y exploración arqueológica

**c) Uso restringido**

1. Actividades industriales, comerciales y de servicios.
2. Actividades de extracción de fauna, flora con fines de subsistencia y comerciales.
3. Producción agroindustrial
4. Extracción de oro, calcáreos, minerales y materiales de construcción previos estudios técnicos y de impacto ambiental.
5. Recreación activa
6. Producción agropecuaria y de cultivos semestrales y permanentes en zonas que presenten alta susceptibilidad a la erosión.
7. Construcción de vivienda aislada, sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados desarrollados linealmente respecto al río o a la vía.
8. Construcción de infraestructura energética.

**d) Uso prohibido**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Extracción de material de playa de las quebradas.
3. Industria pesada.
4. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
5. Actividades de dragado con fines de explotación minera.
6. Actividades extractivas o de otro tipo que perturben el avance de la sucesión natural o que alteren las dinámicas propias de flora y fauna.
7. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

**3. Áreas para la recuperación de los recursos naturales (Rpp)**

**a) Uso Principal:**

1. Agroforestal, acuicultural y agropecuario.
2. Forestal.
3. Pesca artesanal y de subsistencia.

**b) Uso complementario**

1. Investigación sobre los recursos naturales en general con fines educativos y de recuperación.
2. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.
3. Turismo y recreación
4. Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación.
5. Construcción de vivienda aislada; sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados.

**c) Uso restringido**

1. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios.
2. Usos destinados a dotación de infraestructura de servicios públicos.
3. Actividades comerciales y de servicios en los centros poblados.
4. Construcción de centros de acopio para la distribución de productos agrícolas.
5. Construcción y operación de pequeña y mediana industria, previo estudio de impacto ambiental.
6. Construcción de infraestructura vial y de transporte la cual queda supeditada a los estudios de impacto ambiental aprobados por la autoridad competente.
7. Actividades de servicios como mataderos, frigorífico, plaza de ferias, relleno sanitario.
8. Explotación de materiales de construcción, oro y calcáreos.
9. Extracción de material de playa de las quebradas.
10. Extracción de fauna y flora para el autoconsumo.
11. Construcción de infraestructura energética.
12. Producción agropecuaria extensiva y producción de cultivos semestrales y permanentes en zonas que presenten alta susceptibilidad a la erosión, así como en aquellas donde se localizan bosques naturales y/o áreas de protección de recursos florísticos, faunísticos e ictiológicos.

**d) Uso prohibido**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Industria pesada.
3. Actividades extractivas de caza y, en general, de recursos genéticos con fines comerciales.
4. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
5. Actividades de dragado de los ríos y quebradas con fines de explotación minera.
6. Explotación y extracción de materiales de construcción en la zona residencial de los perímetros urbanos.
7. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

**3. Áreas para la recuperación del suelo degradado (Rae).**

**a) Uso principal:**

Forestal

**b) Uso complementario**

Producción agroforestal y forestal con fines de protección y para uso doméstico.

**c) Uso restringido**

Producción agropecuaria. Sólo se podrán establecer cultivos semestrales y permanentes en zonas que no presentan alta susceptibilidad a la erosión.

**d) Uso prohibido**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Actividades mineras de cualquier tipo.
3. Extracción de fauna y flora para el autoconsumo y con fines comerciales.
4. Construcción de infraestructura vial y de transporte.
5. Construcción de infraestructura energética.
6. Producción agroindustrial
7. Residencial en particular vivienda multifamiliar y conjuntos residenciales
8. Explotación de materiales de construcción.
9. Recreación activa
10. Extracción de material de playa de las quebradas.
11. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes..
12. Actividades extractivas o de otro tipo que perturben el avance de la sucesión natural o que alteren las dinámicas propias de flora y fauna.
13. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

**4) Usos del suelo en las áreas para la producción.**

**1. Áreas de producción diversificada (Apd).**

**a) Uso Principal:**

1. Agropecuario, forestal, agroforestal y acuicultural.
2. Pesca artesanal, de subsistencia y comercial.
3. Turismo y recreación

**b) Uso complementario**

1. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.
2. Investigación sobre los recursos naturales en general con fines educativos y de recuperación.
3. Actividades industriales, comerciales y de servicios en los centros poblados.
4. Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación.
5. Extracción de oro, materiales y minerales de construcción previos estudios técnicos y de impacto ambiental.
6. Producción agroindustrial, previo estudio de impacto ambiental.
7. Actividades de servicios como mataderos, frigorífico, plaza de ferias, relleno sanitario.
8. Construcción de centros de acopio para la distribución de productos agrícolas.
9. Construcción de vivienda aislada; sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados desarrollados linealmente respecto a la vía férrea.
10. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios.
11. Construcción de infraestructura vial y de servicios públicos.

**c) Uso prohibido**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
3. Actividades de dragado de ríos y quebradas con fines de explotación minera.
4. Explotación y extracción de materiales de construcción en la zona residencial del perímetro urbano.
5. Actividades extractivas o de otro tipo que perturben el avance de la sucesión natural o que alteren las dinámicas propias de flora y fauna.
6. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

**2) Áreas con potencial minero**

**a. Uso principal**

1. Extracción de oro, materiales y minerales de construcción

**b. Uso complementario**

1. Investigación sobre los recursos naturales en general con fines educativos y de recuperación.
2. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.

**c. Uso restringido**

1. Producción agropecuaria

**d. Uso prohibido**

1. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
2. Construcción de vivienda concentrada.

**5) Normas generales para la zona de producción agropecuaria y acuícola**

1. Se debe mantener el uso forestal en las áreas de retiros obligatorios en los nacimientos y cauces de las fuentes de agua.
2. La producción agropecuaria tendrá restricciones para las áreas en donde se encuentran confinados relictos y fragmentos de bosque natural con algún grado de intervención y en las zonas en donde se localizan ciénagas y demás ecosistemas acuáticos.
3. La extracción de materiales y minerales de aluviones estará sujeta a la condición de que se realicen estudios hidrológicos. La llanura de inundación de las quebradas no debe ser tocada por la explotación.
4. La extracción de materiales de construcción se debe realizar a cielo abierto en zonas de ladera por el método de bancos.
5. Se prohíbe la extracción de materiales de construcción en zonas aledañas a las de amortiguamiento de humedales que además propicien el taponamiento de caños de conducción y alteren el flujo natural de las aguas.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

6. Construcción de nuevas viviendas y obras de infraestructura en general con previo Estudio de Impacto Ambiental - EIA y aprobación de la autoridad competente. El EIA deberá dar tratamiento especial a las zonas con potencial arqueológico, previa evaluación del Instituto Colombiano de Antropología - ICAN.
7. Se restringe el uso residencial en zonas con riesgo de inundación o que permanecen inundadas.
8. Se prohíbe la producción agropecuaria bajo prácticas inadecuadas como el fuego y en las áreas susceptibles a la degradación y a la erosión con pendientes mayores al 50% y/o que aún albergan relictos de bosque natural o en las zonas de retiro y nacimiento de quebradas, en cualquier estado de intervención.
10. No es posible desarrollar actividades productivas en zonas aledañas a las de amortiguamiento de humedales que además propicien el taponamiento de caños de conexión y alteren el flujo natural de las aguas.

## **G. ZONA CUENCA DEL RÍO ALICANTE**

### **1) Límites**

La cuenca del río Alicante limita al occidente con los municipios de Maceo, Yolombó y Remedios; al oriente con las zonas de reserva hídrica, de protección y desarrollo rural y de producción diversificada; y al sur con la zona de producción diversificada.

A nivel macro constituye el límite oriental de la provincia biogeográfica Chocó-Magdalena ubicada entre las subregiones Nordeste antioqueño y Magdalena Medio. Dentro de esta zona se encuentra el área correspondiente al Distrito de Manejo Integrado en el cañón del río Alicante sobre el cual también tiene jurisdicción el municipio de Maceo y localizada dentro de las coordenadas planas X = 1.204.000 a 1.227.000 m N y Y = 934.000 a 943.000 m E (ver mapa 6 de zonificación rural).

Más puntualmente, el sistema, objeto de protección, se delimita así: por el cañón de la quebrada Alejandría a partir de la cota 600, en dirección sur, bordea la quebrada Alejandría y continúa por la parte baja del sitio conocido como Buenos Aires para seguir el camino que bordea el escarpe del cañón hasta llegar al Alto Las Águilas. Del Alto de Las Águilas el límite desciende hasta el cauce del río Alicante en los encuentros de éste con la quebrada La Chorrera; continúa por la divisoria de aguas entre el Alicante y Las Torres e incluye toda la parte encañonada de esta última quebrada y cierra en la parte norte por el camino que bordea la quebrada El Desquite para regresar luego hacia el sur por la cota 600 (HOLOS \_ CORANTIOQUIA, 1997).

### **2) Veredas**

La parte occidental de las veredas La Culebra-La Cabaña, Guacimal-Alicante, Alto Buenos Aires, El Julián, Minas del Vapor y la casi totalidad de la vereda Dorado-Calamar y la parte norte de la vereda San Julián.

### **3) Usos del suelo**

En la zona de la cuenca del río Alicante se definen las siguientes áreas de protección y producción, (ver mapa de zonificación rural).

#### **A) Áreas para la protección.**

- Áreas para la conservación de recursos florísticos y faunísticos (Cm).

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

- Áreas para la recuperación de recursos naturales (Rpp).
- Áreas para la recuperación del recurso hídrico e hidrobiológico (Rrh).

**1. Áreas para la conservación de recursos florísticos y faunísticos (Crn):**

**a) Uso Principal:**

Forestal

**b) Uso complementario:**

1. Investigación con fines educativos y de valoración de los recursos naturales.
2. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.
3. Recreación y turismo asociados al paisaje y a los recursos naturales.

**c) Uso restringido:**

1. Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación.
2. Producción agroforestal y acuicultural con fines protectores y para uso doméstico.
3. Extracción de fauna y flora para el autoconsumo.
4. Construcción de vivienda aislada; sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados desarrollados linealmente respecto a cauces y vías.
5. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios.
6. Construcción de nueva infraestructura de servicios públicos.
7. Pesca artesanal y de subsistencia.
8. Construcción de Infraestructura vial y de transporte la cual queda supeditada a los estudios de impacto ambiental aprobados por la autoridad competente.
9. Construcción de infraestructura energética.

**d) Uso prohibido:**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Producción pecuaria extensiva en áreas que aún conservan coberturas arbóreas.
3. Actividades extractivas de caza y, en general, de recursos genéticos con fines comerciales.
4. Actividades industriales y comerciales en general.
5. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
6. Explotación de materiales de construcción, oro y calcáreos en áreas destinadas a la conservación de los recursos naturales.
7. Todo tipo de actividades productivas y constructivas en las zonas de retiro y nacimiento de todas las fuentes de agua presentes en el área.
8. Actividades extractivas o de otro tipo que perturben el avance de la sucesión natural o que alteren las dinámicas propias de flora y fauna.
9. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

## **2. Áreas para la recuperación de los recursos naturales (Rpp)**

### **a) Uso Principal:**

1. Forestal, agroforestal y acuicultural.
2. Producción agropecuaria de subsistencia.

### **b) Uso complementario**

1. Investigación sobre los recursos naturales en general con fines educativos y de recuperación.
2. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.
3. Pesca artesanal y de subsistencia.
4. Turismo y recreación.
5. Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación.
6. Construcción de vivienda aislada; sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados desarrollados linealmente respecto a cauces y vías.
7. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios.
8. Usos destinados a dotación de infraestructura de servicios públicos.
9. Actividades comerciales y de servicios en los centros poblados.
10. Construcción de centros de acopio para la distribución de productos agrícolas.

### **c) Uso restringido**

1. Establecimiento de cultivos semestrales y permanentes en zonas que no presentan alta susceptibilidad a la erosión.
2. Producción agroindustrial, previo estudio de impacto ambiental.
3. Construcción de infraestructura vial y de transporte la cual queda supeditada a los estudios de impacto ambiental aprobados por la autoridad competente.
4. Actividades de servicios como mataderos, frigorífico, plaza de ferias, relleno sanitario.
5. Explotación de materiales de construcción, oro y calcáreos.
6. Extracción de fauna y flora para el autoconsumo.
7. Construcción de infraestructura energética.
8. Producción pecuaria extensiva.

### **d) Uso prohibido**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Industria pesada.
3. Actividades extractivas de caza, pesca y, en general, de recursos genéticos con fines comerciales.
4. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
5. Producción agropecuaria en áreas que aún conservan bosque natural intervenido y poco intervenido, y en aquellas áreas con pendientes mayores al 50%.

6. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

### **3. Áreas para la recuperación de los recursos hidrobiológicos e hídricos (Rrh)**

#### **a) Uso Principal:**

Forestal en las áreas de retiros obligatorios en los nacimientos y cauces de las fuentes de agua.

Producción agroforestal con fines de protección y para uso doméstico.

Producción acuícola y actividades de extracción pesquera.

#### **b) Uso complementario**

1. Investigación sobre los recursos hidrobiológicos con fines educativos y de recuperación.
2. Recreación y turismo asociados al paisaje y a los recursos naturales y donde se construyan senderos ecológicos que permitan una recreación pasiva.
3. Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación.
4. Transporte fluvial.
5. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios e infraestructura de servicios públicos.
6. Recreación pasiva.
7. Investigación y exploración arqueológica

#### **c) Uso restringido**

1. Actividades industriales, comerciales y de servicios.
2. Actividades de extracción de fauna, flora con fines de subsistencia y comerciales.
3. Producción agroindustrial
4. Extracción de oro, calcáreos, minerales y materiales de construcción previos estudios técnicos y de impacto ambiental.
5. Recreación activa
6. Producción agropecuaria y de cultivos semestrales y permanentes en zonas que presenten alta susceptibilidad a la erosión.
7. Construcción de vivienda aislada, sólo se permitirá vivienda concentrada en los centros poblados desarrollados linealmente respecto al río o a la vía.
8. Construcción de infraestructura energética.

#### **d) Uso prohibido**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Extracción de material de playa de las quebradas.
3. Industria pesada.
4. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
5. Actividades de dragado con fines de explotación minera.

6. Actividades extractivas o de otro tipo que perturben el avance de la sucesión natural o que alteren las dinámicas propias de flora y fauna.
7. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza.

#### **4) Áreas para la producción.**

##### **1) Áreas de producción y/o desarrollo turístico (Dte)**

###### **a) Uso Principal:**

Recreación y turismo asociado a los recursos escénicos naturales de la zona.

###### **b) Uso complementario**

1. Investigación con fines educativos y de valoración de los recursos naturales.
2. Investigación y exploración arqueológica
3. Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación.
4. Producción agroforestal, agropecuaria, forestal y acuicultural con fines protectores y para uso doméstico.
5. Pesca artesanal y de subsistencia

###### **c) Uso restringido**

1. Construcción de centros de acopio para la distribución de productos agrícolas.
2. Construcción de infraestructuras viales y de servicios públicos.
3. Explotación de materiales de construcción, oro y calcáreos.
4. Actividades de servicios como mataderos, frigorífico, plaza de ferias, relleno sanitario.
5. Construcción de vivienda aislada.
6. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios.
7. Producción agroindustrial, previo estudio de impacto ambiental.
8. Uso comercial y de servicios.

###### **d) Uso prohibido**

1. Todas las actividades que impidan cumplir con el uso principal propuesto.
2. Extracción de material de playa de las quebradas.  
Industria pesada.
3. Actividades extractivas de caza y, en general, de recursos genéticos con fines comerciales.
4. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
5. Actividades de dragado con fines de explotación minera.
6. Actividades extractivas o de otro tipo que perturben el avance de la sucesión natural o que alteren las dinámicas propias de flora y fauna.
7. Cualquier tipo de actividad que pueda implicar el deterioro de los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza, típicos de este ecosistema.

## **2) Áreas con potencial minero**

### **a. Uso principal**

1. Extracción de oro, materiales y minerales de construcción

### **b. Uso complementario**

1. Investigación sobre los recursos naturales en general con fines educativos y de recuperación.
2. Investigación arqueológica con fines científicos y educativos.
3. Forestal

### **c. Uso restringido**

1. Producción agropecuaria

### **d. Uso prohibido**

1. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.
2. Construcción de vivienda concentrada.

## **5) Normas generales en la zona de la cuenca del río Alicante**

1. En toda el área se deben mantener a perpetuidad muestras suficientemente representativas del patrimonio natural, para asegurar la continuidad de los procesos evolutivos, el flujo genético, las migraciones de especies animales y para proteger la diversidad física, biótica y paisajística de la región.
2. En las áreas que presenten restricciones topográficas y que amenacen la protección y conservación de los recursos naturales se debe establecer producción de tipo conservacionista.
3. En pendientes mayores al 50% se prohíben actividades diferentes a la conservación y protección de los recursos naturales.
4. En las áreas en donde se encuentran confinados relictos de bosque natural con algún grado de intervención y en las zonas en donde se localizan elementos de protección paisajística se restringe la producción agropecuaria.
5. La extracción de calcáreos se debe realizar de la siguiente forma: explotación del 20% del territorio concedido por la licencia de explotación otorgada y recuperación del mismo para continuar con áreas del 20% hasta terminar la explotación.
6. La extracción de materiales y minerales de aluviones, estará sujeta a la condición de que se realicen estudios hidrológicos. La llanura de inundación de las quebradas no debe ser tocada por la explotación.
7. La explotación de filones auríferos se debe realizar por el método de minería subterránea y la extracción de minerales y materiales de construcción a cielo abierto en zonas de ladera por el método de bancos.
8. El establecimiento de cultivos a menos de 100 m alrededor de los nacimientos de agua y hasta de 30 metros en las riberas de los ríos y quebradas en toda el área de la cuenca del río Alicante.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

9. Se restringe el uso residencial en zonas con riesgo de inundación o que permanecen inundadas.
10. Se prohíbe la producción agropecuaria en áreas destinadas a la conservación y protección de los recursos naturales y en áreas susceptibles a la degradación y a la erosión con pendientes mayores al 50%.
11. Se prohíbe cualquier tipo de producción bajo prácticas inadecuadas como el fuego, en especial en las áreas que aún albergan relictos de bosque natural o en las de retiro y nacimiento de quebradas, en cualquier estado de intervención.
12. Se prohíbe todo tipo de actividades productivas y constructivas en las zonas de retiro y nacimiento de todas las fuentes de agua presentes en el área.

En el siguiente cuadro se realiza un resumen de los usos del suelo y los tratamientos que debe dársele a las diferentes áreas que se encuentra al interior de las zonas homogéneas:

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

**Cuadro 10. Resumen de zonificación rural y de áreas de protección y producción  
1. Zona de producción hídrica**

USOS				Áreas de protección al interior de cada zona*			Áreas de producción al interior de cada zona		
Principal	Complementario	Restringido	Prohibido	Áreas	Uso principal	Tratamiento	Áreas	Uso principal	Tratamiento
Forestal	Recreación, Turismo, Investigación, Actividades de servicios complementarios al turismo y la recreación, Producción agroforestal, forestal y acuicultural.	Residencial, Extracción de fauna y flora para el auto-consumo, construcción de obras de infraestructura; producción agropecuaria en áreas destinadas a la conservación y protección de los recursos naturales. Minería en áreas de conservación y protección de los recursos naturales.	Actividades de caza y pesca con fines comerciales Actividades comerciales e industriales en general. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes.	1. Áreas para la recuperación y protección de recursos naturales (Rpp)	1. Forestal, agroforestal, acuicultural y agropecuario.	1. Recuperación, conservación y protección de los recursos florísticos y faunísticos.	1. Áreas de producción diversificada (Apd)	1. Forestal, agroforestal, acuicultural y agropecuario	1. En las áreas que presenten restricciones topográficas y que amenacen la protección y conservación de los recursos naturales se debe establecer producción de tipo conservacionista. En pendientes mayores al 50% se prohíben actividades diferentes a la conservación y protección de los recursos naturales
				2. Áreas para la conservación de recursos florísticos y faunísticos (Crn)	2. Forestal	2. Conservación y protección de los recursos florísticos, faunísticos, paisajísticos y genéticos que se encuentran confinados en los relictos de bosque que aún existen.			
				3. Áreas para la protección del recurso hídrico(Ph).	3. Forestal y agroforestal.	3. Recuperación y protección del recurso hídrico. No realizar actividades productivas bajo prácticas inadecuadas como el fuego y el establecimiento de cultivos limpios			

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

USOS				Áreas de protección al interior de cada zona*			Áreas de producción al interior de cada zona		
Principal	Complementario	Restringido	Prohibido	Áreas	Uso principal	Tratamiento	Áreas	Uso principal	Tratamiento
				4. Áreas de amenaza alta: por inundación (Aal).	4. Forestal, agroforestal, acuicultural y agropecuario.	4. Conservación de coberturas vegetales en áreas con pendientes mayores al 50%. Establecimiento y mantenimiento de retiros obligatorios a nacimientos y cauces de agua.	potencial aurífero (Au)		quebradas no debe ser tocada por la explotación. Explotación de filones auríferos por el método de minería subterránea y extracción de minerales y materiales de construcción a cielo abierto en zonas de ladera por el método de bancos, previo estudio de impacto ambiental.
			5. Amenaza alta por movimientos en masa (AaMm)	5. Forestal	5. Conservación de coberturas vegetales protectoras.				
			6. Amenaza alta por movimientos sísmicos (AaS).	6. todos los usos formulados para la zona excepto infraestructura y vivienda en las zonas en donde se ubican los alineamientos (fallas)					

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

**Cuadro 10 (continúa). Resumen de zonificación rural y de áreas de protección y producción  
2. Zona de protección cultural**

USOS				Áreas de protección al interior de cada zona*			Áreas de producción al interior de cada zona		
Principal	Complementario.	Restringido	Prohibido	Áreas	Uso principal.	Tratamiento	Áreas	Uso principal.	Tratamiento
Investigación arqueológica y de los recursos naturales. Producción agropecuaria diversificada. Pesca artesanal y de subsistencia.	Producción agroforestal, forestal y acuícola. Turismo asociado al recurso paisajístico y al río Magdalena. Transporte fluvial. Construcción de vivienda aislada. Infraestructura de servicios públicos. Comercial y de servicios para el abastecimiento de productos básicos y para el desarrollo del turismo y la recreación.	Infraestructura vial y de transporte. Infraestructura energética. Extracción de flora y fauna para la subsistencia. Producción agroindustrial. Actividades mineras en trayectos fluviales de navegación.	Caza y tala de especies nativas con fines comerciales. Dragado del río con fines de explotación minera. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes. Producción ganadera en áreas que aún conservan coberturas arbóreas.	1. Áreas para la recuperación del recurso hidrobiológico (Rh).	1. Producción pesquera y actividades de extracción pesquera.	1. Recuperación y protección de las fuentes hídricas y de los recursos contenidos en ellas	1. Áreas de producción diversificada (Apd)	1. Forestal, agroforestal, acuicultural y agropecuario	1. En las áreas que presenten restricciones topográficas y que amenacen la protección y conservación de los recursos naturales se debe establecer producción de tipo conservacionista. En pendientes mayores al 50% se prohíben actividades diferentes a la conservación y protección de los recursos naturales
				2. Áreas para la recuperación y protección de recursos naturales (Rpp)	2. Forestal, agroforestal, acuicultural y agropecuario.	2. Recuperación y conservación y protección de los recursos florísticos y faunísticos.			
				3. Áreas para la conservación de recursos florísticos y faunísticos (Crm)	3. Forestal	3. Conservación y protección de los recursos florísticos, faunísticos, paisajísticos y genéticos			
							2. Áreas con potencial para la explotación aurífera y de material para la construcción	2. Extracción de oro y de materiales de construcción	2. extracción de estos materiales y minerales de aluviones, con la condición de que se realicen estudios hidrológicos.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

USOS				Areas de protección al interior de cada zona*			Areas de producción al interior de cada zona		
Principal	Complementario.	Restringido	Prohibido	Areas	Uso principal.	Tratamiento	Areas	Uso principal.	Tratamiento
						que se encuentran confinados en los relictos de bosque que aún existen	ón (Au-Mc) y áreas con potencial para la explotación de material de construcción (Mc)		La llanura de inundación de las quebradas no debe ser tocada por la explotación. Explotación de filones auríferos por el método de minería subterránea y extracción de minerales y materiales de construcción a cielo abierto en zonas de ladera por el método de bancos, previo estudio de impacto ambiental.
				4. Areas para la protección del recurso hídrico(Ph).	4. Forestal y agroforestal.	4. Recuperación y protección del recurso hídrico. No realizar actividades productivas bajo prácticas inadecuadas como el fuego y el establecimiento de cultivos limpios			
				5. Zonas de manejo especial arqueológico.	5. investigación arqueológica	5. Todo proyecto a realizar en estas zonas deberá considerar el componente arqueológico			

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

**Cuadro 10 (continúa). Resumen de zonificación rural y de áreas de protección y producción  
3. Zona de protección y desarrollo rural**

USOS				Áreas de protección al interior de cada zona*			Áreas de producción al interior de cada zona		
Principal	Complementario	Restringido	Prohibido	Áreas	Uso principal	Tratamiento	Áreas	Uso principal	Tratamiento
Forestal Protector. Turismo y Recreación. Producción Agropecuaria. Producción agroforestal, acuícola y forestal.	Vivienda dispersa. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios. Producción agroindustrial. Comercial y de servicios en el corredor de la vía a Medellín. Servicios asociados a las actividades turísticas y productivas. Servicios de apoyo a la actividad turística y al desarrollo de la vía. Infraestructura vial y de servicios. Actividades de minería aurífera, calizas, mármoles y de materiales de construcción en las zonas destinadas a producción.	Producción agropecuaria extensiva e intensiva. Tala y caza para subsistencia. Construcción de infraestructura energética. Actividades de minería aurífera, calizas, mármoles y la de materiales de construcción en zonas destinadas a la conservación de los recursos naturales. Minería en los aluviones localizados en los valles de las cuencas.	Tala y caza con fines comerciales. Disposición de residuos tóxicos y/o altamente contaminantes. Explotación y extracción de materiales de construcción en las zonas residenciales del perímetro urbano. Producción ganadera en áreas que aún conservan coberturas arbóreas.	1. Áreas para la conservación de recursos florísticos y faunísticos (Crn)	1. Forestal	1. Conservación y protección de los recursos florísticos, faunísticos, paisajísticos y genéticos que se encuentran confinados en los relictos de bosque que aún existen.	1. Áreas de producción diversificada (Apd)	1. Forestal, agroforestal, acuicultural y agropecuario	1. En las áreas que presenten restricciones topográficas y que amenacen la protección y conservación de los recursos naturales se debe establecer producción de tipo conservacionista. En pendientes mayores al 50% se prohíben actividades diferentes a la conservación y protección de los recursos naturales
				2. Áreas para la recuperación del suelo degradado (Rae).	2. Forestal	2. recuperación de áreas degradadas, revegetalización, reforestación y manejo de taludes.			
				3. Áreas para la recuperación y protección de recursos naturales (Rpp)	3. Forestal, agroforestal, acuicultural y agropecuario.	3. Recuperación y protección de los recursos florísticos y faunísticos.			
							2. Áreas con potencial para la explotación aurífera (Au) y áreas con potencial	2. Extracción de oro, minerales y de materiales de construcción.	2. En las áreas destinadas a la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales se

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

USOS				Áreas de protección al interior de cada zona*			Áreas de producción al interior de cada zona		
Principal	Complementario	Restringido	Prohibido	Áreas	Uso principal	Tratamiento	Áreas	Uso principal	Tratamiento
				4. Áreas para la protección del recurso hídrico(Ph).	4. Forestal y agroforestal.	4. Recuperación y protección del recurso hídrico. No realizar actividades productivas bajo prácticas inadecuadas como el fuego y el establecimiento de cultivos limpios	para la explotación aurífera y de material para la construcción (Au - Mc).		restringe la minería aurífera a cielo abierto. La minería de materiales de construcción se debe desarrollar por el método de bancos garantizando la estabilidad de los taludes conformados. Es posible realizar la minería en los aluviones de las cuencas, salvo en aquellos que hacen parte de la llanura de inundación ya que pueden alterar los regímenes hídricos y las dinámicas propias de la flora y la fauna.
				5. Amenaza alta por movimientos en masa (AaMm)	5. Forestal	5. Conservación de coberturas vegetales protectoras.			
				6. Áreas de amenaza alta: por inundación (Aal).	6. Forestal, agroforestal, acuicultural y agropecuario.	6. Conservación de coberturas vegetales en áreas con pendientes mayores al 50%. Establecimiento y mantenimiento de retiros obligatorios a nacimientos y cauces de agua.			

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

**Cuadro 10 (continúa). Resumen de zonificación rural y de áreas de protección y producción  
4. Zona de Actividades múltiples**

USOS				Áreas de protección al interior de cada zona*			Áreas de producción al interior de cada zona		
Principal	Complementario	Restringido	Prohibido	Áreas	Uso principal	Tratamiento	Áreas	Uso principal	Tratamiento
Actividades comerciales, industriales y de servicios	Actividades de servicios (mataderos, frigorífico, plaza de ferias, relleno sanitario). Producción agropecuaria, forestal, agroforestal y acuicultural. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios e infraestructura de servicios	Residencial. Industrial pesado. Actividades de extracción de fauna, flora con fines artesanales, de subsistencia y comerciales . Desarrollo de proyectos	Disposición de residuos tóxicos y altamente contaminantes. Explotación y extracción de materiales de construcción en las zonas residenciales del	1. Áreas para la recuperación y protección de recursos naturales (Rpp)	1. Forestal, agroforestal, acuicultural y agropecuario.	1. Recuperación, conservación y protección de los recursos florísticos y faunísticos.	1. Áreas de producción diversificada (Apd)	1. Forestal, agroforestal, acuicultural y agropecuario	1. En las áreas que presenten restricciones topográficas y que amenacen la protección y conservación de los recursos naturales se debe establecer producción de tipo conservacionista.
				2. Áreas para la recuperación del recurso hidrobiológico (Rrh).	2. Producción pesquera y actividades de extracción pesquera.	2. Recuperación y protección de las fuentes hídricas y de los recursos contenidos en ellas	2. Áreas con potencial para la explotación	2. Extracción de materiales de construcción	2. extracción de estos materiales y minerales de aluviones, con la condición de que se

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

USOS				Áreas de protección al interior de cada zona*			Áreas de producción al interior de cada zona		
Principal	Complementario	Restringido	Prohibido	Áreas	Uso principal	Tratamiento	Áreas	Uso principal	Tratamiento
	públicos. Pesca artesanal y de subsistencia. Explotación de materiales de construcción en áreas destinadas a la producción diversificada.	lineales de infraestructura. Explotación de materiales de construcción en zonas destinadas a la conservación y protección de los recursos naturales.	perímetro urbano. Producción ganadera en áreas que aún conservan coberturas arbóreas.	3. Áreas de amenaza alta: por inundación (Aa1).	3. Forestal	3. establecimiento y conservación de zonas de retiro a nacimientos y fuentes de agua. Recuperación y conservación de humedales, previo estudio hidrológico que indique la dinámica natural del río y del ecosistema.. Restricción de asentamientos humanos.	de material para construcción (Mc).	ón.	realicen estudios hidrológicos. La llanura de inundación de las quebradas no debe ser tocada por la explotación. Extracción de materiales de construcción a cielo abierto en zonas de ladera por el método de bancos. Se prohíbe la extracción de materiales de construcción en zonas aledañas a las de amortiguamiento de humedales que además propicien el taponamiento de caños de conducción y alteren el flujo natural de las aguas

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

**Cuadro 10 (continúa). Resumen de zonificación rural y de áreas de protección y producción  
5. Zona de producción diversificada**

USOS				Áreas de protección al interior de cada zona*			Áreas de producción al interior de cada zona		
Principal	Complementario	Restringido	Prohibido	Áreas	Uso principal	Tratamiento	Áreas	Uso principal	Tratamiento
Producción agropecuaria, agroforestal, forestal y acuícola. Forestal protector.	Recreación pasiva. Actividades comerciales y de servicios en los centros poblados. Centros de acopio. Construcción de infraestructura vial y de servicios, previo estudio de impacto ambiental. Residencial en los centros poblados.	Recreación activa. Explotación de materiales de construcción, oro y calcáreos en zonas destinadas a la conservación y protección de los recursos naturales. Actividades industriales. Extracción de flora y fauna de bosques y ríos con fines de subsistencia.	Explotación y extracción de materiales de construcción en las zonas residenciales del perímetro urbano. Actividades comerciales, de servicios y residenciales sobre la zona de retiro de la vía férrea. Extracción de fauna y flora. Producción ganadera sobre áreas que aún conservan coberturas vegetales.	1. Áreas para la conservación de recursos florísticos y faunísticos (Crn)	1. Forestal	1. Conservación y protección de los recursos florísticos, faunísticos, paisajísticos y genéticos que se encuentran confinados en los relictos de bosque que aún existen.	1. Áreas de producción diversificada (Apd)	1. Forestal, agroforestal, acuicultural y agropecuario	1. En las áreas que presenten restricciones topográficas y que amenacen la protección y conservación de los recursos naturales se debe establecer producción de tipo conservacionista. En pendientes mayores al 50% se prohíben actividades diferentes a la conservación y protección de las zonas de retiro y nacimiento de quebradas.
				2. Áreas para la recuperación y protección de recursos naturales (Rpp)	2. Forestal, agroforestal, acuicultural y agropecuario.	2. Recuperación, conservación y protección de los recursos florísticos y faunísticos.			
				3. Áreas para la protección del recurso hídrico (Ph).	3. Forestal y agroforestal.	3. Recuperación y protección del recurso hídrico. No realizar actividades productivas bajo prácticas inadecuadas como el fuego y el establecimiento de cultivos limpios			
						2. Áreas con potencial para la explotación aurífera (Au).			

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

USOS				Áreas de protección al interior de cada zona*			Áreas de producción al interior de cada zona		
Principal	Complementario	Restringido	Prohibido	Áreas	Uso principal	Tratamiento	Áreas	Uso principal	Tratamiento
				4. Áreas para la recuperación del recurso hidrobiológico (Rh).	4. Producción pesquera y actividades de extracción pesquera.	4. Recuperación y protección de las fuentes hídricas y de los recursos contenidos en ellas			recuperación y protección de los recursos naturales se restringe la minería aurífera a cielo abierto. No es posible realizar la minería en los aluviones localizados en los valles de las cuencas ya que pueden alterar los regímenes hídricos la flora y la fauna.
				5. Áreas de amenaza alta: por inundación (Aal).	5. Forestal, agroforestal, acuicultural y agropecuario.	5. Conservación de coberturas vegetales en áreas con pendientes mayores al 50%. Establecimiento y mantenimiento de retiros obligatorios a nacimientos y cauces de agua.			
				6. Amenaza alta por movimientos en masa (AaMm)	6. Forestal	6. Conservación de coberturas vegetales protectoras.	3. Áreas con potencial para la explotación aurífera y de material para la construcción (Au-Mc)	3. Extracción de oro y de materiales de construcción	3. Extracción de estos materiales y minerales de aluviones, con la condición de que se realicen estudios hidrológicos. La llanura de inundación de las quebradas no debe ser tocada por la
				7. Amenaza alta por movimientos sísmicos (AaS).	7. todos los usos formulados para la zona excepto infraestructura y vivienda.				

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

USOS				Áreas de protección al interior de cada zona*			Áreas de producción al interior de cada zona		
Principal	Complementario	Restringido	Prohibido	Áreas	Uso principal	Tratamiento	Áreas	Uso principal	Tratamiento
									explotación. Explotación de filones auríferos por el método de minería subterránea y extracción de minerales y materiales de construcción a cielo abierto en zonas de ladera por el método de bancos.
							4. Áreas con potencial para la explotación de calizas (CaCO <sub>3</sub> )	4. Explotación de calizas	4. Explotación del 20% del territorio concedido por la licencia de explotación otorgada y recuperación del mismo para continuar con áreas del 20% hasta terminar la explotación.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

**Cuadro 10 (continúa). Resumen de zonificación rural y de áreas de protección y producción  
6. Zona de producción agropecuaria y acuícola**

USOS				Áreas de protección al interior de cada zona*			Áreas de producción al interior de cada zona		
Principal	Complementario	Restringido	Prohibido	Áreas	Uso principal	Tratamiento	Áreas	Uso principal	Tratamiento
Forestal. Producción pesquera. Producción agropecuaria diversificada. Pesca artesanal y de subsistencia	Producción agroforestal y forestal. Recreación pasiva. Investigación y exploración arqueológica. Construcción de nuevos equipamientos comunitarios.	Producción agropecuaria extensiva y producción de cultivos semestrales y permanente s en zonas que presenten alta susceptibilidad a la erosión. Residencial.	Vertimiento de desechos líquidos y sólidos a las fuentes de agua. Minería superficial y subterránea en zonas de recuperación y protección de humedales y en sus áreas de amortiguamiento. Actividades industriales y de servicios en general. Extracción de flora y fauna con fines comerciales. Producción ganadera en áreas que aún	1. Áreas para la recuperación del recurso hidrobiológico (Rrh).  2. Áreas para la conservación de recursos florísticos y faunísticos (Crn)	1. Producción pesquera y actividades de extracción pesquera.  2. Forestal	1. Recuperación y protección de las fuentes hídricas y de los recursos contenidos en ellas. Conservación y protección de ecosistemas acuáticos con fines de investigación y producción.  2. Conservación y protección de los recursos florísticos, faunísticos, paisajísticos y genéticos que se encuentran confinados en los relictos de bosque que aún existen.	1. Áreas de producción diversificada (Apd).	1. Forestal, agroforestal, acuicultural y agropecuario	1. En las áreas que presenten restricciones topográficas y que amenacen la protección y conservación de los recursos naturales se debe establecer producción de tipo conservacionista. En pendientes mayores al 50% se prohíben actividades diferentes a la conservación y protección de los recursos naturales. En las áreas

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

USOS				Áreas de protección al interior de cada zona*			Áreas de producción al interior de cada zona		
Principal	Complementario	Restringido	Prohibido	Áreas	Uso principal	Tratamiento	Áreas	Uso principal	Tratamiento
			conservan coberturas arbóreas.						en donde se encuentran confinados relictos de bosque natural con algún grado de intervención y en las zonas en donde se localizan ciénagas y demás ecosistemas acuáticos se restringe la producción agropecuaria.
							2. Áreas con potencial para la explotación de material para construcción (Mc).	2.Extracción de materiales de construcción.	2. Extracción de estos materiales y minerales de aluviones, con la condición de que se realicen estudios hidrológicos. La llanura de inundación de las quebradas no debe ser tocada por la explotación. Extracción de
				3. Áreas para la recuperación y protección de recursos naturales (Rpp)	3. Forestal, agroforestal, acuicultural y agropecuario.	3. Recuperación, conservación y protección de los recursos florísticos y faunísticos.			

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

USOS				Áreas de protección al interior de cada zona*			Áreas de producción al interior de cada zona		
Principal	Complementario	Restringido	Prohibido	Áreas	Uso principal	Tratamiento	Áreas	Uso principal	Tratamiento
				4. Áreas para la recuperación del suelo degradado (Rae).	4. Forestal	4. Recuperación de áreas degradadas, revegetalización, reforestación y manejo de taludes.			materiales de construcción a cielo abierto en zonas de ladera por el método de bancos. Se prohíbe la extracción de materiales de construcción en zonas aledañas a las de amortiguamiento de humedales que además propicien el taponamiento de caños de conducción y alteren el flujo natural de las aguas.
				5. Zonas de manejo especial arqueológico.	5. investigación arqueológica	5. Todo proyecto a realizar en estas zonas deberá considerar el componente arqueológico			
				6. Áreas de amenaza alta: por inundación (Aal).	6. Forestal, agroforestal, acuicultural y agropecuario.	6. Conservación de coberturas vegetales en áreas con pendientes mayores al 50%. Establecimiento y mantenimiento de retiros obligatorios a nacimientos y cauces de agua.			
				7. Amenaza alta por movimientos en masa (AaMm)	7. Forestal	7. Conservación de coberturas vegetales protectoras.			

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

**Cuadro 10 (Continúa). Resumen de zonificación rural y de áreas de protección y producción  
7. Zona Cuenca del Río Alicante**

USOS				Áreas de protección al interior de cada zona*			Áreas de producción al interior de cada zona		
Principal	Complementario	Restringido	Prohibido	Áreas	Uso principal	Tratamiento	Áreas	Uso principal	Tratamiento
Forestal protector. Recreación y Turismo.	Servicios complementarios a la actividad turística. Investigación y demás actividades de carácter científico.	Construcción de infraestructura de apoyo a la actividad turística. Explotación minera en el área del cañón del río Alicante. Residencial. Explotación minera tanto de minerales metálicos como no metálicos. Obras de infraestructura física. Extracción de material de playa de las quebradas.	La caza, tenencia y comercialización de fauna asociada a los mármoles, calizas y bosques aledaños. Disposición de residuos tóxicos y altamente contaminantes. Producción ganadera en áreas que aún conservan coberturas arbóreas.	1. Áreas para la conservación de recursos florísticos y faunísticos (Crn)	1. Forestal	1. Conservación y protección de los recursos florísticos, faunísticos, paisajísticos y genéticos que se encuentran confinados en los relictos de bosque que aún existen.	1. Áreas para el desarrollo del turismo ecológico (Dte).	1. Recreación y turismo.	1. Turismo asociado a los recursos escénicos naturales de la zona.
				2. Áreas para la recuperación y protección de recursos naturales (Rpp)	2. Forestal, agroforestal, acuicultural y agropecuario.	2. Recuperación, conservación y protección de los recursos florísticos y faunísticos.	2. Áreas con potencial para la explotación de calizas (CaCO <sub>3</sub> )	2. Explotación de calizas	2. Explotación del 20% del territorio concedido por la licencia de explotación otorgada y recuperación del mismo para continuar con áreas del 20% hasta terminar la explotación.
							3. Áreas con	3. Extracción	3. Extracción de

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

USOS				Áreas de protección al interior de cada zona*			Áreas de producción al interior de cada zona		
Principal	Complementario	Restringido	Prohibido	Áreas	Uso principal	Tratamiento	Áreas	Uso principal	Tratamiento
				3. Áreas para la recuperación del recurso hidrobiológico (Rrh).	3. Producción pesquera y actividades de extracción pesquera.	3. Recuperación y protección de las fuentes hídricas y de los recursos contenidos en ellas. Conservación y protección de ecosistemas acuáticos con fines de investigación y producción.	potencial para la explotación aurífera y de material para la construcción (Au-Mc)	de oro y de materiales de construcción.	estos materiales y minerales de aluviones, con la condición de que se realicen estudios hidrológicos. La llanura de inundación de las quebradas no debe ser tocada por la explotación. Explotación de filones auríferos por el método de minería subterránea y extracción de minerales y materiales de construcción a cielo abierto en zonas de ladera por el método de bancos.
				4. Áreas para la protección del recurso hídrico(Ph).	4. Forestal y agroforestal.	4. Recuperación y protección del recurso hídrico. No realizar actividades productivas bajo prácticas inadecuadas como el fuego y el establecimiento de cultivos limpios			

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

USOS				Áreas de protección al interior de cada zona*			Áreas de producción al interior de cada zona		
Principal	Complementario	Restringido	Prohibido	Áreas	Uso principal	Tratamiento	Áreas	Uso principal	Tratamiento
				5. Zonas de manejo especial arqueológico.	5. investigación arqueológica	5. Todo proyecto a realizar en estas zonas deberá considerar el componente arqueológico			
				6. Amenaza alta por movimientos en masa (AaMm)	6. Forestal	6. Conservación de coberturas vegetales protectoras.			
				5. Áreas con amenaza alta por sismicidad (AaS).	5. todos los usos formulados para la zona excepto infraestructura y vivienda.				

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

USOS				Áreas de protección al interior de cada zona*			Áreas de producción al interior de cada zona		
Principal	Complementario	Restringido	Prohibido	Áreas	Uso principal	Tratamiento	Áreas	Uso principal	Tratamiento
							4. Áreas con potencial para la explotación aurífera (Au).	4. Extracción de oro.	4. En las áreas destinadas a la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales se restringe la minería aurífera a cielo abierto. No es posible realizar la minería en los aluviones localizados en los valles de las cuencas ya que pueden alterar los regímenes hídricos la flora y la fauna.

## DE LA DEFINICIÓN DE ÁREAS DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PRODUCCIÓN

### **Artículo 35. Áreas de recuperación y conservación de los recursos naturales**

Se entiende como conservación de los ecosistemas y hábitats naturales el mantenimiento y recuperación de poblaciones de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domésticas y cultivadas, en los entornos en los que hayan desarrollado sus propiedades específicas.

### **Artículo 36. Áreas para la conservación de los recursos florísticos y faunísticos (Crn)**

Los fragmentos de bosque natural intervenido en estados sucesionales avanzados, fuertemente fragmentados y que aún albergan especies de flora y fauna de importancia estratégica. Estas áreas se encuentran localizadas, principalmente, en las partes altas de las veredas distribuidas a lo largo de la franja occidental del municipio y que se han conservado gracias a que se encuentran en lugares inaccesibles. Estas son Bodegas, Santa Martina, La Culebra - La Cabaña, San Juan de Bedout, Guacimal - Alicante, Alto Buenos Aires, La Carlota, Las Flores, Calera, El Brasil, Cristalina, Minas del Vapor, Cabañas, Palestina, San Julián, Dorado - Calamar y el corregimiento de Virginias.

### **Artículo 37. Áreas para la recuperación de los recursos hidrobiológicos (Rrh)**

Son áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hidrobiológicos, las que se delimitan a continuación (ver mapas de Formulación de Uso Potencial del Suelo Rural (Rrh) y Zonificación Ambiental (Zprp)):

1. Ciénaga El Chiquero ubicada en la vereda La Malena
2. Ciénaga Caño Trapo ubicada en la vereda La Malena
3. Río San Bartolomé que forma límite natural entre los municipios de Puerto Berrío y Yondó.
4. Quebrada San José que irriga las veredas La Culebra-La Cabaña y Santa Martina.
5. Quebrada San Juan a través de las veredas Guacimal-Alicante y San Juan de Bedout.
6. Quebrada Santa Cruz en el Alto Buenos Aires, La Carlota, Las Flores y Murillo.
7. Quebrada La Malena de cuya cuenca hacen parte las veredas Palestina, Cabañas, Cristalina, La Calera, Grecia y El Jardín.
8. Quebradas Alejandría y río Alicante que constituyen límite natural con los municipios de Maceo, Remedios y Yolombó.

9. El río Nus que forma límite natural con el municipio de Caracolí y comprende la vereda de Palestina y el corregimiento de Virginias.

10. El río Magdalena como la principal fuente de extracción del recurso pesquero del cual derivan su sustento unas 200 familias en el municipio.

Los recursos pesqueros y la acuicultura se incluyen en esta categoría. A las especies que no cumplen su ciclo total de vida dentro del medio acuático pero que dependen de él para su subsistencia, les son aplicables todas las normas vigentes sobre recursos hidrobiológicos. De la misma manera, las normas generales que reglamentan la flora también son aplicables a la flora acuática.

### **Artículo 38. Áreas para la recuperación del suelo degradado (Rae)**

Son áreas destinadas a la recuperación de suelos degradados, a través de programas que incluya la reconversión tecnológica de los procesos usados en la minería de subsistencia, las localizadas en las veredas Las Flores, Minas del Vapor y el extremo sur de Cristalinas (ver mapas de Formulación Uso Potencial del Suelo Rural, (Rae) y Zonificación Ambiental (Zrp).

### **Artículo 39. Áreas de producción agropecuaria y forestal.**

Las áreas y condiciones que se describen en los artículos siguientes están encaminadas para la producción diversificada, el aprovechamiento del potencial minero y la explotación pesquera.

### **Artículo 40. Áreas para la producción diversificada**

Son áreas destinadas para la producción diversificada desarrollando prácticas producción forestal, agroforestal, acuicultural y agropecuaria, las ubicadas principalmente en la llanura aluvial disectada del río Magdalena, parte oriental del municipio y que cobija las veredas Bodegas, Santa Martina, San Juan de Bedout, Murillo, Malena, Cristalina y Calera (ver mapas de Formulación de Uso Potencial del Suelo Rural (Apd) y Zonificación Ambiental (Zpa).

Las funciones que cumplirá cada uno de estos sistemas de producción son:

**a) Producción forestal:** Este sistema estará destinado a la recuperación de suelos degradados y la producción de madera para uso personal (leña, vigas, etc) y para venta. Se reconocerán tres tipos de bosques: bosques productores, productores-protectores y protectores.

El bosque productor se empleará únicamente para la protección de los recursos naturales; el bosque productor-protector se destinará a la generación de ingreso económico por medio del aprovechamiento y venta de los productos del agro y la protección de los recursos naturales y obras civiles; el bosque productor estará destinado a la explotación racional con fines comerciales intensivos.

**b) Producción acuicultural:** Los objetivos de la acuicultura son aumentar y mejorar la producción de proteína de origen animal, crear nuevas áreas de pesca artesanal a través de planes de población y repoblación de ciénagas, lagos, lagunas y embalses artificiales, así como, lograr un desarrollo semiindustrial que permita aumentar permanentemente la producción, haciendo de ella una actividad rentable, capaz de abastecer el mercado nacional y generar empleo y divisas, con técnicas apropiadas, en ambientes naturales o artificiales y, generalmente, bajo control, de conformidad con el decreto 1681 de 1978.

**c) Producción agroforestal:** designa el manejo integrado de especies arbóreas de uso múltiple de manera que produzca beneficios a las actividades agrícolas en general, incluyendo la utilización de árboles para la conservación de los suelos, protección de cultivos y animales, producción de alimentos, productos y subproductos forestales y otros productos no forestales. Esta podrá subdividirse en sistemas silvoagrícolas, agrosilvopastoriles y silvopastoriles, cuya definición se presenta a continuación.

- 1. Silvoagrícolas:** Se podrá combinar la agricultura y los bosques, permitiendo la siembra, la labranza y la recolección de la cosecha junto con la remoción frecuente y continua del suelo.
- 2. Agrosilvopastoriles:** combinará la agricultura, los bosques y el pastoreo, permitiendo la siembra, la labranza, la recolección de las cosechas por largos períodos vegetativos y el pastoreo dentro de los cultivos y el bosque sin dejar el suelo desprovisto de vegetación.
- 3. Silvopastoriles:** combinará el pastoreo y el bosque, permitiendo el pastoreo permanente del ganado dentro de éste, sin que requiera la remoción continua y frecuente del suelo, pero no se dejará desprovisto de cobertura vegetal protectora.

**d) Producción agropecuaria:** es la explotación de especies vegetales y animales con fines comerciales y de subsistencia.

En las áreas destinadas a producción diversificada es factible continuar desarrollando la producción ganadera, pero mejorando sus condiciones de producción, través del desarrollo tecnológico.

## **Artículo 41. Áreas de potencial minero**

Son áreas con alto potencial aurífero, las unidades de colinas ígneo metamórficas disectadas y fuertemente disectadas ubicadas en las zonas de protección cultural, de producción hídrica, de protección y desarrollo rural, de producción diversificada y en la Cuenca del Río Alicante (Ver mapa 17 de diagnóstico. Unidades Geomorfológicas. (Ccd y Mcd)). La explotación en estas unidades estará restringida. Se prohíbe la minería a cielo abierto y sólo se permitirá la explotación subterránea.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

En los afloramientos de rocas con alto contenido calcáreo; como los shale Cretáceos al oeste de la falla de Otú; las calizas dentro del shale Ordoviciano y los mármoles a todo lo largo de la falla Palestina, en la microcuenca de la quebrada Alejandría (mapa 16 de diagnóstico. Geología (Pm), ubicados en las zonas de producción diversificada, de protección y desarrollo rural y en la Cuenca del Río Alicante , sólo será permitida la explotación de calcáreos a cielo abierto, pero cumpliendo estrictamente con la legislación ambiental vigente emanada de autoridad competente y posterior al estudio de impacto ambiental, donde se identifique que el sistema de explotación a implementar no va a alterar significativamente los recursos naturales presentes en el área, así como el proyecto final de restauración y recuperación de las áreas degradadas con obras que garanticen la continuidad de las distintas sucesiones biológicas.

Los materiales de construcción presentes dentro de las rocas sedimentarias aluviales (mapa 16 de diagnóstico. Geología. (Qal)), y afloramientos de dioritas y cuarzdioritas (Kcd, Kd y Kqd)) con cierto grado de meteorización, ubicados en:

1. La parte baja de la llanura aluvial del río Magdalena y sus afluentes (zona de protección cultural).
2. La parte baja de la llanura aluvial del río Magdalena y sus afluentes (zona de actividades múltiples).
3. La parte baja de la llanura aluvial del río Magdalena y sus afluentes (zona de producción agropecuaria y acuícola).
4. Toda la zona de producción hídrica.
5. En las veredas las Flores, la Carlota y parte sur de la zona de protección y desarrollo rural.
6. En las veredas Cabañas, Palestina y la Calera (parte media de la zona de producción diversificada).
7. La cuenca del río Alicante.

Tendrán explotación restringida, condicionada a prácticas de extracción controlada y al compromiso de ejecución de obras para la recuperación de los terrenos degradados, donde se garantice la continuidad de las distintas sucesiones biológicas.

Se restringe y controlada, por medio de un inventario de explotaciones, la minería de subsistencia en todo el municipio. En ningún caso se podrán realizar explotaciones sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional - CORANTIOQUIA- y Planeación Municipal. Este permiso puede ser negado en el caso de que la explotación ocasione alteración a los recursos naturales.

Se excluyen de esta regulación, la explotación artesanal de arenas del río Magdalena y sus quebradas afluentes (entiéndase por explotación artesanal, la que es realizada por medio del esfuerzo físico ayudado por una pala, sin contar con herramientas de tipo mecánico o hidráulico).

## **Artículo 42. Áreas para la extracción, procesamiento y comercialización del recurso pesquero**

Son áreas de producción pesquera las localizadas en los ríos y quebradas San Bartolomé, San José, San Juan, Santa Cruz, La Malena, Alicante, Alejandría, Nus y Magdalena y en las ciénagas Caño Trapo y El Chiquero (ver mapas de Formulación Uso Potencial del Suelo (Rrh) y Zonificación Ambiental (Zprp))

La riqueza hídrica será aprovechada no sólo para el abastecimiento de agua potable de la población sino para la producción piscícola. La explotación de las áreas destinadas a la producción pesquera en el municipio, se realizará bajo las siguientes modalidades:

- 1. Pesca de subsistencia:** conforme con el Estatuto General de Pesca y su decreto Reglamentario, se definen como aquella que se realiza sin ánimo de lucro para proporcionar alimento al pescador y a su familia, que es libre en todo el territorio nacional y, en consecuencia, no requiere de permiso.
- 2. Pesca comercial artesanal:** la pesca comercial artesanal es la que realizan los pescadores en forma individual u organizaciones en empresas, cooperativas u otras asociaciones, con su trabajo personal e independiente, con aparejos propios de la actividad productiva de pequeña escala mediante sistemas, artes y métodos menores de pesca. El permiso de pesca comercial artesanal se otorgará a las personas naturales, las empresas pesqueras artesanales y a las asociaciones de pescadores artesanales, para lo cual deberán presentar solicitud con los requisitos que establezca la junta directiva del INPA,
- 3. Pesca de investigación:** se realizará con fines científicos y tecnológicos, en los que se incluirá la experimentación de equipos, artes y métodos y de sistemas de captura y de procesamiento. A esta modalidad de pesca tiene derecho cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera mediante asociación con el INPA.

Todo tipo de extracción, procesamiento y comercialización en las áreas destinadas a la explotación pesquera está sujeta a las normas y disposiciones del INPA, en especial las consideradas en los documentos "Plan de Ordenación: Manejo y Aprovechamiento sostenible pesquero y acuícola en la cuenca del Río Grande de la Magdalena" y "El ordenamiento pesquero y acuícola dentro del Ordenamiento Territorial y el Ambiental".

## **Artículo 43. Áreas expuestas a amenazas y riesgos**

Son zonas de amenaza las siguientes:

**A. Amenaza por Inundación:** Las zonas ubicadas en los depósitos aluviales de las siguientes quebradas, se consideran de amenaza alta por inundación:

1. Confluencia de las quebradas La Culebrera y San José
2. Quebrada San Martín

3. Quebrada La Gonzala
4. Quebrada San Juan
5. Quebrada Santa Cruz
6. Quebrada La Selva (Afluente de la Santa Cruz)
7. Quebrada La Bramadora
8. Quebrada El Vapor
9. Quebrada San Francisco
10. Quebrada La Malena

**B. Por Movimiento en Masa:** de acuerdo al tipo de terreno se dividen en:

**1) Áreas erosionadas:** Se consideran de amenaza alta por estar cerca de alineamientos o zonas de falla, ubicadas en las unidades geomorfológicas de colinas ígneo metamórficas disectadas y fuertemente disectadas, estas se encuentran en:

- a) En Minas del Vapor
- b) En la Hacienda la Meseta
- c) Un área ubicada en la quebrada la Berlina dentro de la hacienda del mismo nombre.
- d) Un área ubicada sobre la margen izquierda de la quebrada el Pescado.
- e) Un área ubicada dentro de la cuenca de la quebrada la hondita en la vereda El Dorado-Calamar.

**2) Por pendientes superiores al 50% (cerca de alineamientos y fallas):** Son áreas intracolinadas con pendientes fuertes. Las que se ubican cerca a zonas activas de falla son consideradas como amenaza alta; estas son :

- a) A lo largo de la falla palestina, se ubican cuatro zonas con éstas características: una en el caserío palestina y tres en la vereda Minas del Vapor en límites con el municipio de Maceo.
- b) Cerca de la falla el Nus (una), ubicada cerca del río Nus al suroccidente de la vereda Cristalina.
- c) Cerca de la falla el Bagre (tres), ubicadas en la vereda Cristalina así: una en la parte centro - occidental, una al oriente y una al sur.
- d) Cerca de la falla Otú (nueve), que se ubican así: siete en la vereda Cristalina a todo lo largo del alineamiento y dos al norte de la vereda Alto de Buenos Aires.

**3) Por pendientes superiores al 50% (por fuera de las zonas de fallas):** Las áreas con pendiente superior al 50% por fuera de las zonas de falla, se consideran con nivel de amenaza media. Estas son:

1. En el corregimiento Virginias, se presentan 10 zonas así: siete al oriente, 2 al suroriente y 1 al suroccidente.
2. Al oriente de la vereda El Dorado Calamar, se ubican 4 zonas

3. Al sur en la vereda Palestina dentro de la cuenca del río Nus, se ubica una zona
4. Al nororiente de la vereda Alto de Buenos Aires, se ubica una zona.
5. Al occidente de la vereda Guacimal Alicante se ubican 3 zonas.
6. Al centro de la vereda Las Flores se ubican 3 zonas
7. Al oriente de la vereda La Carlota se ubican 2 zonas
8. En la vereda La Culebra La Cabaña, en el cañón del río Alicante se ubican 2 zonas

**4) Coluviones cerca de fallas:** Son áreas cuya litología es el coluvión. Estos coluviones tienen la característica de ser materiales originados por el desprendimiento y transporte de unidades de roca in situ topográficamente más altas con pendientes escarpadas que se depositan en áreas más bajas conformando un relieve con pendientes más suaves. Se consideran de amenaza alta los coluviones ubicados cerca de zonas de falla. Estos son:

1. Cerca de la falla Nus, al centro de la vereda Minas del Vapor: 1 coluvión
2. Cerca de la falla El Bagre, al occidente de la Vereda El Brasil: 3 coluviones
3. Cerca de la falla Otú al occidente de la vereda La cristalina: 1 coluvión

**C) Amenaza Sísmica:** Se consideran los alineamientos de fallas indicadas e inferidas que actualmente presentan actividad sísmica. En estos alineamientos, la ubicación de alguna infraestructura o en su entorno inmediato, podría ocasionar su pérdida o destrucción. Se consideran de amenaza alta las siguientes zonas:

1. La traza de la falla Palestina que recorre el oriente del corregimiento de Virgínias y el oriente de la vereda el Dorado-Calamar, el occidente de la vereda Palestina, el occidente de Minas del Vapor, El Brasil y Alto de Buenos Aires.
2. La traza de la falla Nus que tiene una dirección aproximada sur norte y recorre el oriente de la vereda Cristalinas, el centro de la vereda Cabañas y el centro de Minas del Vapor.
3. La traza de la falla El Bagre que tiene una dirección aproximada sur norte y recorre el oriente de la vereda Cristalinas, el oriente de la vereda Cabañas, el centro de la vereda Minas del Vapor.
4. La traza de la falla Otú que tiene una dirección aproximada norte sur y recorre el centro de la vereda Cristalinas, el centro de la vereda El Brasil, el occidente de la vereda La Carlota y el centro de la vereda Buenos Aires.
5. La traza de la falla Cimitarra que tiene una dirección N 45° E y que recorre el centro de la vereda El Brasil, el centro de la vereda La Carlota y el centro de la vereda Guacimal Alicante.

#### **Artículo 44. Áreas para el desarrollo del turismo ecológico (Dte)**

Son áreas con potencial para el desarrollo del turismo ecológico, las localizadas principalmente en el cañón del río Alicante.

(ver mapas de Formulación de Uso Potencial del Suelo Rural (Dte) y Zonificación Ambiental):

1. Cañón de la quebrada Guardasol: forma cascadas en su recorrido que caen en charcos profundos y sus aguas se encuentran con las del río Alicante
2. Quebrada Alejandría: presenta un recorrido sinuoso, formando en sus curvas amplias playas de finas arenas y charcos largos y poco profundos
3. Cañón del río Alicante: conformado por riscos de mármol de más de 200 metros de profundidad, con entrantes y salientes en donde se sujetan árboles con la mayor parte de su sistema radicular expuesto, adheridos a la roca
4. Cueva de Los Liberales: localizada en la margen derecha del río Alicante, 50 metros después de los encuentros de las quebradas Guardasol y Alejandría. Se trata de un inmenso salón cuyo techo esta sostenido por un pilar de más de 10 m de radio, 20 m más arriba del lecho del
5. Cueva de Doña Agustina: es un salón amplio y abierto formado en tiempos pasados cuando el río corría 10 metros más arriba de su cauce actual
6. Cueva de Guillermo: localizada en la margen izquierda del río, un kilómetro más abajo de las anteriores, siendo el salón más amplio de los mencionados y la más alta respecto al lecho actual del río
7. Caverna de Los Guácharos: se localiza en la margen derecha de la quebrada Alejandría, en un monte pepino alejado 50 m del cauce principal del río, a orillas del camino que conduce a la finca Sierra Morena. Los guácharos deben su nombre a la existencia de una colonia de aves del mismo nombre que la habita permanentemente
8. Caverna del Agua: localizada en el mismo lugar que la anterior, a lo largo de la base del monte pepino que la contiene, habitada por una colonia de murciélagos
9. Caverna del Indio: el nombre de la caverna se relaciona con el hallazgo de algunos vestigios de poblamiento indígena encontrados en el lugar, consistentes en material cerámico
10. Caverna de la Mano Poderosa: localizada en la margen derecha de la quebrada Guardasol, 150 m antes de su desembocadura al río Alicante. Presenta una entrada estrecha haciendo necesario arrastrarse para ingresar, encontrando luego dos amplios salones, rodeados de las más fantásticas formaciones kársticas encontradas en el lugar, con una amplia columna formada por el escurrimiento de agua con altos contenidos de calcita, la cual presenta la forma de una gran mano, a lo cual se debe el nombre de esta caverna
11. Montes Pepinos: presentan geoformas de singular belleza, la mayoría de ellos cubiertos por vegetación exótica, que los convierten en hitos característicos de las afloraciones calcáreas del lugar. Son cerros cuyo perfil tiene forma cónica con cimas agudas y pendientes fuertes, los cuales

presentan el fenómeno de disolución en sus bases, con alturas cima-base entre 50 y 100 metros

Otras áreas donde es posible desarrollar el turismo ecológico son:

1. Relictos de bosques naturales que por su grado de conservación y tamaño poseen también gran potencial turístico.
2. Sector de La Malena: es un área de humedales (bajos y pequeñas ciénagas) de gran belleza paisajística en donde se tiene pensado construir un complejo turístico y hotelero mediante un convenio entre la UMATA, CORMAGADALENA y CORANTIOQUIA.
3. Microcuenca de la quebrada La Santa Cruz: por ser la microcuenca a la que más atención se presta, es de una gran belleza paisajística; además, su topografía abrupta le ha ayudado a conservar unos fragmentos de bosque de áreas importantes.
4. Los denominados paseaderos: ubicados sobre las quebradas la Cristalina, La Miquera y las quebradas aledañas a los sectores de la Cortés y sabaletas.
5. Fincas ganaderas: distribuidas en todo el municipio y que poseen instalaciones adecuadas para albergar turistas.

#### **Artículo 45. Áreas Infraestructura vial y de Transporte en el territorio rural:**

A partir de la vigencia del presente acuerdo, la infraestructura para vías y transporte en el territorio rural del municipio, quedará así:

##### **A. Secciones de vías**

**1. Vías primarias:** La troncal de la Paz que une a Puerto Berrío con los municipios del Nordeste antioqueño, la transversal Medellín-Puerto Berrío-Cúcuta que une los departamentos de Antioquia, Santander y Norte de Santander.

Calzada: 6.50 m..  
Cunetas: 0.90 m. (2).  
Sección Total: 8.30 m.

**2. Vías Secundarias:** Tramo comprendido entre la vía Medellín-Puerto Berrío y el centro poblado del Corregimiento Virginias.

Calzada: 6.00 m.  
Cunetas: 0.90 m. (2).  
Sección Total: 7.80 m.

**3. Vías Terciarias:** Las demás vías rurales que parten de las vías secundarias hasta las veredas.

Calzada: 5.00 m.  
Cunetas: 0.90 m (2).  
Sección Total: 6.80 m.

#### **Artículo 46. Retiros estipulados en las vías rurales**

A partir de la vigencia del presente acuerdo los retiros al eje de las vías en el municipio de Puerto Berrío serán de 10 metros, para todas las vías sin excepción.

#### **Artículo 47. Centros poblados**

Constitúyase como corregimientos los centros poblados que poseen condiciones de infraestructura física y social con capacidad de atender la demanda de necesidades tanto de su población, como la que gira en torno ellas y por consiguiente, le posibilita a la cabecera municipal desconcentrar funciones y servicios. Ellas son:

**Cristalina:** Atiende la demanda de los habitantes de las veredas Cristalina, Calera y Cabañas y los asentamientos de Sabaleta y la Cortes.

**El Brasil.** atiende necesidades a las veredas San Julián, Dorado - Calamar y Minas del Vapor, Alto de Buenos Aires, Guacimal Alicante.

**Puerto Murillo:** atiende necesidades a las veredas y la Culebra - La Cabaña y San Juan de Bedout, Bodegas, Santa Martina y Murillo.

#### **Artículo 48. Los usos del suelo de los nuevos corregimientos**

Las cabeceras de los nuevos corregimientos tendrán la categoría de suelo urbano, por tanto, sus usos y ocupación, así como el aprovisionamiento de servicios públicos y disposición de residuos se regirá y tratarán conforme lo establecido en los artículos 13 (Usos del suelo del Corregimiento de Virginias) y 15 (Áreas de nacimientos y quebradas) de este acuerdo.

#### **Artículo 49. De los mojones**

Al entrar en vigencia el presente acuerdo se procederá a mojonear toda el área perimetral de los nuevos corregimientos, a través del sistema G.P.S u otro similar.

El uso y ocupación del suelo en los nuevos corregimientos, así como el aprovisionamiento de servicios públicos y disposición de residuos se regirá y tratará de acuerdo a la zonificación rural y a los usos del suelo establecidos para ellos, pero teniendo presente que las cabeceras de los corregimientos tienen características de suelo urbano.

### **Artículo 50. Nuevas veredas**

Defínase como vereda el asentamiento de la Cortes, cuyos límites son: al oriente con la Troncal de la Paz, al Occidente con el Instituto Peniel, al norte con la Hacienda la Solita y al sur con la Hacienda los Angeles.

### **Artículo 51. Equipamiento en salud y educación**

Es objetivo prioritario invertir en el mejoramiento de las infraestructuras físicas de salud y educación, conforme lo establecido en el plan de ejecuciones del presente acuerdo. Así mismo, debe adelantarse programas en torno a la salud mental de los habitantes porteños.

Adelántese las acciones legales necesarias para dar reconocimiento legal y apoyo logístico a los puestos de salud de las veredas Malena y Minas del Vapor, construidos por la comunidad con sus propios recursos.

### **Artículo 52. Soluciones de vivienda en el suelo rural y suburbano**

En suelo rural y suburbano será posible desarrollar las siguientes tipologías de vivienda, mismas que estarán sujetas a los usos del suelo según el área donde se asiente y que tendrán como prohibición la partición de lotes, para construcciones diferentes a la vivienda unifamiliar aislada:

1. vivienda unifamiliar aislada
2. PARCELACIÓN: es el efecto de subdividir un predio rural de mayor extensión, generando parcelas o lotes individuales a los cuales se les dota de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios, infraestructuras viales y áreas de cesión para servicios comunitarios.
3. CONDOMINIO CAMPESTRE DE RECREO: es una modalidad de parcelación en la cual el efecto de subdivisión individual recae sobre una porción mínima del predio en mayor extensión, dejando el resto del predio para usos colectivos pro indiviso y cuyo uso habitacional es predominantemente de recreo.
4. CONDOMINIO CAMPESINO: es aquel en el cual el uso está destinado a la vivienda permanente de grupos campesinos, cuya actividad económica está ligada directamente al campo.

Así mismo, en el suelo suburbano se podrá realizar divisiones y loteos para el tipo de vivienda enunciada anteriormente, o para el asentamiento de industrias.

Esta tipología de vivienda se establecerá teniendo en cuenta la U.A.F. (Unidad Agrícola Familiar), que según la Secretaría de Agricultura de Antioquia del Centro Zonal Puerto Berrío, es la siguiente:

1. Cultivos de Cacao: 21.4 hectáreas
2. Caña: 6.8 hectáreas
3. Plátano: 2.9 hectáreas
4. Maíz: 66.58 hectáreas
5. Yuca: 2.2. Hectáreas
6. Limón: 5.1 Hectáreas
7. Ganado de doble propósito: 18.89 hectáreas
8. Ganado de carne ceba: 128.4 hectáreas.

Para un total ponderado de 55.3 hectáreas

### **Artículo 53. Densidades e índices de ocupación y construcción en las viviendas rurales y suburbanas y lotes industriales.**

#### **1. Densidad máxima:**

Para vivienda unifamiliar aislada en áreas de cultivo y no de ganadería: 1 vivienda por 2.2 hectárea mínimo, para asegurar la UAF (Unidad Agrícola Familiar, en los cultivos más representativos).

Para parcelaciones: 4 viviendas por el total ponderado de la UAF.

Para condominio campestre de recreo: 1 vivienda por la mínima unidad UAF.

Para condominio campesino: 1 vivienda por la mínima unidad UAF según el tipo de cultivo o actividad económica.

Para Industria: Lote mínimo de 3000 m<sup>2</sup>

#### **2. Índice de ocupación:**

Para vivienda aislada: 15% del área del predio, en el cual se incluyen viviendas, vías y construcciones complementarias. El 85% restante deberá destinarse al uso potencial del suelo.

Para parcelaciones: 15% del área del predio, en el cual se incluyen viviendas, vías, y construcciones complementarias. El 85% restante deberá destinarse al uso potencial del suelo.

Para condominio campestre de recreo: 20% del área del predio, en el cual se incluyen viviendas, vías y construcciones complementarias. El 80% restante deberá destinarse al uso potencial del suelo.

Para condominio Campesino: 20% del área del predio, en el cual se incluyen viviendas, vías, y construcciones complementarias. El 80% restante deberá destinarse al uso potencial del suelo.

Para industria: 60% del lote entre edificación y pisos duros. El 40% restante deberá destinarse al uso potencial del suelo.

### **3. Índice de construcción:**

Área mínima de predio: en los lugares donde se cuente con alcantarillado, el lote mínimo será de mil quinientos metros cuadrados (1500m<sup>2</sup>) y veinticinco metros cuadrados (25m<sup>2</sup>) de frente. En aquellos, donde las aguas residuales deban tratarse por el sistema de tanque séptico individual complementado con pozo de absorción, el lote mínimo será de una (1) hectárea.

Área mínima de vivienda: Para vivienda aislada y condominio campesino: 60 m<sup>2</sup> en primer piso. Para condominio campestre de recreo y Parcelación: 70 m<sup>2</sup> en primer piso.

Altura máxima permitida: dos pisos y mansarda.

### **Artículo 54. Requisitos especiales para la partición de lotes**

Toda partición subdivisión de un predio original entre uno y cuatro lotes deberá contar con aprobación escrita por parte de la Dirección de Planeación Municipal y para obtenerla cada lote resultante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que cada lote disponga de acceso directo por vía pública, privada o servidumbre de tránsito con sección transversal según Plan vial.
2. Que cada lote tenga factibilidad de prestación de servicios públicos, energía, agua y alcantarillado y aseo o autoabastecimiento de los mismos, para lo cual deben presentar certificación de la entidad

prestadora del servicio público y en caso de poseer concesión de aguas ante la Autoridad Ambiental deberá anexar la autorización de transferencia o cesión de la concesión para cada uno de los lotes resultantes.

3. Contar con sistemas de tratamiento secundario de aguas servidas de acuerdo a las normas técnicas establecidas.
4. Que cada lote individual este en posibilidad de cumplir las normas de retiro, índices de ocupación, construcción y densidades establecidas.
5. Que el área de los lotes originales y resultantes sean iguales o mayores según las normas establecida.
6. Los lotes que sobrepasen la pendiente del 50% no podrán construirse
7. No se admitirá que un lote resultante de una subdivisión quede afectado al punto de no poder ser construido

Así mismo todo terreno que se adecuó para uso de vivienda en el área rural y sobre el cual se realicen particiones, se desarrollará acorde con las restricciones que se establezca para cada zona sobre todo las que tenga que ver con aspectos tales como inestabilidad, seguridad, ambiental, paisajismo y patrimonial.

Las parcelaciones, los condominios campesino campestre y los condominios campesinos se admitirán como desarrollos residenciales restringidos, que deberán observar las normas establecidas para estos procesos.

Estos inmuebles no se consideran de apoyo a la producción primaria, sino que son producto de la demanda urbana, de los servicios ambientales y paisajísticos del área rural y en tal sentido se consideran asentamientos con características asimilables a lo urbano, y se les imputaran las cargas propias para este tipo de inmuebles.

#### **Artículo 55. De las Vías y retiros:**

Toda subdivisión de predios. Condominio o parcelación cumplirá con los siguientes retiros y vías:

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

1. Retiro a linderos: 10 m y serán manejados con barreras vivas o vegetales, sin que impidan la visibilidad hacia el interior de la parcela o condominio. No se exigirá retiro mínimo a lindero cuando se trate de vivienda unifamiliar aislada, pero el propietario debe abstenerse de colocar cualquier elemento que perturbe la tranquilidad entre vecinos o afecte el medio ambiente, además quedará sujeto al cumplimiento de las condiciones para la conservación y mejoramiento de las áreas de protección ubicadas en el predio.
2. El cerramiento, de existir, deberá ubicarse a una distancia mínima de 5 metros a partir del eje de la vía. La franja ubicada entre el borde de la calzada y el cerco, se destinara a cuneta y/o andén, de acuerdo a la conformación de la zona, topografía o proximidad a la malla urbana.
3. El proyecto urbanístico, como requerimiento mínimo, deberá desarrollar una vía principal con afirmado debidamente compactado.
4. La sección de la vía será de 10 metros, así: la calzada será de 6 metros y 2 metros a cada lado para adecuar berma o andén según el caso.
5. El radio mínimo para la curva es de quince con cincuenta metros(15.50m), con pendiente máxima del dieciséis por ciento(16%). La construcción deberá respetar un retiro frontal al eje de vía de 10 metros.
6. El resto del entramado vial podrá ser con senderos peatonales, con sección de 6 metros, con un mínimo de 2 metros en afirmado o andén. La construcción respetará un retiro de 8 metros al eje de los senderos.
7. Retiro al eje de servidumbre: 4 m.
8. La ubicación de caballerizas, porcícolas, avícolas, pozos sépticos o cualquier otro elemento contaminante, no podrá estar a menos de 10 m. del lindero y tampoco podrá ubicarse ninguna actividad porcícola o utilizar excretas como abono por aspersión o por gravedad, a menos de 200 m. de fuentes de agua.
9. Retiro a nacimientos de agua será de 100 m
10. Retiro a cuencas y microcuencas: La franja de retiro de toda fuente de agua tendrá un ancho de 30 metros a lado y lado,

medido a partir de la orilla, referida a la época invernal en momentos en que haya transcurrido siquiera un día sin llover.

11. Retiro a líneas de alta tensión: El que exija la empresa prestadora del servicio.

### **Artículo 56. Áreas de cesión**

Los condominios, cualquiera sea su clase y las parcelaciones están exentos de la cesión de áreas verdes y de la cesión de las fajas correspondientes a las vías, salvo en aquellos casos en que se requiera para lograr la continuidad del plan vial. Tampoco se exigirá área libre para servicios comunes, pero si deberán cumplir con la exigencia de la construcción de servicios colectivos del uno por ciento (1%) del área construida total, tratándose de desarrollos por construcción simultánea; o de tres metros cuadrados (3m<sup>2</sup>) por lote para vivienda unifamiliar, en desarrollos por loteo, con el fin de adecuar, construir o adicionar áreas para mejorar el equipamiento de la vereda o sector. Esta obligación podrá cumplirse también mediante el pago en dinero, equivalente al avalúo catastral actualizado del terreno y el valor de la construcción de los servicios colectivos, al momento del pago, en procedimiento similar al que rige para el pago de las áreas verdes a ceder.

### **Artículo 57. Requisitos específicos para Parcelaciones**

Además del área destinada a la protección, al espacio público, a la producción y a la preservación del paisaje se requerirá definir las áreas necesarias para la construcción de infraestructura y la protección de la misma, con respecto a los recursos naturales y a otras actividades. En todo proceso de parcelación los servicios públicos domiciliarios contarán con el área y espacios necesarios para ubicar la disposición de desechos sólidos y las servidumbres por donde pasarán las redes de acueducto, alcantarillado, gas, energía y teléfono. Deberá además, separarse la aguas lluvias de las residuales y disponer de sistemas de tratamiento para las aguas residuales, en el caso de no existir servicio de alcantarillado. Los servicios públicos domiciliarios deberán contar con las mejores condiciones sanitarias de forma tal que no contaminen los recursos naturales.

Las parcelaciones contemplarán áreas para la construcción de servicios comunales. Estos servicios tienen requerimientos de áreas

especiales que se definirán en los planes específicos de intervención según la cobertura y servicios a prestar. Toda parcelación requerirá de autorización y permiso para la construcción de vías, concesión de aguas, disposición y manejo de aguas residuales y residuos sólidos. Serán condicionadas además, a los siguientes aspectos:

1. El parcelador esta obligado a gestionar la licencia de urbanismo para la ejecución y enajenación del proyecto.

2. El parcelador deberá garantizar el autoabastecimiento de servicios públicos, para cada parcela así:

a) La parcelación deberá contar con sistema de tratamiento colectivo de aguas residuales y residuos sólidos.

b) Debe presentar certificación de la entidad prestadora del servicio público y en caso de poseer concesión de aguas ante la Autoridad Ambiental deberá anexar la autorización de transferencia o cesión de la concesión para cada uno de los lotes resultantes.

3. Formular un reglamento de Copropiedad que determine:

a) El manejo de las servidumbres, las zonas comunes, los equipamientos colectivos, la infraestructura de los servicios públicos entre otros.

b) Los retiros establecidos entre cada una de las parcelas.

c) La ubicación permitida de los elementos deteriorantes o contaminantes, como infraestructura para animales, cultivos y huertas caballerizas, entre otros.

d) Áreas de protección y áreas destinadas dentro de cada una de las parcelas al uso potencial del suelo, definido por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

## **Artículo 58. Condicionantes para el establecimiento de parcelaciones**

### **1. Las parcelaciones según el uso potencial del suelo.**

Las parcelaciones estarán condicionadas por el uso potencial del suelo, de acuerdo con las condiciones geológicas, de pendiente, fertilidad, drenajes, clima, pluviosidad, prácticas culturales y cobertura actual.

En las áreas de producción forestal, agrícola y pecuaria se aplicará el criterio de autosostenibilidad económica a partir de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) definido por la UMATA.

Cuando el potencial del suelo es para minería, se definirán criterios basados en las particularidades de cada mineral y en el tipo de explotación. En explotaciones a cielo abierto no será posible establecer parcelaciones hasta tanto desaparezca la actividad extractiva. Si la explotación es subterránea, se pueden ubicar parcelaciones de menor densidad, siempre y cuando las características específicas de la actividad lo permitan.

## **2. Las parcelaciones según la disponibilidad de los recursos naturales.**

La parcelación recreativa no se considera un uso prioritario para otorgar la utilización de recursos naturales. Las demás, se regirán por lo dispuesto en los usos del suelo.

### **Artículo 59. Requisitos específicos para los condominios.**

Se considera condominio todo proyecto que en el suelo rural presente construcciones integradas arquitectónica y ambientalmente, reunidas o confinadas dentro de un índice de ocupación establecido en las normas aplicables a cada zona, que compartan elementos estructurales y constructivos, áreas comunes de circulación reunión, instalaciones técnicas, zonas verdes y de protección ambientales, que contengan elementos de encerramiento y compartan una misma entrada.

En ningún caso el índice de ocupación será discontinuo o disperso en el área total del predio.

### **Artículo 60. Servicios públicos**

En las áreas donde no existan, se implementarán según las necesidades de la población a servir, sistemas de pretratamientos, tratamientos primarios y secundarios, de tal forma que la eficiencia de éstos sean las estipuladas en el decreto 1594 de 1984.

**Artículo 61. Disposición final de residuos sólidos y líquidos.**

La disposición final de residuos sólidos se regirá por lo estipulado en el Decreto 605 de 1996 y la Resolución 541 de 1994 sobre escombros; en ambos casos por el Estatuto Ambiental Municipal.

**Artículo 62. Programas y proyectos del mediano y corto plazo del contenido estructurante en el área rural**

De conformidad con el Decreto 879 de 1998, las políticas y estrategias, los programas y proyectos para el mediano y corto plazo para el contenido estructurante en el área rural, serán:

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Recuperación, protección y conservación de los recursos naturales renovables.</b>			
CORTO PLAZO		Protección y conservación de los recursos naturales renovables existentes.			
MEDIANO PLAZO		Recuperación de los recursos naturales renovables deteriorados.			
<b>ESTRATEGIA:</b>					
CORTO PLAZO		Diseño de planes de manejo de Humedales y cuerpos de agua, para la recuperación, protección y conservación de ecosistemas de bosques naturales, para fragmentos de bosques y las especies asociadas a estos, para la recuperación de ecosistemas estratégicos para el aprovisionamiento de agua potable.			
MEDIANO PLAZO		Implementación del planes de manejo ambiental. Capacitación en el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>PROTECCIÓN DE HUMEDALES Y CUERPOS DE AGUA EN EL TERRITORIO RURAL</b>	Mejorar las condiciones medioambientales mediante la promoción de un uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales asociados a los humedales y cuerpos de agua.	Inventario, Determinación y delimitación de áreas de retiro obligatorio de cauces, nacimientos de ríos, quebradas y áreas de amortiguamiento de humedales.	6	Unidad Ambiental	Áreas necesarias para garantizar el abastecimiento de agua potable en los centros poblados rurales.
		Diagnóstico e inventario de las áreas de nacimientos, retiros obligatorios y amortiguamiento de humedales.	6	Unidad Ambiental	Ver mapa de uso potencial del suelo y de zonas para la protección de abastecimiento de agua potable.
		Capacitación a funcionarios de entidades relacionadas con el sector rural y a la comunidad en el manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de los humedales y cuerpos de agua	6	Unidad Ambiental, INPA, SENA	Ver mapas 5 y 6 de zonificación ambiental y de uso potencial del suelo .

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Recuperación, protección y conservación de los recursos naturales renovables.</b>			
CORTO PLAZO		Protección y conservación de los recursos naturales renovables existentes.			
MEDIANO PLAZO		Recuperación de los recursos naturales renovables deteriorados.			
<b>ESTRATEGIA:</b>					
CORTO PLAZO		Diseño de planes de manejo de Humedales y cuerpos de agua, para la recuperación, protección y conservación de ecosistemas de bosques naturales, para fragmentos de bosques y las especies asociadas a estos, para la recuperación de ecosistemas estratégicos para el aprovisionamiento de agua potable.			
MEDIANO PLAZO		Implementación del planes de manejo ambiental. Capacitación en el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>RECUPERACIÓN DE ÁREAS EROSIONADAS</b>	Recuperar la capacidad productiva del suelo con fines agropecuarios o forestales	Remodelación geométrica de taludes	6	Unidad del Medio Ambiente, Planeación	Ver mapa 6 de zonificación rural
		Revegetalización de taludes y reforestación de suelos.	6	Unidad del Medio Ambiente, Planeación	Previa adecuación de taludes.
	Prevenir y mitigar las amenazas y riesgos	Identificación, delimitación y análisis de las zonas de amenaza y riesgo en el área rural y centros poblados		Unidad del Medio Ambiente, Planeación	Este proyecto debe realizarse en el corto plazo, con un tiempo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de expedición de la resolución por parte de Corantioquia.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Recuperación, protección y conservación de los recursos naturales renovables.</b>			
CORTO PLAZO		Protección y conservación de los recursos naturales renovables existentes.			
MEDIANO PLAZO		Recuperación de los recursos naturales renovables deteriorados.			
<b>ESTRATEGIA:</b>					
CORTO PLAZO		Diseño de planes de manejo de: Humedales y cuerpos de agua, para la recuperación, protección y conservación de ecosistemas de bosques naturales, para fragmentos de bosques y las especies asociadas a estos, para la recuperación de ecosistemas estratégicos para el aprovisionamiento de agua potable.			
MEDIANO PLAZO		Implementación del planes de manejo ambiental. Capacitación en el manejo y aprovechamiento de los naturales.			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS FLORÍSTICOS Y FAUNÍSTICOS</b>	Lograr el uso sostenible de los recursos asociados al bosque natural. Con el fin de disminuir sus tasas de pérdida: Proteger y conservar los bosques fragmentados Establecer la importancia ambiental y el valor económico real de los ecosistemas estratégicos Recuperar hábitats en procesos de degradación	Determinación y delimitación de los ecosistemas estratégicos	6	Unidad del Medio Ambiente, Planeación	Zonas determinadas con áreas de conservación y protección de recursos naturales y están relacionadas con las zonas des critas en los mapas 5 y 6 de uso potencial del suelo y de zonificación ambiental. Áreas necesarias para la permanencia y existencia de flujo genético y migratorio. Se requiere establecer medidas de recuperación y mantenimiento de los hábitats. Estas áreas están en el mapa 1 de diagnóstico de Usos del suelo y coberturas vegetales. Previo inventario detallado de cada cobertura.
		Diagnóstico de ecosistemas de bosque naturales	6	Unidad del Medio Ambiente, Planeación	
		Identificación y determinación de los corredores biológicos	6	Unidad del Medio Ambiente, Planeación	
		Caracterización y establecimiento de alternativas de manejo y conservación de bosques fragmentados.	6	Unidad del Medio Ambiente, Planeación	
		Valoración económica y ambiental de los ecosistemas estratégicos	6	Unidad del Medio Ambiente, Planeación	

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Recuperación, protección y conservación de los recursos naturales renovables.</b>			
CORTO PLAZO		Protección y conservación de los recursos naturales renovables existentes.			
MEDIANO PLAZO		Recuperación de los recursos naturales renovables deteriorados.			
<b>ESTRATEGIA:</b>					
CORTO PLAZO		Diseño de planes de manejo de: Humedales y cuerpos de agua, para la recuperación, protección y conservación de ecosistemas de bosques naturales, para fragmentos de bosques y las especies asociadas a estos, para la recuperación de ecosistemas estratégicos para el aprovisionamiento de agua potable.			
MEDIANO PLAZO		Implementación del planes de manejo ambiental. Capacitación en el manejo y aprovechamiento de los naturales.			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS FLORÍSTICOS Y FAUNÍSTICOS</b>	Lograr el uso sostenible de los recursos asociados al bosque natural. Con el fin de disminuir sus tasas de pérdida: Proteger y conservar los bosques fragmentados Establecer la importancia ambiental y el valor económico real de los ecosistemas estratégicos Recuperar hábitats en procesos de degradación	Recuperación los ecosistemas estratégicos naturales mediante modelos de restauración ecológica	6	Unidad del Medio Ambiente, Planeación	Previo inventario florístico de las especies a establecer y su reproducción en vivero.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b> CORTO PLAZO MEDIANO PLAZO <b>ESTRATEGIA:</b> CORTO PLAZO  MEDIANO PLAZO		<b>Recuperación, protección y conservación de los recursos naturales renovables.</b> Protección y conservación de los recursos naturales renovables existentes. Recuperación de los recursos naturales renovables deteriorados.  Diseño de planes de manejo de: Humedales y cuerpos de agua, para la recuperación, protección y conservación de ecosistemas de bosques naturales, para fragmentos de bosques y las especies asociadas a estos, para la recuperación de ecosistemas estratégicos para el aprovisionamiento de agua potable. Implementación del planes de manejo ambiental. Capacitación en el manejo y aprovechamiento de los naturales.			
PROGRAMA	OBJETIVO	PROYECTOS	PLAZO (años)	DEPENDENCIA	OBSERVACIONES
<b>RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACION DEL RECURSO HIDROBIOLÓGICO</b>	Reestablecer la oferta de los recursos hidrobiológicos para su aprovechamiento sostenible.	Estudio de las dinámicas naturales de las especies ícticas asociadas.	6	UMATA.	Previo inventario de especies de ictiofauna de consumo habitual por pobladores del municipio.
		Zoocría y reposición de especies a su hábitat natural.	6	UMATA.	Previo inventario y estudio de comportamiento e las especies de consumo habitual por los pobladores del municipio.
<b>IDENTIFICACIÓN DE FLORA Y FAUNA PROMISORIA ASOCIADA A LOS ECOSISTEMAS</b>	Identificar, recuperar y reponer las especies de flora y fauna promisorias asociadas a los ecosistemas para su aprovechamiento sostenible	Estudio fenológico de las especies vegetales promisorias.	6	UMATA.	Previa identificación de las especies promisorias.
		Investigación sobre la reproducción controlada de las especies vegetales promisorias.	6	UMATA	Previo estudio fenológico.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Recuperación, protección y conservación de los recursos naturales renovables.</b>			
CORTO PLAZO		Protección y conservación de los recursos naturales renovables existentes.			
MEDIANO PLAZO		Recuperación de los recursos naturales renovables deteriorados.			
<b>ESTRATEGIA:</b>					
CORTO PLAZO		Diseño de planes de manejo de: Humedales y cuerpos de agua, para la recuperación, protección y conservación de ecosistemas de bosques naturales, para fragmentos de bosques y las especies asociadas a estos, para la recuperación de ecosistemas estratégicos para el aprovisionamiento de agua potable.			
MEDIANO PLAZO		Implementación del planes de manejo ambiental. Capacitación en el manejo y aprovechamiento de los naturales.			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>IDENTIFICACIÓN DE FLORA Y FAUNA PROMISORIA ASOCIADA A LOS ECOSISTEMAS</b>	Identificar, recuperar y reponer las especies de flora y fauna promisorias asociadas a los ecosistemas para su aprovechamiento sostenible	Seguimiento a comportamientos y hábitos de reproducción de fauna promisorias.	6	UMATA.	Previo estudio de comportamiento.
		Reposición de flora y fauna a los hábitats naturales.	6	UMATA	Restablecimiento de dinámicas ecosistémicas en bosques y humedales.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Estímulo a la diversificación de la oferta productiva y de servicios en el municipio</b>			
CORTO PLAZO		Estímulo a la apertura de nuevos mercados locales.			
MEDIANO PLAZO		Impulso y acompañamiento a procesos de diversificación productiva y de servicios			
<b>ESTRATEGIA:</b>					
CORTO PLAZO		Identificación y evaluación de alternativas de producción			
		Capacitación y apoyo a la población dedicada a actividades productivas			
MEDIANO PLAZO		Coordinación interinstitucional para el desarrollo de proyectos de producción rural alternativa.			
		Establecer convenios interinstitucionales para la transferencia de tecnología.			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>ESTIMULO A LA DIVERSIFICACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ALTERNATIVAS</b>	Elevar las condiciones de vida mediante la generación de nuevos frentes de empleo.	Determinación e identificación de las especies o cultivos aptos para las condiciones naturales del municipio	3	UMATA.	Especies que a su vez tengan posibilidades de reproducción y comercialización.
	Orientar usos alternativos del suelo con el fin de diversificar las actividades productivas y de servicios en el municipio.	Investigación para el desarrollo de tecnologías alternativas para producción	3	UMATA	Estas alternativas están condicionadas a las posibilidades de financiación y apoyo institucional.
		Diseño e implementación de estímulo al desarrollo de actividades agroforestales., forestales y acuiculturales.	3	UMATA.	Estos sistemas de producción se definen y describen en el capítulo correspondiente a áreas para la producción agropecuaria, forestal, minera y pesquera del componente rural.
		Estudio de mercados para la comercialización de productos identificados.	3	UMATA	Establecer mercados potenciales para asegurar la viabilidad de los proyectos alternativos formulados.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Estímulo a la diversificación de la oferta productiva y de servicios en el municipio</b>			
CORTO PLAZO		Estímulo a la apertura de nuevos mercados locales.			
MEDIANO PLAZO		Impulso y acompañamiento a procesos de diversificación productiva y de servicios			
<b>ESTRATEGIA:</b>					
CORTO PLAZO		Identificación y evaluación de alternativas de producción			
		Capacitación y apoyo a la población dedicada a actividades productivas			
MEDIANO PLAZO		Coordinación interinstitucional para el desarrollo de proyectos de producción rural alternativa.			
		Establecer convenios interinstitucionales para la transferencia de tecnología.			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>ESTIMULO A LA DIVERSIFICACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ALTERNATIVAS</b>	Elevar las condiciones de vida mediante la generación de nuevos frentes de empleo.	Capacitación a los productores en el manejo de especies menores de fauna.	3	UMATA.	Se deben diseñar los programas educativos con las dependencias citadas.
	Orientar usos alternativos del suelo con el fin de diversificar las actividades productivas y de servicios en el municipio.	Zoocría de especies nativas de valor comercial	3	UMATA	Identificación de especies para comercialización y autoconsumo.
		Valoración económica del recurso pesquero para su uso sostenible	6	UMATA.	Previa identificación del recurso pesquero susceptible de ser aprovechado en el municipio.
		Capacitación y apoyo permanente a la población dedicada al aprovechamiento del recurso pesquero	3	UMATA	

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Estímulo a la diversificación de la oferta productiva y de servicios en el municipio</b>			
CORTO PLAZO		Estímulo a la apertura de nuevos mercados locales.			
MEDIANO PLAZO		Impulso y acompañamiento a procesos de diversificación productiva y de servicios			
<b>ESTRATEGIA:</b>					
CORTO PLAZO		Identificación y evaluación de alternativas de producción			
		Capacitación y apoyo a la población dedicada a actividades productivas			
MEDIANO PLAZO		Coordinación interinstitucional para el desarrollo de proyectos de producción rural alternativa.			
		Establecer convenios interinstitucionales para la transferencia de tecnología.			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>ESTIMULO A LA DIVERSIFICACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ALTERNATIVAS</b>	Impulsar la explotación de los recursos minerales con baja incidencia en el medio ambiente	Actualización tecnológica de los procesos asociados a la producción ganadera.	3	UMATA y Unidad de Medio Ambiente.	Tecnologías que intensifiquen la producción y hagan más eficiente el uso del recurso suelo y mejoren la competitividad.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Estímulo a la diversificación de la oferta productiva de la oferta productiva y de servicios en el municipio</b>			
CORTO PLAZO		Estímulo a la apertura de nuevos mercados locales.			
MEDIANO PLAZO		Impulso y acompañamiento a procesos de diversificación productiva y de servicios			
<b>ESTRATEGIA:</b>					
CORTO PLAZO		Identificación y evaluación de alternativas de producción			
		Capacitación y apoyo a la población dedicada a actividades productivas			
MEDIANO PLAZO		Coordinación interinstitucional para el desarrollo de proyectos de producción rural alternativa.			
		Establecer convenios interinstitucionales para la transferencia de tecnología.			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>ESTIMULO A LA DIVERSIFICACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ALTERNATIVAS</b>	Impulsar la explotación de los recursos minerales con baja incidencia en el medio ambiente.	Evaluación de la explotación aurífera del municipio de Puerto Berrío.	6	Unidad Ambiental	Delimitación de áreas con potencial alto, medio y bajo. Cuantificación del recurso.
		Diseño de estímulos para la utilización de tecnologías de producción limpia para la extracción de minerales.	3	Unidad Ambiental	Evaluación del tecnología actual. Implementación de nuevas tecnologías. Mejoramiento de la recuperación del mineral. Depuración de aguas residuales. Recuperación de áreas degradadas.
		Capacitación a la población minera de la vereda Minas del Vapor en el aprovechamiento sostenible del recurso minero.	3	Unidad Ambiental	Evaluación de la situación actual. Implementación de nuevas tecnologías. Mejoramiento del proceso productivo.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Políticas para el aprovechamiento del potencial turístico del municipio</b>			
CORTO PLAZO		Incentivo a la implementación de proyectos de aprovechamiento turístico.			
MEDIANO PLAZO		Consolidación del sector turismo en la estructura económica municipal.			
<b>ESTRATEGIA:</b>					
CORTO PLAZO		Posicionamiento del turismo a nivel gremial e institucional.			
MEDIANO PLAZO		Acompañamiento y fortalecimiento del sector como gestor de desarrollo municipal.			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>APROVECHAMIENTO DEL POTENCIAL TURÍSTICO DEL MUNICIPIO</b>	Generación de alternativas de desarrollo económico y empleo para la población municipal mediante el aprovechamiento del potencial turístico.	Inventario y caracterización detallada de las bellezas escénicas y paisajísticas del municipio de Puerto Berrío y de sus condiciones de acceso.	6	Unidad de Medio Ambiente, Secretaría de Educación y Cultura, UMATA	Escenarios asociados a los recursos naturales con potencial ecoturístico.
		Diseño y construcción de Infraestructura turística	6	Dirección de Planeación	Previa determinación de áreas con potencial.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Políticas para vivienda de interés social</b>			
CORTO PLAZO		Disminución del déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda en la población.			
MEDIANO PLAZO		Mejorar el nivel de vida de la población con base en la adquisición de vivienda nueva a bajos costos. Vincular la población asentada en zonas de alto riesgo a los programas de vivienda de interés social.			
<b>ESTRATEGIA:</b>					
CORTO PLAZO		Ofrecer subsidios para la compra de vivienda nueva y para lotes con unidad mínima desarrollable Involucrar a la comunidad en programas de vivienda por autoconstrucción. Establecer convenios con las cajas de compensación familiar y otras entidades que construyan vivienda de interés social.			
MEDIANO PLAZO		Capacitar a la comunidad en procesos de autogestión para la consecución de recursos destinados a vivienda.			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>CONSTRUCCIÓN VIVIENDA DE INTERES SOCIAL</b>	Elevar la calidad de vida de los habitantes de la zona rural del municipio de Puerto Berrío la disminución del déficit de vivienda.	Construcción de 296 viviendas nuevas distribuidas en diferentes veredas del territorio rural	9	FOVIS, Obras Públicas Municipales.	Se debe realizar un inventario de necesidades de vivienda por vereda. Previamente se deben realizar diseños arquitectónicos e hidrosanitarios para dichas viviendas. El número de viviendas fue determinado a partir del calculo del déficit actual según informa SISBEN- Se inicia en el mediano plazo, pero la meta se alcanzaría en el largo

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b> CORTO Y MEDIANO PLAZO		<b>Políticas para el mejoramiento de la infraestructura vial y de transporte</b> Mejorar la infraestructura vial como posibilitador de nuevos desarrollos rurales			
<b>ESTRATEGIA:</b> CORTO Y MEDIANO PLAZO		Favorecer el desarrollo vial rural			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>APERTURA Y ADECUACIÓN DE VÍAS RURALES</b>	Mejorar la comunicación terrestre de la zona rural del municipio de Puerto Berrío, de manera que favorezca la prestación de servicios a la población rural y las relaciones de intercambio.	Apertura y adecuación de las vías de acceso a las veredas San Julián y Puerto Murillo.	6	Obras Públicas Municipales y Secretaría de Planeación Municipal.	Previo estudio de factibilidad de las vías y diseño geométrico de las mismas.
		Mantenimiento y adecuación de vías terciarias en el territorio rural	6	Obras Públicas Municipales y Secretaría de Planeación Municipal	

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Políticas para saneamiento básico</b>			
CORTO PLAZO		Proteger y recuperar las fuentes hídricas.			
MEDIANO PLAZO		Incrementar el nivel de inversión en saneamiento básico			
<b>ESTRATEGIA:</b>		Satisfacer la demanda de saneamiento básico en el área rural..			
CORTO PLAZO		Educación y sensibilización en el manejo de residuos			
		Educación y sensibilización en la protección del recurso hídrico			
MEDIANO PLAZO		Concertar con las comunidades los mecanismos y sitios para la disposición de residuos			
		Promover los procesos de producción limpia			
		Vincular las autoridades ambientales, de planeación y servicios públicos en la ejecución de proyectos.			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO VEREDALES.</b>	Dotar las veredas y centros poblados del servicio de acueducto y alcantarillado	Diseño y construcción de los acueductos veredales de: San Julián, Guacimal-Alicante.	9	Dirección de Planeación	Se debe buscar la mejor alternativa para cubrir la mayor cantidad de viviendas de este servicio. Se inicia en el corto plazo hasta alcanzar el objetivo en el largo.
		Ampliación y mejoramiento de los acueductos existentes en: Palestina, Cabañas, Calera, Malena, Minas del Vapor, Brasil, La Carlota y San Juan de Bedout	9	Dirección de Planeación	Se debe optimizar las estructuras y componentes existentes en este servicio. Se inicia en el corto plazo hasta alcanzar el objetivo en el largo.
		Diseño y construcción de las plantas de tratamiento de agua potables.	9	Dirección de Planeación	Se requiere evaluar la calidad del agua a través de análisis físico-químicos y bacteriológicos.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Políticas para saneamiento básico</b>			
CORTO PLAZO		Proteger y recuperar las fuentes hídricas.			
MEDIANO PLAZO		Incrementar el nivel de inversión en saneamiento básico			
<b>ESTRATEGIA:</b>		Satisfacer la demanda de saneamiento básico en el área rural..			
CORTO PLAZO		Educación y sensibilización en el manejo de residuos			
		Educación y sensibilización en la protección del recurso hídrico			
MEDIANO PLAZO		Concertar con las comunidades los mecanismos y sitios para la disposición de residuos			
		Promover los procesos de producción limpia			
		Vincular las autoridades ambientales, de planeación y servicios públicos en la ejecución de proyectos.			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES VEREDALES.</b>	Dotar las veredas y centros poblados del servicio de acueducto y alcantarillado	Diseño y construcción del alcantarillado de las veredas: Palestina, Cabañas, La Calera, Dorado-Calamar, Alto Buenos Aires, San Julián, La Carlota, Las Flores, La Culebra, Guacimal-Alicante, San Juan de Bedout.	9	Dirección de Planeación	Se debe buscar la mejor alternativa para cubrir la mayor cantidad de viviendas de este servicio. Se inicia en el corto plazo hasta alcanzar el objetivo en el largo.
		Ampliación y mejoramiento de los alcantarillados existentes en:	9	Dirección de Planeación	Se debe optimizar las estructuras y componentes existentes en este servicio. Se inicia en el corto plazo hasta alcanzar el objetivo en el largo.
		Diseño y construcción de las plantas de tratamiento de agua residuales en: Virginias, Malena, El Brasil, Murillo y Cristalina	9	Dirección de Planeación	Se inicia en el corto plazo hasta alcanzar el objetivo en el largo.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Políticas para saneamiento básico</b>			
CORTO PLAZO		Proteger y recuperar las fuentes hídricas.			
MEDIANO PLAZO		Incrementar el nivel de inversión en saneamiento básico			
<b>ESTRATEGIA:</b>		Satisfacer la demanda de saneamiento básico en el área rural..			
CORTO PLAZO		Educación y sensibilización en el manejo de residuos			
		Educación y sensibilización en la protección del recurso hídrico			
MEDIANO PLAZO		Concertar con las comunidades los mecanismos y sitios para la disposición de residuos			
		Promover los procesos de producción limpia			
		Vincular las autoridades ambientales, de planeación y servicios públicos en la ejecución de proyectos.			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL ÁREA RURAL</b>	Dar a los residuos sólidos un adecuado manejo y tratamiento, estableciendo según sus características, volumen y costos, posibilidades de recuperación, aprovechamiento, comercialización y disposición final.	Definición de los sitios para ubicación de los rellenos sanitarios en Virginias y los nuevos corregimientos de Cristalina, Puerto Murillo y El Brasil.	6 meses	Dirección de Planeación	Se harán los estudios respectivos para los terrenos que reúnan las condiciones adecuadas,
		Adquisición y compra de lote para relleno sanitario en Virginias y los nuevos corregimientos de Cristalina, Puerto Murillo y El Brasil.	6 años	Dirección de Planeación	Se buscará la mejor alternativa que cumpla con las condiciones y requisitos para la implementación del relleno. El proyecto se inicia en el corto plazo y se terminaría en el mediano.
		Diseño y construcción de relleno sanitario en: Virginias y los nuevos corregimientos de Cristalina, Puerto Murillo y El Brasil.	9	Dirección de Planeación	El proyecto se inicia en el mediano plazo y se terminaría en el largo.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Políticas para saneamiento básico</b>			
CORTO PLAZO		Proteger y recuperar las fuentes hídricas.			
MEDIANO PLAZO		Incrementar el nivel de inversión en saneamiento básico			
<b>ESTRATEGIA:</b>		Satisfacer la demanda de saneamiento básico en el área rural..			
CORTO PLAZO		Educación y sensibilización en el manejo de residuos			
		Educación y sensibilización en la protección del recurso hídrico			
		Concertar con las comunidades los mecanismos y sitios para la disposición de residuos			
MEDIANO PLAZO		Promover los procesos de producción limpia			
		Vincular las autoridades ambientales, de planeación y servicios públicos en la ejecución de proyectos.			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL ÁREA RURAL</b>	Dar a los residuos sólidos un adecuado manejo y tratamiento, estableciendo según sus características, volumen y costos, posibilidades de recuperación, aprovechamiento, comercialización y disposición final.	Recuperación de residuos sólidos desde la fuente.	6	Dirección de Planeación y Secretaría de Educación	Se inicia en el corto plazo pero se alcanzan las metas en el mediano plazo
		Adquisición de lote y diseño de la escombrera	3	Dirección de Planeación	Dado el bajo nivel de escombros que maneja el municipio, se considera este proyecto para el corto y mediano plazo.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		<b>Políticas para saneamiento básico</b> Proteger y recuperar las fuentes hídricas. Incrementar el nivel de inversión en saneamiento básico Satisfacer la demanda de saneamiento básico en el área rural..			
<b>ESTRATEGIA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTO PLAZO</li> <li>• MEDIANO PLAZO</li> </ul>		Educación y sensibilización en el manejo de residuos Educación y sensibilización en la protección del recurso hídrico Concertar con las comunidades los mecanismos y sitios para la disposición de residuos Promover los procesos de producción limpia Vincular las autoridades ambientales, de planeación y servicios públicos en la ejecución de proyectos.			
PROGRAMA	OBJETIVO	PROYECTOS	PLAZO (años)	DEPENDENCIA	OBSERVACIONES
<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LOS MATADEROS UBICADOS EN EL ÁREA RURAL</b>	Mejorar las condiciones ambientales y de salubridad de los actuales mataderos rurales	Adecuar infraestructura física	3	Dirección de Planeación.	El nivel de sacrificio en el área rural no amerita la construcción de mataderos con todas las exigencias de norma, además con la implementación del frigorífico se abastecería a un alto número de la población municipal urbana y rural
		Mejorar logística de sacrificio	3	Dirección de Planeación.	
		Control de saneamiento en el manejo y disposición de los residuos líquidos y sólidos	3	Dirección de Planeación.	

## **QUINTA PARTE**

### **PLANES PARCIALES PRIORITARIOS**

#### **Artículo 63. Definición**

Son los instrumentos por los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial para áreas determinadas del suelo urbano o del suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales.

#### **Artículo 64. Tipología de los planes parciales**

De acuerdo al área afectada, los tipos de planes parciales a ejecutar y sus objetivos y directrices urbanísticas se enmarcarán dentro de los siguientes conceptos:

- a. Planes parciales de conservación
- b. Planes parciales de renovación urbana o de redesarrollo
- c. Planes parciales de mejoramiento integral
- d. Planes parciales de desarrollo de áreas no urbanizadas
- e. Planes parciales de expansión urbana
- f. Planes parciales de revisión normativa
- g. Planes parciales para el mejoramiento del espacio público.

Las características de cada uno de estos tipos de planes parciales son las establecidas en el artículo 10 del Decreto 1507 de 1998.

#### **Artículo 65. Se establecen como Planes Parciales en el Municipio de Puerto Berrío, los siguientes:**

1. Ecoparque La Malena.
2. Rehabilitación del puerto y diseño e implementación de un sistema de transporte multimodal.
3. Desarrollo de áreas no urbanizadas.
4. Mejoramiento integral del barrio la fortuna.
5. Terminal del transporte.
6. Mejoramiento integral de asentamientos subnormales.

#### **Artículo 66. Delimitación y objetivos para la formulación del Plan Parcial del Ecoparque La Malena**

##### **1. Delimitación:**

El área destinada al Plan Parcial Ecoparque la Malena, se ubica al occidente de la cabecera municipal, enmarcado por la intersección de la margen izquierda de la quebrada La Malena con la vía que de Puerto Berrío conduce al municipio de Cisneros.

El área de influencia directa del parque se ubica en la margen izquierda de la quebrada La Malena, parte de esta corresponde a la llanura de inundación y zonas bajas correspondientes al cuerpo hídrico del cual hace parte una ciénaga que define el límite occidental del predio. Esta ciénaga constituye un antiguo brazo de la quebrada La Malena, que cortado y canalizado con la construcción de la vía Cisneros - Puerto Berrío, restringe el cauce del cuerpo de agua generándose disminución del caudal de aporte de la quebrada hacia la ciénaga.

##### **2. Objetivo**

Con la implementación de este Plan Parcial se busca:

- a. Mejorar las condiciones deficitarias del Espacio publico municipal.
- b. Fortalecer el desarrollo del Capital Humano municipal.

#### **Artículo 67. Delimitación y objetivos para la formulación del Plan Parcial Rehabilitación del puerto (MALECÓN) y diseño e implementación de un sistema de transporte multimodal.**

##### **1. Delimitación:**

Se ubica en la margen izquierda del Río Magdalena a 110 metros sobre el nivel del mar, al occidente en el barrio El Puerto. Tiene una longitud de 633 metros lineales.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

**2. Objetivo**

Con la implementación de este Plan Parcial se busca:

- a. Fortalecer el desarrollo económico del municipio, mediante el aprovechamiento de las ventajas comparativas que éste posee, en términos de su ubicación geográfica estratégica, su infraestructura vial y de servicios y su jerarquía regional.
- b. Mejorar las condiciones del Espacio Público Municipal mediante la incorporación de espacios de aprovechamiento colectivo.
- c. vincular los usos del suelo actuales con el patrimonial representado en el Hotel Magdalena y el institucional por el Ejército Nacional, además del comercial.

**Artículo 68. Delimitación y objetivos para la formulación del Plan Parcial de áreas a desarrollar en terrenos no urbanizados.**

**1. Delimitación:**

- a. Al Norte de la cabecera municipal, el área triangular comprendida entre la vía al palmar, el Caño de Aguas Negras La Cuneta y el cerro donde se ubica el matadero.
- b. Al noroccidente, un área paralela de 100 metros con respecto al trazado de la vía circunvalar.
- c. Al occidente, el área delimitada por el perímetro entre la quebrada La Malena y la Vía a Medellín, esta comprende el espacio destinado al parque ecológico La Malena.
- d. Al suroccidente, el área comprendida entre la vía a Medellín, la vía férrea y la cota 120 m.s.n.m.

**2. Objetivo**

Con la implementación de este Plan Parcial se busca:

- a. Incentivar la construcción de vivienda, partiendo de los requerimientos que tiene la población asentada en zonas de riesgo y que requieren reubicación.
- b. Incorporar al perímetro urbano aquellas áreas no urbanizadas aptas para la construcción de vivienda.

**Artículo 69. Delimitación y objetivos para la formulación del Plan Parcial reubicación de la población del barrio La Fortuna**

**1. Delimitación:**

Se ubica en la zona 4, denominada de asentamientos espontáneos, cuyo crecimiento no responde a parámetros técnicos de planificación. Se delimita dicho barrio, partiendo del cruce de la calle 17 con la carrera 10, continua en sentido norte hasta la calle 18, sigue en sentido occidental hasta la carrera 11, luego en sentido norte hasta la calle 19 y en sentido occidente hasta el Caño de Aguas Negras La Cuneta, baja por el caño hasta la proyección de la calle 17, uniendo este ultimo punto con el punto inicial, de esta manera se cierra el perímetro.

**2. Objetivo**

Con la implementación de este Plan Parcial se busca:

Mejorar las condiciones de habitabilidad de la población del barrio la fortuna, a partir del proceso de reasentamiento de la población actual y su ubicación en el sector norte (área de desarrollo) destinada a vivienda de interés social.

**Artículo 70. Delimitación y objetivos para la formulación del Plan Parcial Terminal del Transporte**

**1. Delimitación:**

El área destinada para la terminal de Transporte, se ubica a la entrada de Puerto Berrío en la vía Medellín Puerto Berrío, diagonal al SENA, en el antiguo lote del Club de Caza y Pesca Puerto Berrío. Corresponde a la zona 3, La Malena.

**2. Objetivo**

Con la implementación de este Plan Parcial se busca:

- a. Aportar al desarrollo económico del municipio, a través del fortalecimiento de la infraestructura de transporte.
- b. Disminuir los niveles de congestión vial en la cabecera municipal a partir de la organización de los vehículos de transporte público y de su misma localización estratégica.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

**Artículo 71. Delimitación y objetivos para la formulación del Plan Parcial mejoramiento integral de barrios subnormales**

**1. Delimitación:**

El área destinada al Plan Parcial mejoramiento integral de barrios subnormales, comprende los siguientes barrios: El Pensil, El Divino Niño, El Oasis y Tahamíes. Patio Bonito.

**2. Objetivo**

Con la implementación de este Plan Parcial se busca:

- a. Mejorar las condiciones de habitabilidad de la población asentada en dichos barrios.
- b. Disminuir los niveles de riesgo a que se ve expuesta dicha población.

**Artículo 72. Contenido de los planes parciales**

Cada plan parcial incluirá por lo menos los aspectos relacionadas en los artículos 8 y 9 del decreto 1507 de 1998, que en todo caso deberán ser compatibles con el contenido estructural del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

**PARÁGRAFO:**

Para la implementación de los planes parciales de que tratan los artículos 72 "Reubicación de la población del barrio La Fortuna" y 74 "Mejoramiento integral de áreas subnormales", se requerirá la realización de un estudio técnico a partir del cual se determinen las familias a reubicar, las áreas que requieren mejoramiento de entorno y aquellas viviendas que aunque no requieren reubicación sí deben ser incluidas en un programa de mejoramiento de vivienda.

**Artículo 73. Formulación y adopción de los planes parciales**

Los planes parciales pueden ser elaborados por las autoridades municipales, o propuestos ante éstas para su aprobación por las comunidades, o por los particulares interesados en su desarrollo, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento territorial.

La adopción de un plan parcial seguirá una secuencia de cinco etapas alrededor de las cuales se articulan los desarrollos temáticos y los procesos del plan. Estas etapas son: preliminar, diagnóstico, formulación, aprobación e implementación y seguimiento. Su caracterización y los contenidos de cada una de las anteriores etapas se ceñirá a lo establecido en los artículos 13 al 17 del Decreto 1507 de 1998.

**Artículo 74. Índices de edificabilidad**

Los planes parciales que desarrollen las políticas, estrategias y proyectos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial podrán determinar los índices de edificabilidad relacionados con los inmuebles que forman parte de unidades de actuación o localizados en determinadas áreas del suelo urbano, para su convertibilidad en derechos de construcción y desarrollo.

**Artículo 75. Unidades de actuación urbanística**

Se entiende por Unidad de Actuación Urbanística al área conformada por uno o varios inmuebles, explícitamente delimitada en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial o en un Plan Parcial, que debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento, con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación, con cargo a sus propietarios, de la infraestructura necesaria para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos, mediante el reparto equitativo de las cargas y los beneficios.

**Artículo 76. Condiciones Básicas**

Las siguientes son las condiciones mínimas básicas necesarias para la determinación de una unidad de actuación urbanística:

1. Coherente con los propósitos establecidos para ella en la estrategia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y el plan parcial para la zona delimitada;
2. Debe contar con una solución urbanística y arquitectónica acorde con los criterios que la enmarcan;
3. Debe estar sustentada en estudios de factibilidad técnica, financiera, económica y social que establezcan su viabilidad y conveniencia desde los puntos de vista privado y público;

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

4. Debe contar con el respaldo institucional adecuado, ya sea público o privado, para asegurar su ejecución;
5. Debe incorporar en su delimitación, además de las áreas privadas que puedan ser objeto de urbanización o construcción, las de los sistemas estructurantes del espacio público y de los equipamientos colectivos; y
6. Debe identificar con precisión los inmuebles vinculados y comprender un área total consistente con las exigencias de la modalidad de la intervención prevista.

**Artículo 77. Reparto equitativo de cargas y beneficios**

El reparto equitativo de cargas y beneficios se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 del Decreto 1507 de 1998.

**Artículo 78. Tipos de gestión**

Las actuaciones urbanísticas se enmarcan en la iniciativa para la gestión, la cual puede ser pública, privada o mixta. Comprenden los siguientes procedimientos de gestión y formas de ejecución.

**Artículo 79. Gestión privada**

Es la tramitación que debe realizar toda persona natural o jurídica interesada en llevar a cabo un proyecto de edificación en zonas urbanizadas, o de urbanización, o parcelación o desarrollo urbanístico, o rural, o en zonas por desarrollar.

**Artículo 80. Gestión asociativa o mixta**

Son las operaciones conjuntas necesarias que puede llevar a cabo la administración pública, generalmente por iniciativa de la oficina de Planeación, con personas naturales o jurídicas, para la planificación, el diseño, la aprobación y, si es el caso la ejecución de proyectos de edificación, erradicación y renovación o reubicación, rehabilitación de edificaciones o áreas subnormales, urbanización o parcelación de terrenos eriales o sin urbanizar, conservación de edificaciones y zonas de interés histórico, arquitectónico o ambiental y otras similares, encaminadas al mejor ordenamiento de la estructura territorial en el área municipal generalmente mediante la utilización de Unidades de Actuación Urbanística.

Las personas que pueden tomar parte en estos proyectos pueden ser: Individuos, asociaciones de dueños o propietarios de la tierra, grupos organizados que tienen interés en desarrollos urbanísticos o rurales, cooperativas, y en general, todo tipo de entidades privadas o públicas.

**Artículo 81. Procedimientos y delimitación de las unidades de actuación urbanística**

Las unidades de actuación urbanística se delimitarán de forma que permitan el cumplimiento conjunto de las cargas de cesión y urbanización de la totalidad de su superficie mediante el reparto equitativo de cargas y beneficios y su constitución seguirá el siguiente procedimiento:

1. El proyecto de delimitación podrá ser elaborado por el municipio o por los particulares interesados, de acuerdo con los parámetros previstos en las presentes normas, siempre y cuando medie la formulación y aprobación del correspondiente plan parcial.
2. La Oficina de Planeación abrirá en su despacho el expediente respectivo y pondrá el proyecto en conocimiento de los titulares de derechos reales sobre la superficie de la unidad de actuación propuesta y sus vecinos.
3. El anuncio del proyecto se publicará por dos veces, a costa de los interesados, con intervalos de una semana, en un periódico o emisora de amplia circulación local y por medio de edicto, citando a una audiencia pública que se llevará a cabo a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la última publicación, para exponer allí el proyecto de unidad de actuación urbanística y la delimitación propuesta. Así mismo, durante el tiempo en que surten las publicaciones, se instalará una valla en una de las vías principales del área objeto de la unidad, en la cual se anunciará el proyecto y se citará a la audiencia pública.
4. La notificación a los titulares de derechos reales y sus vecinos se entenderá surtida con la audiencia pública. Estos podrán formular sus objeciones y observaciones en la sesión pública o mediante comunicación escrita dirigida a la oficina de planeación dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la finalización de la audiencia.
5. La Oficina de Planeación contará con un plazo de máximo de quince (15) días, contados a partir del vencimiento del término anterior, para tramitar las objeciones y definir las modificaciones a que hubiere

lugar, luego de lo cual presentará en debida forma el proyecto de delimitación al alcalde municipal para su aprobación.

6. El Alcalde municipal, en un plazo máximo de tres meses, impartirá su aprobación definitiva mediante acto administrativo.
7. En los casos de iniciativa particular de los interesados, si transcurrido este plazo no se hubiere notificado la decisión correspondiente, la delimitación se entenderá aprobada, siempre y cuando se haya realizado el trámite de citación. En ningún caso se aplicará el silencio administrativo positivo si la propuesta de delimitación no se acoge a las determinaciones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
8. Una vez cumplido todo el procedimiento de los numerales anteriores el acto administrativo de delimitación será inscrito por el municipio o por los particulares interesados en el Registro de Instrumentos Públicos, en cada uno de los folios de Matrícula Inmobiliaria de los inmuebles que conforman la unidad.

**PARÁGRAFO 1.** Los inmuebles afectados no podrán ser objeto de licencias de urbanización o construcción por fuera de las normas específicas aplicables a las unidades de actuación urbanística.

**PARÁGRAFO 2.** El Alcalde municipal queda facultado para el desarrollo de unidades de actuación urbanística durante la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, sobre cualquier área del suelo urbano y de expansión urbana, previa la formulación del respectivo plan parcial.

**PARÁGRAFO 3.** Dentro del Programa de Desarrollo que presente cada uno de los alcaldes elegidos durante la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial podrán incluir en su programa de ejecución las declaratorias de desarrollo prioritario de unidades de actuación urbanística a que haya lugar, de acuerdo a lo establecido por el Plan de Ordenamiento, la Ley 388 de 1998 y el Decreto 1507 de 1998.

## **Artículo 82. Ejecución de las unidades de actuación urbanística**

El desarrollo de las unidades de actuación urbanística implica la gestión asociada de los propietarios de los predios que conforman su superficie mediante sistemas de reajuste de tierras, integración inmobiliaria o cooperación, según lo determine el correspondiente plan parcial.

La ejecución de la unidad de actuación urbanística se iniciará una vez se definan las bases para la actuación, mediante el voto favorable de los propietarios que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del área comprometida. Los inmuebles de los propietarios renuentes serán objeto, por parte del municipio, de los procesos de enajenación voluntaria y expropiación previstos en la ley quienes entrarán a formar parte de la asociación gestora de la actuación, sin perjuicio de que puedan transferir tales derechos a la misma.

En los casos de unidad de actuación de desarrollo prioritario, si en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la delimitación de la unidad de actuación urbanística, no se hubiere logrado el acuerdo de que trata el aparte anterior, la

administración municipal podrá optar por la expropiación administrativa de los inmuebles correspondientes o por la enajenación forzosa de los mismos, de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997. Los inmuebles expropiados podrán formar parte de la asociación gestora de la actuación y los recursos para su adquisición podrán provenir de esta.

### **Artículo 83. Reajuste de tierras, integración inmobiliaria o cooperación entre partícipes**

Para la aplicación de estos instrumentos de desarrollo de las unidades de actuación urbanística el municipio se ceñirá a lo dispuesto en los artículos 45,46 y 47 de la Ley 388 de 1997.

### **Artículo 84. Participación en plusvalía**

El municipio de Puerto Berrío participará de los beneficios que genere para los particulares, toda acción urbanística de acuerdo al estatuto específico que reglamente la materia, el cual se expedirá dentro de los cuatro meses siguientes a la expedición de este acuerdo con sujeción a lo establecido por la ley 388 de 1997, el decreto 1599 de 1998 o aquel que lo modifique o sustituya.

#### **PARÁGRAFO :**

El Concejo Municipal fijará el monto de la participación del municipio de Puerto Berrío en el efecto plusvalía, así como el proceso para su liquidación e implementación, mediante Estatuto General que reglamente la materia.

El Estatuto general de Plusvalía tendrá como fundamento, el resultado del estudio al cual se refiere el art. 80 de la ley 388 de 1997, el cual tendrá como alcance fijar los avalúos y valores por metro cuadrado y recomendar el monto de la tasa de participación.

### **Artículo 85. Hechos generadores de plusvalía**

1. La incorporación del suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
2. El establecimiento o modificación del régimen o zonificación de uso del suelo urbano y rural.
3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificaciones, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción o ambos a la vez, tanto en suelo urbano como rural.

### **Artículo 86. Destinación de los recursos provenientes de la participación en plusvalía**

El producto de la participación en la plusvalía a favor del Municipio de Puerto Berrío se destinará a los siguientes fines:

1. Compra de predios o inmuebles para desarrollar planes o proyectos de vivienda de interés social.

2. Construcción o mejoramiento de infraestructuras viales, de servicios públicos domiciliarios, áreas de recreación y equipamientos sociales para la adecuación de asentamientos urbanos en condiciones de desarrollo incompleto o inadecuado.
3. Ejecución de proyectos y obras de recreación, parques y zonas verdes y expansión y recuperación de los centros y equipamientos que conforman la red del espacio público urbano.
4. Financiamiento de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo de interés general.
5. Actuaciones urbanísticas en macroproyectos, programas de renovación urbana u otros proyectos que se desarrollen a través de unidades de actuación urbanística.
6. Pago de precio o indemnizaciones por acciones de adquisición voluntaria o expropiación de inmuebles, para programas de renovación urbana.
7. Fomento de la creación cultural y mantenimiento del patrimonio cultural.

#### **PARÁGRAFO**

El plan de ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollen, definirán las prioridades de inversión de los recursos recaudados, provenientes de la participación en la plusvalía.

#### **Artículo 87. Enajenación forzosa**

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad y especialmente que los propietario de la tierra utilicen el suelo de acuerdo al uso establecido en los componentes respectivos, la administración podrá ejercer el proceso de enajenación forzosa.

#### **PARÁGRAFO PRIMERO:**

El proceso de enajenación forzosa puede ser iniciado cuando conste el incumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, en el recibo de obra que debe expedir la administración con base en el art. 81 del decreto 1052 de 1998 o por la iniciación de un procedimiento sancionatorio por violación de las normas contenidas en el P.B.O.T..

#### **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

El procedimiento de la enajenación forzosa se adelantará según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la ley 388 de 1997.

#### **Artículo 88. Adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación judicial.**

Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social, la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:

1. Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana.

2. Desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, incluyendo legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la ley 9ª de 1989, la rehabilitación de inquilinatos y la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo.
3. Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos.
4. Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios.
5. Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.
6. Ejecución de proyectos de ornato, turismo y deportes.
7. Funcionamiento de las sedes administrativas de las entidades públicas, con excepción de las empresas industriales y comerciales del estado y las de las sociedades de economía mixta, siempre y cuando su localización y la consideración de utilidad pública estén claramente determinadas en los planes de ordenamiento o en los instrumentos que los desarrollan.
8. Preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional y local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico.
9. Constitución de zonas de reserva para la expansión futura de las ciudades.
10. Constitución de las zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos.
11. Ejecución de proyectos de urbanización y de construcción prioritarios en los términos previstos en los planes de ordenamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
12. El traslado de poblaciones por riesgos físicos inminentes.

### **Artículo 89. Expropiación por vía administrativa**

Se consideran que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando, conforme a las reglas señaladas por la ley 388 de 1997, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en el artículo 58 de la ley en mención.

#### **PARÁGRAFO PRIMERO:**

Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa se referirán exclusivamente a:

1. Precaver la elevación excesiva de los precios de los inmuebles, según las directrices y parámetros que para el efecto establezca el reglamento que expida el Gobierno Nacional.
2. El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

3. Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.
4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:**

El procedimiento de enajenación voluntaria y expropiación se regirán por los procedimientos que establecidos en los artículos 63 y siguientes de la ley 388 de 1997.

### SEXTA PARTE

#### Artículo 90. Programas y proyectos que se integran con la planeación física

Conforme a los objetivos, políticas y estrategias del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, definidos en el artículo 2, del presente acuerdo, se establecen los siguientes programas y proyectos que integran la planificación física del territorio con la económica, social y cultural.

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Políticas para la recuperación, preservación y conservación patrimonio arquitectónico, histórico y cultural</b>			
CORTO PLAZO		Consolidar los referentes de identificación territorial expresados en prácticas culturales propias del municipio.			
MEDIANO PLAZO		Identificar y valorar las cualidades patrimoniales que hacen parte de la vida municipal. Preservar el patrimonio natural, arquitectónico, histórico y cultural del municipio. Definir propuestas de intervención para la preservación y conservación del patrimonio.			
<b>ESTRATEGIA:</b>					
CORTO PLAZO		Sensibilización, promoción y difusión de los valores patrimoniales del municipio. Promoción de actividades culturales.			
MEDIANO PLAZO		Investigación participativa de los recursos y potencialidades culturales. Reglamentar la intervención sobre los bienes patrimoniales del municipio.			
PROGRAMA	OBJETIVO	PROYECTOS	PLAZO (años)	DEPENDENCIA	OBSERVACIONES
<b>RECUPERACIÓN, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y CULTURAL</b>	Fortalecer los referentes de identidad a través de la recuperación, conservación y preservación del patrimonio arquitectónico, histórico y cultural.	Recuperación y de la memoria histórico - cultural de los habitantes de Puerto Berrío	3	Secretarías de Educación y Cultura.	
		Construcción del Complejo Cultural.	6	Secretarías de Educación y Cultura, Dirección de Planeación	
		Sensibilización y educación a la comunidad en la valoración y preservación del patrimonio.	3	Secretarías de Educación y Cultura.	

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Políticas para la recuperación, preservación y conservación patrimonio arquitectónico, histórico y cultural</b>			
CORTO PLAZO		Consolidar los referentes de identificación territorial expresados en prácticas culturales propias del municipio. Identificar y valorar las cualidades patrimoniales que hacen parte de la vida municipal.			
MEDIANO PLAZO		Preservar el patrimonio natural, arquitectónico, histórico y cultural del municipio. Definir propuestas de intervención para la preservación y conservación del patrimonio.			
<b>ESTRATEGIA:</b>					
CORTO PLAZO		Sensibilización, promoción y difusión de los valores patrimoniales del municipio. Promoción de actividades culturales.			
MEDIANO PLAZO		Investigación participativa de los recursos y potencialidades culturales. Reglamentar la intervención sobre los bienes patrimoniales del municipio.			
PROGRAMA	OBJETIVO	PROYECTOS	PLAZO (años)	DEPENDENCIA	OBSERVACIONES
<b>RECUPERACIÓN, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y CULTURAL</b>	Fortalecer los referentes de identidad a través de la recuperación, conservación y preservación del patrimonio arquitectónico, histórico y cultural.	Elaboración y recuperación de un inventario de patrimonio arquitectónico.	3	Secretaría de Educación y Cultura, y Dirección de Planeación.	Apoyarse en el acuerdo que reglamenta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
		Construcción del museo de patrimonio arqueológico y etnográfico	6	Secretaría de Educación y Cultura, y Dirección de Planeación.	Asumir el concepto de “Museo vivo” como modelo de apropiación del patrimonio histórico cultural. Se recomienda acompañamiento del Laboratorio de Arqueología de la Universidad de Antioquia.  Asociar Museo al proyecto de Parque Recreativo de la Malena.
		Diseño y ejecución de proyectos de investigación arqueológica y arqueología de rescate.	6	Secretaría de Educación, y dirección de Dirección de Planeación.	Acompañamiento de la Universidad Antioquia.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Políticas para la recuperación, preservación y conservación patrimonio arquitectónico, histórico y cultural</b>			
CORTO PLAZO		Consolidar los referentes de identificación territorial expresados en prácticas culturales propias del municipio. Identificar y valorar las cualidades patrimoniales que hacen parte de la vida municipal.			
MEDIANO PLAZO		Preservar el patrimonio natural, arquitectónico, histórico y cultural del municipio. Definir propuestas de intervención para la preservación y conservación del patrimonio.			
<b>ESTRATEGIA:</b>					
CORTO PLAZO		Sensibilización, promoción y difusión de los valores patrimoniales del municipio. Promoción de actividades culturales.			
MEDIANO PLAZO		Investigación participativa de los recursos y potencialidades culturales. Reglamentar la intervención sobre los bienes patrimoniales del municipio.			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>RECUPERACIÓN, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y CULTURAL</b>	Fortalecer los referentes de identidad a través de la recuperación, conservación y preservación del patrimonio arquitectónico, histórico y cultural.	Articulación del patrimonio arqueológico al aprovechamiento turístico del municipio.	6	Secretaría de Educación, y dirección de Dirección de Planeación.	Acompañamiento de la Universidad Antioquia.
		Vinculación de la disciplina antropológica a los currículos de educación básica primaria, media y vocacional.	6	Secretaría de Educación, y dirección de Dirección de Planeación.	Acompañamiento de la Universidad Antioquia.
		Recuperación del archivo histórico	9	Secretarías de Educación y Cultura.	Este proyecto lo deben acompañar las diferentes instituciones y entidades municipales

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Articular los procesos educativos a la realidad económica y productiva del municipio</b>			
CORTO PLAZO		Elevar el nivel educativo de la población municipal			
MEDIANO PLAZO		Adelantar procesos de innovación tecnológica e investigativa en la educación municipal			
<b>ESTRATEGIA:</b>					
CORTO PLAZO		Promoción y estímulo a la investigación educativa. Construcción de espacios para la concertación.			
MEDIANO PLAZO		Estímulos a docentes y estudiantes destacados en investigación, rendimiento académico. Implementar las aulas inteligentes			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA</b>	Elevar la calidad de vida de la población a través del mejoramiento de la educación básica y media vocacional	Construcción y dotación de aula múltiple en el Liceo Antonio Nariño.	3	Secretaría de Educación y Cultura y Dirección de Planeación	
		Construcción y dotación de cuatro (4) aulas en la escuela Pedro Justo Berrío.	6	Secretaría de Educación y Cultura y Dirección de Planeación	
		Construcción y dotación de cuatro (4) aulas en el Alfonso López	3	Secretaría de Educación y Cultura y Dirección de Planeación	
		Construcción y dotación de Restaurante escolar en el Liceo Antonio Nariño.	3	Secretaría de Educación y Cultura y Dirección de Planeación	

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Articular los procesos educativos a la realidad económica y productiva del municipio</b>			
CORTO PLAZO		Elevar el nivel educativo de la población municipal			
MEDIANO PLAZO		Adelantar procesos de innovación tecnológica e investigativa en la educación municipal			
<b>ESTRATEGIA:</b>					
CORTO PLAZO		Promoción y estímulo a la investigación educativa. Construcción de espacios para la concertación.			
MEDIANO PLAZO		Estímulos a docentes y estudiantes destacados en investigación, rendimiento académico. Implementar las aulas inteligentes			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA</b>	Elevar la calidad de vida de la población a través del mejoramiento de la educación básica y media vocacional	Construcción y dotación de dos (2) oficinas y una cafetería en la escuela Normal Superior.	3	Secretaría de Educación y Dirección de Planeación	
		Construcción de placa deportiva y parque recreativo en la escuela Normal Superior	3	Secretaría de Educación y Dirección de Planeación	
		Acompañamiento en la formulación e implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).	3	Secretaría de Educación	
		Incluir en el proceso educativo en el área rural, conocimientos relacionados con las actividades económicas predominantes.	2	Secretaría de Educación, Unidad de Medio Ambiente, UMATA.	

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Articular los procesos educativos a la realidad económica y productiva del municipio</b>			
CORTO PLAZO		Elevar el nivel educativo de la población municipal			
MEDIANO PLAZO		Adelantar procesos de innovación tecnológica e investigativa en la educación municipal			
<b>ESTRATEGIA:</b>					
CORTO PLAZO		Promoción y estímulo a la investigación educativa. Construcción de espacios para la concertación.			
MEDIANO PLAZO		Estímulos a docentes y estudiantes destacados en investigación, rendimiento académico. Implementar las aulas inteligentes			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA</b>	Elevar la calidad de vida de la población a través del mejoramiento de la educación básica y media vocacional	Construcción y Dotación de laboratorios en las instituciones básica primaria y secundaria	9	Secretaría de Educación	
		Construcción de aulas inteligentes	9	Secretaría de Educación.	
		Dotación de material didáctico y pedagógico en las instituciones educativas del área rural	2	Secretaría de Educación	
		Implementar como área de estudio los aspectos ecológico y ambiental.	2	Secretaría de Educación, Unidad de Medio Ambiente, UMATA.	Esta es una de las áreas obligatorias que plantea la ley 115 de 1994

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Articular los procesos educativos a la realidad económica y productiva del municipio</b>			
CORTO PLAZO		Elevar el nivel educativo de la población municipal			
MEDIANO PLAZO		Adelantar procesos de innovación tecnológica e investigativa en la educación municipal			
<b>ESTRATEGIA:</b>					
CORTO PLAZO		Promoción y estímulo a la investigación educativa. Construcción de espacios para la concertación.			
MEDIANO PLAZO		Estímulos a docentes y estudiantes destacados en investigación, rendimiento académico. Implementar las aulas inteligentes			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA</b>	Elevar la calidad de vida de la población a través del mejoramiento de la educación básica y media vocacional	Construcción de restaurantes escolar en: Escuela Nueva(Estación Malena), Escuela Rural Minas del Vapor, Escuela Rural Bodegas, Escuela Santa Martina, Escuela Rural el Brasil, Escuela Rural unitaria Las Flores, Escuela Rural La Calera, Escuela Rural Bolívar, Escuela Rural La Carlota, Escuela Rural Guacimal, Escuela rural Palestina, Escuela Guacimal Alicante, Escuela Rural La Cabaña – Alicante, Escuela Rural Cabañas.	3	Secretaría de Educación, Dirección de Planeación	
		Ampliación y mejoramiento de aulas en: Escuela Rural Bodegas	3	Secretaría de Educación, Dirección de Planeación	

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Articular los procesos educativos a la realidad económica y productiva del municipio</b>			
CORTO PLAZO		Elevar el nivel educativo de la población municipal			
MEDIANO PLAZO		Adelantar procesos de innovación tecnológica e investigativa en la educación municipal			
<b>ESTRATEGIA:</b>					
CORTO PLAZO		Promoción y estímulo a la investigación educativa. Construcción de espacios para la concertación.			
MEDIANO PLAZO		Estímulos a docentes y estudiantes destacados en investigación, rendimiento académico. Implementar las aulas inteligentes			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA</b>	Elevar la calidad de vida de la población a través del mejoramiento de la educación básica y media vocacional	Mejoramiento de la infraestructura física existente en: Escuela La Cortez, Escuela Rural Bodegas, Escuela Santa Martina, Escuela Rural Bolívar, Escuela Rural Guacimal, Escuela Rural San Julián, Escuela Guacimal Alicante, Escuela Rural La Cabaña – Alicante, Escuela Rural Cabañas	3	Secretaría de Educación, Dirección de Planeación	
		Reconstrucción de escuela rural Bocas de san Bartolo	3	Secretaría de Educación, Dirección de Planeación	

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b> CORTO Y MEDIANO PLAZO		<b>Elevar el nivel de eficiencia y eficacia de la administración municipal en la prestación de servicios.</b> Implementar modelos de gestión local exitosos			
<b>ESTRATEGIA:</b> CORTO PLAZO		Sensibilizar, educar y difundir la cultura del pago de impuestos, servicios, tasas y contribuciones.			
MEDIANO PLAZO		Implementar alianzas estratégicas Diseñar y aplicar un sistema de información estadística y sociodemográfica			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	Incrementar la capacidad de gestión de la administración municipal como una organización responsable del desarrollo local.	Consolidación de espacios de gestión interinstitucional	3	Secretaría de Gobierno	
		Mejoramiento del recaudo de impuestos, tasas y contribuciones	1	Alcaldía, Concejo, Secretaría de Hacienda	
		Creación de la Unidad del Medio Ambiente	1	Concejo, Alcaldía, Dirección de Dirección de Planeación	
		Creación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios	3	Concejo, Alcaldía	
		Mejoramiento de la infraestructura de la plaza de mercado	3	Dirección de Planeación	
		Adelantar un proceso de reestructuración administrativa	1	Alcaldía, Secretaría de Gobierno, Concejo Municipal	Esta implica la creación de la Unidad del Medio ambiente.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b>		<b>Fortalecimiento de los procesos organizativos y de participación de la población:</b>			
CORTO PLAZO		Vincular en forma activa la sociedad civil en la gestión pública			
MEDIANO PLAZO		Consolidación de las organizaciones cívicas, comunitarias y ciudadanas.			
<b>ESTRATEGIA:</b>					
CORTO PLAZO		Promover la organización comunitaria			
		Divulgar y difundir todos los procesos en donde la comunidad puede intervenir			
		Divulgar, difundir y transmitir las sesiones del concejo municipal			
MEDIANO PLAZO		Implementar programas de radio y televisión sobre participación.			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</b>	Promover la inserción de los actores sociales en los procesos de desarrollo, a través de la discusión, concertación y control ciudadano.	Fortalecimiento organizativo de la sociedad civil	3	Secretaría de Gobierno, Concejo Municipal	
		Implementación de las Veedurías ciudadanas.	3	Secretaría de Gobierno, Concejo Municipal	
		Capacitación en mecanismos de participación comunitaria	3	Secretaría de Gobierno, Concejo Municipal	
		Fortalecimiento al Comité Local de Emergencias.	3	Secretaría de Gobierno, Concejo Municipal	

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b> CORTO Y MEDIANO PLAZO		<b>Fortalecimiento socio - económico del municipio.</b> Impulso a las formas organizativas solidarias y nuevos proyectos empresariales como alternativas laborales			
<b>ESTRATEGIA:</b> CORTO Y MEDIANO PLAZO		Articulación sector económico y sector científico - técnico en función de nuevos desarrollos empresariales			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>FORTALECIMIENTO SOCIO - ECONÓMICO DEL MUNICIPIO.</b>	Articular las demandas laborales y las tendencias de desarrollo locales con la oferta de mano de obra del municipio	Estímulo al establecimiento de nuevas empresas en el municipio con criterios competitivos y ambientales.	3	Alcaldía, Concejo	
		Estímulo a la formación de nuevos proyectos económicos solidarios.	3	Secretarías de Gobierno y Hacienda.	
		Capacitación de la población económicamente activa orientada a los mercados actuales y potenciales de Puerto Berrío.	3	Secretarías de Gobierno y de Educación	

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>POLÍTICA:</b> CORTO Y MEDIANO PLAZO		<b>Fortalecimiento socio - económico del municipio.</b> Impulso a las formas organizativas solidarias y nuevos proyectos empresariales como alternativas laborales			
<b>ESTRATEGIA:</b> CORTO Y MEDIANO PLAZO		Articulación sector económico y sector científico - técnico en función de nuevos desarrollos empresariales			
<b>PROGRAMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PLAZO (años)</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>FORTALECIMIENTO SOCIO - ECONÓMICO DEL MUNICIPIO.</b>	Articular las demandas laborales y las tendencias de desarrollo locales con la oferta de mano de obra del municipio	Estudio de factibilidad para la implementación de la zona franca	6	Alcaldía Municipal, Dirección de Planeación, sector privado.	Para la puesta en marcha y ejecución de la zona franca se requiere contar con un área no inferior a 20 hectáreas y con las condiciones optimas para dotación de infraestructura. De igual modo, se hace necesario la participación y vinculación del sector privado en este proceso, lo que implicaría adelantar una serie de estudios de mercado, además del cumplimiento de requisitos exigidos por las autoridades competentes.

## SÉPTIMA PARTE

### PROGRAMA DE EJECUCIONES

#### **Artículo 91. Programa de ejecuciones.**

Conforme los artículos 18 de la Ley 388 de 1997 y 7 del Decreto 879 de 1998, el Plan Básico de ordenamiento territorial tendrán un programa de ejecución que define con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio prevista en el Plan de Ordenamiento y que serán ejecutadas en lo que resta del periodo correspondiente a la actual administración municipal, de acuerdo con lo definido en el Plan de Desarrollo, el Plan de Inversiones de la actual vigencia y las propuestas del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, señalando los proyectos prioritarios, las entidades responsables y los recursos respectivos.

Por consiguiente, adóptese como programa de ejecuciones los siguientes proyectos de carácter prioritario y de inmediato cumplimiento.

**Parágrafo:** Los programas y proyectos establecidos en los componentes urbano y rural, así como aquellos que se integran con la planeación física del territorio, definidos para el corto, mediano y largo plazo, corresponde a cada una de las administraciones precedentes a su ejecución, por tanto los próximos Planes de Desarrollo que se adelanten en el municipio se sujetarán a las propuestas del Plan Básico de Ordenamiento Territorial hasta agotar la vigencia de éste, caso en el cual se deberá realizar un nuevo Plan de Ordenamiento.

Aquellos proyectos de no alcancen a ejecutarse en su totalidad en éste período de gobierno, tendrán continuidad en el período siguiente, para lo cual se consignará en el Plan de gobierno las obras que requieran terminación.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>Programa o Proyecto Prioritario</b>	<b>Entidad o Dependencia Responsable</b>	<b>Valor presupuestado</b>	<b>Fuentes de financiación</b>	<b>Observaciones</b>
Construcción y Dotación de establecimiento educativos: Escuelas Arnulfo Castro, Enrique Olaya Herrera, Liceo Antonio Nariño, Normal Superior, Colegio América y escuelas rurales	Dirección de Planeación (Unidad de Obras Públicas), Secretaría de Educación	210.000.000	I.C.N.	Este proyecto corresponde a la propuesta del P.B.O.T. del Programa: Mejoramiento de la Calidad Educativa
Construcción y dotación de huertas escolares en las Escuela: la Malena, La Milla, Pedro Justo Berrío y Enrique Olaya	Dirección de Planeación (Unidad de Medio Ambiente, UMATA), Secretaría de Educación	15.000.000	I.C.N.	Este proyecto corresponde a la propuesta del P.B.O.T. de Implementar como área de estudio los aspectos ecológico y ambiental. Programa: Mejoramiento de la Calidad Educativa
Construcción y dotación de restaurantes escolares en las escuelas: Bombona, La Isla, Enrique Olaya, Guacimal-Alicante, La Meseta, San Juan de Bedout, Bodegas	Dirección de Planeación (Unidad de Medio Ambiente, UMATA), Secretaría de Educación	75.000.000	I.C.N.	Este proyecto corresponde a la propuesta del P.B.O.T. de Construcción de Restaurantes Escolares. Programa: Mejoramiento de la Calidad Educativa

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>Programa o Proyecto Prioritario</b>	<b>Entidad o Dependencia Responsable</b>	<b>Valor presupuestado</b>	<b>Fuentes de financiación</b>	<b>Observaciones</b>
Estudio y diseño del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado	Dirección de Planeación Municipal y Aguas del Puerto	100.000.000	I.C.N.	Este proyecto corresponde al programa de Diseño y Ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del área urbana y rural
Construcción y reposición de redes de Acueducto y Alcantarillado.	Dirección de Planeación Municipal y Aguas del Puerto	303.855.686	I.C.N.	Este proyecto corresponde al programa de Diseño y Ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del área urbana y rural
Mantenimiento y recuperación de vías	Dirección de Planeación, Secretaría de Tránsito	33.000.000	I.C.N.	Este proyecto corresponde al Programa: Mejoramiento de vías y transporte del P.B.O.T.
Diseño programa de vivienda de interés social (el Vivero).	Dirección de Planeación, FOVIS	50.000.000	I.C.N., recursos propios FOVIS	Este proyecto corresponde al programa: Construcción y adecuación de vivienda de interés social del P.B.O.T.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO  
PROYECTO DE ACUERDO**

<b>Programa o Proyecto Prioritario</b>	<b>Entidad o Dependencia Responsable</b>	<b>Valor presupuestado</b>	<b>Fuentes de financiación</b>	<b>Observaciones</b>
Terminación proyecto de vivienda de interés social: Portón de la Vega	Dirección de Planeación, FOVIS	100.000.000	I.C.N., recursos propios FOVIS	Este proyecto corresponde al programa: Construcción y adecuación de vivienda de interés social del P.B.O.T.
Asistencia técnica agropecuaria a pequeños productores	Dirección de Planeación (UMATA)	20.000.000	I.C.N., recursos propios	Este proyecto corresponde al programa: Estímulo a la diversificación y desarrollo de actividades productivas alternativas del P.B.O.T.

La fuente de financiación se define como los I.C.N., en razón a que son los dineros con que realmente cuenta el municipio en este último período para terminar la ejecución del Plan de Desarrollo.

## OCTAVA PARTE DISPOSICIONES FINALES

### **Artículo 92. De la estructura administrativa.**

Adóptese la siguiente estructura administrativa del Municipio de Puerto Berrío, que permitirá responder a los retos planteados por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y al concepto de planeación en términos de la integralidad territorial. Formulada conforme lo establece el decreto 1569 de 1998:

1. En el nivel directivo se encuentran los cargos de Secretarios de Despacho: de Gobierno, Educación y Cultura, Director de Planeación Municipal, Hacienda, Tránsito y Dirección Local de Salud, a estos empleo les corresponden funciones de dirección general, formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.
2. En el nivel ejecutivo se encuentran aquellos empleo cuya función es la dirección, coordinación, supervisión y control de las unidades o áreas internas encargadas de ejecutar y desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos de la entidad, estos son: Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, Jefe Unidad de Obras Públicas, Jefe Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, Jefe de Oficina SISBEN y Jefe de Oficina Banco de Proyectos.
3. En el nivel profesional se encuentran aquellos empleos a los cuales corresponden funciones cuya naturaleza demanda la aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional reconocida por la ley, estos son: Coordinador de área de Bienes muebles e inmuebles, Coordinador de área Cultura.
4. En el nivel Técnico se ubican los empleos a los cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y la aplicación de tecnologías, estos son: Técnico en sistemas, Técnico (UMATA), Técnico (Medio Ambiente), Técnico en Salud (Gerontóloga), Técnico en Saneamiento.
5. El nivel Administrativo comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de orden administrativo, complementarias de las tareas propias de los niveles superiores. Están en este nivel: Agente de Tránsito, Auxiliar Administrativo (Presupuesto), Auxiliar Administrativo (Impuestos y Recaudo), Auxiliar Administrativo (Taquilla), Auxiliar Administrativo (Bibliotecario), Secretarias, Secretaria Ejecutiva, Coordinador de Desarrollo Comunitario, Auxiliar (Mensajero), Auxiliar (Encuestador SISBEN).
6. El nivel auxiliar, comprende empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo, operativas o de simple ejecución en el área de la salud, complementarias a tareas propias de los niveles superiores. Aquí se encuentran las Auxiliar de Enfermería.

La estructura por dependencias y las líneas de mando son las siguientes:

**De la Alcaldía dependen directamente:**

Los Secretarios de Despacho

**De la Personería, depende:**

Secretaria

**De la Secretaría de Gobierno, dependen:**

Coordinador de Desarrollo Comunitario

Secretaria Ejecutiva,

Secretaria

Auxiliar (Mensajero)

**De la Dirección de Planeación, dependen:**

Jefe Unidad UMATA, que tiene bajo su mando:

Técnico (1)

Jefe Unidad Medio Ambiente, que tiene bajo su mando:

Técnico (1)

Jefe Unidad de Obras Públicas

Jefe de Oficina Banco de Proyectos

Jefe de Oficina SISBEN, que tiene bajo su mando

Auxiliar (Encuestador SISBE)

Secretaria de Oficina

**De la Secretaría de Hacienda, depende:**

Coordinador de área Bienes muebles e inmuebles

Técnico en Sistemas

Auxiliares administrativos (Presupuesto, Impuestos y Recaudo, Taquilla)

Secretaria de oficina

**De la Secretaría de Educación y Cultura, dependen:**

Coordinador del área cultural, de este depende,

Auxiliar Administrativa (Bibliotecario)

Secretaria de oficina.

**De la Secretaría de Tránsito, depende:**

Agente de Tránsito

Secretaria de oficina

**De la Dirección Local de Salud, depende:**

Técnico en salud (Gerontóloga)

Técnico en saneamiento

Auxiliar de enfermería

**Artículo 93. Creación de la Unidad del Medio Ambiente.**

Créase la Unidad del Medio Ambiente, como una dependencia de la Dirección de Planeación, cuya función es la de Coordinar, programar, controlar y dirigir las

labores de protección, conservación y preservación del medio ambiente y los recursos naturales.

El funcionario que estará a cargo de ésta unidad tendrá carácter de empleado público de libre nombramiento y remoción, según los establecido en el Decreto 1569 de 1998.

#### **Artículo 94. Los instrumentos de gestión del plan de ordenamiento**

Adóptese y apruébese como instrumentos de gestión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Berrío los siguientes Estatutos y Manuales:

- Estatuto de Usos del Suelo
- Estatuto Ambiental
- Indicadores de Gestión.

#### **Artículo 95. Los documentos técnicos de soporte.**

Adóptese y apruébese los siguientes documentos técnicos:

- Documento General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, que contiene:
  - El Ordenamiento Territorial en el marco de la planeación
  - Antecedentes del Ordenamiento Territorial en Puerto Berrío
  - Contexto Regional
  - Metodología
  - Historia y Generalidades del Municipio de Puerto Berrío
  - Diagnóstico por dimensiones
  - Formulación
- Documento Resumen del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- Cartografía de Diagnóstico y Formulación.

#### **Artículo 96. Consejo consultivo de ordenamiento territorial.**

Crease el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, como una instancia asesora de la administración municipal en materia de ordenamiento territorial. El Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial estará conformado así:

El Director de Planeación Municipal

Un (1) representante de las cada una de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias que se encuentren formando parte del Consejo Territorial de Planeación.

El Alcalde Municipal reglamentará lo relativo a su integración y funciones, con sujeción a lo establecido en el artículo 29 de la ley 388 de 1997.

## **Artículo 97. Seguimiento al Plan Básico de Ordenamiento Territorial.**

Con el fin de garantizar el cumplimiento y ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Puerto Berrío, se establecen los siguientes requisitos para su evaluación y seguimiento:

1. Cada año dentro de los dos primeros meses del año la administración municipal formulará el plan operativo que asegure el cumplimiento del Programa de Ejecuciones correspondiente a su administración.
2. Semestralmente el Alcalde Municipal presentará un informe de ejecución y cumplimiento ante el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial.

## **Artículo 98. Vigencia y revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.**

La vigencia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Puerto Berrío será la correspondiente a tres administraciones municipales:

1. El Componente general y el contenido estructural tendrán una vigencia de largo plazo; para este efecto se entenderá como mínimo el correspondiente a tres períodos constitucionales de la administración municipal. Este componente únicamente podrá ser modificado al inicio de cada administración y en virtud de una revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
2. El contenido urbano o rural de mediano plazo tendrá una vigencia mínima correspondiente a dos períodos constitucionales de la administración municipal y su revisión total se sujetará a lo establecido anteriormente, conforme al artículo 28, numeral 4 de la Ley 388 de 1997. Se exceptúa la revisión y actualización de las normas urbanísticas del componente urbano que podrán ser sometidas a un plan parcial.
3. Los contenidos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un período constitucional de la administración municipal, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

En todo caso podrán recibir ajustes de acuerdo a lo establecido en los programas de ejecuciones.

Cuando en cualquier momento se requiera realizar ajustes al Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Alcalde adelantará las gestiones a que halla lugar, siempre y cuando se trate de asuntos que permitan modificación de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior y sujetándose a lo determinado en el artículo 28, numeral 4 de la Ley 388 de 1997.

### **PARÁGRAFO:**

Los planes parciales de revisión de las normas urbanísticas generales del Plan de Ordenamiento deberán fundamentarse siempre en los contenidos del Componente general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

### **Artículo 99.**

Se aprueba el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, con las modificaciones solicitadas por la comunidad durante la realización del cabildo abierto el día 24 de Junio de 2000, y planteadas a la fecha por escrito incluyendo lo consignado en el acta de conciliación suscrita entre los encargados de elaborar el P.B.O.T. (AMENA) y los miembros del Consejo Territorial de Planeación Municipal, según documento escrito de fecha 24 de junio de 2000, con la salvedad que los instrumentos de gestión (Manual de Funciones y Manual de Procedimientos) del Plan de Ordenamiento, deberán ser aprobados posteriormente, toda vez que no fueron presentados a consideración del Honorable Concejo Municipal.

### **Artículo 100.**

#### **De los compromisos**

A partir de la aprobación del siguiente acuerdo se deben establecer los siguientes compromisos inmediatos:

Zonificación de amenazas y riesgos en la zona rural para ajustar los usos del suelo en un plazo de 3 meses.

Análisis de amenazas y riesgos en los centros poblados de Virginias, Puerto Murillo, El Brasil, La Malena, El Jardín, Cristalina, Grecia y Bodegas en 6 meses.

Caracterización y análisis de los humedales en un plazo de 6 meses.

Definición de los sitios para la disposición de los residuos sólidos de los centros poblados en 6 meses.

Plan de Manejo Ambiental e implementación de impactos en los mataderos de la cabecera municipal y en de los corregimientos y veredas en el corto plazo.

Entregar la cartografía del Plan Básico, con la información básica del IGAC en escala 1:25.000.

### **Artículo 100.**

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.